PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORIGINAL
TOMO CCCXXXVII

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISQUETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLADO ____

VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR ____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	337
NÚMERO DE FOJAS	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 337

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace [redacted] ue correspondan, por lo que no habiendo nada má [redacted] da por terminada la presente diligencia. - - - - - - - - - [redacted] - -

- **C O N S T** [redacted] - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE DELEGACIÓN ESTATAL DE GUERRERO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE REMITE SIETE EXPEDIENTES.

- - - En Ciudad de México, siendo las veintidós horas con treinta minutos del [redacted].----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el **ID 5023** que contiene el oficio DEGRO/00432/2017 del [redacted] suscrito por el Delegado de Estatal de Guerrero de la Procuraduría General de la República, por el que remite copia certificada siete expedientes: **1. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013,** constantes de ciento sesenta y siete fojas útiles, certificadas. **2. FED/GO/ACAP/000040/2016**, constante de ciento cuarenta y cinco fojas útiles, las cuales son copias simples; **3. AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2013,** constante de doscientos veintiocho fojas útiles **4. AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015** constante de doscientas treinta y un fojas útiles**. 5. AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014,** constante de doscientas treinta dos fojas útiles. **6. AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014,** constante de doscientas cuarenta y cinco fojas útiles. **7. AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014,** contante doscientas treinta y ocho fojas útiles. Asimismo se anexa los oficios: **1. UIL/0048/2017** del [redacted], constante de una foja útil suscrito por el Titular de la Unidad Investigación y Litigación de la Delegación Estatal de Guerrero; **2. UIL/0018/2017** del [redacted], constante de una foja útil suscrito por el Titular de la Unidad Investigación y Litigación de la Delegación Estatal de Guerrero; **3. UIL/0035/2017** de [redacted] constante de una foja útil suscrito por el Titular de la Unidad Investigación y Litigación de la Delegación Estatal de Guerrero. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---

----------**D A M O S F E** ----------

TEST[redacted]STENCIA [redacted]A

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

OFICIOS [redacted]

Id: [redacted]

Número: [redacted]

Fecha: [redacted]

Fecha del término: [redacted]

Turnado a: [redacted]

Estatus: [redacted]

Quién remite: [redacted]

[redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones: [redacted]

Anexo carpeta 7

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

[redacted]

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. **DEGRO/00432/2017.**

ASUNTO: Se remiten copias certificadas de diversos expedientes.

Chilpancingo, Guerrero, a [redacted].

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **SDHPDSC/OI/3949/2016,** por el cual solicita se remita ante esa oficina de Investigación, copia certificada de diversos expedientes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	SUSTANCIA ASEGURADA	FECHA DEL ASEGURAMIENTO	EMPRESA PROPIETARIA DEL AUTOBUS
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013	[redacted]			
FED/GO/ACAP/000040/2016				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2013				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2013				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014				

Por lo anterior, me permito enviar a usted adjunto al presente copia certificada de los mismos; sin omitir manifestar, que la información y documentos contenidos en las mismas son de carácter confidencial, de conformidad a lo establecido en el artíc[redacted] de la Procuraduría General de la República, y el artículo 218, del C[redacted]nales.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Sin otro particular, aprovecho la ocasió[redacted]

"Sufrag[redacted]

Revisó [redacted]
Elaboró

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

5

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
OFICIO No.: UIL/0048/2017.

ASUNTO: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a [redacted]

[redacted]
DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUCION.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **DEGRO/07533/2016,** remito a Usted oficio número **206/2017,** signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Mesa Tradicional Segunda, con Sede en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, se adjuntan copias certificadas de las Averiguaciones Previas **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014, AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015, AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014, AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014 y AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014.**

Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

TIT[redacted]IÓN.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

6

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN LINEAL "B"
MESA TRADICIONAL II

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS
NUMERO DE OFICIO: 206/2017

Acapulco de Juárez, Guerrero., a [redacted].

[redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
P R E S E N T E:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, apartado A) inciso c), 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de esta Institución; en atención a su oficio número **UIL/0818/2016,** mediante el cual ad cumplimiento al oficio **DEGRO/07534/2016,** signado por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal, y en atención al diverso **SDHPDSC/OI/3949/2016,** signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC; mediante el cual solicita copia debidamente certificada de las siguientes averiguaciones previas:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	SUSTANCIA ASEGURADA	FECHA DEL ASEGURAMIENTO	EMPRESA PROPIETARIA DEL AUTOBUS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2013	[redacted]			
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2013				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014				

En ese sentido, resulta oportuno señalar que por lo que respecta a las indagatorias solicitadas AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2013 y AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2013, no se encontró registro coincidente con los datos de identificación de las mismas; encontrando resultados coincidentes de dichos datos con las averiguaciones previas **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014** y **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015;** por lo que se remite copia certificada de estas últimas, a la par de las diversas **AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014** (aseguramiento de marihuana), **AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014 y AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014.**

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

EL [redacted]

C.c.p. [redacted]
C.c.p. [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTO PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.
NÚMERO DE OFICIO: S/N
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a [redacted]

[redacted].
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 63, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 106, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y cumplimiento a su oficio número UIL/0817/2016, de [redacted], y en atención al oficio DEGRO/07534/2016, suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal y al diverso SDHPDSC/OI/3949/2016, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de investigación de la SDHPDSC, mediante el cual solicita se le proporcione copia certificada del expediente FED/GRO/ACAP/0000040/2016.

Al respecto, y tomando en consideración que la solicitud realizada por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, es con base en sus funciones de investigación consagradas en nuestra Carta Magna, y a fin de no obstaculizar las mismas, remito a usted copia auténtica de la Carpeta de Investigación FED/GRO/ACAP/0000040/2016, iniciada contra [redacted] por un delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de semilla de amapola, para los efectos legales conducentes.

No omito reiterarle a usted, que la información y documentos contenidos en las mismas son de carácter confidencial, por tanto, solicito haga extensivo al servidor público solicitante que deberá mantener la reserva establecida en los artículo 63 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en el artículo 218, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[redacted]

TIT[redacted]CIÓN
DE LA UNI[redacted]CAPULCO
[redacted]O DE GUERRERO

C.c.p. Encargado de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República. Para su superior conocimiento. Chilpancingo, Gro.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

8

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. **DEGRO/00432/2017.**
ASUNTO: Se remiten copias certificadas de diversos expedientes.

Chilpancingo, Guerrero, a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **SDHPDSC/OI/3949/2016,** por el cual solicita se remita ante esa oficina de Investigación, copia certificada de diversos expedientes que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	SUSTANCIA ASEGURADA	FECHA DEL ASEGURAMIENTO	EMPRESA PROPIETARIA DEL AUTOBUS
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013	[redacted]			
FED/GO/ACAP/000040/2016				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2013				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2013				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/816/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1031/2014				
AP/PGR/GRO/ACA/COE/1131/2014				

Por lo anterior, me permito enviar a usted adjunto al presente copia certificada de los mismos; sin omitir manifestar, que la información y documentos contenidos en las mismas son de carácter confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 63, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 218, del Códig[redacted] Penales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión p[redacted]

A[redacted]
"Sufragio[redacted]"
D[redacted]

Revisó [redacted]
Elaboró

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
OFICIO No.: UIL/0035/2017.

ASUNTO: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a [redacted]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DELEGACION ESTATAL DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **DEGRO/07532/2016,** remito a Usted oficio número **028/2017,** signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Comisionado a la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional, con Sede en la Ciudad de Iguala, Guerrero, se adjuntan copias certificadas de la Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.**

Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

"SU
TITULAR DE **ACIÓN.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA
DEL SISTEMA TRAICIONAL.
A.P/PGR/GRO/I/COE/619/2013.

OFICIO NÚM: 028/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a [redacted]

[redacted].
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 4, Inciso B), Subinciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio **UIL/0816/2016**, en el cual hace alusión al oficio DEGRO/07532/2016, suscrito por el Encargado del Despacho de la Delegación Estatal, y en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/3949/2016, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, mediante el cual solicita copia certificada del expediente **A.P/PGR/GRO/I/COE/619/2013**, con fecha de inicio 15/05/2013, [redacted].

Por lo anteriormente referido me permito remitirle a Usted copias certificadas de la indagatoria citada al rubro, instruida en contra de [redacted], por la comisión del delito de Contra la Salud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.
COMISIONADO A L[redacted]L SISTEMA
TRADICIONAL[redacted]RERO.

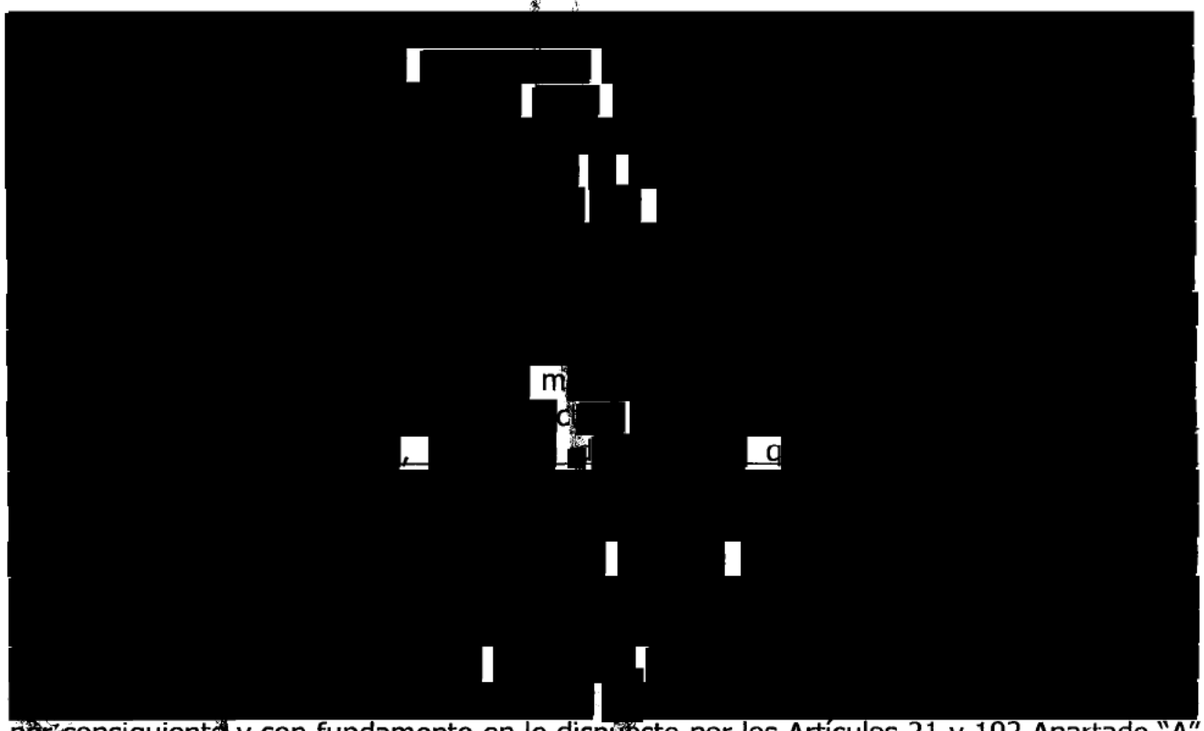
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE INICIO.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 00:20 cero horas con y veinte minutos día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece.- - - -



por consiguiente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales; 2 fracciones I y II, 113, 114, 116 117, 118, 119, 123, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4 fracción I apartado A, incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordar y se: - - -

Ministerio Publico de la Federación T[redacted]Operación Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimiento[redacted] la Delegación en el Estado de Guerrero, quien actúa con testigos d[redacted]inal firman para debida constancia de lo actuado.- - - -

004
14

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Paso Morelos, Gro. A 14 de Mayo de 2013.

[redacted]GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]LA FEDERACION ADSCRITO A LA COE.
[redacted]N SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
[redacted]ESENTE.

[redacted] fundamento en los artículos 16 párrafo primero y quinto, 21 párrafos primero y [redacted]eno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3° fracción: [redacted], IV, IX, X y XIV, 117, 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]ulo 77 fracciones I, II, IV, VII, XI, XII y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de [redacted]uridad Publica; numerales 1º, 8º fracciones XI, XII, XIII, XV, XX, XXI y XLVII, 47 de la [redacted]de la Policía Federal; artículos 185 fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía [redacted]eral; artículo 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General [redacted]a República; 30 Bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública [redacted]eral; 3 fracción XXIX inciso a) y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria [redacted]Seguridad Publica, se informa lo siguiente:

[redacted] permitimos informar a usted que el día de hoy, a las 19:00 horas, al efectuar nuestro [redacted]icio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito, [redacted]espondiente al segundo turno con horario de 14:00 a 22:00 horas, [redacted]

[redacted]

1

[redacted]Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

15
~~005~~

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

[redacted]

que ealizaría una revisión preventiva al equipaje, procedimos con las medidas de ridad a realizar tal actividad.

ERAL
ó anterior, [redacted]

2

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

16
~~006~~

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

[redacted]

[redacted] acorde a los lineamientos que rigen el actuar de [redacted] olicías Federales, [redacted]

Derechos que Asisten a las Personas en Detención, trasladándola de inmediato a las [redacted]

[redacted]

3

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~007~~
17

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

Acorde a lo establecido en el Artículo Tercero Fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales y el Octavo Fracción XXIII de la Ley de la Policía Federal, el [redacted]rito Subinspector [redacted] realice entrevista en presencia de los Policía [redacted]rales Oficiales [redacted] Suboficiales [redacted]a quien dijo [redacted]arse:

[redacted]

[redacted]procedió a la certificación de integridad física de la [redacted] por el Médico Legista en turno Adscrito a la Policía Preventiva Municipal de [redacted]á, Gro; (se anexa certificado médico con número de oficio 2972).

[redacted]lo anterior y en razón que se trata de hechos constitutivos de delito se pone a [redacted]posición de esa Representación Social de la Federación, lo siguiente:

VEHÍCULO:

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
[redacted]				

[redacted]ehículo en el Estacionamiento de la Delegación de la Procuraduría General de la [redacted]ública, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero.

4

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

PERSONAS

NOMBRE	EDAD
[redacted]	[redacted]

[redacted] operador del autobús se presenta ante esa autoridad para los [redacted]ctos legales a que haya lugar.

[redacted]ICIOS:

[redacted]e destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto [redacted]forme a lo establecido el artículo 3º Fracción III y VI, del 123 al 123 Quintas y 181 [redacted]rafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 40 fracciones XI [redacted]II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción [redacted]ciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º [redacted]cciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al [redacted]erdo A/002/2010, emitido por el C. Procurador General de la República; y siguiendo [redacted] lineamientos, técnicas y métodos que establece el Protocolo de Cadena de Custodia [redacted]la misma Procuraduría General de la República, así como del acuerdo A/078/12 de la [redacted] Procuraduría General de la República y del acuerdo 06/2012 del C. Secretario de [redacted]guridad Pública; Dichos indicios se describen a continuación:

[redacted]mero de [redacted]icio o [redacted]denci a	Descripción del [redacted]dicio o evidencia
[redacted] 1	[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

19

009

SEGOB

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION PASO MORELOS
PUESTA A DISPOSICION NUMERO 048/2013

Se anexa inventario de vehículo; juego de llaves del Autobús; fotografías; copia de Tarjeta de Circulación del vehículo con número de folio [redacted] copia de identificación del Operador del [redacted] original del certificado médico con Número de Oficio 2972 y formatos de la Cadena de Custodia debidamente requisitada.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

T U O S A M E N T E
AS FEDERALES

[redacted]

6

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
POLICIA FEDERAL
COMISARIA DE SECTOR 043-XII IGUALA, GRO.

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

20
010

R. A. _____ P. I. _____

[redacted]				DOMICILIO				
					DAÑOS MATERIALES $			
HORA	DIA	MES	AÑO	DIA DE LA SEMANA	KM	CAMINO NAC. (No. Y NOMBRE)		
VEHICULO No.	TIPO	MARCA	MODELO	No. DE MOTOR		No. DE DISTRIBUIDOR		
ENTIDAD VIGENCIA	CAPACIDAD		CARGANDO CON		CARTA PORTE	NUM. ECO.	EMPRESA	
TIPO	AUTORIZACION NUM.		EXP. POR		VIGENCIA	POLIZA DE SEGURO DE VIAJERO O DEL VEH, (NUM Y CIA)		
PROPIETARIO				DOMICILIO				
CONDUCTOR				DOMICILIO				
SEXO	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE NAC.	No. DE LIC.	ENTIDAD	VIGENCIA	TIPO DE LIC.	VEHICULO RECOGIDO POR
REMOLCADO	MANEJADO							
TIPO DE GRUA			PROPIETARIO COMERCIACION			DOMICILIO		C.P.
TIEMPO DE MANIOBRA								

DATOS DE LOS SEMIREMOLQUES

TIPO	MARCA	MODELO	PERM. INT. TEM.	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR

	NO BIEN	MAL	TIENE
DEFENSA DEL.			
PARRILLA			
FAROS			
COFRE			
PARABRISAS			
LIMPIADORES			
TOLDO			
CABINA			
GUARDA FANGOS IZQ.			
PORTEZUELA IZQ.			
CRISTALES			
M[illegible]LLON			
C[illegible]LA			
B[illegible]A PICK UP			
LUCES POSTERIORES			
DEFENSAS POSTERIORES			
GUARDA FANGOS DER.			
PORTEZUELA DERECHA			
CRISTALES			
ANTENAS			
ESPEJOS			

MOTOR

	NO BIEN	MAL	TIENE
RADIADOR			
VENTILADOR			
ALTERNADOR			
BATERIA			
CARBURADOR			
FILTRO DE AIRE			
DISTRIBUIDOR			
BUJIAS CABLES			
BOBINA			
BOMBAS GAS			
BOMBA INYECCION			
INYECTORES			
COMPRESOR			
TURBO			
MOTOR DIESEL			

	SI	NO
MOTOR EN MARCHA		
MOTOR AVERIADO		

INTERIOR

	NO BIEN	MAL	TIENE
TABLERO			
VOLANTE			
RADIO			
STEREO MARCA			
ECUALIZADOR			
BOCINAS			
RELOJ			
ENCENDEDOR			
ESPEJOS			
ASIENTOS			
TAPETES			
AIRE ACOND.			
LUCES INT.			
RADIO C B			
CINTURONES SEG.			
MANIJAS PORTEZUELAS			
LLAVES DE ENCENDIDO			
EXTINGUIDOR			
HERRAMIENTA	( ) PIEZAS		

CALCA DE No. DE SERIE

CARGA CONSISTENTE EN:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

21 ~~011~~

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
SERVICIO MÉDICO.

2972

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y GRADO DE INTOXICACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MEDICA MUNICIPAL UBICADA EN [redacted] CON **FECHA** [redacted] SIENDO LAS [redacted] HORAS. ES PRESENTADO(A) ANTE MI. AUTORIZO LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE MÉDICO CIRUJANO CON NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL: [redacted] Y ADSCRITO A ESTA UNIDAD, UNA PERSONA DE SEXO; [redacted] QUIEN AL INTERROGATORIO DIRECTO RESPONDIO AL NOMBRE DE: [redacted] AÑOS DE EDAD, DIRECCIÓN [redacted], EL CUAL ES PRESENTADO POR EL COMANDANTE U OFICIAL EL C. [redacted] DE LA UNIDAD [redacted] DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, EL O LA CUAL PRESENTO LO SIGUIENTE:

ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA, COOPERADOR: SI [redacted] NO: [redacted] CON T.A [redacted]
LA EXPLORACIÓN FÍSICA: CRANEO Y CARA [redacted]
EXTREMIDADES TORAXICAS:
TORAX:
ABDOMEN:
EXTREMIDADES PELVICAS:
ESTADO DE CONCIENCIA: DESPIERTO SI: [redacted] NO: [redacted] ORIENTADO SI: [redacted] NO [redacted]
TIEMPO: SI: [redacted] NO: [redacted] LUGAR: SI: [redacted] NO: [redacted] ESPACIO: SI [redacted] NO: [redacted]
ALIENTO: NORMAL: [redacted] ETÍLICO: [redacted]

PRUEBA DE ROMBERGERG

POSITIVA: [redacted] NEGATIVA: [redacted]

MARCHA: NORMAL: [redacted] TITUBIANTE: [redacted] ZIGZAGUEANTE: [redacted]
PRUEBA DE COORDINACIÓN MOTORA:
PRUEBA: DEDO NARÍZ OJOS ABIERTOS: POSITIVA: [redacted] NEGATIVA: [redacted]
PRUEBA DE EQUILIBRIO POSTURA SOBRE UN MISMO PIE:
POSITIVA: [redacted] NEGATIVA: [redacted]

CONCLUSIONES:

[redacted]

, MÉXICO.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

22
~~012~~



ELABORACIÓN DE FUNDAS Y CORTINAS
VENTA DE BASES Y LASOS
PARA CORTINEROS
NEXTEL [redacted]
TEL [redacted]

AUTOBÚS DE: _____ A [redacted]

CARRO No._____HORA DE SALIDA_____ FECHA: [redacted]

OPERADOR [redacted]

PASILLO

33	34	43	44
37	38	47	48
41	42	WC	
45	46		

LAVANDERÍA "EL YOPI" LES DESEA: BUEN VIAJE

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

23 ~~013~~

AUT. INTERESTATALES DE MEXICO, [redacted]
"Guia de Pasajeros"

Usuario : [redacted]

Fecha de Emision : [redacted]
Hora de Emision :

FOLIO GUIA PASAJEROS [redacted]

NO DE AUTOBUS	[redacted]
TARJETA DE VIAJE	
TIPO DE CORRIDA	
CORRIDA	
TRAMO	
FECHA DE CORRIDA	
HORA DE SALIDA	

AB NOMBRE PASAJERO [redacted] DESPACHADOR AB NOMBRE PASAJERO [redacted]

[redacted]

TOTAL DE PASAJEROS : 1a IMPORTE TOTAL DE GUIA : $ [redacted]

[redacted]

1er. OPERADOR

[redacted]

2do. OPERADOR

[redacted]

F I R M A

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

24 ~~014~~

AltaMar Costeños
Autotransportes Costeños [redacted]

No [redacted]

AL TERMINO DE SU VIAJE SIRVASE RECOGER SU EQUIPAJE CON ESTE COMPROBANTE

NOTA:

PARA EL CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO DEL EQUIPAJE REGISTRADO, EL POSEEDOR DE LA PRESENTE, SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR EL ART. 84 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, ACEPTANDO COMO INDEMNIZACION TOTAL, EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE HASTA 20 (VEINTE) DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LA PERDIDA DE LA PRESENTE CONTRASEÑA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA. LA EMPRESA NO SE RESPONSABILIZA DE EQUIPAJES QUE CONTENGAN VALORES O DINERO EN EFECTIVO.

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

25

~~015~~

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION

SERVICIO PUBLICO FEDERAL

REG. FED [redacted]

PLACAS [redacted]

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PASAJE

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA [redacted]

CALLE [redacted]

NUMERO [redacted]

COLONIA [redacted]

CODIGO POSTAL [redacted]

DOMICILIO FISCAL [redacted]

PROPIETARIO DEL VEHICULO

AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, [redacted]

MODALIDAD

PRIMERA **********

NIV	MARCA	MODELO
[redacted]	[redacted]	[redacted]

MOTOR	CLASE	COMBUSTIBLE
[redacted]	[redacted]	[redacted]

TIPO	PESO VEHICULAR	No. EJES	No. LLANTAS
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

LITROS	TONELADAS	PERSONAS	ALTO	ANCHO	LARGO
[redacted]	*****	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

FOL. [redacted] TIPO DE SUSPENSION

EJE DIRECCIONAL	EJE MOTRIZ	EJE ARRASTRE
**********	**********	**********

PERMISO DE RUTA [redacted]

FECHA LIMITE DE SUSTITUCION DEL VEHICULO [redacted]

TRAMITE [redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DGAF-N03

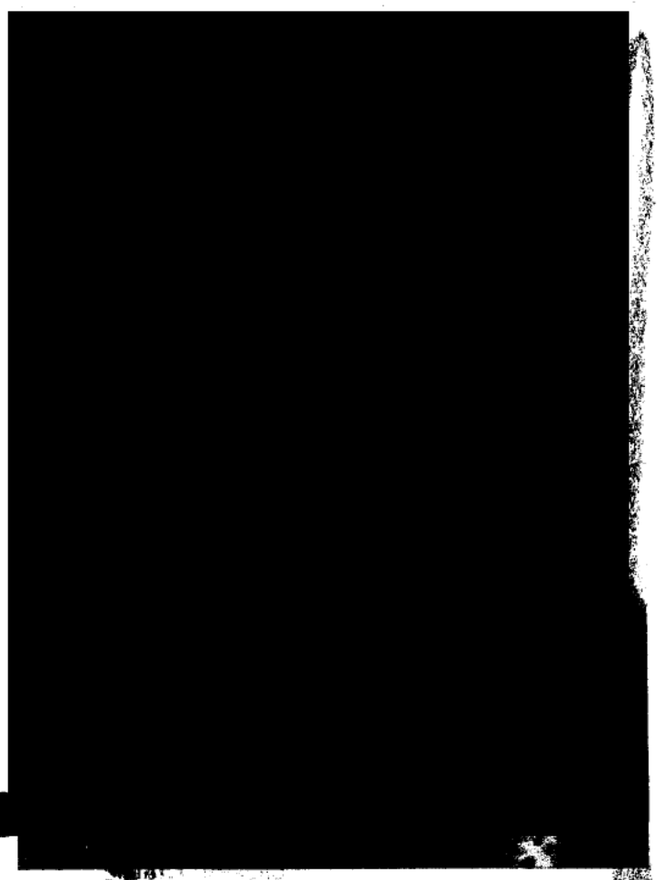
ART. 113
FRACC I LFTAIP

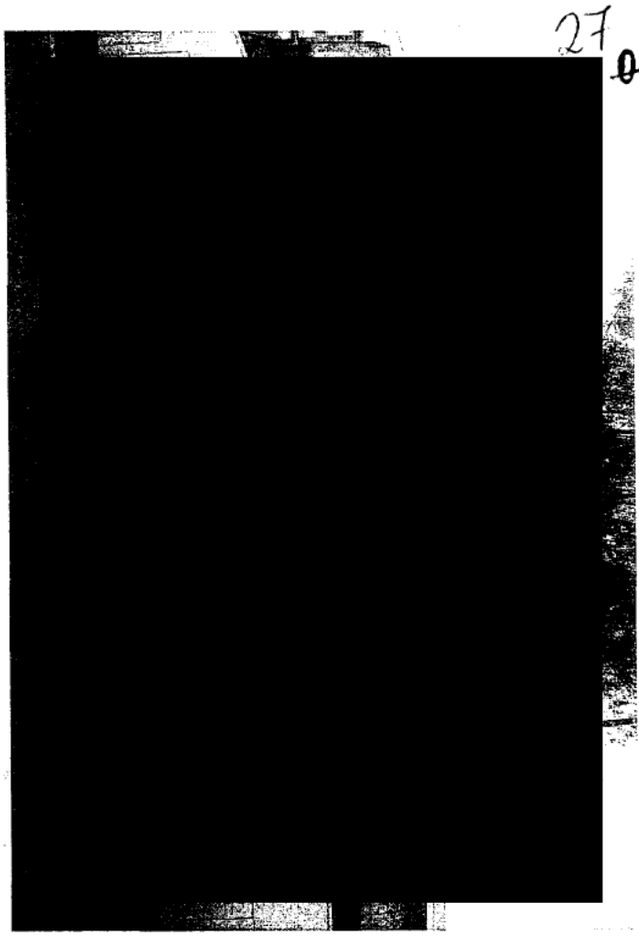
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

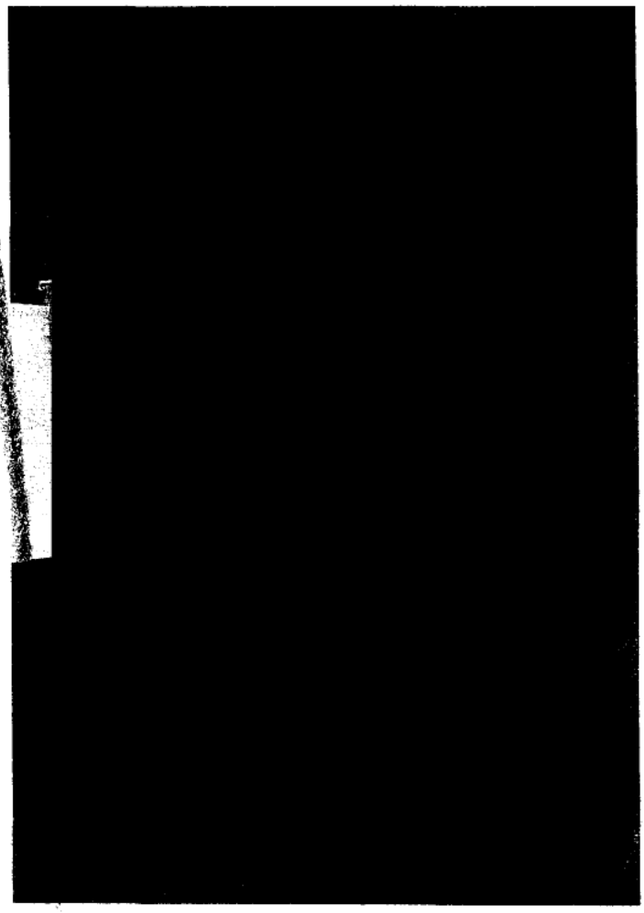
MOTIVACIÓN 1

27 ~~017~~









ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

018
28

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICIA FEDERAL
ESTACION PASO MORELOS

PASÓ MORELOS, GRO., 14 DE MAYO DEL 2013.

LECTURA DE DERECHOS A [redacted]

De acuerdo a la Institución de la Secretaria de Gobernación y del Subsecretario de Planeación y Protección Institucional, [redacted] se le hace del conocimiento el contenido de la "Cartilla de Derechos que asisten a las Personas en Detención".

Este documento se integra al protocolo que deben seguir los elementos al realizar el aseguramiento de un presunto responsable y su contenido deberá ser pronunciado por el personal operativo, con el objeto de que la persona detenida conozca cuáles son sus derechos durante el tiempo que tarde su presentación ante la autoridad ministerial.

Derechos que asisten a las personas en la detención:

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor o interprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que dese, el hecho de su detención.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

~~019~~
29

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.
PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	PASO MORELOS		15 / 05 / 2013 00:20 HRS

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle [redacted]
Colonia:
Código Postal:
Entre que calles:
Observaciones: Carretera [redacted]

Croquis

[redacted]

2.-PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordonamiento	SI	[redacted]	NO	[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Observaciones: [redacted]

3.-OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Fijación fotográfica y/o video grabación	SI [redacted]	NO [redacted]
Observaciones: [redacted]		
Alteración del lugar	SI [redacted]	NO [redacted]
Observaciones: [redacted]		

4.-INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

[redacted]

5.-DETENIDO (S):

SI [redacted] Número [redacted] NO [redacted]

Nombre (s)	Sexo	Edad
[redacted]		

6.-VICTIMA (S) :

SI [redacted] NO [redacted]

Nombre (s)	Sexo	Edad

Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

----------	----------	----------
----------	----------	----------

7.-VEHÍCULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o video grabación	SI [redacted]	NO [redacted]

MARCA	TIPO	COLOR	AÑO	PLACAS
[redacted]				[redacted]
----------	----------	----------	----------	----------

8.-TESTIGO (S):

[redacted] SI [redacted] [redacted] NO

Nombre (s) y domicilio	Sexo	Edad
----------	----------	----------
----------	----------	----------

9.-OBSERVACIONES GENERALES:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO.

Nombre (s)	Cargo	Firma
[redacted]		

DE LA REPÚ...
HECHOS DELICTIVOS
...ACIÓN

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

022
32

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	PASO MORELOS		15 / 05 / 2013 00:20 hrs

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[redacted]	[redacted]	[redacted]

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	[redacted]	NO	[redacted]
Videograbación:	SI		NO	
Planimetría (planos):	SI		NO	
Por escrito:	SI		NO	
Otros: [redacted]				
Observaciones:				

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

[redacted]

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

~~023~~
33

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) **Etiquetado:** SI [redacted] NO [redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) [redacted]

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

[redacted]

6.-SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

024
34

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

71

Averiguación Previa No.
PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	DELEGACION	No. de registro (folio o llamado
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	[redacted]	

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

[redacted]

E RECIBEN LOS INDICIOS

Nombre de la persona que

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

OFICIO NUM: 652/2013.
EXP.: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
ASUNTO: SE COMUNICA INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de mayo de 2013.

[redacted]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
E D I F I C I O.

En cumplimiento a mi acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, me permito informar a Usted, que con esta fecha se radicó la Averiguación Previa número **PGR/GRO/IGU/COE/619/2013**, en esta Agencia, cuyos datos se proporcionan a continuación:

1.- AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

2.- DELITO: CONTRA LA SALUD.

3.- DENUNCIANTE: POLICÍA FEDERAL.

4.- INCULPADO (S): [redacted]

5.- FECHA DE HECHOS: 14 DE MAYO DE 2013.

6.- FECHA DE INICIO: 15 DE MAYO DE 2013.

7.- RESUMEN DE HECHOS: .."El día de hoy a las 19:00 horas, al efectuar nuestro servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito, correspondiente al segundo turno con horario de 14:00 a 22:00 horas, a bordo del carro radio patrulla [redacted] el suscrito Subinspector [redacted] en compañía de los [redacted] tripulada por los [redacted] como responsable del turno y [redacted] tripulada por el Suboficial [redacted] tripulada por el Suboficial [redacted] encontrándonos [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~026~~
36

[redacted]

Reitero a usted mi atenta consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFR[redacted]ON."
AGENTE DEL M[redacted]EDERACIÓN.
TITULAR DEL[redacted]RATEGICA,
EN IGUALA[redacted]ERRERO.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

SOLICITANDO CERTIFICADO MEDICO.

- - - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 00:25 CERO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Visto el estado que guarda la presente indagatoria donde se desprende que es necesario solicitar dictamen en materia de medicina forense para que examine a la [redacted] debiéndolo certificar si presenta o no huellas de violencia física, externas o de lesiones, y en caso de dictaminar alguna lesión proporcionar la mecánica de lesiones; así como si son adictos a algún tipo de enervante, estupefaciente o psicotrópico, en caso afirmativo manifestar a cuál de ellos; por lo que con fundamento en los artículos 220, 221, 223, 224, 225 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al C. Coordinador de Peritos de la Delegación Estatal Guerrero; con la finalidad de que designe perito en materia de Medicina Forense, dentro de la Averiguación Previa número **PGR/GRO/IGU/COE/619/2013**, para efecto de que examine a los Indiciados de referencia. - - - - - - - - - - - - - - - -

028

38

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
15 MAY 2013
RECIBIDO
SERVICIOS PERICIALES

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 653/2013.
EXPEDIENTE. A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN MEDICO.
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
E D I F I C I O.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, 4°, fracción I, inciso A), subincisos a), b), c), d), e), 10, fracción X, 22 fracción I, inciso d), 29, 62, 63, 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Solicito a Usted, designe Perito en materia de Medicina Forense para efectos de que practique **EXAMEN MEDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA** a la inculpada [redacted] dictamen que deberá remitir con carácter de **URGENTE,** persona que se encuentra en las oficinas de esta Agencia del Ministerio Publico Federal.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]**CIÓN".**

EL AGE[redacted]A FEDE[redacted]IÓN.
TITUL[redacted]STRA[redacted]S.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~029~~
39

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
RECIBIDO
15 MAY 2013
SERVICIOS PERICIALES

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 653/2013.
EXPEDIENTE. A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN MEDICO.
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
E D I F I C I O.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228 y demás aplicables en Código Federal de Procedimientos Penales, 4°, fracción I, inciso A), subincisos a), b), c), d), e), 10, fracción X, 22 fracción I, inciso d), 29, 62, 63, 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sólicito a Usted, designe Perito en materia de Medicina Forense para efectos de que practique **EXAMEN MEDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA** a la inculpada [redacted] dictamen que deberá remitir con carácter de **URGENTE**, persona que se encuentra en las oficinas de esta Agencia del Ministerio Publico Federal.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~030~~ 40

RATIFICACIÓN A CARGO DEL POLICÍA FEDERAL [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 00:35 cero horas con treinta y cinco minutos del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales [redacted] quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa [redacted] las [redacted] calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida consta Comparece la persona que dijo [redacted] quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Seguridad Pública, la c acredita como Suboficial de la Policía Federal, en la cual aparece una fotogr colores que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, m que se da fe de tener a la vista conforme a lo que dispone el numeral 208 del C Federal de Procedimientos Penales, documento del cual se obtiene c fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la pre indagatoria, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los arti 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las p en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa a la Judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta**: [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un Abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva su derecho. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] - **DECLARA.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Suboficial de la Policía Federal respectivamente, mediante el cual ponemos a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [redacted] lo anterior con ba los siguientes hechos. Por lo que una vez que se le dio lectura a la pue disposición en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes por conte verdad de los hechos ahí asentados, reconociendo como mía una de las firma obra al final de dicho documento precisamente la que se encuentra estan sobre mi nombre por ser la que utilizo tanto en actos públicos como privados seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizarle pre[redacted]tas al declarante; A LA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted] con la finalidad de que manifieste si los reconoce, a lo que contesta el compareciente que sí los reconoce, como los mismos que aseguro en la circunstancias anteriormente descritas y como lo manifiesta en su puesta a disposición. Siendo todo lo que [redacted] n lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por termin[redacted]cia, firmando para constancia los que en ella intervinieron prev[redacted] de su contenido.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

T[redacted]CIA. **TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. - - -

~~034~~
44

RATIFICACIÓN A CARGO DEL POLICÍA FEDERAL [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 01:00 cero una hora del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Gobierno, la cual lo acredita como Oficial de la Policía Federal, en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, mismo que se da fe de tener a la vista conforme a lo que dispone el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, documento del cual se obtiene copias fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa a la Judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta**: [redacted]. En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un Abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva su derecho. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] - - -

Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual ponemos a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [redacted] lo anterior con base en los siguientes hechos. Por lo que una vez que se le dio lectura a la puesta a disposición en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí asentados, reconociendo como mía una de las firmas que obra al final de dicho documento precisamente la que se encuentra estampada sobre mi nombre por ser la que utilizo tanto en actos públicos como privados. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizarle unas preguntas al declarante; A LA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Acto continuo esta autoridad procede a ponerle a la vista del compareciente [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted], con la finalidad de que manifieste si los reconoce, a lo que contesta el compareciente que sí los reconoce y son los mismos que se aseguraran en el guarda equipaje del [redacted]. Siendo toc[redacted] manifestar. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da po[redacted] presente diligencia, firmando para constancia los que en ella interv[redacted] lectura y ratificación de su contenido.----------

---[redacted]------ **D A M O S F E** ----------

EL [redacted]

O [redacted]

TE [redacted] **IA.** **TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. - - -

~~038~~
48

[redacted]

AltaMar Autotransportes Costeños [redacted]

Nº [redacted]

AL TERMINO DE SU VIAJE SIRVASE RECOGER SU EQUIPAJE CON ESTE COMPROBANTE

NOTA:

PARA EL CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO DEL EQUIPAJE REGISTRADO, EL POSEEDOR DE LA PRESENTE, SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO DISPUESTO POR EL ART. 84 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, ACEPTANDO COMO INDEMNIZACION TOTAL EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE HASTA 20 (VEINTE) DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. LA PERDIDA DE LA PRESENTE CONTRASEÑA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA EMPRESA, LA EMPRESA NO SE RESPONSABILIZA DE EQUIPAJES QUE CONTENGAN VALORES O DINERO EN EFECTIVO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO RECIBIENDO DICTAMEN MEDICO.

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 01:20 CERO UNA HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- - - - - - - - -

- - - Téngase por recibido el oficio con número de folio 038/2013, de fecha 15 quince de Mayo del año en curso, mediante el cual remite a este Centro de Operaciones Estratégicas, **DICTAMEN EN MATERIA DE INTEGRIDAD FISICA**; firmado por la [redacted] Perito Oficial Medico adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Institución, a favor de [redacted] dictamen solicitado por este Centro de Operaciones Estratégicas, en donde concluye.- [redacted] Documento que se da fe tenerse a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales corresp[redacted]

- **C Ú M P L A S E.** - - - - - - - -

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAC[redacted] DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS; QUIEN ACTÚA CON ASISTENCIA EN FORMA LEGAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

50
040

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
FOLIO: 038/2013.
AP.PGR/GRO/I/COE/619/2013.

ASUNTO: Se Emite Dictamen de Integridad Física

Iguala de la Independencia a 15 de Mayo del 2013.

"2013, Año de la lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, ante Usted, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA "...practique **EXAMEN MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA** a la inculpada [redacted] debiendo determinar si presentan o no huellas de violencia físicas, externas o de lesiones y en caso afirmativo sean clasificadas, especificándose las causas que las originaron ..."

METODO DE ESTUDIO. [redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO. [redacted]

ANTECEDENTES. NINGUNO.

CONSIDERACIONES TECNICAS:
CODIGO PENAL FEDERAL
Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

REVISION. [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

041

91

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
FOLIO: 038/2013.
AP PGR/GRO/I/COE/619/2013.

[redacted]

Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

C O N C L U S I O N

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS
Código Penal Federal Vigente.
Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS: NINGUNO

A T E N T A M E N T E
PERITO MÉDICO OFICIAL

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

042
52

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

RATIFICACIÓN A CARGO DEL POLICÍA FEDERAL [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 01:30 una horas con treinta minutos del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. Comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Seguridad Pública, la cual lo acredita como Policía Federal con grado de Suboficial, en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, mismo que se da fe de tener a la vista conforme a lo que dispone el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, documento del cual se obtiene copias fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Autoridad diversa a la Judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta**: [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un Abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva su derecho. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] ----------

---------- **DECLARA.** ----------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación de manera voluntaria, a efecto de ratificar el escrito de puesta a disposición número 048/2013 de fecha 14 del mes y año que transcurre, el cual suscribo junto con los [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] Suboficial [redacted] mediante el cual ponemos a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [redacted] **ANGEL GASPAREÑO** así como [redacted] lo anterior con base en los siguientes hechos: el día de hoy, a las 19:00 horas, al efectuar nuestro servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito, correspondiente al segundo turno con horario de 14:00 a 22:00 horas, a [redacted] el [redacted] en [redacted] por los [redacted] como [redacted] y [redacted] por el [redacted] y el [redacted] de [redacted] en el [redacted] de la [redacted] de la [redacted] que en [redacted] a la [redacted] de la [redacted] el [redacted] lo que [redacted] a que [redacted] del [redacted] en el [redacted] de [redacted] de la [redacted] que se [redacted] con las [redacted] Por lo anterior, se llevó a cabo una revisión física al guarda equipaje que se ubica en la parte central del vehículo abajo, estando presente el Operador que dijo ser [redacted] siendo el caso que el C. Suboficial [redacted] localizo en el [redacted] de [redacted] que en su [redacted] en el [redacted] de la [redacted] por lo que [redacted] una [redacted] la [redacted] de la [redacted] en la [redacted] y [redacted] que al [redacted] a la [redacted] por lo que [redacted] de la [redacted] de los [redacted] que esa [redacted] en la [redacted] y que [redacted] las [redacted] los [redacted] por lo [redacted] los [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted] esta [redacted] que se le [redacted] que lo [redacted] de la [redacted] la [redacted] que [redacted] a una [redacted] que se [redacted] le [redacted] de [redacted] el [redacted] le [redacted] la [redacted] en la [redacted] que le [redacted] la [redacted] de [redacted] de la [redacted] de la [redacted] a la [redacted] que [redacted] del [redacted] por el [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted] y ya [redacted] de la [redacted] el [redacted] el [redacted] de los [redacted] a la [redacted] de [redacted] a las [redacted] de la [redacted] de la [redacted] de [redacted] de [redacted] del [redacted] se [redacted] del [redacted] con una [redacted] de [redacted] un [redacted] el [redacted] con [redacted] en su [redacted] con las [redacted] lo que [redacted] a [redacted] a la [redacted] con la finalidad de que [redacted] si los [redacted] a lo que [redacted] los [redacted] que se [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar. A preguntas expuestas por el Agente del Ministerio Publico Federal, **PRIMERA**.- ¿Qué tipo [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted] **SEGUNDA**.- ¿Quién de [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted] **TERCERA**.- ¿Cómo es [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

CUARTA.- ¿Cómo se [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] Con

habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia constancia los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación de su con

---------- **D A M O S F E** ----------

EL COM [redacted]

SU [redacted]

TE [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

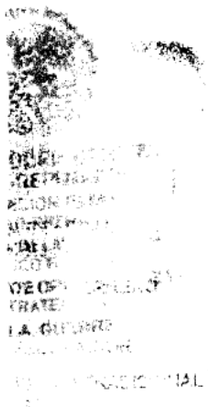
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~046~~
56

[redacted]

[redacted]





ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO DE RETENCIÓN LEGAL.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 01:40 cero uno horas con cuarenta minutos del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece.- - - - - V I S T O el estado que guardan la presente Averiguación previa, en que se actúa, donde se desprende haberse recibido la puesta a disposición número 048/2013, de fecha catorce de mayo del presente año, que suscriben los [redacted] mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a la [redacted] del aseguramiento: [redacted] asimismo se anexan la puesta a disposición de fecha catorce de abril del año en curso, suscritos por elementos de la Policía Federal en donde manifiestan los pormenores de la detención de la ahora inculpada [redacted] en donde se asienta en lo que nos interesa: "...el día de hoy, a las 19:00 horas, al efectuar nuestro servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito, correspondiente al segundo turno con horario de 14:00 a 22:00 horas, a bordo del [redacted] el suscrito Subinspector [redacted] en compañía de los [redacted] tripulada por los [redacted] como responsable del turno [redacted] tripulada por el Suboficial [redacted] tripulada por el Suboficial [redacted] a [redacted] en el [redacted] de la [redacted] que en [redacted] el [redacted] de la [redacted] el [redacted] por lo [redacted] a que [redacted] que en [redacted] de [redacted] de [redacted] en el [redacted] a [redacted] la [redacted] una vez [redacted] de la [redacted] que se [redacted] con las [redacted] que se [redacted] en la [redacted] el [redacted] en el [redacted] de [redacted] que en [redacted] y al [redacted] las [redacted] en el [redacted] de la [redacted] una [redacted] por lo que [redacted] con una [redacted] con [redacted] de la [redacted] en la [redacted] y [redacted] que al [redacted] al [redacted] lo [redacted] a la [redacted] a [redacted] por lo que [redacted] al [redacted] la [redacted] de la [redacted] de los [redacted] que esa [redacted] en la [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted] por lo que [redacted] a los [redacted] a la [redacted] de [redacted] al [redacted] que se le [redacted] por lo [redacted] que lo [redacted] la [redacted] de la [redacted] la [redacted] la [redacted] que [redacted] a [redacted] del cual [redacted] que se [redacted] le [redacted] a la [redacted] el [redacted] la [redacted] en la [redacted] un [redacted] que le [redacted] de [redacted] a la [redacted] de [redacted] del [redacted] a la [redacted] la [redacted] y ya [redacted] en [redacted] a los [redacted] a las [redacted] a las [redacted] de la [redacted] de la [redacted] y de [redacted] del [redacted] se [redacted] al [redacted] en su [redacted] con las [redacted] ..".- por el delito de **contra la salud y/o LO QUE RESULTE,** y.- - - -

- - - **IV**. El Artículo 7, del Código Penal Federal en lo que interesa establece: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales...El delito es: I.- Instantáneo cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo y III.- Continuando, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal".- - - -

[redacted] a la [redacted] el [redacted] la [redacted] de [redacted] un [redacted] que le [redacted] de [redacted] a la [redacted] de [redacted] de la [redacted] del [redacted] de la [redacted] a la [redacted] la [redacted] su [redacted] y el [redacted] que [redacted] por el [redacted] de la [redacted] a los [redacted] de los [redacted] a la [redacted] a las [redacted] a las [redacted] de la [redacted] de [redacted] se [redacted] al [redacted] con [redacted] con [redacted] en su [redacted] con las [redacted] DE LAS [redacted] DE LA [redacted] Se anexa certificado de integridad física, inventario de vehículo. Lo que hacemos de su conocimiento, para los fines y efectos legales que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -De igual forma obra en autos las ratificaciones por parte de los elementos aprehensores [redacted] quienes declararon de en la forma siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - -

voluntaria, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de la puesta a disposición de fecha catorce de mayo del año en curso, suscrito por el de la voz en compañía de los [redacted] Suboficial y [redacted] Oficial, mediante el cual ponemos a disposición a la persona que dijeron llamarse: [redacted] así como lo siguiente: [redacted] por lo que una vez que he tenido a la vista y previa lectura al contenido de la puesta a disposición, en este acto lo ratifico en todas y cada una de sus partes, ya los hechos que ahí se narran me constan por haberlos presenciado y llevado a cabo en la manera que quedaron precisadas, reconociendo como mía una de las firmas que obran en el mismo, precisamente, la que se encuentra sobre mi nombre, por haber sido puesta de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos, tanto públicos como privados; deseando agregar que la participación del de la voz en los hechos denunciados consistió en entrevistarse con la ahora inculpada, por ello el citado traslado fue lento, es todo lo que tengo que manifestar …".- - - - - - - - - - - - -

-El elemento aprehensor [redacted] en lo que interesa declaro: ". . . Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido de la puesta a disposición de fecha catorce de mayo del año en curso, suscrito por el de la voz en compañía de los [redacted] Suboficiales, mediante el cual ponemos a disposición a la persona que dijo llamarse: [redacted] así como lo siguiente: : [redacted] por lo que una vez que he tenido a la vista y previa lectura al contenido de la puesta a disposicion, en este acto lo ratifico en todas y cada una de sus partes, ya los hechos que ahí se narran me constan por haberlos presenciado y llevado a cabo en la manera que quedaron precisadas, reconociendo como mía una de las firmas que obran en el mismo, precisamente, la que se encuentra sobre mi nombre, por haber sido puesta de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos, tanto públicos como privados; deseando agregar que mi participación consistió en brindarle seguridad a los suboficiales [redacted] es todo lo que tengo que manifestar.- - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

- - - **PRIMERO**. Se decreta la retención de la [redacted], como probable responsable de la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD** en razón de considerarse justificada su detención por haber ocurrido en flagrancia conforme a lo señalado en el artículo 193 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales y tratarse de un delito perseguible de oficio, conforme a los fundamentos y argumentos legales expuestos en los apartados precedentes, mismo que empieza a computarse a las **00:20 CERO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y FENECERÁ A LAS 00:20 CERO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**- - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

63 053

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
15 MAY 2013 01:55
DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA GUERRERO

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 654/2013.
EXPEDIENTE. A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: ORDEN DE INTERNAMIENTO,

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
C I U D A D.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3°, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I, inciso a), así como el 22, fracción I, inciso b), 62, 63, 64, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción IX, 22 de su Reglamento, en cumplimiento a mi acuerdo de esta misma fecha, comunico a usted, que se ha decretado la retención legal del inculpado, por lo que solicito a usted tenga a bien ordenar a quien corresponda del personal bajo su mando, se sirva internar en el área de seguridad de las oficinas a su cargo a la [redacted]; en virtud de que se les instruye la presente Averiguación Previa, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD**; quedando bajo su más estricta responsabilidad su guardia y custodia, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

ATENTAMENTE

"[redacted]LECCIÓN".

EL AGENTE [redacted]DE LA FEDERACIÓN
TITULAR [redacted]ES ESTRATEGICAS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

054
64

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 02:00 cero dos horas con cero minutos del día 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, quien actúa en forma legal con las [redacted] en calidad de testigos de Asistencia que al final firman y dan fe de actuaciones: -

- H A C E C O N S T A R -

- - - Que siendo el día y la hora antes mencionada, el suscrito al tener a la vista a la [redacted] a quien en este mismo acto se le hace saber los derechos que le confiere el artículo 20 Constitucional y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, los que a saber son:- - - - - - - - - - - - -

- - - Cuando la inculpada fuese detenida o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de la siguiente manera: -

- - - Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o comparecencia, así como en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentara o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Manifestando la inculpada que se da por notificado de sus dere[illegible]s que hacer constar y dar fe se da por terminada la presente diligenci[illegible]a del suscrito los que en ella intervinieron. - - -

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO RECIBIENDO DICTAMEN MEDICO DE TOXICOMANIA.

- - -EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 02:10 CERO DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- - - - - - - - -

- - - Téngase por recibido el oficio con número de folio 039/2013, de fecha 15 quince de Mayo del año en curso, mediante el cual remite a este Centro de Operaciones Estratégicas, **DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DE TOXICOMANÍA**; firmado por la [redacted] Perito Oficial Medico adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Institución, a favor de [redacted] dictamen solicitado por este Centro de Operaciones Estratégicas, en donde concluye.- [redacted] en el momento de su examen médico legal.- Documento que se da fe tenerse a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.- - - - - - - -

67 057

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
FOLIO: 038/2013.
AP.PGR/GRO/I/COE/619/2013.

ASUNTO: Se Emite Dictamen de Integridad Física

Iguala de la Independencia a 15 de Mayo del 2013.

"2013, Año de la lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, ante Usted, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA "...practique **EXAMEN MEDICO DE INTEGRIDAD FISICA** a la inculpada [redacted] debiendo determinar si presentan o no huellas de violencia físicas, externas o de lesiones y en caso afirmativo sean clasificadas, especificándose las causas que las originaron ..."

METODO DE ESTUDIO. [redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO. [redacted]

ANTECEDENTES. [redacted]

CONSIDERACIONES TECNICAS:
CODIGO PENAL FEDERAL
Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

REVISION. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE.
FOLIO: 038/2013.
AP.PGR/GRO/I/COE/619/2013.

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

C O N C L U S I O N

[redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Penal Federal Vigente.
Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS: NINGUNO

A T E N T A M E N T E
PER[redacted]CIAL

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
[redacted]ATAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

DECLARACIÓN DEL TESTIGO EL [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 03:05 tres horas con cinco minutos del día 15 quince del mes de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrita a la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe para la debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio de la credencial para votar con número de folio [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado que fue en términos de ley, y enterado del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, MANIFESTO: [redacted] Enterado del derecho que le concede el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación a si es su deseo estar asistido por un abogado, manifiesta que es su deseo y en relación a los hechos que se investigan el [redacted] señala .- - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted] en las [redacted]
en la [redacted]
A preguntas expuestas por el Agente del Ministerio Publico Federal, **PRIMERA**.- ¿Qué diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
SEGUNDA.- ¿Que diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted]
TERCERA.- Después de [redacted]
[redacted] Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se dio por terminada [redacted] que previa lectura y ratificación de su contenido, es firmada por los que en ella interv[redacted] - - -
- D A M O S F E - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. -

- - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] I C A . - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que la(s) presente(s) [redacted]stática(s) compuesta(s) de **01** foja(s) útil(es), son(es) co[redacted]ta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace const[redacted]ctos legales correspondientes.- En la Ciudad de Iguala de[redacted]ncia, Estado de Guerrero, a los 15 quince días del mes de[redacted] 2013 dos mil trece. - -

- [redacted] FE- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servi
Oficina de Inves

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

FE MINISTERIAL DEL ESTUPEFACIENTE y OBJETOS.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 04:20 cero cuatro horas con veinte minutos del día 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa ante las [redacted] como testigos de asistencia en forma legal, con fundamento en lo previsto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, DA FE de tener a la vista en el interior de esta oficinas lo siguiente.- - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO.

- - - En la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, siendo las 02:35 cero dos horas con treinta y cinco minutos del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo Primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, Actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, HACE CONSTAR, que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en las afuera de estas oficinas, se DA FE, de tener a la vista, el siguiente vehículo: - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a las 05:00 cero cinco horas del día 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en Auxilio del Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa ante las [redacted] como testigos de asistencia en forma legal, con fundamento en lo previsto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se dio fe Ministerial del narcótico asegurado, consistente en:

- - - PRIMERO.- [redacted]

- - - SEGUNDO.- [redacted]

- - - TERCERO.- [redacted]

- - - A continuación y con fundamento en lo previsto por los artículos 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DEL ESTUPEFACIENTE, LOS OBJETOS Y VEHICULO, FEDATADO** [redacted] ndose comunicar lo anterior a la Dirección General de Control y [redacted] amiento Ministeriales de la Institución. No habiendo otra cosa [redacted], se da por terminada la presente diligencia, la que previa le[redacted] rman los que en la misma intervinieron y dieron fe. - - -

75
~~085~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

DEPENDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 659/2013.
EXP: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE COMUNICA ASEGURAMIENTO.

Iguala de la Independencia, Guerrero 15 de Mayo del 2013.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
MÉXICO, D. F.

Comunico a usted que dentro de la Averiguación Previa del número citado al rubro, instruida en contra de [redacted] por el delito de **CONTRA LA SALUD**, se decretó el **ASEGURAMIENTO** de lo siguiente:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

- - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

SOLICITANDO DICTAMEN QUÍMICO.

- - - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

067
77

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE O
EXPEDIENTE.

ASUNTO: SE SOLIC
"URG

Iguala, Gro., [redacted]

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIA
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA RE
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 [redacted] 227, 228 y demás aplicables en Código [redacted] fracción I, inciso A), subincisos a), b), c), d), e), 10, fracción X, 22 fracción I, inciso d), 29, 62, 63, 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia; Solicito a usted, tenga a bien designar perito en materia de Química Forense para efectos de que rinda dictamen correspondiente, motivo por el cual me permito remitir lo siguiente:

1.- [redacted]

Lo anterior a fin de que determine si dicho polvo, corresponde a algunos de los estupefacientes y/o psicotrópicos considerados por la Ley General de Salud.

Dictamen que deberá remitir con carácter de **URGENTE,** por encontrarse persona detenida, y estar en actitud de resolver su situación legal.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUF
EL AGENTE DE
TITULAR DE

[redacted]

PROCURADURIA GENER
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
ESTRATEGICAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONE
ESTRATEGICAS
A. GUERRERO

C. c. p. C. Agente de la Po **licía Adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas.- Pa** **u mando para que hagan el traslado del presente oficio, así como de la muestra anteriormente descrita, a la Coordinación de Servicios Periciales en Chilpancingo, Gro. con la finalidad de que el perito en la materia haga el dictamen correspondiente, asimismo para que dichos elementos comisionados esperen el dictamen de química y lo trasladen a esta oficinas, lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, del Código Federal de Procedimientos Penales,** 22, fracción I, inciso b), 62, 63, 64, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción IX, 22, de su Reglamento **de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República..- EDIFICIO.**

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

AVERIGUACIÓN PREVIA NO.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2003

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del . o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS	GUERRERO	IGUALA, GUERRERO	656/2013	15/05/2013

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	[redacted]	Estado en que se encontraba
[redacted]		

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	[redacted]	NO	[redacted]
Videograbación:	SI		NO	
Planimétrica (planos)::	SI		NO	
Por escrito::	SI		NO	

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Otros:

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) **Descripción de la forma en que se realizó:** [redacted]

b) **Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:** [redacted]

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) **Tipo de embalaje:** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

070
80

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

b) **Etiquetado:** SI [redacted] NO [redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [redacted]

Condiciones en que se realizó el traslado: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]		

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

071
81

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]ENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
[redacted]ÚMERO DE OFICIO: 657/2013.
[redacted]XPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACION AFIS.

"URGENTE CON DETENIDO"

[redacted]guala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

[redacted]ICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 168, 180, párrafo primero y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10° fracción X, 22, fracción I, inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso G), fracción I, 40 fracción III, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguiente:

Sírvase designar perito en materia de **identificación AFIS**, a fin de que recabe huellas dactilares de la persona de nombre [redacted] **quien se encuentra sujeta a investigación como probable responsable de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD,** misma que se encuentra en el área de seguridad de estas oficinas.

Debiendo ingresar las fichas recabadas al sistema AFIS, e informe si existe algún antecedente registrado de dicha persona, así mismo anexar a su dictamen copia de las huellas dactilares del individuo referido.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

[redacted]

EL AGENTE [redacted]ERACION.
TITULAR [redacted]TEGICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~072~~
82

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 658/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 168, 180, párrafo primero y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10° fracción X, 22, fracción I, inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso G), fracción I, 40 fracción III, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a se sirva designar Perito en materia de **FOTOGRAFIA FORENSE,** a efecto de que fije fotográficamente lo siguiente:

[redacted]

Por otro lado, deberá de recabar fotografías de la persona de nombre [redacted] quien se encuentra a disposición de esta autoridad como probable responsable de un delito de **CONTRA LA SALUD.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo.

[redacted]

EL C. AGEN
TITULAR D

EGICAS.
RADURIA GENERAL
LA REPUBLICA
GACION ESTATAL
GUERRERO
A DEL MINISTERIO
LICO FEDERAL
DE OPERACIONES
TRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~073~~
83

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 660/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AVALÚO.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 168, 180, párrafo primero y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b, 10° fracción X, 22, fracción I, inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso G), fracción I, 40 fracción III, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a se sirva designar Perito en materia de de IDENTIFICACION Y AVALÚO del siguiente automóvil:

[redacted]

No omito manifestar a Usted, que dicha información es con carácter de ***URGENTE***, ya que es necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa al rubro citada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ON:
PERACION
RATEGICAS.
GUERRERO
A DEL MINISTERIO
LICO FEDERAL
E OPERACIONES
ATEGICAS
LA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

074
84

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 661/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de May[redacted]

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales 2º 3º fracción II, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A) inciso b), c) fracción IV, V, IX, 10 Fracción X, 22 Fracción II inciso a) y 24, 27, 28, 29, 62, 63, 67, 79, 81, 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2 de su reglamento por medio del presente me permito solicitar a usted lo siguiente: Informar a esta Fiscalía de la Federación si existe o no mandamiento Judicial o Ministerial de la inculpada [redacted] **misma que se encuentra como probable responsable de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD**, dicha información deberá proporcionarse en un términos de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolver su situación jurídica.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL AGE[redacted]
TITU[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

C. c.p. [redacted] **ENCARGA[redacted]** e comisione a elementos bajo su mando y hagan entre[redacted]nisterial de esta Ciudad, debiendo recabar[redacted] de recibo respectivo. -Edificio.

derechos humanos
servicios a la Comunidad
vestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

075

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 662/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ; 2 fracción II, 4 fracción I, inciso A), subincisos a),b),c),d) e), fracción IX, 20 fracción I, inciso b), 20 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en base a los convenios de colaboración, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, solicito respetuosamente a Usted, gire indicaciones a quien corresponda a efecto de informar a esta Mesa Investigadora I, si en la Subprocuraduría a su digno cargo, cuenta con antecedentes de la persona de nombre:

[redacted]

No omito manifestar que dicha persona se encuentra relacionada con la averiguación previa que se cita al rubro, en calidad de probable responsable del delito de **CONTRA LA SALUD,** iniciada a las 00:20 horas del día 15 de mayo del presente año. Lo anterior derivado de la puesta a disposición realizada por elementos de la Policía Federal, de fecha catorce del mes y año en curso, mediante el cual pune a disposición a las personas anteriormente citadas. Anexo copia de la Puesta a Disposición.

EL AGEN[redacted]CIÓN
TITULA[redacted]A FEDERACIÓN.
[redacted]STRATEGICAS.

DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ción

DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~076~~
86

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 663/2013.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI)
MEXICO, D. F.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales 2º 3º fracción II, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A) inciso b), c) fracción IV, V, IX, 10 Fracción X, 22 fracción II inciso e) y 24, 27, 28, 29, 62, 63, 67, 70, 81, 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, **73, fracción III**; de su reglamento, por medio del presente me permito solicitar a usted lo siguiente: Informar a esta Fiscalía de la Federación si existe o no mandamiento Judicial o Ministerial de la persona de nombre [redacted], **quien se encuentra como probable responsable de la comisión del delito de CONTRA**, dicha información deberá proporcionarse en un términos de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolver su situación jurídica.

[redacted]

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

EL AGEN... TITULA...

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...icios a la Comunidad
...tigación

...A FEDERACIÓN.
...ESTRATEGICAS.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
...EL MINISTERIO ...D FEDERAL
...OPERACIONES ...TEGICAS
...UALA, GUERRERO

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~077~~
87

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
15 MAY 2013
12:2
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA

[redacted]

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 664/2013.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO DE LA POLICÍA ADSCRITA A LA COE.
E D I F I C I O.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2°, 3°, fracción II, 113, 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), 22, fracción I, inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2 fracción VI, 24, 26,27,28 y demas relativos aplicables del reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar de usted lo siguiente:

Sírvase a comisionar a elementos de esa corporación a su cargo, a efecto de que se evoquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, tendiente a esclarecer los hechos origen de la presente indagatoria que se instruye en contra del la inculpada [redacted] **misma que se encuentra como probable responsable de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD**, informando el resultado a la mayor brevedad posible, atento que se encuentra persona detenida por lo que se le pone a su disposición el expediente para cualquier consulta en estas oficinas; debiendo avocarse sobre los puntos que se citan:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- Así como el modo, tiempo, lugar y circunstancia en que acontecieron los hechos, así como la intervención de la inculpada en los mismos.

Estas líneas de investigación no son de carácter limitativo, con lo anterior se debe de entender que una vez logrado la obtención de nuevos datos que acrediten la responsabilidad de persona alguna en los hechos diversa al indiciado, se deberán de darles seguimiento. Informando en todo momento la situación de las diligencias al suscrito.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
TITULAR DE LA Unidad de Investigación

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

078

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
15 MA
12:2
CENTRO DE OPERAC
IGUALA
[redacted]

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 665/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.
"URGENTE CON DETENIDO".

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. AGENTE FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EDIFICIO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales 2º 3º fracción II, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A) inciso b), c) fracción IV, V, IX, 10 Fracción X, 22 Fracción I inciso b) y 24, 27, 28, 29, 62, 63, 67, 79, 81, 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2 de su reglamento por medio del presente me permito solicitar a usted lo siguiente: Informar a esta Fiscalía de la Federación si existe o no mandamiento Judicial o Ministerial contra del la inculpada [redacted] **misma que se encuentra como probable responsable de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD**, dicha información deberá proporcionarse en un términos de DOS HORAS, a fin de estar en condiciones de resolver su situación jurídica.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"S[redacted]CO

EL AGENTE [redacted] LA FEDERACIÓN.
TITULAR [redacted]

[redacted]

PGR
Dirección General
de Derechos Humanos
y Atención a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

079

89

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 666/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

A S U N T O: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
URGENTE CON DETENIDO.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. COORDINADOR GENERAL DE ANALISIS E INTELIGENCIA PLATAFORMA MEXICO.
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales 2º 3º fracción II, 180, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A), Inciso C), fracción IX, 10 fracción X, 22, Fracción II, inciso e), 24, 29, 62, 63, 64, 81, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción IX, y 22 de su Reglamento por medio del presente me permito solicitar a usted, informe si el siguiente vehículo cuentan con reporte de robo:

[redacted]

No omito manifestar a Usted, que dicha información es con carácter de ***URGENTE***, ya que es necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa al rubro citada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFR
EL AGENTE DE
TITULAR DEL

[redacted]

DERACIÓN.
RATEGICAS.

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
RECIBIDO
MAYO 15 2013

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~080~~
90

---------- **ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** ---------

- - - En la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo el día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece.----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el oficio numero 789 de esta misma fecha, suscrito por el [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informa que después de haberse realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que se encuentran en esta coordinación de xona, así como en la base de datos de ordenes de aprehensión en la dirección general de la policía ministerial, no se encontró ninguna mandamiento judicial ó ministerial pendiente por cumplir en contra de [redacted] documento constante de 01 una foja útil tamaño carta. ----------

- - - Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2° fracciones I y II, 16, 17, 18, 22, 26, 123, 168, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 2, 3, 4, fracción I, apartado A) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción I, 125, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 6° y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley antes señalada, y conforme al Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticinco de abril de dos mil cinco. Por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **ÚNICO**.- Agréguense a los autos de la indagatoria, el folio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FE[redacted] CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN AC[redacted] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y [redacted]

---------- **D A M O S F E.** ----------

[redacted]

[redacted]CIA.

[redacted]

Servicio [redacted]
Investiga[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~081~~
91

COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO Nº: **7 8 6 .**

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.**

ASUNTO: **S E I N F O R M A .**

IGUALA, GRO., MAYO 15 DEL 2013 .

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
P R E S E N T E .

EN ATENCIÓN A SU OFICIO **661 / 2013**, DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EL DIA DE LA FECHA, POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DESPUÉS DE HABERSE REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA COORDINACION DE ZONA, ASI COMO EN LA BASE DE DATOS DE ORDENES DE APREHENSION EN LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL, NO SE ENCONTRO NINGUN MANDAMIENTO JUDICIAL ò MINISTERIAL PENDIENTE POR CUMPLIR EN CONTRA DE [redacted]

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO APROVECHANDO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR DE ZONA DE LA
[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION DE ZONA
POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

[redacted]

Guerrero Cumple

UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece. -

- - - Por recibido el oficio CESP/321/2013 de esta misma fecha en que se actúa, suscrito por el [redacted] Coordinador Estatal de Servicios Periciales, adscrito a la Procuraduría General de la República, por medio del cual manifiesta que no es posible designar perito en materia de FOTOGRAFIA, ya que al perito con que cuenta esa sede le fue autorizado su primer periodo vacacional; documento constante de (01) una foja útil tamaño carta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~083~~
93

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACION ESTATAL
DE SERVICIOS PERICIALES

OFICIO: CESP/321/2013

AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
ASUNTO: **SE EMITE INFORME**

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Mayo de 2013

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÒN
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio **932/2013**, de fecha 13 de mayo del presente, con relación a la **AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013**, en la cual solicita se designe perito en materia de FOTOGRAFIA para que intervenga con respecto a su especialidad en la averiguación previa en comento; Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Por el momento no es posible designar perito en esta materia, ya que el perito con que contamos en esta Sede, le fue autorizado su primer periodo vacacional, por lo cual me veo imposibilitado para dar una respuesta favorable a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos.
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

94
~~094~~

C O N S T A N C I A.

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS, DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", QUIEN EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 16, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ACTÚA ANTE LOS [redacted] EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE PARA DEBIDA CONSTANCIA, HACE CONSTAR QUE MINUTOS ANTES DE LA HORA ARIBA INDICADA, SE DIO POR RECIBIDO EL OFICIO CESP/321/2013 DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL [redacted] COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO EN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE; EN RAZÓN DE ELLO SE DEBERÁ RECABAR FOTOGRAFÍA DE LOS OBJETOS PUESTOS A DISPOSICIÓN Y ASEGURADOS POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, AGREGÁNDOSE A LA PRESENTE CONSTANCIA; POR LO ANTERIOR SE LEVANTA LA PRESENTE CONSTANCIA, [redacted] PERSONAL DE ACTUACIONES, QUIEN EN ELLA INTERVIN CONSTANCIA LEGAL.- - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad y
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos.
icios a la Comunidad
stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~087~~
97

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

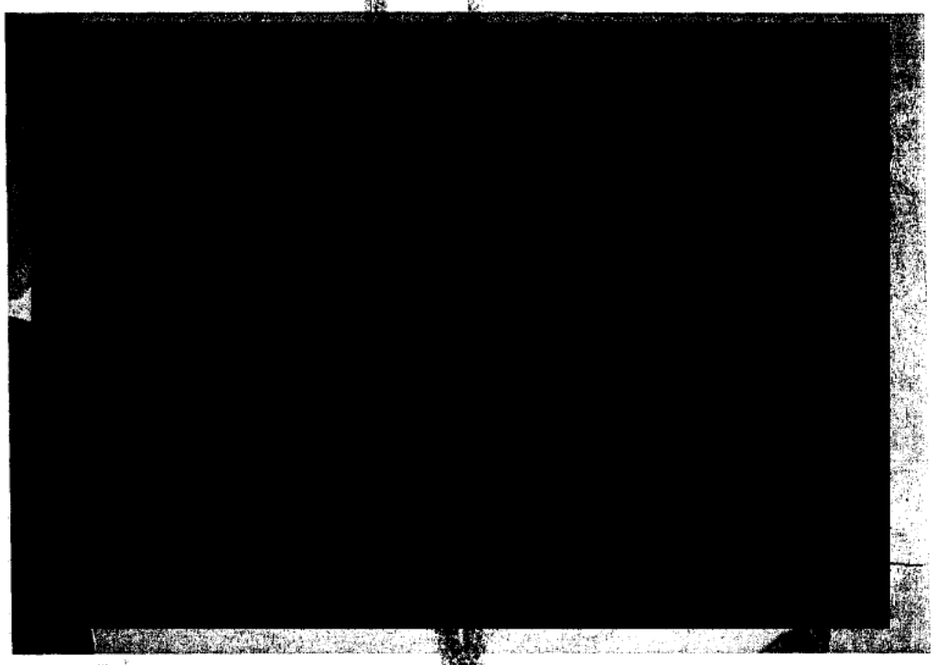
...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...Delitos a la Comunidad y
...Investigación

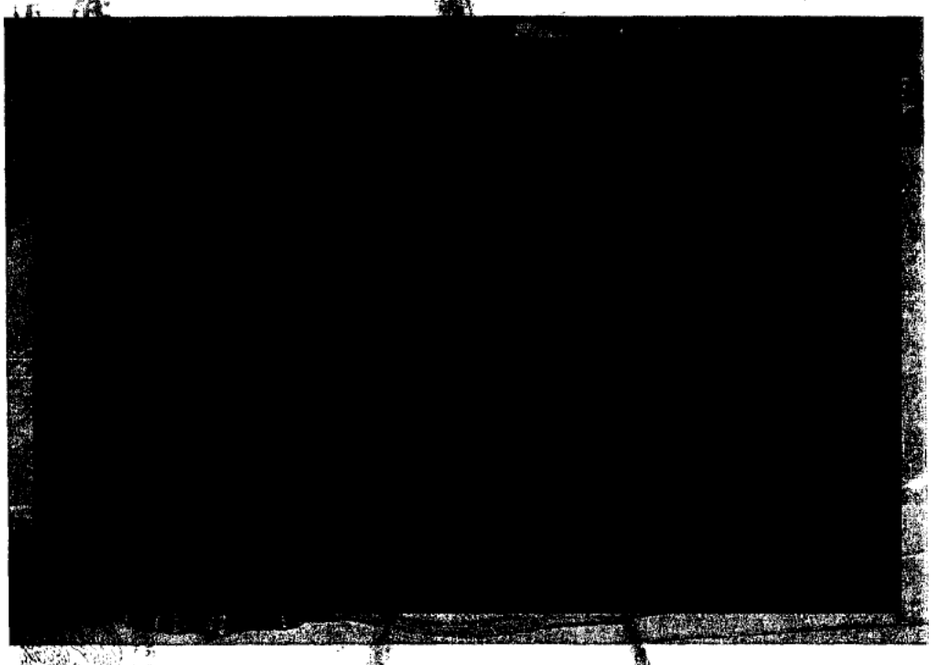
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013





ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~089~~
99

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos.
...vicios a la Comunidad y
...estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~090~~
100

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~091~~
101

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece. -

- - - Por recibido el dictamen con número de folio 716 de esta misma fecha, rendido por la [redacted] perito en materia de Química Forense, adscrita a la Delegación Estatal Guerrero, en el cual concluye: "...UNICA.-[redacted] de acuerdo con la Ley General de Salud..."; anexando un sobre bolsa amarillo que contiene una muestra con sobrante de sustancia, debidamente sellada y etiquetada, con su respectiva cadena de custodia, así como oficio de designación. Documento constante de (07) siete fojas útiles. - -

- - - Por lo que con fundamento en el artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y se. – -

- A C U E R D A. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO**.- Agréguense a los autos de la indagatoria, el dictamen anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

- **C U M P L A S E** . - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FED[redacted] TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN AC[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA EN FORMA LEGAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~092~~
102

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO.

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.

ESPECIALIDAD DE QUÍMICA FORENSE.

Número de folio: 716

Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Asunto: Se emite dictamen de QUIMICA FORENSE

Chilpancingo, Gro., a 15 de mayo del 2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

Licenciado
[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDEDERACIÒN.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
IGUALA, GRO.

La que suscribe perito en materia de Química, adscrita a la Delegación Estatal Guerrero en esta ciudad, designada para intervenir en base al oficio núm. 656/2013 de fecha 15 de mayo del presente año y relacionado con la averiguación previa citada al rubro, comparezco ante usted para rendir el siguiente:

D I C T A M E N.

Planteamiento del Problema. Se me solicitó dictaminar sobre la naturaleza del indicio que a continuación se describe:

UNICO.- [redacted]

Lo anterior fue proporcionado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, debiéndose de determinar si dicho polvo, corresponde a algunos de los estupefa[redacted] y/o psicotrópicos, considerados por la Ley General de Salud.

Técnicas empleadas.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Visitaduría de Derechos Humanos
Dirección General de Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales

Resultados.

[redacted]

De la muestra del indicio.

[redacted]

Conclusiones

UNICA.- [redacted]

Tabla de Pesos

INDICIO	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA ANALIZADA (gramos)	PESO MUESTRA PARA EL JUEZ (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
[redacted]						

Características de la báscula utilizada.
Balanza Analítica
Marca [redacted]
MODELO
ALCANCE MÀXIMO: [redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚ...
...chos Humanos...
...dos a la Co...
...gación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

Nota, según el caso. La muestra de sustancia tomada para estudio se agotó en el análisis.

Nomb[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
SUBDELEGACION

Anexos, en su caso. Un sobre bolsa amarillo que contiene una muestra con sobrante de sustancia, debidamente sellada y etiquetada.

[redacted]

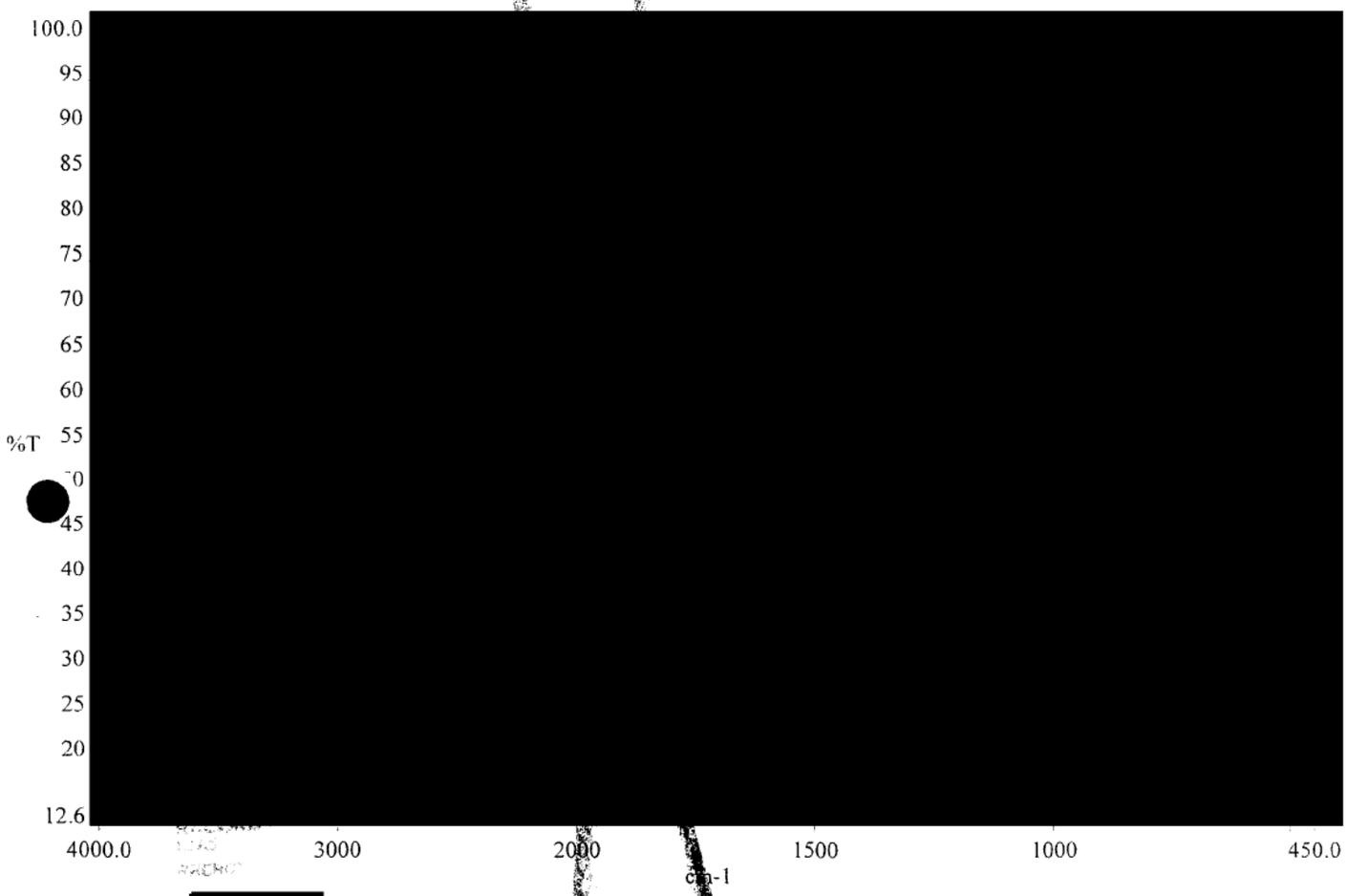
...A REPUBLICA
...erechos Humanos.
...rvicios a la Comunidad
...estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

105
~~095~~

Date: Miércoles, 15 de Mayo de 2013



[redacted]

[redacted]

[redacted]

106 ~~096~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECEPCIÓN Y CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa Ivc
PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
COORD.DE	GUERRERO	CHILPANCINGO	716

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE **INDICIO O EVIDENCIA**

[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la pers
[redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los ...nismos que deberán observar todos los se... ...ndería... del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así co...

echos ...
icios ...
stiga...ción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

097
107

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES
NÚMERO DE FOLIO: 716/2013

A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Chilpancingo, Guerrero a **15 de mayo** de 2013

"2013, año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV, VI, VII** y **X**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI** e **I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I**, **V, IX, XI, XII** y **XIII**, **88 fracciones I, II, IV** y **V**, artículos **102** y **103 fracciones I, VI, VII** y **IX** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **656/2013** de fecha **15 de mayo de 2013,** y que fuera recibido en esta Coordinación Estatal el **día de la fecha,** en el cual solicita se proponga perito en la especialidad en **QUIMICA**; al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la especialidad en **QUIMICA FORENSE a la** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, apro[redacted]nsideración.

C.c.p.- PERITO.- Para su conoc[redacted]

Rev.: 1

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...Recursos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

098
108

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 656/2013.
EXPEDIENTE. A.P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA
"URGENTE CON DETENIDO"

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

PROCURADURIA GENERAL DE LA R
POLICIA FEDERAL MINIS
RECIBIDO
15 MAY 2013
10:15 hrs
CENTRO DE OPERACIONES ESTRA
IGUALA, GUERRERO

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102, ap
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168,
227, 228 y demás aplicables en Código Federal de
fracción I, inciso A), subincisos a), b), c), d), e), 10,
d), 29, 62, 63, 81, de la Ley Orgánica de la Procuradur
Usted, tenga a bien designar perito en materia de Qu
que rinda dictamen correspondiente, motivo por e
siguiente:

1.-

Lo anterior a fin de que determine si dicho polvo,
estupefacientes y/o psicotrópicos considerados por la L

Dictamen que deberá remitir con carácter de **URGENTE**, por encontrarse persona detenida, y estar en actitud de resolver su situación legal.

Sin otro particular reitero a Usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFR
EL AGENTE DEL
TITULAR DEL

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

C. c. p. C. Agente de la Polici **Adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas.- Para** **ando para que hagan el traslado del presente oficio, as** **, a la Coordinación de Servicios Periciales en Chilpancingo, Gro. con la finalidad de que el perito en la materia haga el dictamen correspondiente, asimismo para que dichos elementos comisionados esperen el dictamen de química y lo regresen a esta oficinas, lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, del Código Federal de Procedimientos Penales,** 22, fracción I, inciso b), 62, 63, 64, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción IX, 22, de su Reglamento **de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República..- EDIFICIO.**

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADU
DE LA
DELEG
CHILPA

PROCURADURIA GENERAL
Vicefiscalía de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inve

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece. -

- - - Por recibido el oficio PGR/PFM/UAGRO/227/2013 de esta misma fecha en que se actúa, suscrito por e[redacted], Suboficial de la Policía Federal Ministerial, y visto bueno del [redacted], Oficial de la Policía Federal Ministerial Encargado del Centro de Operaciones Estratégicas, Iguala, Guerrero, medio del cual el primero de los nombrados da por cumplida la Investigación que fue solicitada por esta Representación Social de la Federación. Documento constante de (02) dos fojas útiles tamaño carta. -

- - - Por lo que con fundamento en el artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y se. -

- A C U E R D A. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO**.- Agréguense a los autos de la indagatoria, el oficio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** . - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA F[redacted] TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN [redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA EN FORMA LEGAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

110

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÙBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

OFICIO: PGR/PFM/UAGRO/ 227/2013.

EXP: AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

"2013: Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

ASUNTO: INVESTIGACIÓN CUMPLIDA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

En atención a lo requerido mediante oficio numero **664/2013** de fecha 15 de Mayo del año en curso, derivada de la **A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013** citada al rubro, por medio del cual solicita realizar una extensa, minuciosa y profesional investigación en relación a los hechos que dieron origen a la presente indagatoria en que se actúa por el delito de **CONTRA LA SALUD,** en contra [redacted], al respecto se informa lo siguiente:

Con el fin de dar el debido cumplimiento a lo solicitado, el suscrito se entrevisto con la señora [redacted], en el area de separos que ocupa esta Subsede de la PGR, por encontrarse en estas en calidad de detenida por un delito **CONTRA LA SALUD**, ante quien me identifique plenamente, así mismo le hice del conocimiento de la finalidad de mi presencia, manifestando [redacted]

Comentando respecto a la propiedad del narcótico afecto, que no es de su propiedad, que dicho narcótico es de un sujeto que solo conoce como DIEGO sin precisar sus apellidos, el cual solo sabe es de Chilpancingo, en cuanto al origen refiere que dicho sujeto le entrego una maleta y en el interior de este venia el narcótico, para llevarla al Estado de Nayarit por lo que le pagaría la cantidad de $2000 pesos, en cuanto al destino final que pretendía darle al narcótico, refiere desconocer ya que ella solamente transportaba la maleta de Chilpancingo al Estado de Nayarit.

En cuanto a los hechos refiere que el día 08 de Mayo del presente año, se traslado a la Ciudad de Chilpancingo a recoger unas invitaciones para un bautizo, una vez que las adquirió en un mercado [redacted] el cual ya [redacted] cuando en esta última

Copias
C. Jefe Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.-Chilpancingo,Gro.

AL DE LA ...
...rechos Humanos.
...vicios a la Comunidad
...stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÙBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
IGUALA GUERRERO

[redacted]

Copias
C. Jefe Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero. Para su superior conocimiento.-Chilpancingo,Gro.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

112
102

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece. - - -

~~103~~
113

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.

ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE.

Número de Folio: 715/2013

AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Se emite Dictamen de Identificación Vehicular y Avalúo.

Iguala, Guerrero, a 15 de mayo del 2013.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

[redacted]

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro del de Operaciones Estratégicas
En Iguala, Guerrero.
P r e s e n t e

El que suscribe, peritos en la materia de Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, designado para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permiten informar a Usted que, atento a su solicitud con el número de oficio 660/2013, de fecha 15 de mayo del año en curso, donde solicita se designe perito en materia de Identificación Vehicular y Valuación, se desprende el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

IDENTIFICAR Y ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD VEHICULAR QUE SE DETALLA EN LA PETICIÓN:

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Con base a la información por Usted proporcionada, [redacted]; y en la [redacted] de enfrente es donde se localizaba para su estudio y para practicarle una minuciosa revisión, el siguiente [redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios Periciales
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

REVISIÓN DEL VEHÍCULO

Características Generales

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
PERITO DE TRANSITO FORENSE

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

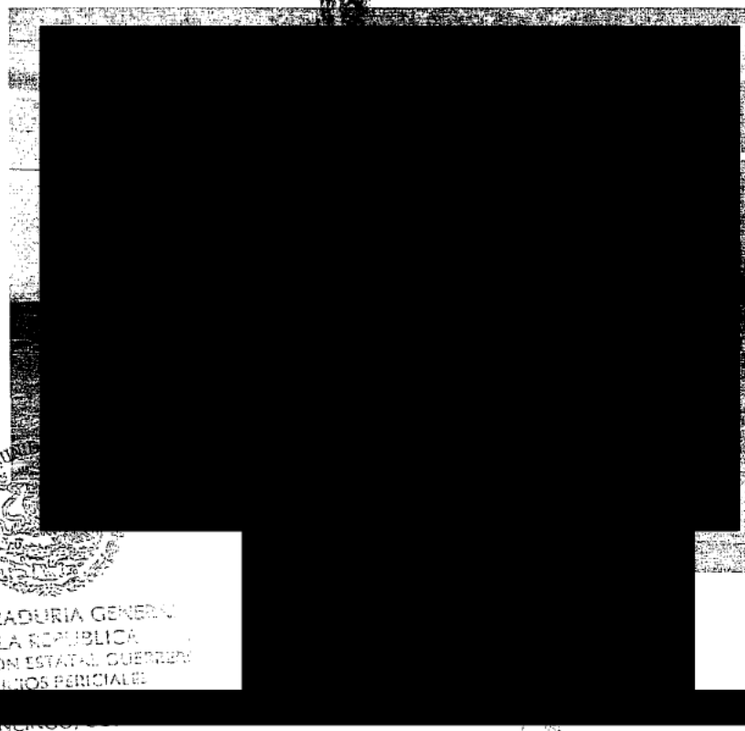
MOTIVACIÓN 1

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES

CHILPANCINGO, GRO.

...DE ...ACIONES
...rechos ...manos
...rvicios a la Comunidad
...vestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales







[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Coordinación General de Servicios Periciales

5

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL PUEBLA
SERVICIOS PERICIALES

[redacted]

...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

Elementos de Identificación:

A. [redacted] (Se anexa imagen):

[redacted]

[redacted]

[redacted] (Se anexa imagen):

[redacted]

...Derechos Humanos,
...cios a la Comunidad
...igación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
Coordinación General de Servicios Periciales

[redacted]

Siendo todos los elementos de identificación observados, analizados y descritos con anterioridad, previo estudio e interpretación de los mismos, es como se procede a formular las siguientes:

C O N S I D E R A C [redacted]

[redacted]

Primera. [redacted]

[redacted]

Segunda [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales

IDENTIFICADOR MUNDIAL DEL FABRICANTE	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERISTICAS
[redacted]	[redacted]

Tercera. [redacted]

ATRIBUTOS DEL VEHICULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERISTICAS
[redacted]	

Cuarta. [redacted]

DIGITO VERIFICADOR	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERISTICAS
[redacted]	

Quinta. [redacted]

IDENTIFICADOR INDIVIDUAL DEL VEHICULO	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV)	CARACTERISTICAS
[redacted]	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD DE TRANSITO TERRESTRE
CHILPANCINGO, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Número de A. P. : A.P.PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
Número de Folio: 715/2013

PGR

Coordinación General de Servicios Periciales

Sexta. [redacted]

Séptima.- [redacted]

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, es como el suscrito emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
ESPECIALIDAD DE TRANSITO FORENSE
CHILPANCINGO, GUERRERO

[redacted]

A REPUBLICA
Humanos.
Criminalidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa N°
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

HOJA: 1/1

Unidad administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
A.M.P.F	GUERRERO	IGUALA	715/2013

Fecha	hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1. [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]			

[redacted]

ECIBE

HOJA: 1/1

UNIDAD GENERAL
REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
ESPECIALIDAD DE TRANSITO TERRESTRE
CHILPANCINGO GUERRERO

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para su debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

~~114~~
124

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a 15 quince de Mayo del año 2013 dos mil trece. - - -

~~115~~
125

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÙBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS IGUALA

OFICIO: PFM/COE/I/229/2013.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/I/COE/619/2013

Iguala, Gro., 15 de Mayo del 2013.

ASUNTO: SE CONTESTA INFORME.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EN GUERRERO.
P R E S E N T E .

Por medio del presente y en atención a su oficio numero 665/2013, de fecha 15 de Mayo del año en curso, donde solicita se le informe sobre si existe o no mandamiento ministerial o judicial en contra del inculpado de nombre [redacted] mismos que se encuentran como probables responsables en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD, por lo que me permito informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizo una minuciosa búsqueda en los libros de registro y archivos de este COE, no encontrando ningún mandamiento ministerial pendiente, en contra del referido inculpado, así mismo **se solicito información mediante oficio PFM/COE/I/225/2013 de fecha 15 de Mayo del año en curso**, a la oficina de Análisis Tactico de la Jefatura Regional de la Agencia Federal de Investigaciones con sede en Chilpancingo, Guerrero, **contestando mediante oficio PGR/PFM/GRO/CHI/1175/2013** que después de haber consultado su base de datos y libros de gobierno, **NO SE ENCONTRO REGISTRO** alguno de Mandamiento Judicial o Ministerial pendiente de cumplimentar en contra del inculpado de nombre [redacted] Se anexan copias simples de los oficios antes mencionados.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

EL EN [redacted]

OFICIA [redacted]

C.C.P.- ARCHIVO, MINUTARIO.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~116~~
126

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

Oficio Núm. PGR/PFM/GRO/1175/2013.
Chilpancingo, Gro., a 15 de mayo de 2013.
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano"

[redacted]
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA (COE),
IGUALA, GUERRERO.
P r e s e n t e

En atención a su Oficio **PFM/COE/1225/2013** del día de la fecha, mediante el cual solicita se le informe si [redacted] cuenta con algún antecedente o mandamiento judicial en su contra, al respecto le informo lo siguiente.

Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el Sistema (SIGAFI) de la Policía Federal Ministerial, con el que cuenta esta Unidad Administrativa, **NO SE ENCONTRO REGISTRO** de antecedente o mandamiento judicial de la persona antes citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÙBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS IGUALA

OFICIO: PFM/COE/I/225/2013.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/I/COE/619/2013

Iguala, Gro., 15 de Mayo del 2013.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.

[redacted]

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con el fin de que informe por este mismo medio, si la persona de nombre [redacted] cuenta con algún antecedente o mandamiento judicial en su contra, lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio 665/2013 de fecha 15 del presente mes y año, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación Titular de este Centro de Operaciones Estratégicas en esta Ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EL EN [redacted]

OFICIA [redacted] **L.**

C.c.p.- Expediente. Archivo. Minutario

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

118
128

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 669/2013.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REP
POLICÍA FEDERAL MINISTE
RECIBIDO
15 MAY 2013
19:00 hrs
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGIC
IGUALA GUERRERO

ASUNTO: SE SOLICITA APOYO.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
C I U D A D.

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A", y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º., y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio de la presente, solicito usted el apoyo, de no haber inconveniente alguno designe 10 diez elementos a su mando, para que acompañen al suscrito al traslado de droga de estas oficinas a la [redacted], en esta ciudad de Iguala, Guerrero; debiendo estar en estas oficinas a las 10:30 horas del día 16 de Mayo del 2013.

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA. GRO. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2012 - 2015 RECIBIO Fecha Recibi

[redacted]

E.
ELECCION."
L AGEN DE LA FEDERACION.
TITU S ESTRATEGICAS.

DECLARA
DELEG
PGR
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

E. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Víctimas y de Comunidad
Exploración

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

129
~~119~~

15/05/2013

[redacted]

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 671/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

A S U N T O: SE REMITE VEHICULO PARA SU GUARDIA Y CUSTODIA.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. ENCARGADO DEL DEPOSITO DE [redacted]
IGUALA; GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, se deja para su guarda y custodia en el interior de ese depósito a su cargo, el siguiente automotor:

[redacted]

Automóvil que quedara a disposición de esta Representación Social de la Federación, hasta en tanto se resuelva su destino legal, debiendo elaborar el inventario respectivo, mismo que entregara a esta Autoridad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

EL AGENTE
TITULAR

ACIÓN.
A GENERAL
GICAS.
ESTATAL
RO
INISTERIO
DERAL
RACIONES
CAS
RRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

130

~~120~~

" GRUAS RODRIGUEZ CHAVEZ [redacted]

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO Nº [redacted]

FECHA: [redacted] DAÑOS MATERIALES: VEHICULO No.

DEPOSITARIO (PERSONA-EMPRESA)

DOMICILIO [redacted]

MOTIVO: [redacted] KM.:

VEHICULO MARCA: [redacted] TIPO: [redacted] MODE [redacted]

No. DE MOTOR: N.I.V. PLACAS:

CAPACIDAD: No. ECONOMICO COLOR [redacted]

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

	BIEN	MAL	MOTOR	BIEN	MAL	INTERIOR	BIEN	MAL
DEFENSA/SALPICADERA DEL.			RADIADOR			TABLERO		
PARRILLA			VENTILADOR			VOLANTE/MANUBRIO		
FAROS			GENERADOR			RADIO		
COFRE			BATERIA			EQUIPO SON:		
PARABRISAS			CARBURADOR			RELOJ:		
LIMPIADORES			FILTRO AIRE:			ENCENDEDOR:		
CAPACETE			DISTRIBUIDOR:			ESPEJOS:		
GUARDAFANFOS IZQ.			BUJIAS, CABLES,			ASIENTOS:		
PORTEZUELAS			BOBINA			TAPETES		
CRITALES			BOMBA GAS			BOCINAS		
MEDALLON			BOMBA INYECTION			LUCES		
CAJUELA			INYECTORES			AIRE ACOND.		
LUCES POSTERIORES			COMPRESOS:			RADIADOR:		
DEFENSA/SALPICADERA POS						COMPRESOR:		
GUARDAFANGOS D.								
PORTZUELAS DER.								
CRISTALES								
ANTENAS								
ESPEJOS								
TAPONES RUEDAS								
No. DE LLANTAS								
MEDID								

CARGA CONSISTENTE EN: [redacted]

OBSERVACIONES: [redacted]

RECIB [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACTA CIRCUNSTANCIADA REFERENTE A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo Primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-Actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman.- DA FE -

- - - - Que la hora y fecha señalada nos constituimos físicamente en "GRUAS RODRÍGUEZ CHAVEZ, [redacted] en [redacted] de esta [redacted] siendo este con las siguientes características: [redacted]

- - -Acto seguido se procede a pegar los sellos de aseguramiento al vehiculo automotor, dando cumplimiento al artículo 182 fracción I y II, que a la letra dice: "**Artículo 182.-** Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán:

I.- Levantar acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;

II.- Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

III.- Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;
IV.- Solicitar que se haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182-D de este Código, y
V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner los bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La autoridad que inicie el acto de aseguramiento está obligada a concluirlo en los términos previstos por este Capítulo." - - -

135

~~123~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

134

~~124~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

135
~~125~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...Humanos.
...la Constitución

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

136
~~126~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos
...ios a C...
ligación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

137

~~127~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

[redacted]

AL DE LA INSPECTO
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
/estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

ACUERDO DE DESTRUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTE.

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. -V I S T O el estado que guarda el expediente Averiguación Previa número **PGR/GRO/IGU/COE/619/2013**, instruida en este Centro de Operación Estratégicas; en contra de [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comisión de un delito **CONTRA LA SALUD** y del mismo se desprende que este Centro de Operaciones Estratégicas decreto el aseguramiento de:

- - - 1.- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADA [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a las 10:11 diez horas con once minutos del día 16 dieciséis de Mayo del año 2013 dos mil trece, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; de esta ciudad de Iguala, Guerrero; quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, previa excarcelación es presentada la [redacted] persona que en este acto el Representante Social de la Federación, le hace saber nuevamente [redacted] erechos que le confiere el artículo 20 Constitucional y 128 del Código Federal de [redacted] dimientos Penales, los que a saber son:- - - -

los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[redacted]

- - - -

142
~~132~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[redacted] a preguntas especiales que le formula esta Representación Social, en el sentido de que si reconoce los objetos y droga que se le ha puesto a la vista manifiesta que como ya lo dicho me reservo de igual forma de declarar en relación a las cosas que se me han puesto a la vista.- Asimismo se da fe de tener a la vista una persona del sexo femenino de generales ya mencionados, en el que se da fe que dicha persona no presenta lesiones, agregando que el personal de estas oficinas me dieron un buen trato. Acto continuo esta Fiscalía de la Federación le hace el [redacted]cimiento al inculpado que se le formulara preguntas especiales, por lo que se le [redacted]ta manifiesta que no es su deseo contestarlas toda vez que se ha reservado para [redacted]r su declaración. En el uso de la voz refiere que no es su deseo toda vez que ya [redacted]ro todo lo que tenía que decir. Siendo todo lo que tiene que manifestar.- Acto [redacted]do el Abogado Particular que se reserva por el momento hacer uso de [redacted] hacerlo valer posteriormente, siendo todo lo que deseo manifestar. Sin [redacted]ento que agregar a la presente declaración ministerial, por lo que previa [redacted]esente declaración la ratifica y firma al margen y al calce los que pudie[redacted]mpan su huella los que no pudieron firmar para debida constancia en pr[redacted]ito y del personal de actuaciones que firma y dan fe. - - -

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN

- - - EL CIUDADANO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. - - -

144
~~134~~

---------- **ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**. ---------

- - - En la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo el día 16 dieciséis de mayo del año 2013 dos mil trece.----------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido vía fax el oficio numero 679/2013 de fecha quince de los corrientes, suscrito por el [redacted] Director General de Informática y Telecomunicaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual informa respecto del [redacted] En el Sistema de Registro de Vehículos Robados y Recuperados del Sistema Nacional de Seguridad Pública no presenta Reporte de Robo. Anexando información de consulta; documento constante de (02) dos fojas en papel fax. ----------

- - - Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2° fracciones I y II, 16, 17, 19, 22, 26, 123, 168, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 2, 3, 4, fracción I, apartado A) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción I, 125, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 6° y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley antes señalada, y conforme al Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticinco de abril de dos mil cinco. Por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A**. ----------

- - - **ÚNICO**.- Agréguense a los autos de la indagatoria, el oficio y anexo anteriormente descritos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E**. ----------

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TI[redacted] CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTÚA EN FORM[redacted] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - - -

---------- **D A M O S F E**. ----------

[redacted] **TESTIG**[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] 145 135

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

OFICIO: PGJE/DGIT/VEH/0970/2013
EXPEDIENTE: A.P. /PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
ASUNTO: SE INFORMA.

CHILPANCINGO, GRO. A 15 DE MAYO DE 2013

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En respuesta al oficio número 686 de fecha 15 de Mayo de 2013, mediante el cual solicita se le informe si cuenta con Reporte de Robo el vehículo:

[redacted]

En relación le informo que se realizo una búsqueda minuciosa en el **Sistema de Registro de Vehículos Robados y Recuperados del Sistema Nacional de Seguridad Publica** y el vehiculo antes mencionado **no presenta Reporte de Robo.(Anexo información de consulta)**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

c.c.p. [redacted] Procuradora General de Justicia del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

146
~~136~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES
CHILPANCINGO, GRO

Servicios a la Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

PGR

PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

[redacted]

147
~~137~~

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 679/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

A S U N T O: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE ESTUPEFACIENTE.

EXTRA-URGENTE CON DETENIDO

Iguala, Gro., a 16 de Mayo del 2013.

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los articulos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones al comandante de 27/a Batallón de Infantería con sede en esta Ciudad, a efecto de que se sirvan recibir con las debidas medidas de seguridad en guarda y custodia lo siguiente:

[redacted]

Lo anterior toda vez el que por el tipo de estupefaciente y peso, por seguridad no se posible tenerlo en estas oficinas bajo guardia y custodia, por que se tiene el temor fundado de una posible contingencia de que pueda ser sustraído, lo que solicito a usted de manera **urgente** por encontrarse integrando la averiguación previa al rubro citada con detenido y transcurriendo el termino para resolver su situación jurídica.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

[redacted]

EL AGE... TITULA...

...ACIÓN.
...TRATEGICAS.
...ERAL.
...ESTATAL
...RERO
...MINISTERIO ...ERAL
...OPERACIONES ...TEGICAS
...GUERRERO

16 MAY 2013

SECRETARÍA DE LA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

148
~~138~~

PGR

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.**

C O N S T A N C I A.

A. P. PGR/GRO/IGU/619/2013.

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2013 DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA COM TESTIGOS DE CONFIANZA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

149
~~139~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

DEPENDENCIA : AGENCIA FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
MESA: CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO:670/2013
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

ASUNTO: **SE REMITE ESTUPEFACIENTE PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.**

IGUALA, GRO; A 15 DE MAYO DE 2013.

[redacted]

C I U D A D.

Con fundamento en los artículos 21, 102 Apartado "A" Constitucionales, me permito remitir a Usted, para su **GUARDA Y CUSTODIA,** el estupefaciente que a continuación se describe, mismo que se encuentra relacionado con la Averiguación Previa que se cita al rubro instruida en contra de [redacted] y a disposición de este Centro de Operaciones Estratégicas de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, o de la Autoridad que siga conociendo del asunto, lo siguiente.

- - - [redacted]

Mismas que fueron aseguradas por elementos de la Policía Federal el día 14 de Mayo del 2013, en [redacted]

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

S[redacted]ECCIÓN.
EL C. AGE[redacted] LA FEDERACIÓN.
TITULAR D[redacted]S ESTRATEGICAS.

[redacted]

[redacted]

Delitos Federales,
Delitos a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.**

C O N S T A N C I A.

A. P. PGR/GRO/IGU/619/2013.

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2013 DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA COM TESTIGOS DE CONFIANZA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

151
~~141~~

DEPENDENCIA: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 675/2013.
EXPEDIENTE. AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.

A S U N T O: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Iguala, Gro., a 15 de Mayo del 2013.

C. APODERADO LEGAL DE AUTOBUSES INTERESTATALES DE MÉXICO [redacted]
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180, 182, 182-A y 182-B del Código Penal Federal del Código Federal de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito informar a usted que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/GRO/IGU/COE/619/2013**, el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio del siguiente bien:

[redacted]

Lo anterior se hace de su conocimiento, toda vez que tiene un término de 90 días naturales contados a partir de la notificación del presente, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del bien que ha sido asegurado, en caso de no hacerlo, el bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en el articulo 182-A del Código de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

[redacted]

EL AGE [redacted] **CIÓN".**
TITUL [redacted] **A FEDER** [redacted] **STRATE** [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN
DELITO:- **CONTRA LA SALUD.**
INCULPADOS:-[redacted]
NUMERO DE AVERIGUACION PREVIA **PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.**
CON DETENIDO.

- - - En la Ciudad de Iguala, Guerrero; a 16 dieciséis de Mayo del año 2013 dos mil trece. - - -

PGR

de la el c a
por lo que que en
de
a
en el la
de a
de la
que se
con las a Por lo se
que se en la
del
el que el en el
que en su
y al en el de la
por lo
con
la de la en la
que al en
al a la
de
lo que la de la
que
de los
en la y que
las por lo que
a los
a la
que se le
que lo de la de la
la
que se
a la
el en la de
y
un
que le la al
de la
ser un
de
y
de la
y a los el
de a las
de la
de y de la
con una

2

...ECCIÓN DE LA CONSULTA
...Derechos Humanos,
...cios a la Comunidad
...stigación

[redacted] en tal razón se llevaron acabo diversas diligencias que obran en la presente averiguación previa en que se actúa, para poder llevar acabo el perfeccionamiento y resolución de la presente, las cuales se realizaron las siguientes:- - - -

A LA TERCERA.- Que diga
RESPUESTA.-

A LA CUARTA.- Que diga el
RESPUESTA.-

con la finalidad de que manifieste si los reconoce, a lo que contesta el compareciente que sí los reconoce, como los mismos que aseguro en la circunstancias anteriormente descritas y como lo manifiesta en su puesta a disposición. Siendo todo lo que deseo manifestar. - - -

lectura a la puesta a disposición en este acto ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí asentados, reconociendo como mía una de las firmas que obra al final de dicho documento precisamente la que se encuentra estampada sobre mi nombre por ser la que utilizo tanto en actos públicos como privados. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizarle unas preguntas al declarante; A LA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA TERCERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Asimismo en este acto exhibo el original de la etiqueta y del boleto, a efecto de sea agregado al parte informativo anteriormente ratificado. Acto continuo esta autoridad procede a ponerle a la vista del compareciente [redacted] con la finalidad de que manifieste si los reconoce, a lo que contesta el compareciente que sí los reconoce y son los mismos que se aseguraran en el guarda equipaje del [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar. - - - - - - - - - - - - - - -

- - -07.- Con la declaración del [redacted] de fecha quince de Mayo del presente año, en su calidad de Agente Aprehensor, quien manifestó: "...Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación

chos Humanos.
ios a la Comunidad
tigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

de manera voluntaria, a efecto de ratificar el escrito de puesta a disposición número 048/2013 de fecha 14 del mes y año que transcurre, el cual suscribo junto con los [redacted] mediante el cual ponemos a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse [redacted] así como **1.-** [redacted] lo anterior con base en los siguientes hechos: el día de hoy, a las 19:00 horas, al efectuar nuestro servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito, correspondiente al segundo turno con horario de 14:00 a 22:00 horas, a bordo del [redacted] el [redacted] de los [redacted] por los [redacted] como [redacted] por el [redacted] por el [redacted] en el [redacted] de la [redacted] de la [redacted] a la [redacted] de la [redacted] el [redacted] por lo que [redacted] de [redacted] y [redacted] en el [redacted] y [redacted] y una [redacted] de la [redacted] que se [redacted] con las [redacted] Por lo [redacted] al [redacted] que se [redacted] que [redacted] en el [redacted] que en [redacted] al [redacted] en el [redacted] por lo que [redacted] de [redacted] la [redacted] de la [redacted] que al [redacted] a la [redacted] a [redacted] de [redacted] por lo que [redacted] la [redacted] de la [redacted] la [redacted] de los [redacted] en la [redacted] y [redacted] que [redacted] los [redacted] por lo que [redacted] a los [redacted]

El C. LIC. LA [illegible]
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] al
[redacted] que se le [redacted] la
[redacted] de la [redacted] de la [redacted] la
[redacted] la [redacted]
[redacted] a una [redacted] que se [redacted] le
[redacted] que le [redacted]
[redacted] un
de [redacted] a la [redacted]
[redacted] del
[redacted] a la [redacted] con
[redacted] ser un [redacted]
[redacted]
[redacted] por el [redacted]
[redacted]
[redacted] y [redacted] de la [redacted] en
[redacted] y [redacted] que
[redacted] a las [redacted]
[redacted] a las [redacted] de la
[redacted] y
de [redacted] se
[redacted]
con [redacted] de
[redacted]
con las [redacted] En
este acto esta autoridad procede a ponerle a la vista del compareciente [redacted]
[redacted]
[redacted]
la finalidad de que manifieste si los reconoce, a lo que contesta el compareciente que sí los reconoce y son los mismos que se aseguraran en el guarda equipaje del [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar. A preguntas expuestas por el Agente del Ministerio Publico Federal, **PRIMERA**.- ¿Qué tipo [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted]
[redacted] **SEGUNDA**.- ¿Quién
RESPUESTA.- [redacted] **TERCERA**.- ¿Cómo es [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted]
[redacted] **CUARTA**.- ¿Cómo se [redacted] **RESPUESTA**.- [redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia…" - - - - - - -

- - -8.- Con la Fe Ministerial del Estupefaciente y Objetos de fecha quince de Mayo del año en curso, consistente en; - - - **PRIMERO.-** [redacted]

- - - **SEGUNDO.-** [redacted]

- - -9.- Con la Fe Ministerial del Vehículo de fecha quince de Mayo del año en curso, consistente en; - - - **1.-** [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - 10.- Con el Dictamen en materia de Química, suscrito por la [redacted] Adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en donde concluye: "…**UNICA.-** [redacted]

- - -11.- Con la declaración de la propia inculpada de la [redacted], en fecha 16 dieciséis de Mayo del año dos mil trece, quien manifestó: "…Que presentado ante el Representante Social de la Federación y enterado de sus derechos y de las imputaciones que refieren los elementos aprehensores de la Policía Federal de Paso Morelos, Guerrero, mediante el Oficio en donde obra la Puesta a Disposición número 048/2013, de fecha 14 catorce de Mayo del año dos mil trece, donde deponen los pormenores de la detención del compareciente, así como el aseguramiento de [redacted]

E LA REPÚBLICA
os Humanos
s a la Comunidad
ación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

[redacted] por lo que manifiesta la inculpada que no es su deseo declarar en relación a su detención, reservando su derecho para hacerlo valer posteriormente; siendo todo lo que deseo manifestar. Acto continúo esta Fiscalía de la Federación le pone a la vista al inculpado [redacted], a preguntas especiales que le formula esta Representación Social, en el sentido de que si reconoce los objetos y droga que se le ha puesto a la vista manifiesta que como ya lo dicho me reservo de igual forma de declarar en relación a las cosas que se me han puesto a la vista.- Asimismo se da fe de tener a la vista una persona del sexo femenino de generales ya mencionados, en el que se da fe que dicha persona no presenta lesiones, agregando que el personal de estas oficinas me dieron un buen trato. Acto continúa esta Fiscalía de la Federación le hace el conocimiento al inculpado que se le formulara preguntas especiales, por lo que se le solicita manifiesta que no es su deseo contestarlas toda vez que se ha reservado para rendir su declaración. En el uso de la voz refiere que no es su deseo toda vez que ya declaro todo lo que tenía que decir. Siendo todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido el Abogado Particular que se reserva por el momento hacer uso de la palabra para hacerlo valer posteriormente; siendo todo lo que deseo manifestar. Sin más por el momento que agregar a la presente declaración ministerial, por lo que previa lectura de la presente declaración la ratifica y firma al margen y al calce los que pudieron hacer y estampan su huella los que no pudieron firmar para debida constancia en presencia del suscrito y del personal de actuaciones que firma y dan fe..." - - -

- - -12.- Se solicito y se obtuvo por parte de la Agencia Federal Ministerial la investigación solicitada por esta Representación social de la Federación. - - - - - - - -

- C O N S I D E R A N D O. - - - - - - - - - - - - - - -

- - -I.- **COMPETENCIA**.- El Ministerio Publico de la Federación es competente para Ejercitar Acción Penal en contra de [redacted] por su probable responsabilidad de los delitos en la comisión de **CONTRA LA SALUD,** en sus modalidades de **VENTA Y TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted], ilícito previsto y sancionado en el artículo 195, en concordancia con el artículo 193 y 194 fracción I todos del Código Penal Federal; en relación **con el artículo 194 fracción I inciso 12) del Código Federal de Procedimientos Penales**; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, del Código Federal de Procedimiento Penales, cabe señalar que esta fiscalía de la federación es competente para ejercitar acción penal por el delito señalado dado que se consumo en la circunscripción territorial de esta Agencia. - - -

- - -II **CUERPO DEL DELITO.-** El cuerpo del delito de CONTRA LA SALUD, cuya descripción se encuentra en el artículo **ilícito previsto y sancionado en el articulo 195**, del Código Penal Federal, que a la letra dicen:

"ARTICULO 193.- "Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la ley General de Salud, los convenios y Tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia. ". - - - - - - - - -

ARTICULO 195 .- <u>Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos del este código.</u>

<u>La posesión de narcótico podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.</u>

<u>Cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil las ahí referidas, se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas en el artículo 194 de este código.</u>

ARTICULO 194 FRACCIÓN I.- <u>Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y multa de cien hasta quinientos días multa al que:</u>

<u>FRACCIÓN I.- Produzca, transporte, trafique, comercie suministre aún gratuitamenteo prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.</u>

Servicios a la Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

"Artículo 13 fracción II, del Código Penal Federal, se encuentra acreditado en actuaciones, en términos de lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley Adjetiva Penal Federal, con base en las probanzas que obran en la presente indagatoria y que son las siguientes: - - -

[redacted] de lo cual se procedió al aseguramiento; ***por lo que con apoyo en lo establecido por los artículos,*** 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6, 7 8, 9, 11, 12, 13, 14, del Código Federal de Procedimiento Penales, cabe señalar que esta fiscalía de la federación es competente para ejercitar acción penal por el delito señalado dado que se consumo en la circunscripción territorial de esta Agencia. Se destaca que la conducta desplegada por el sujeto activo se realizó en forma instantánea, aspecto contemplado en el articulo 7°, fracción I del Código Penal Federal dado que la consumación del hecho se agotó en el momento mismo de que es señalado por los elementos de la Policía Federal en su Informe y al momento de [redacted] ----------

- - - 2.- **RESULTADO Y SU ATRIBUIBILIDAD A LA ACCIÓN.-** No se constata la existencia de un resultado en virtud de ser los delitos contra la salud delitos de peligro que no producen resultado en el mundo exterior por si solos, sin embargo si pone en riesgo el bien jurídico tutelado como lo es la salud publica, esto se demuestra teniendo en cuenta que de no haberse exteriorizado la conducta del activo, tendiente a poseer y vender marihuana; sin el permiso correspondiente y sin tener derecho a ello por no contar con la misma; éste no se hubiera llevado a cabo y en consecuencia no se habría puesto en peligro el bien jurídico tutelado. - - - - - -

- - - 3. **LESIÓN** (o puesta en peligro) **DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO.-** con dicha conducta se puso en peligro el bien jurídico tutelado en este caso la Salud Publica del cual en este caso el titular es la colectividad a través de las Instituciones encargadas de Procurar la Salud de la ciudadanía. -

- - - 4.- **FORMA DE INTERVENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO.-** Habiendo intervenido el activo al hecho con calidad de autores directos, aspecto al que se refiere el articulo 13 fracción II, del Código Penal Federal toda vez que el mismo tuvo en forma exclusiva el dominio pleno y funcional del desarrollo del evento delictivo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

; siendo considerados como estupefaciente de acuerdo con la Ley General de Salud.- - - -

comerciarla afecta a la presente indagatoria, sin tener causa justa ni permiso alguno, ubicándose en tiempo modo ocasión y lugar de cometer el delito que se les reprocha. -

- - - 8.- **CALIDAD ESPECIFICA DEL SUJETO ACTIVO.-** No lo requiere el tipo penal pudiendo ser cualquier persona. -

- - - 9.- **CALIDAD ESPECIFICA DEL SUJETO PASIVO.-** La Colectividad. - - - - -

- - - 10.- **MEDIOS COMISIVOS.-** No requiere el tipo penal. - - - - - - - - - - - - - - -

- - -11.- **ELEMENTOS NORMATIVOS.-** Los elementos normativos del delito de CONTRA LA SALUD, son los siguientes: cuya descripción se encuentra en los artículos 195 en relación con el 193 y 194 fracción I, ambos del Código Penal Federal.- -

- - -12.- **DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE LA LEY PREVEA.-** Ninguna.- - - - - - -

- - - 13.- **ELEMENTOS SUBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** Conforme a lo dispuesto por el articulo 134, del Código Federal de Procedimientos Penales, se expresa que en el caso concreto el activo, además de actuar con dolo, exteriorizaron el animó de poseer el narcótico denominado goma de opio con fines de comercio y transporte; concretizando de esta forma el elemento subjetivo especifico que señala la descripción típica del delito que se le imputa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Con base en lo expuesto, válidamente se puede establecer que en la especie se encuentran plenamente acreditados los elementos del cuerpo de los delitos de **CONTRA LA SALUD,** en sus modalidades de **VENTA Y TRANSPORTE,** ilícito previsto y sancionado en el articulo 195 párrafo primero, en concordancia con el artículo 193 y 194 fracción I todos del Código Penal Federal; toda vez que las probanzas referidas en el apartado correspondiente y que obran en la presente averiguación previa, valoradas conforme a los artículos 279 al 290 de la Ley adjetiva Penal Federal, se determina que son aptas y suficientes para establecer la responsabilidad penal de la ahora inculpada, se acredita su responsabilidad, ya que no es inverosímil y mucho menos se aprecia alguna excluyente de responsabilidad en su favor, ya que las conductas antes descritas se realizaron sin tener derecho a ello y sin justa causa, lo que hasta este momento se ha acreditado con prueba fehaciente, cabe destacar que de actuaciones no se desprende la existencia de alguna causa de atipicidad . -

- - - III.- **PROBABLE RESPONSABILIDAD.-** Por lo que hace a los presupuestos que deben acreditarse para estar en posibilidad de establecer la probable responsabilidad de [redacted] en la comisión del delito que se le atribuye, conforme a lo dispuesto por los artículos 168, párrafo tercero, y 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los medios probatorios existentes hasta este momento procedimental, se deduce lo siguiente: - - - - - - - -

- - - A.- **FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.-** La forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo - al que genéricamente alude el artículo 8°, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9°, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que el activo [redacted] como el común de las

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

personas sabía que: [redacted] **en mayor cantidad a la establecida en la tabla se presume que era con la finalidad de comerciarla,** es delito y no obstante tal conocimiento, resolvió y aún más, realizaron el acto preparatorio y todo los ejecutivos pertinentes para concretizar la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quiso, la producción del resultado típico y efectivamente lo logró. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - B.- **INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.-** Una vez que se ha acreditado la existencia de una conducta típica indicio de la antijurídicidad- en atención al orden en que deben comprobarse los elementos del delito, y en observancia a lo establecido en el articulo 168 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, procede realizar en sentido metafórico el juicio de valoración de la misma a efecto de determinar si ésta es o no legalmente permitida, o valida en todo nuestro ordenamiento jurídico. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Con base en los medios probatorios existentes en la indagatoria en que se actuó, se manifiesta que en la especie el comportamiento típico realizado por el activo no se encuentra plasmado en norma alguna de carácter permisivo del ordenamiento jurídico mexicano, ya que no se observa que opere alguna de las causas de justificación previstas en el artículo 15, del Código Penal Federal u otra establecida en ordenamiento legal alguno, por lo que conforme a derecho, es posible concluir que estamos en presencia de un injusto penal, es decir de una conducta típica y antijurídica, lo cual nos permite continuar con el análisis de la probable responsabilidad del [redacted] - - - - - - - - - -

- - - C. **INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.-** Así mismo, no se encuentra acreditada en favor del inculpado alguna causa excluyente de culpabilidad, pues como se deduce de actuaciones: -

- - - 1.- Que el activo es plenamente imputable, lo cual se afirma en razón de que en las diligencias de carácter legal en que intervinieron en el presente asunto y las constancias procedimentales que constituyen el mismo, no se observa que aquél no comprendieran el carácter antijurídico de su hecho o que estuviera imposibilitado para conducirse acorde a dicha comprensión, para determinar que se trate de una persona imputable, pues contrariamente se aprecia que es absolutamente imputable. -

- - - 2.- De igual forma, tampoco existen pruebas que demuestren que la inculpada en el lapso de tiempo de la realización del injusto no tuviera conciencia de la antijurídicidad de su hecho, ya que no se observa la existencia de los indicios probatorios que evidencien que al incurrir en su ilícito proceder, lo hiciera encontrándose en el supuesto de algún error de prohibición o causa excluyente de responsabilidad, y ; -

- - 3.- De actuaciones no se desprende probanza alguna que refleje que el activo al efectuar su comportamiento típico y antijurídico no gozaran de plena libertad de autodeterminación, pues no existe en actuaciones elementos probatorios que indiquen que fue constreñido para actuar como lo hizo. -

- - - D.- **PARTICIPACIÓN EN EL DELITO.-** De los elementos de prueba obtenidos por esta Representación Social de la Federación, se desprende la existencia de datos suficientes para acreditar la participación de [redacted], en la comisión de los ilícitos que se le atribuyen, en términos de los

os a la Seguridad
lación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

~~157~~
167

dispuesto por el artículo 13, fracciones II del Código Penal Federal y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los elementos que sirvieron de prueba para tener por comprobados los elementos del cuerpo del delito de referencia, los que se dan por reproducidos en el presente, destacando de entre ellos los indicios siguientes: - - -

número 256 de la antigua Primera Sala del Máximo Tribunal de País publicada en la página 188 de la fuente citada del siguiente tenor:- -

"PERITOS VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.- Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Así como con la tesis de jurisprudencia publicada en la página 2075, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1988, Segunda Parte, Salas y Tesis comunes de la "P a la S" cuyo rubro y texto son:

"PRUEBA PERICIAL, DICTAMENES NO OBJETADOS.- Si durante la substanciación del procedimiento el reo no impugnó un dictamen pericial, es inconcuso que la falta de actividad procesal de su parte, revela su consentimiento con relación al expresado dictamen".

por el segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la pagina 298, del tomo XI, Octava Época, del seminario Judicial de la Federación, correspondiente a febrero de mil novecientos noventa y tres, que dice: ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.***- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario entre la verdad conocida a la que se busca y aplicando las reglas de las pruebas indiciaria y circunstancial, establecidas por el artículo 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les concede un valor probatorio pleno considerándolas idóneas y suficientes para tener por acreditado el cuerpo de los delitos de **CONTRA LA SALUD,** en sus modalidades de **VENTA Y TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] ilícito previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en concordancia con el artículo 193 y 194 fracción I todos del Código Penal Federal, y la probable responsabilidad de la indiciada de nombre [redacted] principalmente con las imputaciones hechas en el Informe, de las declaraciones ministeriales de los agentes aprehensores, con la fe ministerial del estupefaciente y el dictamen en materia de química y con la propia declaración de la indiciada [redacted] pues quedó de manifiesto que siendo aproximadamente las 19:00 diecinueve horas del día catorce de Mayo del año dos mil trece, de manera libre y voluntaria decidió actuar como lo hizo, precisamente [redacted] que le fue asegurada y fue aprendida en delito flagrante [redacted] con lo que se actualizó la hipótesis ilícito previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal; violando así el bien jurídico tutelado por la norma que es la paz y tranquilidad de la sociedad. - - -

- - - Es aplicable a lo expuesto, el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados de Circuito, en su tesis XII.2º. J/5 visible en la pagina 560, del Tomo IV, del mes de agosto de 1996, publicado en el Semanario judicial de a federación y su Gaceta, Novena Epoca, que dice: **PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA.** [redacted] ----------

- - - Al respecto sirve de orientación a esta Representación Social de la Federación, el criterio Jurisprudencial con número de Tesis IV. 2º. J/29, emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, en la Octava Época, visible en el Tomo 72, página 77, de Diciembre de 1993, del Semanario Judicial de la Federación, que resulta de aplicación obligatoria al tenor del artículo 193 de la Ley de Amparo, y que a la letra reza: ***PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesora del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborado con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "REINA DE LAS PRUEBAS", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.*** ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

- - - Es pertinente señalar el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación en su tesis 1ª. XXXV/2003, visible en la pagina 199 del tomo XVII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, publicada en Junio de 2003 en Materia: Constitucional, cuyo Rubro y texto dice***: PRUEBA INDICIARIA. EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE REGULA SU VALORACIÓN, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. El sistema de valoración contenido en el citado artículo, en virtud del cual se faculta a los tribunales para apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, no viola la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su modalidad de formalidades esenciales del procedimiento. Lo anterior es así, porque en la citada disposición secundaria el legislador recoge la tradición que ha existido en el sistema procesal mexicano en relación con el sistema de libre apreciación de la prueba, en el cual, si bien se otorgan facultades al juzgador para que haga una valoración personal y concreta del material probatorio, también debe entenderse que establece como requisito obligado que exponga los razonamientos que haya tenido en cuenta para valorar jurídicamente la prueba, cumpliendo con las reglas fundamentales a que se somete la prueba circunstancial, es decir, que se encuentren probados los hechos de los cuales se deriven presunciones y que exista un enlace natural más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca***. - - -

probables responsables de la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD en sus modalidades DE VENTA Y TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] ilícito previsto y sancionado en el articulo 195 en relación con el 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, en concordancia con los diversos numerales 7 fracción I, 8 (hipótesis doloso), 9 párrafo *primero*, y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, Y en relación al artículo 194 fracción I inciso 12) del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **SEGUNDO**.- Se remite original y duplicado de la presente indagatoria al C. Juez en Turno de Distrito en turno en el Estado, con residencia en la ciudad de Iguala, Guerrero; - - - - - - - - - - - - - - - - -

172
~~162~~

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO
16 MAY 20[redacted]
16:39
CENTRO DE OPERACIONES
IGUALA GUERR[redacted]

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
NUMERO DE OFICIO: 677/2013.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/619/2013.**

ASUNTO: SE REMITEN OBJETOS.

Iguala, Gro., a 16 de Mayo del 2013.

**AGENTE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS.
C I U D A D .**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°. Fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales; 20 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria al rubro citado, instruida en contra [redacted] por el delito de **CONTRA LA SALUD,** adjunto al presente remito a Usted lo siguiente:

- - -1.- [redacted]

Mismo que queda bajo su guarda y custodia, y a disposición del Juzgado de Distrito en el Estado en Turno, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, hasta en tanto se proceda a su destrucción en la próxima ceremonia de incineración.

**"SUFRA[redacted]N".
EL AGENTE DEL[redacted]
TITULAR DEL [redacted]**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

DEPEND[redacted]
PÚBLIC[redacted]
MESA: CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
No. DE PEDIMENTO: 004/2013
EXPEDIENTE: PGR/GRO/IGU/COE/619/2013
ASUNTO: CONSIGNACIÓN **CON DETENIDO.**

16/MAY 20[redacted]
16:32
CENTRO DE OPERACIONES ES[redacted]
IGUALA GUERRERO

173

IGUALA, [redacted]

C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTAD[redacted]
EN TURNO CON RESIDENCIA EN
IGUALA, GUERRERO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi resolución dict[redacted]sted, ORIGINAL Y DUPLICADO de la Averiguación Previa numero **PGR/GRO/IGU/COE/619/2013** por ejercitando acción penal **con detenido** en contra de [redacted] persona que se deja a su inmediata disposición en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Iguala, Guerrero, solicitando sea ratificada su detención, examinarlo en preparatoria y dentro del plazo Constitucional dictar el auto de termino que corresponda; como probables responsables por lo que hace a [redacted] en la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD,** en sus modalidades de **VENTA Y TRANSPORTE DEL** [redacted] ilícito previsto y sancionado en el articulo 195 párrafo primero, en concordancia con el artículo 193 y 194 fracción I todos del Código Penal Federal, 194, Fracción I inciso 12, del Código Federal de Procedimientos Penales Vigente.

Se deja en esas Instalaciones de ese H. Juzgado a su cargo la droga asegurada consistente en [redacted] así como la muestra de la misma.

Asimismo se deja a su disposición los objetos, quedando bajo resguardo del Agente de la Policía Federal, Encargado del Centro de Operaciones Estratégicas de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.

De igual forma se deja a su disposición el [redacted] en la Pensión de Grúas Rodríguez de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.

[redacted]

ERACION
TEGICAS.

[redacted]

21

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/GRO/IGU/COE/619/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
COE	GUERRERO	IGUALA		16/05/2013 HORAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[redacted]	[redacted]	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS **INDICIOS O EVIDENCIAS**

Fotográfica:	SI [redacted]	NO [redacted]
Videograbación:	SI [redacted]	NO [redacted]
Planimetría (planos):	SI [redacted]	NO [redacted]
Por escrito:	SI [redacted]	NO [redacted]
Otros:		
Observaciones: [redacted]		

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: [redacted]

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

176

~~166~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: [redacted]

b) Etiquetado: SI [redacted] NO [redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: [redacted]

b) Condiciones en que se realizó el traslado: [redacted]

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]		

El [illegible]
e Derechos Hum...
Servicios a la C...
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

TURNO DE CONSIGNACIÓN

Numero de registro: [redacted]
Fecha de recibido [redacted] Hora de recibid [redacted]
Fecha de turno: [redacted] Hora de turno: [redacted]

Turnado al: [redacted]

Tipo: [redacted]
Incul

Autoridad: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS,CIUDAD

No. de oficio: 4/2013 No. de averiguación: 619/2013

Delito: CONTRA LA SALUD. VENTA Y TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO GOMA DE OPIO, PREV. Y SANC. POR EL ART. 195, PARRAFO PRIMERO EN CONCORDANCIA CON EL ART. 193 Y 194 FRACC. I DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

Relación de objetos: ***
Expediente: ***
No. de copias: 1 No. de anexos: 6

Descripción de anexos: [redacted]

AutorizadoRepresentante: ***
Folio de Art. 7: 750
***

DE [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART.110
FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a [redacted] - - -

178

PGR

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
OFICIO No.: UIL/018/2017.

ASUNTO: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., [redacted]

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DELEGACION ESTATAL DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **DEGRO/07534/2016,** remito a Usted oficio S/N, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora, con sede en la Ciudad del Puerto de Acapulco, se adjunta copia de la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/000040/2016.

Sin otro particular le reitero mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro [redacted]

Hora: 00:24

Tipo de inicio: CON DETENIDO

Número de expediente: [redacted]

Fecha y hora de los hechos:

Tipo de denunciante:

Denunciante principal:

Nombres de las víctimas:

Nombres de los imputados:

Número informe:	Fecha:	Autoridad:
[redacted]	[redacted]	[redacted]

DETENIDOS

Nombre del detenido	Fecha y hora de detención	Fecha y hora de vencimiento del plazo de detención
[redacted]	[redacted]	[redacted]

RELACIÓN DE DELITOS

[redacted]

OBJETOS

Clasificación	Sub clasificación	Descripción
[redacted]	[redacted]	

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...Comunicación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Fecha : [redacted]

Hora: [redacted]

Entidad federativa:	GUERRERO
Municipio o Delegación:	ACAPULCO DE JUAREZ

HECHOS	
Fecha del hecho:	[redacted]
Hora del hecho:	
Lugar del hecho:	
Modo de comisión del	[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

4182

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]

DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN	
Nombre del imputado:	[redacted]
alias del (los) imputado (s):	
Probable delito:	**DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I)**
Victima u ofendido:	**LA SOCIEDAD**

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA
FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Por lo que con fundamento en los artículo 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código [redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...rvicios a la Comunidad
...nstigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se acuerda y ordena:

Único.- Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación

[redacted]

TITU **CO**
DE LA UNIDA **UERRERO**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
tración

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

184

[redacted]

ASUNTO: [redacted]

Acapulco Guerrero, Gro., a [redacted].

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL EN TURNO.
P r e s e n t e.

Los que suscribimos [redacted] en la fecha Integrantes del [redacted] con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, 13, 14, 16 y 21, 89 Fracción VI, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento. En razón de su competencia me permito poner a disposición de esa Autoridad lo antes mencionado bajo los siguientes:

H E C H O S:

Siendo aproximadamente las **19:05 horas** del [redacted]

A la hoja dos...

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

DEJO A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE ESTA AGENCIA FEDERAL, LO SIGUIENTE:

PERSONA:

[redacted]

NARCOTICO:

INDICIO 1: [redacted]

INDICIO 2: [redacted]

OBJETOS ASEGURADOS:

1. [redacted]

PRIMERO: [redacted]

SEGUNDO: Se reciba a su disposición lo ant[redacted]

PROTES[redacted]

EL TE[redacted]

[redacted]

[redacted]ERÍA.

SOL[redacted]ANTERÍA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

186

ASUNTO: Se rinde certificado medico.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a [redacted].

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico en turno.
P r e s e n t e .

[redacted] medico general con numero de Cedula Profesional [redacted] Rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MEDICO.

Siendo las 21:50 horas del [redacted] tuve a la vista en el interior de las instalaciones de la PGR subdelegación lineal B Acapulco de Juárez; Guerrero; [redacted]

A LA INSPECCION GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACION FISICA PRESENTA: [redacted]

CONCLUSION: (ES): [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ASUNTO: Se rinde certificado medico.

Acapulco de Juárez, Guerrero [redacted].

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico en turno.
P r e s e n t e .

[redacted] medico general con numero de Cedula Profesional [redacted], Rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÈDICO.

Siendo las 21:50 horas del día jueves [redacted] tuve a la vista en el interior de las instalaciones de la PGR subdelegación lineal B Acapulco de Juárez; [redacted]

A LA INSPECCION GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACION FISICA PRESENTA: [redacted]

CONCLUSION (E [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INFORME POLICIAL HOMOLOGADO

Informe Policial Homologado

No. de referencia

I. Conocimiento del hecho

Institución/Unidad que informa:	Policía Municipal [redacted] Policía Estatal [redacted] Mando único [redacted] Policía Fe[redacted] Policía Ministerial [redacted] Policía Federal Ministerial [redacted] SEDENA [redacted] SEMAR [redacted]
Fecha y hora del conocimiento del hecho:	[redacted] Horas: [redacted]
Autoridad policial que atiende el evento:	[redacted]
Entidad Federativa:	[redacted]
Delegación/Municipio:	[redacted]

II. Acta de noticia del hecho (corroboración de hechos)

Tipo de evento:	Pena[redacted] Administrativo [redacted]

Se recibió noticia mediante:

- [redacted] Denuncia anónima/Reserva de identidad
- [redacted] Flagrancia
- [redacted] Otros:
- [redacted] Denuncia con datos del denunciante
- [redacted] Localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios

Tipo del delito que le fue reportado al Primer Respondiente:	
Fecha y hora de arribo al lugar	
Lugar:	
Referencias:	
Valoración del nivel de riesgo en el lugar del hecho:	Requiere apoyo Si[redacted]

Datos del denunciante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

189

Documento de identificación:	

Narración circunstanciada de los hechos manifestados por el (la) denunciante

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Nombre/firma del (la) denunciante o huella

Se negó a firmar [ ]

Se anexa acta de continuación de los hechos que se denuncian Sí [ ] No [ ]

¿Los hechos denunciados fueron ciertos?

Sí [ ] No [ ]

Policías (Primer Respondiente) que corroboraron los hechos

Responsable / encargado (a):			
Policías que realizaron la actividad:			
Observaciones:	Protección civil [ ] Bomberos [ ] Urgencias médicas [ ]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

III. Acciones realizadas

Auxilio [ ] *Llenar apartado A)*	Inspecciones [ ] *Llenar apartado B)*	Intervención (s) [ ] *Llenar apartado*	Priorización [ ] *Llenar apartado*	Entrega/recepción del lugar de los hechos [ ]
Víctima(s) [ ]	Ofendido(s) [ ]	Testigo (s) [ ]	Denunciante (s) [ ]	
Tipo de auxilio				
Protección [ ]	Traslado/Canalización [ ]	Custodia [ ]	Otro tipo [ ]	
Traslados				
Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ]	Instalaciones DIF [ ]	Hospital [ ]	Otro [ ]	
Información del lugar del traslado				
Dependencia / institución / Otros:				
Dirección				
Institución que ordena el traslado				
Servidor (a) Público (a) que ordena el traslado				
Institución que realiza el traslado				

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

X 191

Policía (s)* que realiza (n) el traslado:	
Autoridad que recibe	

B) Inspecciones realizadas

Persona(s) [redacted]	Vehículo(s) [redacted]	Lugar [redacted]	Objetos [redacted]	Ot ¿Cuál?____ [redacted]

C) Tipo del lugar de intervención

Lugar cerrado [redacted]	Lugar abierto [redacted]	Mixto [redacted]	No aplica [redacted]
[redacted]	Se detecta riesgo Sí [ ] No [ ]	Especifique:	

Control de ingreso al lugar de intervención

¿Hubo ingreso de personas?	Sí [ ] No [ ]	¿Hubo modificación del lugar?	Sí [ ] No [ ]

	[redacted]		
Nombre completo de la persona que ingreso:			
Cargo / institución / otros:			
Motivos del ingreso:			
Objetos, personas o cadáveres que se movieron / trasladaron:			
Firma:			
Observaciones:			

D) Priorización del procesamiento (recolección) de indicios

Autoridad a la que se informa:	Ministerio Público del Fuero Común [redacted] Ministerio Público de la Federación	Superior jerárquico del Primer Respondiente [redacted]	
Nombre de la autoridad a la que se informo:	[redacted]		
Policías* que realizaron la actividad:	[redacted]		
Medio a través del que se informa	Radio frecuencia [ ] Otro: ¿Cuál?___ [redacted]	Fecha y hora de la priorización de la recolección de los indicios:	
Motivos de la priorización de la recolección:			

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

D) Entrega - recepción del lugar de intervención y/o indicios en caso de priorización				
Lugar:				
Entrega:				
Recibe:				
Observación:				

IV. Registro de la detención

Se tienen detenidos (as) Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

Dar lectura de derechos y llenar el acta correspondiente

A) Detenidos (as)

Persona 1:

Lugar de la detención:	[redacted]	Fecha y hora de la detención:	[redacted]
Autoridad que detiene:	[redacted]		
Motivo de la detención:	[redacted]		
Nombre del detenido (a):	[redacted]	Alias, sobrenombre, apodo:	[redacted]

Persona 2:

Lugar de la detención:	[redacted]	Fecha y hora de la detención:	[redacted]
Autoridad que detiene:	[redacted]		
Motivo de la detención:	[redacted]		
Nombre del detenido (a):	[redacted]	Alias, sobrenombre, apodo:	[redacted]

Persona 3:

Lugar de la detención:		Fecha y hora de la detención:	
Autoridad que detiene:			

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Motivo de la detención:	

Nombre del detenido (a):		Alias, sobrenombre, apodo:	

Se anexa registro de otros (as) detenidos (as) Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

B) Datos del detenido

	Persona 1	Persona 2	Persona 3
Nombre (s):	[redacted]		
Fecha de nacimiento / Edad:			
Originario o lugar de nacimiento:			
Nacionalidad:			
Sexo	Femenino Masculino [redacted]	Femenino Masculino [redacted]	Femenino [ ] Masculino [ ]
Profesión u ocupación:	[redacted]		
Estado civil:			

C) Descripción física del detenido (a)

	Persona 1	Persona 2	Persona 3
Complexión	Delgada Mediana Atlética Robusta Obesa [redacted]	Delgada Mediana Atlética Robusta Obesa [redacted]	Delgada Mediana Atlética Robusta Obesa [redacted]
Estatura aproximada:	[redacted]		
Color de piel:			
Tipo de vestimenta:			

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Cabello:	**Color:** [redacted] Especifique:_____ **Tamaño:** [redacted] **Forma:** [redacted]	**Color:** [redacted] Especifique:_____ **Tamaño:** [redacted] **Forma:** [redacted]	**Color:** Especifique:_____ **Tamaño:** largo [ ], mediano, [ ]corto [ ] **Forma:** ondulado [ ], rizado [ ], liso [ ]
Nariz:	Recta [redacted] aplanada [redacted], ancha [redacted]	Recta [redacted] aplanada [redacted] ancha [redacted]	Recta [ ], aplanada [ ], ancha [ ]
Labios:	Gruesos [redacted] regulares [redacted] delgad[redacted]	Gruesos [redacted] regulares [redacted] delgad[redacted]]	Gruesos [ ] regulares [ ] delgados [ ]
Ojos:	**Color:** [redacted] **Tamaño:** p[redacted] **Forma:** [redacted]	**Color:** [redacted] **Tamaño:** p[redacted]] **Forma:** s[redacted] o[redacted]	**Color:** café[ ] café claro[ ] verde[ ] azul[ ] gris[ ] **Tamaño:** pequeños[ ] medianos[ ] grandes[ ] **Forma:** saltones[ ] redondos[ ] alargados[ ] oblicuos[ ] hundidos[ ]
Señas particulares:	[redacted]		
Descripción del estado fisíco aparente:			
Otros:			
Auxilio:	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]	Protección [ ] Traslado / Canalización [ ]
Traslados:	Ministerio Público de la Federación [redacted] Ministerio Público del Fuero Común [redacted] Hospital [redacted]	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [ ]	Ministerio Público de la Federación [ ] Ministerio Público del Fuero Común [ ] Hospital [redacted]
Policía* que realiza la actividad:			

Se anexa datos de otros (as) detenidos (as) Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

V. Inspecciones

Persona (s) detenida (s) [ ] *Llenar apartado A)*	Vehículo (s) [ ] *Llenar apartado B*	Lugar (es) [ ] *Llenar apartado C*

A) Narrativa de la inspección de la persona detenida

Persona 1 **Persona 2** **Persona 3**

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una X el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ]	Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ]	Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No

Observaciones:	

Se anexa registro de inspecciones de otros (as) detenidos (as) Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

B) Inspección de vehículos

Terrestre [redacted]	Aéreos [redacted]	Marítimos [redacted]

Marca: [redacted]	Submarca: [redacted]	Modelo:	Color: [redacted]	
Tipo: [redacted]			No. de serie:	
Placa / permiso / engomado / matrícula:		Entidad Federativa del transporte:	[redacted]	
Nombre del conductor/propietario:				

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Policía* que realiza la inspección:	

Marca:		Submarca:		Modelo:		Color:	
Tipo:					No. de serie:		
Placa / permiso / engomado / matrícula:				Entidad Federativa del transporte:			
Nombre del conductor/propietario:							
Policía* que realiza la inspección:							

Marca:		Submarca:		Modelo:		Color:	
Tipo:					No. de serie:		
Placa / permiso / engomado / matrícula:				Entidad Federativa del transporte:			
Nombre del conductor/propietario:							
Policía* que realiza la inspección:							

Hallazgos de la inspección del o los vehículos

Cantidad	Objeto(s) / Persona (s):	Descripción

Anexo de continuación de hallazgos de objetos en la inspección de vehículos Sí [ ] No [ ] Cuantos [ ]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En caso de encontrar algún objeto constitutivo de delito marcar con una X el lugar donde fue hallado y en caso de ser varios, enumerar cada objeto.

Vehículo 1	Vehículo 2	Vehículo 3
[redacted]		

Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ] Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [ ] Se anexa cadena de custodia Sí [ ] No [

Observaciones:

Se anexa acta de otros vehículos y/o objetos Sí [ ] No [ ] Cuantos [ ]

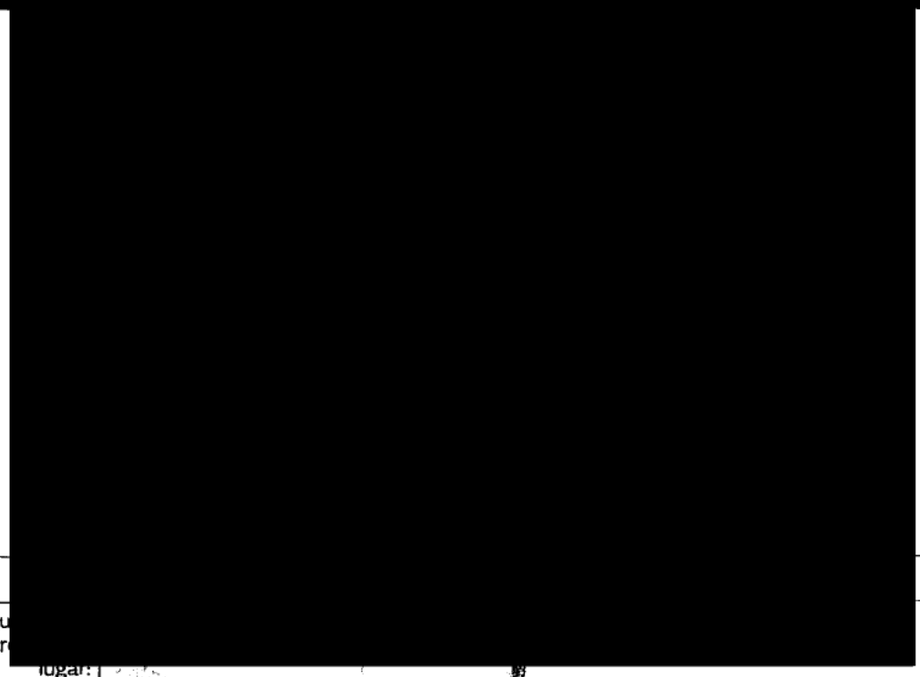
C) Descripción del lugar de inspección		
Tipo de lugar:	Abierto [ ] Cerrado [ ] Mixto [ ] Otros [ ]	
Tipo de suelo:	Pavimento [ ] Terracería [ ] Concreto[ ] Otros [ ]	
Condiciones de suelo:	Seco [ ] Húmedo [ ] Mojado [ ] Otro [ ]	
Clima:	Nublado [ ] Lluvioso [ ] Soleado [ ] Otro [ ]	
Iluminación:	Natural [ ] Artificial [ ] Otro [ ]	
Observaciones:		

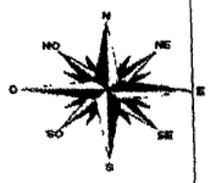
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

198

Croquis simple de lugar de inspección





Policía* qu
el cr
lugar:

Hallazgo en la inspección del lugar

Cantidad	Objeto(s)	Descripción

Anexo de continuación de inspección de objetos Sí [ ] No [ ] Cuantos [ ]

Policía* que realiza el hallazgo en la inspección del lugar:	

Testigos

Se tienen testigos Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

Nombre:			

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Domicilio:			
Teléfono(s):			
Calidad:			
Identificación:			
	Se anexa entrevista Sí [ ] No [ ]	Se anexa entrevista Sí [ ] No [ ]	Se anexa entrevista Sí [ ] No [ ]
Observaciones:			

Se anexa entrevista de otros (as) testigos (as) Sí [ ] No [ ] Cantidad [ ]

Policía* que realiza la entrevista de testigos:	

VI. Documentación de la actuación del Primer Respondiente

Documentación		
Fotográfica: S[redacted] No	Videográfica: [redacted]	

Narración de la actuación del Primer Respondiente

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Informe Policial Homologado

No. de referencia

Anexos

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
ANEXO 1. Constancia de lectura de derechos de detenidos (as)		*ANEXO 10. Registro de Trazabilidad y Continuidad de Objetos Asegurados*	
ANEXO 2. Constancia de lectura de derechos de víctimas		*Anexo 11. Entrega Recepción de los Indicios o Elementos Materiales Probatorios*	
ANEXO 3. Acta de entrevista		*Anexo 12. Acta Inventario de Indicios/Elementos Materiales Probatorios*	
ANEXO 4. Informe del uso de la fuerza		*Anexo 13. Inventario de Pertenecias*	
ANEXO 5. Acta de inventario de aseguramiento		*¿Se entregan anexos de continuación? Sí [ ]*	
ANEXO 6. Constancia de entrega de niño(a)s y/o adolescentes y/o grupos vulnerables		*[ ] Anexo de continuación de descripción / narrativa*	
ANEXO 7. Acta de descripción, levantamiento y traslado de cadáver		*[ ] Anexo de continuación de inspección de personas*	
ANEXO 8. Registro de cadena de custodia		*[ ] Anexo de continuación de inspección de vehículos*	
ANEXO 9. Constancia de entrega de víctimas/ofendidos (as)		*[ ] Anexo de continuación de inspección del lugar*	

VII. Puesta a disposición

Primer Respondiente quien realiza la puesta a disposición

Ministerio Publico ante quien se pone a disposición

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

20

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

202 24

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

203

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

204

[redacted]

[redacted]

[redacted]

205

No. de referencia

Constancia de lectura de derechos al detenido

Dependencia/Institución:	
Entidad federativa:	
Ciudad, municipio, delegación:	
localidad:	
Fecha:	Día Mes Año
Hora:	

Fundamento jurídico
Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derechos dados a conocer en el momento de la detención:

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
2. Tiene derecho a guardar silencio.
3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

¿Comprendió usted sus derechos?

Se proporcionó copia de los derechos ☐ Sí ☐ No

Nombre y firma del (la) detenido (a)	Nombre y firma del actuante testigo

Nota: En caso de que el detenido se niegue o exista la imposibilidad para firmar, el actuante testigo asentará el motivo en el lugar que corresponda la firma.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

206

No. de referencia

[redacted]

Constancia de lectura de derechos al detenido

[redacted]
Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio, delegación:
localidad:
Fecha: Día Mes Año
Hora:

Fundamento jurídico

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Derechos dados a conocer en el momento de la detención:

1. Usted tiene derecho a saber el motivo de su detención. Por lo que se le informa:
2. Tiene derecho a guardar silencio.
3. Tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
4. Tiene derecho a ser asistido por un defensor, si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
5. Tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
6. Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
7. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
8. Tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual le será proporcionado por el Estado.
9. Tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

¿Comprendió usted sus derechos?

Se proporcionó copia de los derechos ☐ Sí ☐ No

[redacted]

[redacted]
Nombre y firma del (la) detenido (a)

Nota: En caso de que el detenido se niegue o exista la imposibilidad para firmar, el actuante testigo asentará el motivo en el lugar que corresponda la firma.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

207

No. DE NOTIFICACION

Constancia de llamada telefónica informando la detención de una persona.

[redacted]

NOMBRE DE LAS PERSONA(S) [redacted]

FECHA Y HORA DE LA DETENCION: [redacted]

LUGAR DE LA DETENCION: [redacted]

MOTIVO DE LA DETENCION: [redacted]

HORA DE LA LLAMADA: [redacted]

NOMBRE TELEFONICO CON EL SE ESTABLECIO COMUNICACION: [redacted]

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO PUBLICO QUE ESTABLECIO COMUNICACIÓN [redacted]

NOTAS ADICIONALES: _____

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

GR

QU

[redacted]

GRADO, NOMBRE Y FIRMA.

GRADO, NOMBRE Y FIRMA.

NOTA:- A FIN DE QUE LOS TESTIGOS PUEDAN DAR FE, ES FUNDAMENTAL QUE LA LLAMADA SE HAGA EMPLEANDO EL EVENTO ALTAVOZ DEL TELEFONO, GUARDAR SU REGISTRO DE LA LLAMADA Y DE SER POSIBLE, VIDEOFILMAR EL EVENTO.

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunica
nicación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MÉXICO

ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Entrega-recepción de Indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia

FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	

1. Inventario. (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	
[redacted]	

2. Embalaje. (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Entrega-recepción de Indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia
FED/GRO/ACAP/0000090/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	

1. **Inventario.** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes):

Identificación	Tipo o clase
	[redacted]

2. **Embalaje.** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]	[redacted]
Nombre completo, Institución, cargo y firma	**Nombre completo, Institución, cargo y firma**

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
DELITOS DE SALUD
POLICIA FEDERAL
RECIBIDO
01 JUL 2016
SUBSEDE ACAPULCO
GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

211

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

SOLICITUD A SERVICIOS PERICIALES

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**

Carpeta de investigación: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

Oficio No: ACAP-III-031/2016

Asunto: Se solicita pericial en la materia que se indica.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULA SOLICITUD	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

DETALLE_INTERVENCIONES

Señalar especialidad(es), ciencia(s), arte(s), técnica(s) u oficio(s) que se solicita(n)			
Análisis de voz	Delitos ambientales	Ingeniería y arquitectura	Retrato hablado
Audio y video	Documentos cuestionados	Ingeniería mecánica y eléctrica	Psicología forense
Antropología forense	Fotografía forense	Medicina forense	Traducción e interpretación
Asuntos	Genética forense	Odontología	Tránsito terrestre

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

fiscales	[redacted]		[redacted]	forense	[redacted]
Balística forense		Incendios y explosiones		Química forense	Valuación
Contabilidad		Dactiloscopia forense		Poligrafía	Otros: Especificar: _____
Criminalística de campo		Informática y telecomunicaciones		Propiedad intelectual	

Especificar sobre qué o quién recaerá el examen:	
Delito:	[redacted]
Nombre de la persona (imputado, víctima, testigo, etc.):	[redacted]
Objetos:	[redacted]
Que se encuentran ubicados en:	

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
[redacted]

Plazo para emitir y	
[redacted]	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

entregar dictamen:	
Entrega de dictamen:	Ante el peticionante que cuenta con los siguientes datos: [redacted]

Fundamentación: artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 73, 127, 130 y 131, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

214

PGR

Procuraduría General de la República

CONSTANCIA DE LECTURA Y EXPLICACIÓNDE DE DERECHOS DEL IMPUTADO

Fecha: [redacted]

Hora: 01:36

Carpeta de investigación: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Agencia: AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO

Delito: DELITO CONTRA LA SALUD (LEY GENERAL DE SALUD, ART 455)

Entidad Federativa:	[redacted]
Municipio o Delegación:	

En presencia del (de los) imputado(s) [redacted] quien (quienes) refiere (n) (si) (no) hablar y entender el idioma español, por lo que se procede a la lectura y explicación de sus derechos que le (les) asiste que son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 20, apartado B.	Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 113	Síntesis de la explicación
De los derechos de toda persona imputada:		
I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;	I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad; **XIII.** A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido; **XIV.** A no ser expuesto a los medios de comunicación; **XV.** A no ser presentado ante la comunidad como culpable;	Presunción de inocencia
II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le [redacted]	**III.** A declarar o a guardar silencio, en el entendido que	A declarar o guardar silencio

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;	su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio; **VI.** A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;	
	II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo; **XVIII.** A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y	Comunicarse con un familiar o a la embajada o consulado de su país, si es extranjero (llamada telefónica).
III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;	**V.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;	A conocer los hechos motivo de su detención e investigación
IV. A solicitar se reciban los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;	**IX.** A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código; **XVI.** A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;	A que se le reciban sus pruebas e incluso a que se le auxilie para la presentación de testigos
V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.		A ser juzgado por un juez en audiencia pública
VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o	**VIII.** A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código; **XIX.** Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.	A tener acceso y copias de los registros de la investigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;		
VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;	**X.** A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente. Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.	A ser juzgado en un plazo de 4 meses o antes de un año.
VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y	**IV.** A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él; **XI.** A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad; **XII.** A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;	Derecho a tener un defensor público quien prestará su servicio de manera gratuita o privado quien debe tener cédula profesional. Asimismo, tiene derecho a que alguien lo ayude en la traducción o interpretación si no entiende o no comprende el idioma español.
IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado	**XVII.** A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva, u otra medida cautelar restrictiva de su libertad; **VII.** A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;	Hacerle de su conocimiento las medidas cautelares provisionales procedentes en los casos que no opera prisión preventiva

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.		

Hecho lo anterior, le pregunto al imputado si comprendió los derechos que se le acaban de leer y explicar. A lo que manifestó quedar enterado de sus derechos y que los entiende integramente, firmando o estampando su firma o huella para constancia:

	Nombre	Manifestación en su caso	Firma o huella:
1	[redacted]		[redacted]
2			

NOMBRE DEL IMPUTADO:		
¿Es su deseo realizar llamada telefónica a algún familiar o defensor?	[redacted]	[redacted]
¿Es su deseo realizar llamada telefónica a algún familiar o defensor?		

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
dos a la Comunidad
gación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

4r
219

PGR

Procuraduría General de la República

ACUERDO DE VERIFICACIÓN DE LA FLAGRANCIA Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RETENCIÓN

Fecha: [redacted]

Hora: 01:31

Acuerdo de investigación: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Entidad federativa:	[redacted]
Municipio o Delegación:	

DATOS DE LOS IMPUTADOS:

Nombre(s): [redacted]

[redacted]

[redacted]

CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR	
Tipo de detencion	[redacted]
Oficio:	
No. de Carpeta de investigación:	**FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Fecha y hora de la detención:	[redacted] **19:25**

DATOS DEL AGENTE CAPTOR

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

220

PGR

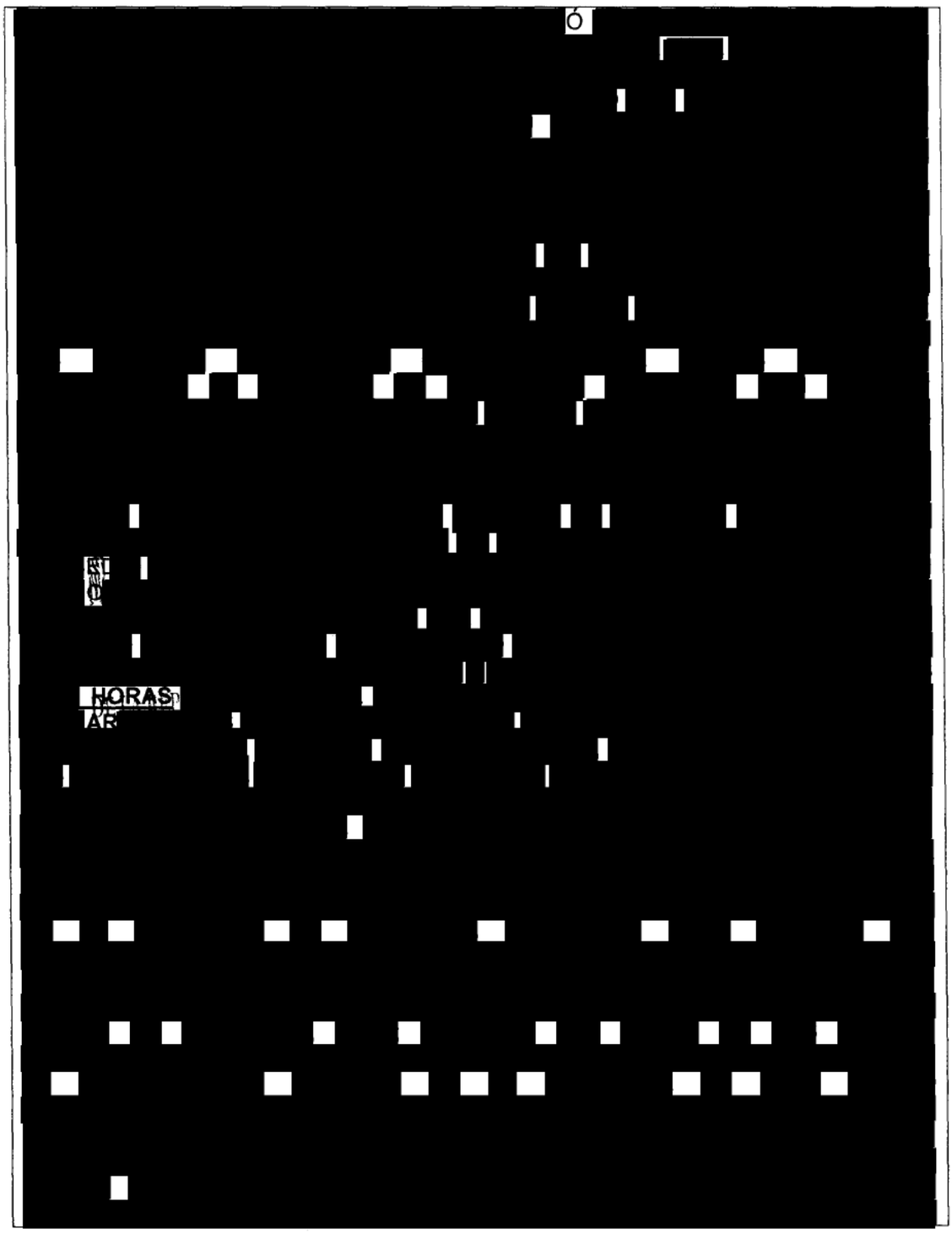
Procuraduría General de la República

Nombre:	[redacted]
Dependencia:	
Número del Parte informativo o IPH:	
Número de Gafete:	[redacted]

HECHOS	
Fecha del hecho:	[redacted]
Hora del hecho:	19:05
Lugar del hecho:	[redacted]
Modo de comisión del hecho:	[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]..."

Hora de puesta a disposición ante el AMPF:	[redacted]

VERIFICACIÓN DE LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

Motivación de la legalidad de la detención o pronunciamiento de libertad inmediata de la persona:

Primero: Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación es competente para examinar las condiciones en las que se realizó la detención de los imputados [redacted] esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 127 al 131, 146, 147 y 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Segundo: Para efecto del examen de referencia, resulta indispensable recurrir al contenido del artículo 16, párrafos quinto y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 146, 147, 148 y 149 del Código Nacional de Procedimientos.

El párrafo quinto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"...CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTE COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MAS CERCANA Y ESTA CON LA MISMA PRONTITUD A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO..."*. De igual forma, el párrafo décimo, del mismo numeral, textualmente dispone: *"...NINGUN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN QUE DEBERÁ ORDENARSE SU LIBERTAD O PONÉRSELE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL..."*.

Del Código Nacional de Procedimientos:

Artículo 146. *Supuestos de flagrancia*

AL DE LA REPÚBLIC
rechos Humano
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:

I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o

II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:

a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o

b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

***Artículo 147.** Detención en caso de flagrancia*

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

***Artículo 148.** Detención en flagrancia por delitos que requieran querella*

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
Nación

Cuando se detenga a una persona por un hecho que pudiera constituir un delito que requiera querella de la parte ofendida, será informado inmediatamente quien pueda presentarla. Se le concederá para tal efecto un plazo razonable, de acuerdo con las circunstancias del caso, que en ningún supuesto podrá ser mayor de doce horas, contadas a partir de que la víctima u ofendido fue notificado o de veinticuatro horas a partir de su detención en caso de que no fuera posible su localización. Si transcurridos estos plazos no se presenta la querella, el detenido será puesto en libertad de inmediato.

En caso de que la víctima u ofendido tenga imposibilidad física de presentar su querella, se agotará el plazo legal de detención del imputado. En este caso serán los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad en primer grado, quienes podrán legitimar la querella, con independencia de que la víctima u ofendido la ratifique o no con posterioridad.

Artículo 149. *Verificación de flagrancia del Ministerio Público*

En los casos de flagrancia, el Ministerio Público deberá examinar las condiciones en las que se realizó la detención inmediatamente después de que la persona sea puesta a su disposición. Si la detención no fue realizada conforme a lo previsto en la Constitución y en este Código, dispondrá la libertad inmediata de la persona y, en su caso, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias o penales que correspondan.

Así también, durante el plazo de retención el Ministerio Público analizará la necesidad de dicha medida y realizará los actos de investigación que considere necesarios para, en su caso, ejercer la acción penal.

De la lectura sistemática de las disposiciones normativas precisadas, se desprenden los elementos que deben tomarse en cuenta para el examen de la detención de los imputados [redacted] los cuales son los siguientes:

1. Verificar si la detención se ajusta a cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 146 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales ;y,
2. Que el detenido haya sido puesto a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo que respecta al supuesto verificar si la detención se ajusta a cualquiera de las hipótesis previstas en el artículo 146 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, del caso que nos ocupa y para colmar el primer requisito, se encuentra conformado por los siguientes elementos:

Parte Informativo sin número de fecha [redacted] suscrito por los [redacted] mismo que se encuentra glosado a los autos de la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**, el cual una vez valorado en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se desprende, en lo substancial, [redacted]

DE LA REPÚBLIC...
chos Humano...
chos a la Comunidad...

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted].

Lo anterior, implica que las personas puestas a disposición que dijeron llamarse [redacted], fueron detenidos en flagrancia ya que al momento de dicha detención se encontraban realizando la conducta ilícita que inicialmente se le puede atribuir que lo es la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD en la modalidad de** [redacted]**;** ilícito cuya punibilidad establece sanción privativa de libertad y es perseguible penalmente de oficio, de tal manera que se cumple así el presupuesto de la flagrancia que exigen los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146 Fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, al haber sido detenida al momento de estar cometiendo el ilícito que se le imputa, lo que hace presumir fundadamente que intervino el ahora imputado en los hechos que la ley señala como delito de **CONTRA LA SALUD en la modalidad de TRANSPORTE** [redacted]

Ahora bien, en lo que atañe al **segundo requisito,** con los datos de prueba que integran la presente Carpeta de Investigación, específicamente del Parte Informativo sin número de fecha [redacted] suscrito por los [redacted] mismo que se encuentra glosado a los autos de la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**, el cual una vez valorado en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se desprende, que se encuentra satisfecho el supuesto consistente en que el detenido haya sido puesto a disposición de manera inmediata del Ministerio Público Federal, se desprende, en lo substancial, que [redacted], fueron detenidos aproximadamente a las (19:25) diecinueve horas con veinticinco minutos, del [redacted] con el consentimiento de los antes mencionados al revisar el interior de las maletas ya descritas se percataron que en las mismas venian los: **INDICIO 1:** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

INDICIO 2:

siendo aproximadamente las **19:30 horas** el [redacted] le dio lectura de sus derechos que prevee el artículo 20 constitucional; procediendo a realizar [redacted]

En consecuencia, de las anteriores consideraciones, se estima que la detención del imputado [redacted] se realizo conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 146, fracción I, 147 y 149 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo expresado, se decreta la retencion ministerial del imputado [redacted], por un plazo de 48 horas, el que inicia su computo a partir de las 00:10 horas, del [redacted] hora en que fue puesto a disposcion fisica y material de esta Fiscalia Federal, y fenece a las 00:10 horas, del día [redacted] en tal virtud se debe realizar todas las gestiones necesarias para que el imputado sea resguardado y custodiado por

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

	elementos de la policia Federal Ministerial, en el área de detenidos en ésta sede ministerial.

Hora que fenece el plazo de retención del imputado:	[redacted] 00:10 horas
Hora en que se decretó la libertad inmediata de la persona:	

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo quinto, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción XI, 146, 147, 148 y 149, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, de su Reglamento, esta autoridad ministerial acuerda :

Primero.- Se decreta la legal retención de (los) imputado (s) [redacted] por su probable participación en la comisión del delito DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I).

Segundo.- Se ordena al encargado del área de separos de la Policía Federal Ministerial, resguarde y custodie a (los) imputado (s) [redacted] hasta en [redacted]

A
TITUL **O**
DE LA UNIDA **ERRERO**

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

229

PGR

Procuraduría General de la República

SOLICITUD A LA POLICÍA PARA RESGUARDO Y CUSTODIA DEL DETENIDO EN ÁREA DE SEPAROS

[redacted]

SUBSEDE ACAPULCO
GUERRERO

Fecha : [redacted]
Hora: 01:34
Acuerdo de investigación: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Subprocuraduría	[redacted]		
Delegación/Subdelegación	[redacted]		
Agencia Investigadora	[redacted]		
Mesa:	[redacted]	Delito	DELITO CONTRA LA SALUD (LEY GENERAL DE SALUD, ART 455)
Asunto	[redacted]		

AUTORIDAD QUE PONE A DISPOSICIÓN	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Dependencia:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

230

PGR

Procuraduría General de la República

Correo electrónico:	[redacted]

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO	
Nombre(s):	[redacted]

[redacted]

[redacted]

SOLICITUD
[redacted]
ANEXOS
[redacted]

AUTORIDAD QUE RESGUARDA Y CUSTODIA AL DETENIDO EN ÁREA DE SEPAROS	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción	

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Domicilio donde se ubica la celda:	[redacted]
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, párrafo quinto, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción XI, 146, 147, 148 y 149, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, de su Reglamento

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

A
TITUL **LCO**
DE LA UNIDA **GUERRERO**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

51
232

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de folio: 2791/2016
Numero de oficio: ACAP-III-031/2016

FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Medicina Forense**

Acapulco, Guerrero, a [redacted]

C.
[redacted].
Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR de la AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA
ACAPULCO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P r e s e n t e.

Exordio: La que suscribe, Perito Médico Forense adscrita a esta Procuraduría, en virtud de la designación hecha al efecto por el C. Coordinador de Servicios Periciales he sido encargada de emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [redacted]

DE LA REPÚBLICA

MÉTODO DE ESTUDIO. [redacted]

MATERIAL DE ESTUDIO: 1 [redacted].

ANTECEDENTES:

REVISION: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

233

Número de folio: 2791/2016
Numero de oficio: ACAP-III-031/2016

FED/GRO/ACAP/0000040/2016

[redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGUIDO [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

2.-REVISION: [redacted]

ON GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGUIDO: [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de folio: 2791/2016
Numero de oficio: ACAP-III-031/2016

FED/GRO/ACAP/0000040/2016

superiores: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL: **OLEGARIO RAMOS PABLO y ELIU PEREZ BLAS;** [redacted]

En base a lo anteriormente mencionado se llega a la siguiente

CONCLUSIÓN.

PRIMERA. [redacted]

SEGUNDA [redacted]

Indicios o elementos materiales probatorios, en su caso: [redacted]

Referencias Bibliográficas:
JURISPRUDENCIA MEDICA 1ra EDICION
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012, pag.14-17,22-23, anexo 1, anexo 9.
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, [redacted] dición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, [redacted]

ATEN [redacted]
EL PERITO M [redacted] IAL

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

235

PGR

Procuraduría General de la República

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**
Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Oficio No: ACAP-III-039/2016
Asunto: {DESCRIBIR ASUNTO}

ACAPULCO DE JUAREREZ A [redacted]

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 03:45 tres horas con cuarenta y cinco minutos del [redacted] ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio de la Licencia Federal del Conductor, expedida en su favor por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y que la misma cuenta con número de identificación [redacted], que la misma cuentan con fotografía a color, cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento original exhibido a la compareciente por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted] En seguida, se le hace saber a la compareciente . Por lo que el compareciente, notificado (a) de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva el derecho a nombrar abogado. - - -

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]; Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido estampando sobre el margen y calce su firma autografa, por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello se le permite retirarse de esta oficinas. - - -

237

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

238

[redacted]

[redacted]

IDOS

...A REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Autotransportes Estrella Roja

GUIA DE PASAJE DE SJC

~~UT~~
239

Datos Corrida
Fecha Salida: [redacted]
Origen:
Clave Corrida:
Clase Servicio:
Orden Viaje:
Hora Salida:
Destino:
Autobús:

Datos de emisión
Fecha: [redacted]
Oficina:
Terminal:
Usuario:
Hora: [redacted]

Operación	Folio Bolet	As.	Nombr	Org.	Des.	TP	Mont
[redacted]							

Total Pasajeros: 6 Sub-Total: 552.00

[redacted]

Total Pasajeros [redacted] Total:
Total Pesos:
Total Divisa:

[redacted]

[redacted] Humanos,
[redacted] la Comunidad

GUIA DE MENSAJERIA

FOLIO	TIPO DE MENSAJERIA	ORIGEN DESTINO	MONTO

Total de Envíos: 0 Total: 0.00

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

240

PGR

Procuraduría General de la República

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

[redacted]

SOLICITUD A SERVICIOS PERICIALES

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**

Carpeta de investigación: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

Oficio No: ACAP-III-032/2016

Asunto: Se solicita pericial en la materia que se indica.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, a [redacted]

AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULA SOLICITUD	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

DETALLE_INTERVENCIONES

Señalar especialidad(es), ciencia(s), arte(s), técnica(s) u oficio(s) que se solicita(n)			
Análisis de voz	Delitos ambientales	Ingeniería y arquitectura	Retrato hablado
Audio y video	Documentos cuestionados	Ingeniería mecánica y eléctrica	Psicología forense
Antropología forense	Fotografía forense	Medicina forense	Traducción e interpretación
Asuntos fiscales	Genética forense	Odontología forense	Tránsito terrestre

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Balística forense		Incendios y explosiones		Química forense		Valuación	
Contabilidad		Dactiloscopia forense		Poligrafía		Otros: Especificar: _____	
Criminalística de campo		Informática y telecomunicaciones		Propiedad intelectual			

Especificar sobre qué o quién recaerá el examen:

Delito:	[redacted]
Nombre de la persona (imputado, víctima, testigo, etc.):	
Objetos:	
Que se encuentran ubicados en:	

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Plazo para emitir y entregar dictamen:	[redacted]
Entrega de dictamen:	[redacted]

Fundamentación: artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 73, 127, 130 y 131, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

AGE
TITULAR
DE LA UNI **DE**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

243

PGR

Procuraduría General de la República

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

[redacted]

UD A SERVICIOS PERICIALES

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**

de investigación: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

Oficio No: ACAP-III-033/2016

Asunto: Se solicita pericial en la materia que se indica.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, [redacted]

AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULA SOLICITUD	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

DETALLE_INTERVENCIONES

Señalar especialidad(es), ciencia(s), arte(s), técnica(s) u oficio(s) que se solicita(n)			
Análisis de voz	Delitos ambientales	Ingeniería y arquitectura	Retrato hablado
Audio y video	Documentos cuestionados	Ingeniería mecánica y eléctrica	Psicología forense
Antropología forense	Fotografía forense	Medicina forense	Traducción e interpretación
Asuntos fiscales	Genética forense	Odontología forense	Tránsito terrestre
Balística forense	Incendios y explosiones	Química forense	Valuación
Contabilidad	Dactiloscopia forense	Poligrafía	Otros: Especificar: _____
Criminalística de campo	Informática y telecomunicaciones	Propiedad intelectual	

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

244

PGR

Procuraduría General de la República

Especificar sobre qué o quién recaerá el examen:	
Delito:	[redacted]
Nombre de la persona (imputado, víctima, testigo, etc.):	
Objetos:	
Que se encuentran ubicados en:	

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

Plazo para emitir y entregar dictamen:	[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

245

PGR

Procuraduría General de la República

Entrega de dictamen:	Ante el peticionante que cuenta con los siguientes datos: [redacted]

Fundamentación: artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 73, 127, 130 y 131, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

AGE
TITULAR
DE LA UNI **E**

C.C.P. Encargado de la personal a su mando y se aboquen al traslados del presente oficio, así como lo que en el mismo se detalla, debiendo de recabar el acuse de estilo correspondiente.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

246

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

SOLICITUD A SERVICIOS PERICIALES

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**
Carpeta de investigación: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Oficio No: ACAP-III-035/2016
Asunto: Se solicita pericial en la materia que se indica.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULA SOLICITUD	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

DETALLE_INTERVENCIONES

Señalar especialidad(es), ciencia(s), arte(s), técnica(s) u oficio(s) que se solicita(n)			
Análisis de voz	Delitos ambientales	Ingeniería y arquitectura	Retrato hablado
Audio y video	Documentos cuestionados	Ingeniería mecánica y eléctrica	Psicología forense
Antropología forense	Fotografía forense	Medicina forense	Traducción e interpretación
Asuntos fiscales	Genética forense	Odontología forense	Tránsito terrestre
Balística forense	Incendios y explosiones	Química forense	Valuación
Contabilidad	Dactiloscopia forense	Poligrafía	Otros: Especificar: _____
Criminalística de campo	Informática y telecomunicaciones	Propiedad intelectual	

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Especificar sobre qué o quién recaerá el examen:	
Delito:	[redacted]
Nombre de la persona (imputado, víctima, testigo, etc.):	
Objetos:	
Que se encuentran ubicados en:	

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

Plazo para emitir y entregar dictamen:	[redacted]
Entrega de dictamen:	Ante el peticionante que cuenta con los siguientes datos: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Fundamentación: artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 73, 127, 130 y 131, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**

Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

Oficio No: ACAP-III-037/2016

Asunto: SE SOLICITA INFORMACION URGENTE CON DETENIDOS

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

C. SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.
CIUDAD DE MEXICO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 21 Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales tengo a bien solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que informe si en esa Subprocuraduría a su digno cargo, se cuenta con antecedentes, registros de Actas Circunstanciadas, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación contándose con los siguientes datos generales, de la persona puesta a disposición:

[redacted]

A quien se le encontró en poder de los siguientes objetos:

INDICIO [redacted]

INDICIO 2: [redacted]

Que de acuerdo a la narrativa de la puesta a disposición, los ponen a disposición por un ilícito previsto y sancionado en la **CODIGO PENAL FEDERAL.**

En virtud de lo anteriormente, se le solicita de la manera más atenta gire sus apreciables órdenes a quien corresponda para que tenga a bien informar con carácter de urgente a esta Autoridad Ministerial, si la persona citada cuenta con antecedentes de cualquier [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

índole, agradeciendo de respuesta a lo solicitado a través del correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx y [redacted]@pgr.gob.mx

[redacted]

DE LA [redacted] **CO** [redacted] **UERRERO**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

TS
251

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
RECIBIDO

[redacted]
GUERRERO

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**
Acuerdo de investigación: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Oficio No: ACAP-III-038/2016
Asunto: Se solicita investigación

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

[redacted]

ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, EN LA SUBSEDE DE ACAPULCO, GUERRERO.
EDIFICIO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016** bajo la siguiente relación delictual [redacted] **POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE DELITO CONTRA LA SALUD (LEY GENERAL DE SALUD, ART 455) EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 , 3, 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 fracción I del apartado A inciso C de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente solicito a usted que ordene a elementos bajo su mando, practiquen una investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que dieron origen al inicio a la carpeta de investigación a fin de determinar:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

3.- [redacted].

5.- [redacted].

6.- [redacted].

7.- [redacted].

8.- [redacted].

9.- [redacted].

LO ANTERIOR DEBERA REMITIRSE A LA BREVEDAD POSIBLE POR EXISTIR PERSONAS DETENIDAS.

[redacted]

TIT[redacted]
DE LA UNID[redacted]RRERO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

253

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA
ACAPULCO

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva

OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A [redacted]

En el expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: [redacted]

Número de control:

Año:

Fecha y hora de recepción: [redacted]

Usuario que generó: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

254

PGR

Procuraduría General de la República

Mesa: **AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO**
Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Oficio No: ACAP-III-040/2016
Asunto: SE SOLICITA INFORMACION URGENTE CON DETENIDO

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

SUBDELEGADO LINEAL "A" Y "C",
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GRO.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria que al rubro se señala y con fundamento en los artículos 21 Y 102 apartado "A" de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 131 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales, tengo a bien solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que informe si en esa Subdelegacion a su digno cargo, se cuenta con antecedentes, registros de Actas Circunstanciadas, Averiguacion Previa o Carpeta de Investigacion contándose con los siguientes datos generales, de la persona puesta a disposición:

[redacted]

A quien se le encontró en poder de los siguientes objetos:

INDICIO 1.- [redacted]

INDICIO 2.- [redacted]

Que de acuerdo a la narrativa de la puesta a disposición, lo ponen a disposición por un ilícito previsto y sancionado en la **CODIGO PENAL FEDERAL.**

En virtud de lo anteriormente, se le solicita de la manera más atenta gire sus apreciables órdenes a quien corresponda para que tenga a bien informar con carácter de urgente a [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

255

esta Autoridad Ministerial, si la persona citada cuenta con antecedentes de cualquier índole, agradeciendo de respuesta a lo solicitado a través del correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx. y [redacted]@pgr.gob.mx.

ATENTAMENTE

[redacted]

AG
TITULA
DE LA UNIDAD [redacted] RRERO

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
ticias a la Comunidad

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

256

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

NÚMERO DE FOLIO: 2802/2016

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Acapulco, Guerrero a [redacted].

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito en materia de **Dactiloscopia Forense** propuesta por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la **carpeta de investigación** citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **127, 131 fracción IX, 214, 269, 272, 368** y **369** del **Código Nacional de Procedimientos Penales** y de los numerales **22 fracción I, inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted, se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

- [redacted]
- [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

257

Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CARPETA DE INVESTIGACION: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

NÚMERO DE FOLIO: 2802/2016

[redacted]

4.- RESULTADO

[redacted]

Para los fines legales a que haya lugar.

5.- C O N C L U S I O N.

PRIMER [redacted]

T E.
"Sufr **elección"**
PERITO **A FORENSE**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

258

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [redacted]

GENERO: F [redacted] **M** [redacted]

PERITO: [redacted]

FIRMA DE CO [redacted]

FOTO:

FECHA: [redacted]

SERIE	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
	[redacted]				
SECCIÓN	[redacted]				

IZQ. IMPRESION SIMULTANEA | **DER. IMPRESION SIMULTANEA**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓ [redacted]

ESTADO: [redacted] PAÍS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS FECHA DE NAC [redacted]

ESTADO CIVI [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDA [redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA [redacted]

PROF. U OFICIO [redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

PESO APRO [redacted]

ESTATURA: [redacted]

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: _____

CARA:
- [redacted]OVAL.
- REDONDA.
- CUADRADA.
- TRIANGULAR.

FRENTE

ALTURA
- [redacted]PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

ANCHURA
- PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

[redacted]CLINACIÓN
- SALIENTE.
- VERTICAL.
- INTERMEDIA.
- ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:

FORMA DE CEJAS
- [redacted]RECTAS.
- ANGULOSAS.
- ARQUEADAS.

[redacted]RTICULARIDAD
- [redacted]SEPARADAS.
- PRÓXIMAS.
- UNIDAS.
- OBLIC. INT.
- OBLIC. EXT.

GROSOR
- [redacted]ESCASAS.
- SEMIPOBLADAS.
- POBLADAS.
- ABUNDANTES.

[redacted]OLOR DE OJOS
- [redacted]CAST. CLAROS.
- CAST. OBSCURO.
- PARDOS.
- VERDES.
- AZULES.

NARIZ:

ALTURA
- [redacted]PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

ANCHURA
- PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

DORSO
- [redacted]RECTO.
- CONCAVO.
- CONVEXO.
- SINUOSO.

BASE
- [redacted]HORIZONTAL.
- ELEVADA.
- BAJA.

[redacted]FICIOS NASALES
- [redacted]CUBIERTOS.
- DESCUBIERTOS.

BOCA:

ANCHURA
- [redacted]PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

LABIOS
- [redacted]NULOS.
- DELGADOS.
- MEDIANOS.
- GRUESOS.
- MIXTOS.

ESP. NASOLABIAL
- [redacted]PEQUEÑO.
- MEDIANO.
- GRANDE.

COMISURAS
- [redacted]HORIZONTALES.
- ALTAS.
- BAJAS. ( ) MIXTAS

MENTON:

[redacted]ALTURA
- [redacted]PEQUEÑA.
- MEDIANA.
- GRANDE.

FORMA
- [redacted]OVAL.
- CUADRADO.
- REDONDO.

INCLINACIÓN
- [redacted]SALIENTE.
- VERTICAL.
- HUYENTE.

[redacted]RTICULARIDAD
- [redacted]SURCO SUPRA.
- EN BORLA.
- BILOBADO.
- FOSETA.

CABELLO:

FORMA
- [redacted]ACIO.
- ONDULADO.
- RESPO.

COLOR
- [redacted]ASTAÑO CLARO.
- ASTAÑO MEDIO.
- ASTAÑO OBSC.
- EGRO.

[redacted]RUBIO.
- ROJIZO.
- ENTRECANO.
- TEÑIDO.

PIEL:
- [redacted]MORENO CLARO.
- MORENO.
- MORENO OBSCURO.

[redacted]BLANCO.
- AMARILLO.
- NEGRO.

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENT [redacted]

AUTORIDAD [redacted]

OBSERVACIONES: _____

[redacted]

PROCURADU [redacted]

Subprocu [redacted]

evención del [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

259

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS [redacted]

GENERO: F [redacted] **M** [redacted]

PERITO: [redacted]

FIRMA DE CONSENTIMIENTO:

FOTO:

FECHA: [redacted]
DIA MES AÑO

SERIE	[redacted]				
	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
SECCIÓN	[redacted]				

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA	DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA
[redacted]	

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

[redacted]

POBLACIÓN:

ESTADO: [redacted] PAÍS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS FECHA DE NA[redacted]

ESTADO CIVIL [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALI[redacted]

[redacted]CIDO EN [redacted]

[redacted]OMBRE DEL PADRE [redacted]

NOMBRE DE LA MAD[redacted]

PROF. U OFICIO: [redacted]

TRABAJA EN [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: _____

PESO APRO[redacted]S.

ESTATURA: [redacted]S.

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: _____

CARA:
[redacted]
OVAL.
REDONDA.
CUADRADA.
TRIANGULAR.

FRENTE

ALTURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

ANCHURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

[redacted]ICLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
INTERMEDIA.
ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:

FORMA DE CEJAS
[redacted]
RECTAS.
ANGULOSAS.
ARQUEADAS.

[redacted]RTICULARIDAD
SEPARADAS.
PRÓXIMAS.
UNIDAS.
OBLIC. INT.
OBLIC. EXT.

GROSOR
[redacted]
ESCASAS.
SEMIPOBLADAS.
POBLADAS.
ABUNDANTES.

[redacted]OLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OBSCURO.
PARDOS.
VERDES.
AZULES.

NARIZ:

ALTURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

ANCHURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

DORSO
RECTO.
CONCAVO.
CONVEXO.
SINUOSO.

BASE
[redacted]HORIZONTAL.
[redacted]ELEVADA.
[redacted]BAJA.
[redacted]FICIOS NASALES
[redacted]CUBIERTOS.
[redacted]DESCUBIERTOS.

BOCA:

ANCHURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

LABIOS
[redacted]
NULOS.
DELGADOS.
MEDIANOS.
GRUESOS.
MIXTOS.

[redacted]ESP. NASOLABIAL
PEQUEÑO.
MEDIANO.
GRANDE

COMISURAS
HORIZONTALES.
ALTAS.
[redacted]BAJAS (-) MIXTAS

MENTON:

ALTURA
[redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

FORMA
OVAL.
CUADRADO.
REDONDO.

INCLINACIÓN
[redacted]
SALIENTE.
VERTICAL.
HUYENTE.

ARTICULARIDAD
SURCO SUPRA.
EN BORLA.
BILOBADO.
FOSETA.

CABELLO:

FORMA
[redacted]
LACIO.
ONDULADO.
CRESPO.

COLOR
[redacted]
CASTAÑO CLARO.
CASTAÑO MEDIO.
CASTAÑO OBSC.
NEGRO.

[redacted]RUBIO.
ROJIZO.
ENTRECANO.
TEÑIDO.

PIEL:

[redacted]MORENO CLARO.
MORENO.
MORENO OBSCURO.

[redacted]BLANCO.
AMARILLO.
[redacted]NE[redacted]

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIEN[redacted]

AUTORIDA[redacted]

OBSERVACIONES: _____

JURADURÍA [redacted]

bprocuraduría de Der[redacted]

[redacted]n del Delito y Sen[redacted]

[redacted]

[redacted]

260

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Acapulco, Guerrero a [redacted]

[redacted]
TITULAR DE LA AGENCIA [redacted] INVESTIGADORA ACAPULCO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Técnico de esta Institución en materia de Fotografía Forense, designado para intervenir en la TOMA DE FOTOGRAFIAS, relacionadas con el expediente citado al rubro; me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... [redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.

[redacted]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

261

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

Por lo anterior me permito anexar al presente documento un total de (16) imágenes.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

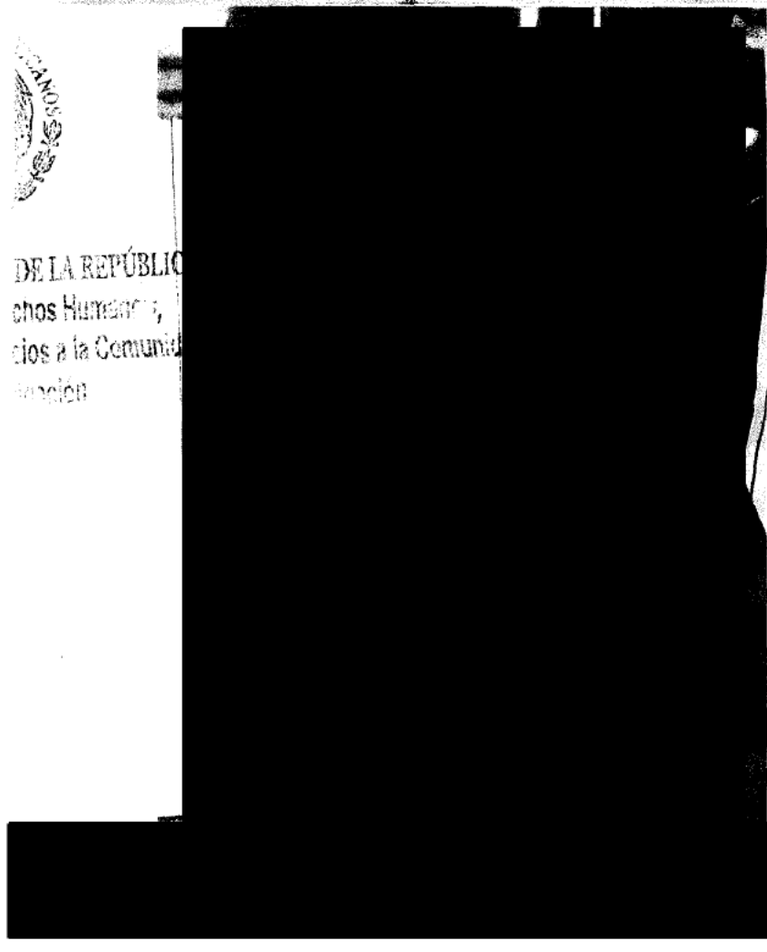
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

262





ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

264

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

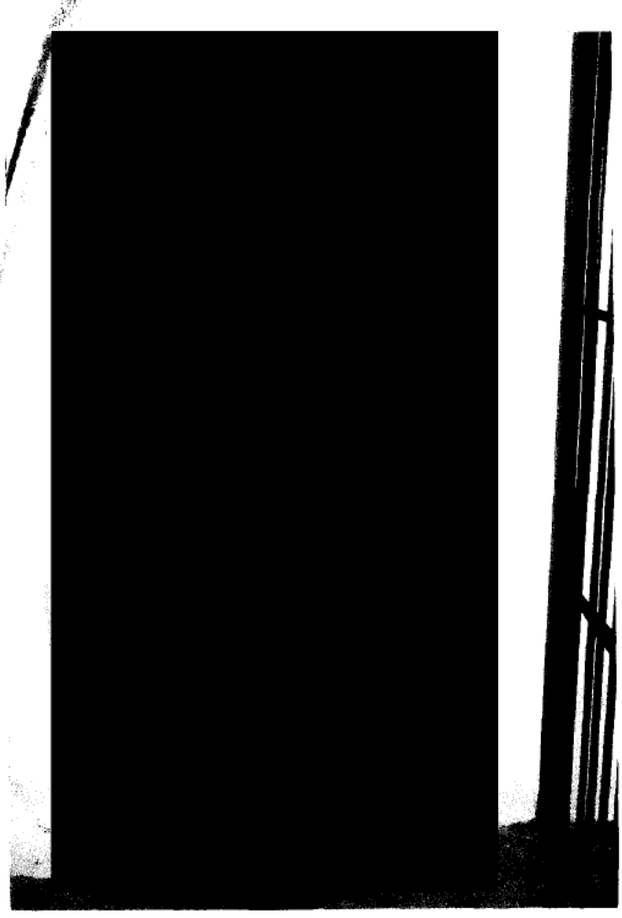
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

265

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016







ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

266

[redacted]

DE LA REPUB
hos Humano
los a la Comu
gación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
...a la Comun...

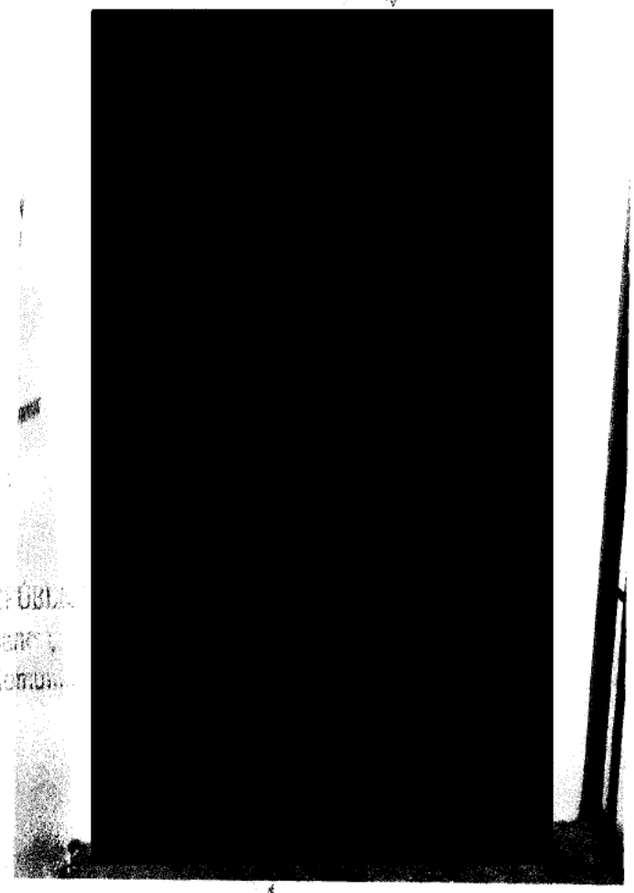
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016



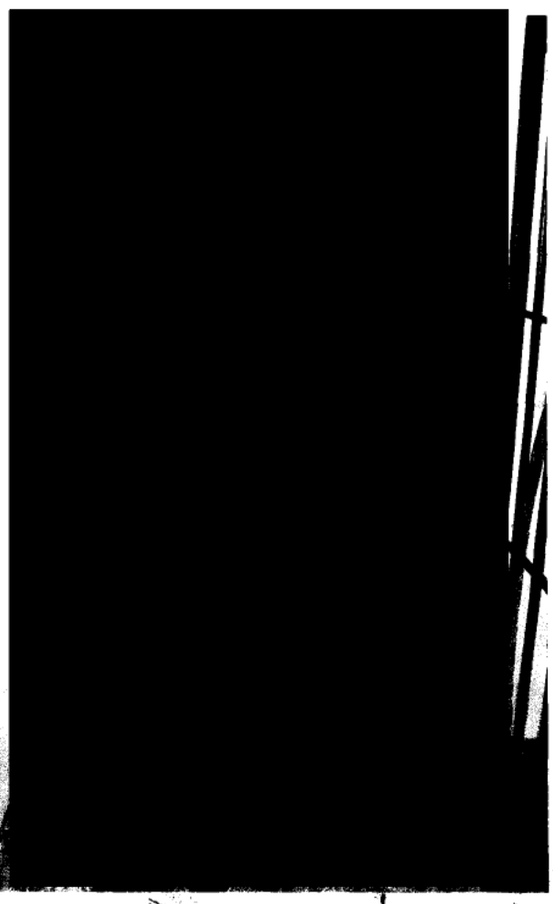
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016





L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
ito a la Comunicación

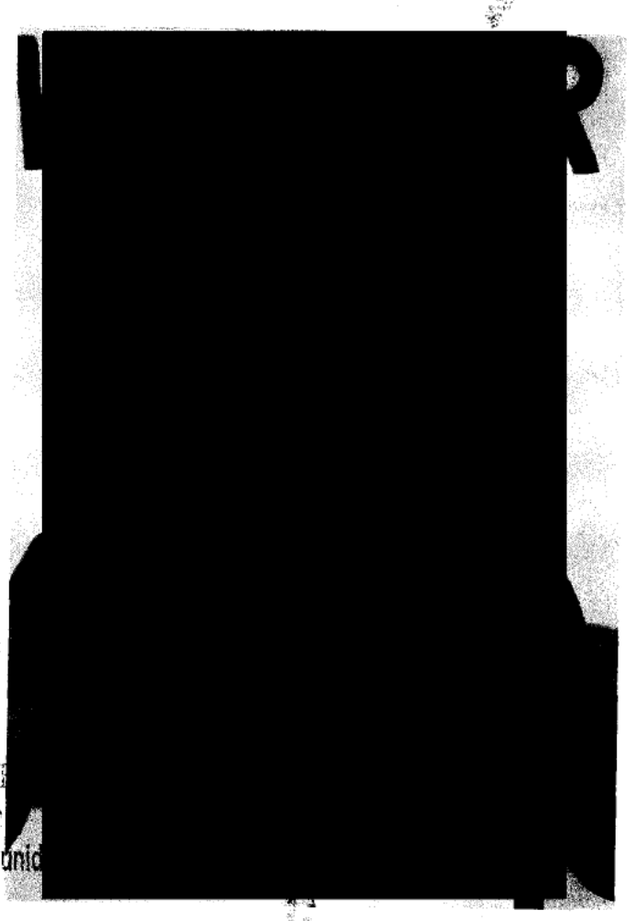
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016



[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

271

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: 2800 /2016
EXPEDIENTE: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comuni...

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

272

Anexo 7

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Acapulco, de Juarez, Gro., a [redacted]

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO **SI** [redacted] **NO** [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SER [redacted] N FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN [redacted] AZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	
[redacted]	[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Consentimiento para Toma Fotográfica

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Acapulco, de Juarez, Gro., a [redacted]

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] DECLARO **SI** [redacted] **NO** [redacted] ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA [redacted] N FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN [redacted] AZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	
[redacted]	[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~15~~
273

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: [redacted]

*[redacted]

[redacted]

Delegado de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero.

Estimado [redacted]

Con el gusto de saludarlo y en atención a su oficio **DEGRO/03771/2016**, mediante el cual solicitó a esta Subprocuraduría informe si se cuenta con antecedentes o registros de [redacted], quienes se encuentran relacionados con los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000040/2016.**

Al respecto me permito informarle que se realizó el trámite interno correspondiente y las/los Titulares, así como el Director General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada de esta Subprocuraduría informaron que en sus bases de datos **NO** se localizaron antecedentes o registros solicitados de las personas mencionadas.

Cabe mencionar que **esta petición se contesta únicamente** a nombre de la **Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada** (**SEIDO**).

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

[redacted]

[redacted]

De [redacted]
En

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

274 TV

Para: [redacted]
Asunto: [redacted]

[redacted]

DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO.

[redacted]

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Anexo 4

275

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Número de folio: 2801/2016

Carpeta de Investigación:

FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Asunto **Se emite Dictamen en la especialidad de Química Forense**

Acapulco de Juárez Guerrero a [redacted]

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO.
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

El suscrito Perito Químico Oficial de esta Institución propuesto para intervenir con relación a su petición al rubro citado, rinden el siguiente:

DICTAMEN.

Antecedentes

[redacted]

Planteamiento del problema.

[redacted]

Técnicas empleadas.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

276

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

[redacted]

Resultados.

[redacted]

Indicios "1" y "2".

[redacted]

Color:
Tamaño
Forma
Reticu
Cotile

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

Conclusión.

Única.- [redacted]

Tabla de pesos.

INDICIO No.	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
[redacted]					
TOTAL					

Nota 1: [redacted]

Características de las balanzas utilizadas
Marca:
Modelo:
Capacidad:
Sensibilidad:
Condiciones de funcionamiento: [redacted]

ATENTAMENTE

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
egación

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

278

Entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios

No. de referencia
FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega-recepción
2801/2016	[redacted]	[redacted] 14:20 horas

1. **Inventario.** (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. **Embalaje.** (Describa las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, detrimento o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

Se anexa continuación de entrega-recepción [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Mesa: AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO

Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

En la Ciudad de ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS horas del [redacted].

V I S T O.- El estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Carpeta de Investigación número **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**, instruida en esta **AGENCIA** [redacted] **INVESTIGADORA ACAPULCO,** de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de GUERRERO, en contra de la (s) persona (s) de [redacted] por la probable comisión del delito DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I); y

R E S U L T A N D O

Que la presente indagatoria se inició con motivo de haber recibido la puesta a disposición sin número, de fecha [redacted]

[redacted] así como lo siguiente:

[redacted]

Indicio 2: [redacted]

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted] le fue [redacted] cual como se plasmas en el parte Informativo y que dentro del mismo refieren lo siguiente: "...SIENDO APROXIMADAMENTE LAS **19:05 HORAS** [redacted] DE UN [redacted] EN LA [redacted] QUE SE [redacted] EN EL [redacted] QUE SE [redacted] DE LA [redacted] ; POR LO QUE EL [redacted] Z [redacted] M [redacted] EN [redacted] A LOS [redacted] DE LA [redacted] DE LA [redacted] POR LO [redacted] EN EL [redacted] EN LOS [redacted] S [redacted] L [redacted] LA [redacted] , Y LA [redacted] QUE SU [redacted] POR TAL [redacted] RA [redacted] D [redacted] LA [redacted] O [redacted]

PGR

Procuraduría General de la República

DE LA
POR LO
A LAS
A UNA
CON UNA
DE LA
POR LO QUE SIENDO LAS **19:25 HORAS** SE REALIZÓ LA DETENCIÓN DE A LOS
N POR EL
LE DIO LECTURA DE SUS DERECHOS QUE PREVEE EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL;
QUE SE
DE LA
DE LA PARA
DE LOS
A LAS
A LAS
A LAS
A LAS
A LA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el narcotico descrito como: **Indicio 1:** [redacted] **Indicio 2:** [redacted]

II.- En este orden de ideas, resulta inconcuso que el narcotico, anteriormente descrito, constituyen el *OBJETO* del delito de **CONTRA LA SALUD**.

III.- Y a fin de evitar que el narcotico, antes señalado se altere, oculte o destruya dificultando así la presente Investigación, es procedente decretar su aseguramiento precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, segunda parte, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 227, 228, 229, 230 y 241, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I, Inciso A), subinciso i), y 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República; por lo anterior se:

A C U E R D A

PRIMERO.- A fin de evitar que se pierda, altere, oculte o destruya el narcotico consistentes en: **Indicio 1:** [redacted] **Indicio 2:** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

283

[redacted] en virtud de lo anterior es por lo que se decreta el aseguramiento precautorio del narcotico antes descrito, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, 228, 229, 230, y 241, y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución.

Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO de la Unidad de Investigación y Litigación.

AGEN
TITULAR D
DE LA UNIDAD DE **ERRERO**

[redacted]

RAL DE LA RE
Derechos Huma
Servicios a la Co
Gestión

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

284

Mesa: **AGENCIA [redacted] INVESTIGADORA ACAPULCO**
Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**
Oficio No: ACAP-III-043/2016
Asunto: Se notifica aseguramiento

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, a [redacted]

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.-

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II, 123, párrafo primero, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; y Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes; atentamente me permito comunicar a Usted, que por acuerdo dictado el [redacted], dentro de la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000040/2016, instruida en contra de [redacted] por el delito de DE LA PRODUCCION, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I), se decretó el Aseguramiento de los bienes que a continuación se mencionan:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General
Servicios a la Comunidad

- DESCRIPCIÓN BIENES:

Indicio 1: [redacted]

Indicio 2: [redacted]

Para los efectos de su guarda y custodia, una vez practicadas las diligencias necesarias, para la debida integración del expediente, remítase lo asegurado en el presente, al lugar que corresponda, hasta en tanto se le dé el destino legal correspondiente, remitiendo [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

adjunto al presente copias fotostáticas certificadas del acuerdo de aseguramiento decretado en autos de la presente.

[redacted]

S
AGENTE
TITULAR DE L **LCO**
DE LA UNIDAD DE INV **GUERRERO**

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS DEL IMPUTADO,

LLAMADA TELEFÓNICA, DESIGNACIÓN DE DEFENSOR Y AVISO CONSULAR

Fecha : [redacted]

Hora: 12:21

Número Expediente: FED/GRO/ACAP/0000040/2016

Mesa: AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO

Delito(s): DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I)

Entidad Federativa:	[redacted]
Municipio o Delegación:	

DATOS DEL IMPUTADO NOMBRE	
Nombre(s):	[redacted]
Nota	[redacted]

EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS CONSAGRADOS A SU FAVOR

Artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.
En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 113, del Código Nacional de Procedimientos Penales:

El imputado tendrá los siguientes derechos:
I. A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
II. A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando sea detenido, debiendo brindarle el Ministerio Público todas las facilidades para lograrlo;
III. A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
IV. A estar asistido de su Defensor al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con él;
V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;
VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
VII. A solicitar ante la autoridad judicial la modificación de la medida cautelar que se le haya impuesto, en los casos en que se encuentre en prisión preventiva, en los supuestos señalados por este Código;
VIII. A tener acceso él y su defensa a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

de los mismos, en términos del artículo 217 de este Código;
IX. A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que ofrezca, concediéndosele el tiempo necesario para tal efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite y que no pueda presentar directamente, en términos de lo establecido por este Código;
X. A ser juzgado en audiencia por un Tribunal de enjuiciamiento, antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
XI. A tener una defensa adecuada por parte de un licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención y, a falta de éste, por el Defensor público que le corresponda, así como a reunirse o entrevistarse con él en estricta confidencialidad;
XII. A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete, en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; cuando el imputado perteneciere a un pueblo o comunidad indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua y cultura y, en caso de que no fuere posible, deberá actuar asistido de un intérprete de la cultura y lengua de que se trate;
XIII. A ser presentado ante el Ministerio Público o ante el Juez de control, según el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido;
XIV. A no ser expuesto a los medios de comunicación;
XV. A no ser presentado ante la comunidad como culpable;
XVI. A solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo;
XVII. A obtener su libertad en el caso de que haya sido detenido, cuando no se ordene la prisión preventiva u otra medida cautelar restrictiva de su libertad;
XVIII. A que se informe a la embajada o consulado que corresponda cuando sea detenido, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera, y
XIX. Los demás que establezca este Código y otras disposiciones aplicables.
Los plazos a que se refiere la fracción X de este artículo, se contarán a partir de la audiencia inicial hasta el momento en que sea dictada la sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional competente.
Cuando el imputado tenga a su cuidado menores de edad, personas con discapacidad, o adultos mayores que dependan de él, y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

COMUNICACIÓN DEL IMPUTADO	
Es su deseo realizar llamada telefónica a familiar o defensor:	[redacted]
Número telefónico:	[redacted]
Nombre del familiar o defensor:	
COMUNICACIÓN DEL IMPUTADO	

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

Es su deseo realizar llamada telefónica a familiar o defensor:	[redacted]
Número telefónico:	
Nombre del familiar o defensor:	

DESIGNACIÓN DE DEFENSOR	
Es su deseo designar defensor particular:	[redacted]
Nombre del defensor particular:	
Número telefónico:	
Designación de defensor público federal:	[redacted]

IDENTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	
Nombre:	[redacted]
Cargo: (En caso de defensor público)	
Dependencia: (En caso de defensor público)	
Domicilio:	

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

	[redacted]
Teléfono:	
Correo electrónico:	
No. de cédula profesional y/o gafete:	
Nota: [redacted]	

CONSTANCIA DE EXPLICACIÓN Y ENTENDIMIENTO

[redacted]

Huella digital

[redacted]

Nombre y firma del imputado.

En caso de negarse a firmar, especificar el motivo: [redacted]

Huella digital

[redacted]

Nombre y firma del imputado.

En caso de negarse a firmar, especificar el motivo: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

291

PGR

Procuraduría General de la República

[redacted]

Nombre y firma de la defensa.

[redacted]

Nombre y firma del [redacted]

AG[redacted]
TITULAR[redacted]CO
DE LA UNIDAD [redacted]UERRERO

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC[redacted]A
Derecho[redacted] Humanos,
Servicios a la Comunidad

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

242

[redacted]

[redacted]



UAL DE LA REPUBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

Mesa: [redacted] AGENCIA [redacted] INVESTIGADORA ACAPULCO

Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

ACUERDO MINISTERIAL

En la Ciudad de ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS horas del [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de Agencia [redacted] Investigadora Acapulco de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guerrero.

Por lo que respecta a la Petición Formulada por el Defensor Público Federal [redacted], en la cual manifiesta le sea Concedida la Libertad a su ahora defensos [redacted], en virtud de que dicho ilícito no es de aquellos que ameriten Prisión Preventiva Oficiosa, por no estar en el catálogo de Ilícitos a que refieren los Artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en el diverso numeral 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

VISTO.- Lo manifestado por el Defensor Público Federal [redacted] Dígasele que ***No es procedente*** acordar favorable su solicitud en virtud de que si bien es cierto el delito por el cual se está investigando a su defenso, también lo es que no es la Única Hipotesis por cual este Fiscalía pueda solicitar como medida cautelar la prisión preventiva ya que también el artículo 167 de Código Nacional de Procedimientos Penales, hace alusión a tres circunstancias por las cuales también se podrá solicitar la prisión preventiva, siendo una de ellas la posibilidad de que el imputado se pueda sustraer de la Acción de la Justicia y con ello no acudir a las audiencias que en su caso sean solicitadas a la autoridad Judicial. Como lo es la audiencia de Inicio para Formular la Imputación respectiva.

Ahora bien por lo que respecta a la solicitud referente a la Expedición de Copias Certificadas este Órgano Investigador acuerda procedente la expedición de copias simples de la Carpeta de Investigación de todas y cada una de las Constancias que al momento corren agregas al presente sumario.

Unico.- Notifiquese Acuerdo de conocimiento al Defensor Público Federal [redacted] a fecto de hacerlo valer conforme a derecho convenga.

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

294

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

[redacted]

DEFENSO[redacted]RAL

AGE[redacted]
TITULAR[redacted]CO
DE LA UNIDAD [redacted]UERRERO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/GRO/ACAP/0000040/2016
IMPUTADOS: [redacted]
DELITO: CONTRA LA SALUD
EXP. INT.- 01/2016 Y 02/2016
CLAVE GRO/2NS

Acapulco, Guerrero., a [redacted]

C. AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA ACAPULCO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

[redacted], en mi carácter de Defensor Público Federal del imputado citado al rubro, ante Usted, comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 20 Apartado "B" fracción VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 113, fracción XVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en consideración que el hecho materia de la presente carpeta de investigación no es de aquellos que ameriten prisión preventiva oficiosa, por no estar en el catálogo de ilícitos a que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en el diverso numeral 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solcito le sea concedida la libertad a [redacted]

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII, 117 y 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el caso de que esta Fiscalía determine ejercitar acción penal, solicito copia de la carpeta de investigación para los efectos de brindar una defensa técnica adecuada en favor de mis defendidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A esta Fiscalía, Atentamente Pido:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el presente ocurso.

[redacted]
FEDERAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

296

Informe de Investigación criminal

Carpeta de investigación	FED/GRO/ACA/0000040/2016
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/UAIOR/ACA//2016
Fecha	Día Mes Año
Hora	21:00 horas

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia [redacted] Investigadora Acapulco
de la Unidad de Investigación y Litigación en el
Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 217 del código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a su Oficio No. ACAP-III-038/2016 de [redacted]

Datos del entrevistado

Investigar cómo se suscitaron los hechos.

1.- [redacted].

[redacted] personas [redacted].

2.- [redacted].

Se llevaron a cabo las entrevistas a los [redacted]

1.- [redacted]
2.-
3.-
4.-

NOTA: Se anexa entrevistas firmadas por los mismos, así como identificaciones que los acreditan plenamente, dejando en claro que los entrevistados únicamente mencionaron la participación por separado de cada uno de ellos.

3.- Investigar la procedencia y destino final del narcótico ([redacted]), el cual fue asegurado a las personas detenidas.

No es posible determinar lo requerido, pero si se hace referencia que en la hoja

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

de [redacted]

4.-Investigar si existen testigos presenciales de los hechos narrados en el parte dela puesta a disposición.

[redacted]

5.- Realizar la Inspección ocular del narcótico, [redacted]

Se anexa formato de inspección del narcótico s/# de oficio d[redacted]

6.- Realizar la entrevista de los detenidos, [redacted] **únicamente para conocer sus generales.**

El [redacted] el suscrito me constituí en estas oficinas que ocupan la Procuraduría General de la Republica lugar en el que me identifique como Policía Federal Ministerial ante los imputados, quienes sin presión alguna proporcionaron por separado sus generales como quedo asentado en las entrevistas correspondientes, mismas que se anexan a la presente.

7.- Investigar si efectivamente, [redacted] **habitan en los domicilios proporcionados el tiempo que ha vivido en él, así como preguntar con vecinos respecto a su modus vivendi.**

[redacted]

8.- Todos los demás datos tendientes a esclarecer los hechos denunciados.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

247

[redacted]

Nota. Se anexan originales de las actuaciones realizadas has

RESPETUOSAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE ACAPULCO

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

No. de referencia

FED/Gro./AC-SP/0000[illegible]/2016

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:	[redacted]
Entidad federativa:	
Ciudad, municipio, delegación, localidad:	
Fecha:	Día Mes Año
Hora:	

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo [redacted]	Ofendido (a) [redacted]	Víctima [redacted]

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:	[redacted]	Grado:	[redacted]
Adscripción:			
Lugar de la entrevista:	[redacted]		

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:	[redacted]				Edad:	[redacted]
Fecha de nacimiento:	[redacted]	Sexo:	M	F	Estado civil:	[redacted]
Lugar de nacimiento:	[redacted]				Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:					Idioma:	
Escolaridad:					Originario de:	[redacted]
Domicilio:	[redacted]					
Tatuajes/lunares/marcas visibles:					Alias o apodo:	
Teléfono:	[redacted]					
Documento de identificación:						
Parentesco:						

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos y
...ervicios a la Comunidad
...ción

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derec
Protección del Patrim Nacio

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MÉXICO

ACTA DE ENTREVISTA

No. de referencia

FED/SDHPDF/AP/0000040/2016.

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:
Entidad federativa:
Ciudad, municipio, delegación, localidad:
Fecha: Día Mes Año
Hora:

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo	Ofendido (a)	Víctima

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:	Grado:
Adscripción:	
Lugar de la entrevista:	

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:			Edad
Fecha de nacimiento:	Sexo: M F		Estado civil:
Lugar de nacimiento:			Nacionalidad
Profesión u ocupación:			Idioma:
Escolaridad:			Originario de:
Domicilio:			
Tatuajes/lunares/marcas visibles:			Alias o apodo:
Teléfono:			
Documento de identificación:			
Parentesco:			

DE LA REPÚBLICA
nos Humanos

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]



PROCU[illegible] GENE
Subpro[illegible] de D
Prevención del Delito y Se
Célula de In

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

No. de referencia
FED/SDHPDSC/AC27/0000040/2016

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
Hora:			

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo	Ofendido (a)	Víctima

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:		Grado:	
Adscripción:			
Lugar de la entrevista:			

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:		Edad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo: M F	Estado civil:	
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:		Idioma:	
Escolaridad:		Originario de:	
Domicilio:			
Tatuajes/lunares/marcas visibles:		Alias o apodo:	
Teléfono:			
Documento de identificación:			
Parentesco:			

...AL DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos
...s a la Constitución
...estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Relato de la entrevista

Narración del (la) entrevistado (a):

[redacted]

Observaciones

PROCURADURÍA GENER
Subprocu de D
Prevención del Delito y Se
Oficina

Nombre y firma del (la) entrevistado (a)

Nombre, grado y firma del (la) policía

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MÉXICO

No. de referencia

FED/SEIDO/UAT/0000010/2016

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:	[redacted]
Entidad federativa:	
Ciudad, municipio, delegación, localidad:	
Fecha:	Día Mes Año
Hora:	

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo	Ofendido (a)	Víctima
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:	Grado:
Adscripción:	
Lugar de la entrevista:	

Datos del (la) Entrevistado (a)

Nombre:			Edad
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Estado civil:	
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad	
Profesión u ocupación:		Idioma:	
Escolaridad:		Domicilio de:	
Domicilio:			
Tatuajes/lunares/marcas visibles:		Alias o apodo:	
Teléfono:			
Documento de identificación:			
Parentesco:			

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Medios a la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]



PROCURADU[illegible]A GENE
Subproc[illegible]ía de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

302

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos;
rvicios a la Comunidad
eguridad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

303

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos;
vi... s a la Comunidad
...sión

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

MEXICO

AGRAVIO INOCENCIA

No. de referencia
FED/Guerrero/0000050/2016

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:			
Entidad federativa:			
Ciudad, municipio, delegación, localidad:			
Fecha:	Día	Mes	Año
Hora:			

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo	Ofendido (a)	Víctima

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:		Grado:	
Adscripción:			
Lugar de la entrevista:			

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:		Edad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:	Estado civil:	
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Profesión u ocupación:		Idioma:	
Escolaridad:		originario de:	
Domicilio:			
Tatuajes/lunares/marcas visibles:	//	Alias o apodo:	
Teléfono:	//	//	
Documento de identificación:			
Parentesco:			

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Delitos a la Delincuencia Organizada

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MÉXICO

ACTA DE ENTREVISTA

No. de referencia
FED/[redacted]/ACAP/0000030/2016

Acta de entrevista

Dependencia/Institución:	[redacted]
Entidad federativa:	
Ciudad, municipio, delegación o localidad:	
Fecha:	Día / Mes / Año
Hora:	[redacted]

Fundamento Jurídico: Artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 132, fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales

Testigo [redacted]	Ofendido (a) [redacted]	Víctima [redacted]

Datos del (la) Policía Entrevistador (a)

Nombre:	[redacted]
Adscripción:	
Lugar de la entrevista:	

Datos del (la) entrevistado (a)

Nombre:	[redacted]		Edad: [redacted]
Fecha de nacimiento:	Sexo: [redacted]	Estado civil:	
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad: [redacted]	
Profesión u ocupación:		Idioma:	
Escolaridad:		Originario de:	
Domicilio:	[redacted]		
Tatuajes/lunares/marcas visibles:	//	//	Alias o apodo: [redacted]
Teléfono:			
Documento de identificación:	[redacted]		
Parentesco a la Comunidad:			

[redacted]

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

306

Formato de inspección
De objetos y evidencias

Carpeta de Investigación	FED/MOR/CUE/0000040/2016
Lugar	ACAPULCO GUERRERO
Fecha	Día Mes Año

Autoridad que realiza la inspección

Nombre:			
Adscripción:		Cargo:	

Lugar en donde se realiza la inspección:

Identificación	Descripción

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación)

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

307

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal
Ministerial en el Estado de Guerrero
Oficio PGR/AIC/PFM/ACA/0031/2016
Acapulco, Gro., [redacted]

FED/GRO/ACA/0000040/2016

Asunto: Solicitud de información sobre domicilio.

C. JEFE REGIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215, 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales, Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

- Solicito a Usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para verificar si las personas detenidas de nombre [redacted], **quienes se relacionan con la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000040/2016,** cuentan con el domicilio conocido que refieren en su entrevista, ya que en esta misma como anteriormente se menciona son originarios y [redacted].

Cabe mencionar que la información solicitada de carácter URGENTE, por encontrarse detenidas las personas que se mencionan en la carpeta de investigación señalada.

L DE LA REPÚBLICA
...os Humanos

Por lo que se agradecerá envié a la brevedad los soportes de la información requerida, sin más por el momento reciba un cordial saludo y estamos a sus órdenes en [redacted].

[redacted]
"SUFRAGIO [redacted] CIÓN"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

308

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acta de Inspección de Lugar

Carpeta de investigación	FED/GRO/ACAP/0000040/2016
No. de Oficio	PGR/AIC/PFM/ACA/0031/2016
Fecha	Día Mes Año

[redacted]

Presente.

Hago de su conocimiento el resultado de la inspección de lugar, para dar el cumplimiento a su solicitud emitida en el oficio PGR/AIC/PFM/ACA/0031/2016, de fecha [redacted]

Tipo de lugar a Inspeccionar

				Fed	Loc	Mun
Inmueble	Propiedad privada	Residencia	Oficina pública			
Buque	Embarcación	Aeronave	Contenedor			
Transporte extranjero	Tren	Ejido	Departamento			
Escuela	Hospital	Institución	Otros			
Descripción						

Domicilio

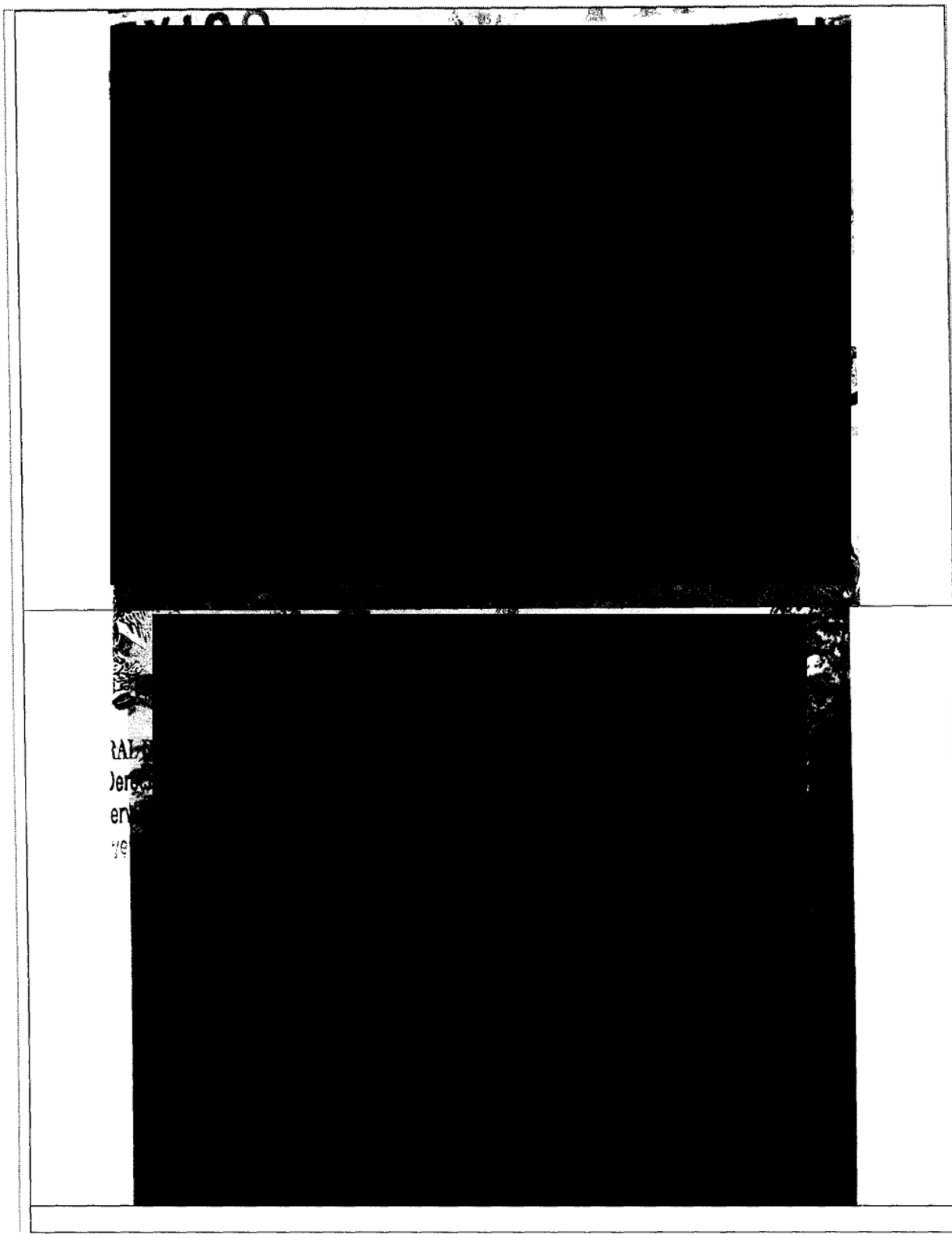
Calle		Número	Lote
Entre calles			
Colonia		Código Postal	
Delegación o municipio		Entidad Federativa	
Referencias de ubicación			
Superficie aproximada			
Coordenadas geográficas, obtenidas con la aplicación de google mapas.			

Descripción

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



ART. 113
FRACC I LFTAIP

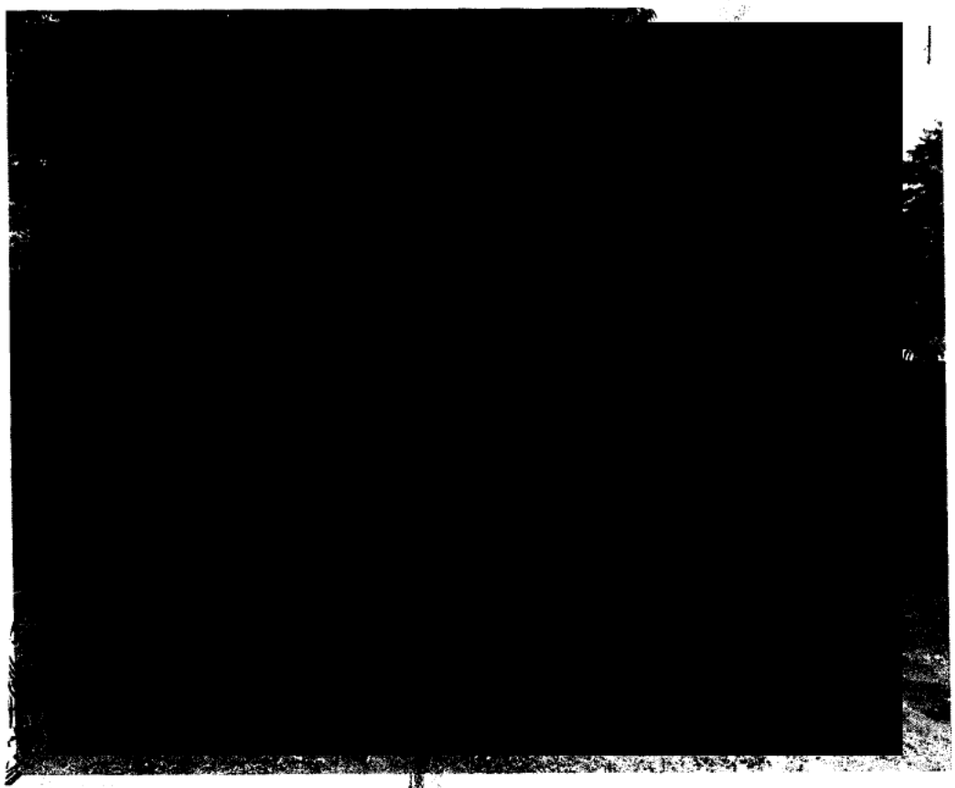
MOTIVACION 2

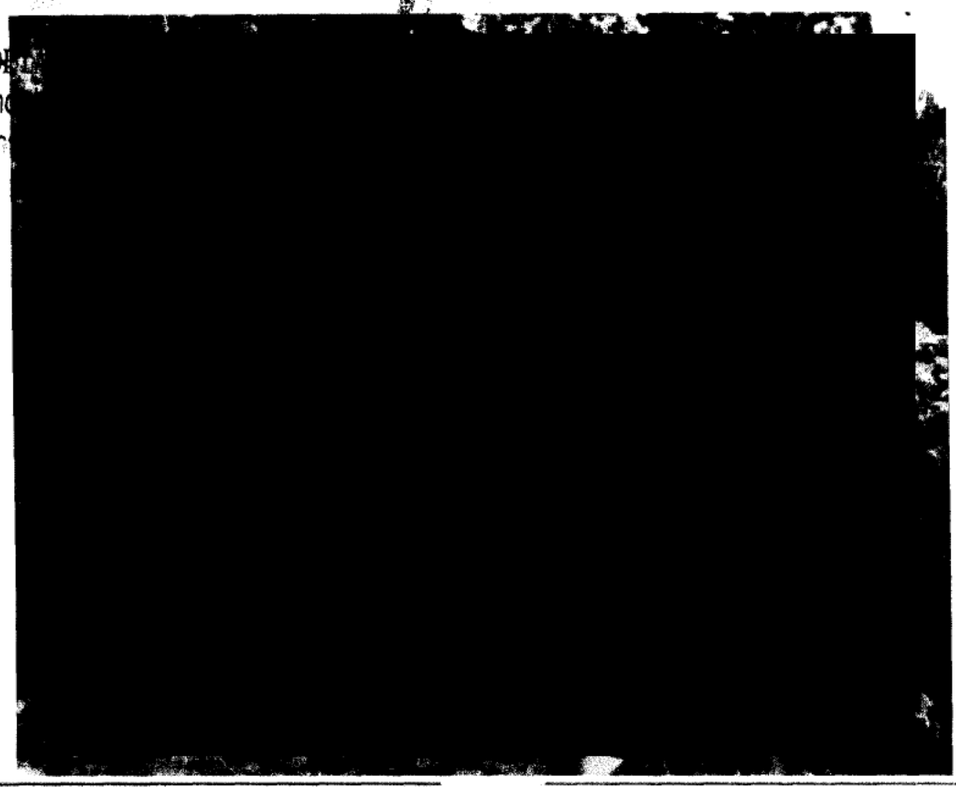
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

312

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
hos Humano
os a la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

313

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL
FOLIO GRO/UAC/0302/2016

TARJETA INFORMATIVA [redacted] 01/ 07/ 2016

[redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,
ADSCRITO A LA SUBSEDE DE ACAPULCO, GUERRERO.

OFICIO: ACAP-III-038/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACA/0000040/2016

[redacted]

En atención al oficio **0030** en relación a la **CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACA/0000040/2016** y **OFICIO ACAP-III-038/2016** del [redacted] ecibido en esta Unidad Administrativa el mismo día y año, en el cual se solicita la verificación de los datos de las siguientes personas: [redacted]

[redacted] l respecto me permito informar a usted lo siguiente.

[redacted]

Una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso a través del Centro de Consulta del CENAPI, le comunico que al día de la fecha **NO SE LOCALIZO INFORMACIÓN ALGUNA** que pudiera estar relacionada con su petición.

[redacted]

En términos de Artículo 22, fracción I, inciso B, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que se proporciona es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.

ATENTAMENTE

SUBOFICIAL DE LA POLIC [redacted] **FUNCIONES DE ANALISTA**

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

314

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
UNIDAD DE ANÁLISIS CRIMINAL
FOLIO GRO/UAC/0302/2016

TARJETA INFORMATIVA

01/ 07/ 2016

[redacted]

SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,
ADSCRITO A LA SUBSEDE DE ACAPULCO, GUERRERO.

OFICIO: ACAP-III-038/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACA/0000040/2016

[redacted]

En atención al oficio **0030** en relación a la **CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/GRO/ACA/0000040/2016** y **OFICIO ACAP-III-038/2016** del d[redacted] recibido en esta Unidad Administrativa el mismo día y año, en el cual se solicita la verificación de los datos de las siguientes personas [redacted] al respecto me permito informar a usted lo siguiente.

[redacted]

Una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso a través del Centro de Consulta del CENAPI, le comunico que al día de la fecha **NO SE LOCALIZO INFORMACIÓN ALGUNA** que pudiera estar relacionada con su petición.

[redacted]

En términos de Artículo 22, fracción I, inciso B, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que se proporciona es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.

SUBOFICIAL DE LA POLIC[redacted] FUNCIONES DE ANALISTA

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

315

CENAPI

Unidad Administrativa	PGR- AIC
Sede o subsede	ACAPULCO
Mesa de Investigación	AGENCIA [redacted]
Carpeta de investigación	**FED/GRO/ACA/0000040/2016**
No. de oficio	0030
Fecha	Día [redacted] Mes [redacted] Año [redacted]
Hora	10:00

Teléfono		Mensaje		Personal
[redacted]		[redacted]		

Autoridad	
Enlace de CENAPI en Guerrero	**UNIDAD DE ANALISIS CRIMINAL**

Fundamento Legal

Con fundamento en los Art. 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 215 (**Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley. En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables**), 132 fracción XI del Código nacional de Procedimientos Penales. Art 178 del Código Penal Federal y 214 para servidores públicos del Código Penal Federal.

Planteamiento

Me permito solicitar su colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en un término ***"NO MAYOR de 10hrs";*** se verifique si en su base de datos existen antecedentes penales o información respecto a la persona que a continuación se menciona:

[redacted]

Quien se encuentra detenido en los Separos de la Procuraduría General de la Republica de Acapulco, Guerrero, relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACA/0000040/2016, del Sistema Procesal Penal Acusatorio;** haciéndole de su conocimiento que es de suma importancia su respuesta; para la integración de la Carpeta de Investigación anteriormente mencionada.

Solicitante

[redacted] www.pgr.gob.mx

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]



OCURADURÍA GENERA
Subprocuraduría de Der

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

316

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NO. DE FOLIO:2810/2016

C.I FED//GRO/ACA/0000040/2016

Asunto: **Se emite Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo**

Acapulco, Guerrero a [redacted]

[redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ADSCRITO EN ACAPULCO, GUERRERO
PRESENTE.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.

[redacted]

ESTUDIO DE CAMPO.

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

317

PGR

Coordinación General de [illegible]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR:

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

OBSERVACIONES.

- [redacted]

CONSIDERACIONES

1. [redacted]

ÚNICA.- [redacted]

ATENTAMENTE.

PERITO [redacted] CAMPO.

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
Procuraduría

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

CONSTANCIA DE ENTREGA -RECEPCIÓN DE COPIAS DE REGISTROS DE LA INVESTIGACIÓN

Mesa: AGENCIA [redacted] INVESTIGADORA ACAPULCO

Número de expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016**

En la ciudad de ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO siendo las 20:50 horas del [redacted] el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia [redacted] Investigadora Acapulco de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, y 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se hace entrega de las copias de los registros de la investigación con que cuenta esta autoridad ministerial hasta este momento, constante de (140) ciento cuarenta fojas utiles, a la [redacted] defensora de los imputados [redacted] ello firma al calce.

Recibe:

[redacted]

Defensor Publico Federal

[redacted]

AGE[redacted]N
TITULAR[redacted]ULCO
DE LA UNIDAD D[redacted]E GUERRERO

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

320

PGR

Procuraduría General de la República

Delegación estatal con sede en: GUERRERO

OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION Y SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION

Fecha: [redacted]
Hora: 20:55

Oficio No: ACAP-III-060/2016
Acuerdo de investigación: FED/GRO/ACAP/0000040/2016
Asunto: Se pone a su disposición al imputado y se solicita la **AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION**

Lugar: ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

AUTORIDAD A QUIEN SE FORMULA SOLICITUD	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio oficial:	
Teléfono oficial:	
Correo electrónico:	

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO	
Nombre(s):	[redacted]

SOLICITUD

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición al imputado [redacted] POR SUPONERLO RESPONSABLE [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Procuraduría General de la República

DEL(LOS) DELITO(S) DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE NARCÓTICOS (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 194, F. I) EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD , a través de la policía procesal bajo su mando; para el efecto de que señale fecha y hora para la celebración de la **audiencia de control de detención** para el efecto de que realice control de detención, y con posterioridad permita a esta Fiscalía de la Federación solicitar las medidas cautelares correspondientes, así como formular la imputación correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:	16, 21, 102 APARTADO A.
Código Nacional de Procedimientos Penales:	307, 308, 309, 311 y 313.
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:	4, fracción I, inciso A)
Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:	102 y 103

IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD REMITENTE	
Nombre:	[redacted]
Cargo:	
Adscripción:	
Domicilio:	
Teléfono	
Correo electrónico	

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

LE INFORMO A USTED QUE LOS DETENIDOS [redacted] SE DEJAN A SU DISPOSCION EN CUSTODIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE ESTA SUBSEDE.

DE IGUAL FORMA, ES DE MANIFESTAR A USTED, QUE LOS DETENIDOS [redacted] **IO** [redacted], CUENTAN CON DEFENSORA PUBLICO FEDERAL, CON LOS DATOS SIGUIENTES: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

322

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República

[redacted]

POR ULTIMO, LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL TRASLADO DES DETENIDOS [redacted] A ESE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, SERA REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE ESTA SUBSEDE, UNA VEZ QUE SEA SEÑALADA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA SOLICITADA.

[redacted]

S
AGENTE **ÓN**
TITULAR DE L **APULCO**
DE LA UNIDAD DE IN **DE GUERRERO**

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
/icios a la Comunidad

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

323

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA [redacted] INVESTIGADORA
ACAPULCO

El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

OFICIO DE PUESTA A DISPOSICION AL JUEZ Y SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCION.

En el expediente: **FED/GRO/ACAP/0000040/2016.**

Ha sido enviado exitosamente a la instancia que corresponde con el siguiente número de confirmación:

Folio de confirmación: **4718**

Fecha y hora de recepción [redacted].

Usuario que generó: [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
ipción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

324

PGR

NDO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DAD ADMINISTRATIVA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
EA RESPONSABLE TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
SPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [redacted]

VE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN
VE Y NOMBRE DE LA SERIE
VE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)
VE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACCESO

BLICO	SI		NO	X
FORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
FORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
STRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

[redacted]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2014 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE 2014

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ___ LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM ___ ENGARGOLADO ___
VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

VALOR DOCUMENTAL

INISTRATIVO	
AL	X
TABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

NCIA COMPLETA	___	AÑOS
HIVO DE TRAMITE	1	AÑOS
HIVO DE CONCENTRACIÓN	___	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	
NÚMERO DE FOJAS	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

325

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE INICIO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (13:00) trece horas del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce. - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin numero de oficio, de fecha (13) trece del mes Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño Carta, signado por los [redacted], anexando cadena de custodia con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, como probable responsable a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **INDICIO UNO.-** [redacted] **INDICIO DOS.-** [redacted] **INDICIO TRES.-** [redacted] **INDICIOS CUATRO.-** [redacted] **INDICIO CINCO.-** [redacted] **INDICIO SEIS.-** [redacted] Ahora bien por cuanto hace a la forma en la cual sucedieron literalmente los hechos se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

326

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce ...***" documentos de los cuales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria.- - - -

- - - **b).-** Gírese oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la Institución, a efecto de que designe Perito Oficial en Materia de Medicina Forense, a fin de que certifique la integridad física del inculpado de merito. - - -

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** EN LA MISMA FECHA SE DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, REGISTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INICIA EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTAS OFICINAS, BAJO EN N[redacted] SE GIRARON LOS OFICIO[redacted] A LOS AUXILIARES DE [redacted] ÓN PERITOS Y POLICÍA M[redacted] - - -
- - - -

[redacted]

3
329

ASUNTO.- Se pone a disposición de esa autoridad a quien dijo llamarse [redacted]

[redacted]

Acapulco, Guerrero, a 13 de Julio del 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
FEDERAL.
ACAPULCO, GRO.

Los que suscriben los [redacted] **, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8/o, 16, 21, 102 Apartado A, 89 Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 Fracción I, 117, 118,119, 128, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-C, y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, 164,193, 194, 195, 195 Bis., 196, 196 Ter.,197, 198 y 199, 366, 366 BIS, del Código Penal Federal, 9 fracción II, en relación con el diverso 81, 11 Inciso c).d), h).en relación con el diverso 83 Fracción III, de ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del 1/o., 2/o., 5/o. Fracción I y V, y 12 de la Ley de Seguridad Nacional, así como la Tesis Jurisprudencial 37/2000, Emitida porla Suprema Corte de Justicia de la Nación, 234, 235, 237 y demás relativos de la Ley General de Salud, me permito poner a disposición de esa Autoridad Ministerial:** A quien dijo llamarse [redacted]. Para lo cual, me permito hacer una narrativa de los acontecimientos en los cuales se logró el aseguramiento de la droga, en la forma siguiente:

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

H E C H O S.

330

El suscrito [redacted] con personal a mi mando y en coordinación con perdonal de la policía federal al mando del POLICIA [redacted] al [redacted] de [redacted] al efectuar una [redacted] Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

Por tal motivo a Usted, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DELFUERO FEDERAL, atentamente le pido:

RIMERO :- Tenerme por presentado con el presente escrito, esta denuncia de hechos, que considero son delictivos en agravio de la Sociedad, imputados a quien o a quienes resulten responsables en este momento se le pone a su disposición por la Probable responsabilidad en la Comisión de los delitos de TRAFICO DE DROGAS Y CONTRA LA SALUD Y DEMÁS DE LAS QUE RESULTEN RESPONSABLES, a quien dijo llamarse [redacted] y como testigo para que declare en relación a los hechos que se investigan a quien dijo llamarse [redacted]

SEGUNDO:- Se tome [redacted] que se menciona en el cuerpo de esta Denuncia de Hechos, quienes se encuentran presentes en el local de esa Representación Social Federal, o caso contrario se señale la hora y fecha para la recepción.

TERCERO:- Se realicen las investigaciones correspondientes y una vez comprobados los elementos del Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad de los inculpados, Ejercite la Acción Penal que le compete ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

331

CUARTO:- Con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A, 182-B, 182-C, y 182-D, del Código Federal de Procedimientos Penales, se pone a su disposición las siguiente personas y los Objetos del Delito :

OBJETOS ASEGURADOS.

I.-

II.

V.

VI.

SUF ION.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

332

ASUNTO:- Se rinde certificado.

Acapulco, Gro., a 13 de Julio del 2014.

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico en turno.
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted]
Medico General con número de Cedula Profesional [redacted] rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO.

[redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA: [redacted]

TORAX: [redacted]

ABDOMEN: [redacted]

EXTREMIDADES: [redacted]

PIEL: [redacted]

El presente examen médico se concluyó a las 12:03 hrs.

[redacted] (ES).

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

333

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

COMPARECENCIA DEL [redacted].

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (13:15) trece horas con quince minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la [redacted] con Numero de matricula [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:** [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del articulo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

334

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce, siendo todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia [redacted] y ratificación de su contenido.- - - -

[redacted]

[redacted]

12336

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los (13) trece días del mes Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

337

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (13:30) trece horas con treinta minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la [redacted] con Numero de matrícula [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** pa[redacted] conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimiento Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse co verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:** [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]: - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

339

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

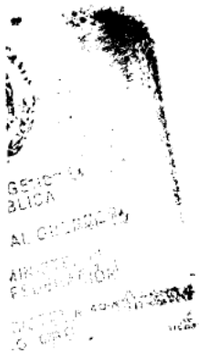
[redacted]

Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce, siendo todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los c[redacted] y ratificación de su contenido.- - - -

340 46

[redacted]

[redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los (13) trece días del mes Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

341

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (13:45) trece horas con cuarenta y cinco minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la Secretaría de la [redacted] de [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, [redacted] protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse co verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiv invocada, **manifiesta**: [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]

- - - -

objetos: [redacted]

[redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

343

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 hora[redacted] de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce, siendo todo lo que deseo manifesta[redacted] Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligenci[redacted] firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de s[redacted] contenido.- - - -

344

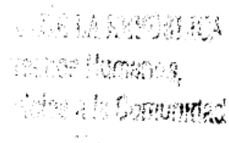
[redacted]

[redacted]









ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los (13) trece días del mes Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

345

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 2081/2014
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

ASUNTO: SE COMUNICA INICIO.

Acapulco, Gro., a 13 de Julio de 2014.

[redacted]
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL
ESTADO DE GUERRERO.
C H I L P A N C I N G O GRO.

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que con esta fecha se dio inicio en este Centro de Operaciones Estratégicas a mi cargo, el expediente que a continuación se detalla:

Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
SE INICIÓ A LAS 13:00 HRS. DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2014.

INCULPADO: [redacted]

Delito: CONTRA LA SALUD.

Denunciante: [redacted]

Aseguramiento:

INDICIO UNO.- [redacted]

INDICIO DOS.- [redacted]

INDICIO TRES.- [redacted]

INDICIOS CUATRO.- [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 2081/2014
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B".
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

INDICIO CINCO.- [redacted] –

INDICIO SEIS.- [redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

SUP
AGENTE DE
TITULAR DEL **S.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

347

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

COMPARECENCIA DE [redacted]

----- En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 14:00 catorce horas del día 13 trece de julio del año 2014 dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de [redacted] Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica con Licencia de conducir con numero [redacted] en el cual se aprecia una fotografía a colores que concuerdan con los rasgos físicos del compareciente documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas para que, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento original exhibido a la compareciente por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted]

--- En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que toda persona que haya de rendir declaración, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él y que no está obligado a declarar el tutor, pupilo o cónyuge del indiciado, ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni los que estén ligados con el indiciado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero que si éstas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. Por lo que el compareciente, notificado (a) de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva el derecho a nombrar abogado.----------

---------- **D E C L A R A** ----------

----- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria, y en mi [redacted] como [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

hechos que se investiga, deseo manifestar que siendo aproximadamente las 05:40 horas me [redacted] como son [redacted] se [redacted] una [redacted] en la [redacted] al [redacted] con [redacted] que por [redacted] así [redacted] la [redacted] con su [redacted] ya que [redacted] lo que [redacted] a [redacted] de sus [redacted] en [redacted] que de [redacted] que [redacted] a los [redacted] así [redacted] que [redacted] la [redacted] de los [redacted], a [redacted]

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.----------

---

COMPARECIENTE

[redacted]

Testigo de Asistencia.

[redacted]

Testigo de Asistencia.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

349

[redacted]

[redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los (13) trece días del mes Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los (13) trece días del mes Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

351

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RETENCIÓN.

- - - En la ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo las (14:30) catorce horas con treinta minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente [redacted]

[redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce...",*** documento constante de dos fojas útiles, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados de la que se da fe de tener a la vista, como de las declaraciones de los elementos aprehensores, en cuanto que fueron coincidente en la forma que sucedieron los hechos y la forma que fue asegurado el probable responsable y los objetos de delito. - - -

PGR

353

Oficio No. 2082/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted]

ASUNTO: SE COMUNICA RETENCION.

Acapulco, Guerrero, a 13 de julio del 2014.

[redacted]
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO DEL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135, 193 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento que se decretó la **RETENCIÓN LEGAL,** de la persona que dice responde al nombre de [redacted] quien se encuentra a disposición de esta Autoridad Ministerial por su probable responsabilidad en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD**; por lo que deberán quedar bajo su custodia con las medidas de seguridad correspondientes, bajo su más estricta responsabilidad en el área de separos de esta agencia hasta en tanto se le resuelva su situación jurídica.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MIN[redacted]ÓN
TITULAR DEL CEN[redacted]CAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

30
29
354

CONSTANCIA DE MANIPULACIÓN

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (14:35) catorce horas con treinta y cinco minutos, del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce; el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia: ---------- **A C E C O N S T A R** ----------

- - - Que al darse por recibida la puesta a disposición de fecha (13) trece del mes Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño Carta, signado por los [redacted] anexando certificado médico y cadena de custodia, con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal a la persona de nombre [redacted] que una vez que se tuvieron a la vista los ([redacted] confeccionado en cinta canela y bolsa de material sintético transparente tipo nylon e [redacted] UNO Y DOS, se procedió a [redacted]

INDICIO UNO.- [redacted]

INDICIO DOS.- [redacted]

---------- - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando los que en ella intervinieron para debida [redacted] ----------

[redacted]

S DE AS[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3t
1/355

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

- - - En la Ciudad y Puerto Acapulco Guerrero, siendo las (14:45) catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.- - - - - - - - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presentes ante el personal ministerial, se les hace saber y se les explican ampliamente los derechos al [redacted] que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...**I**.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; **II.-** Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; **III**.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: **a).-** No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; **b).-** Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; **c).-** Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; **d).-** Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; **e).-** Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; **f).-** Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y **g).-** Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, **IV.-** Cuando el detenido perteneciere a

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

356 32

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, [redacted] en el uso de la voz manifiesta: que se da por enterado de sus derechos; así mismo se le hace del conocimiento que con fundamento en los artículos 16 Constitucional, 134, 135, 193 y 194 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, decreta la retención al [redacted] por la comisión del delito **CONTRA LA SALUD** siendo esta a partir de las **(13:00) TRECE HORAS DEL DIA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, Término que Fenecerá a las (13:00) TRECE HORAS DEL DIA (15) QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE;** en el uso de la voz manifestó: que se da por enterado de su situación jurídica en la cual se encuentran.- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ell[redacted]

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

357

Oficio No. 2083/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICOS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO MEDICO LEGISTA.

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 123 quater, 123 quintus, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, con carácter de **URGENTE,** tenga a bien designar perito medico legista, lo anterior para que este tenga a bien emitir lo siguiente:

1.- [redacted]

Manifestando a usted que dicha persona se encuentra a disposición de esta Autoridad Federal por el delito Contra la Salud.

Así mismo deberá dictaminar la integridad física del presentado [redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL [redacted] **RACION**
TITULAR DEL [redacted] **EGICAS.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

3.4
358

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (13) trece días del del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

359

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE
Número de folio 257/2014

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 13 de JULIO de 2014.

C. [redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

Para que dictamine sobre el estado físico, de [redacted]

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

360 36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Número de folio 257/2014

EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

Quien dijo llamarse: [redacted]

(SUFRAGI[redacted]ON)
EL P[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

361 37 37

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

CONSTANCIA DE LLAMADA.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (13:20) trece horas con veinte minutos del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce; el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia: - - -

362-38

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2085/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN QUIMICO

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014.

[redacted]

"URGENTE CON DETENIDO"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCION.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 123 quater, 123 quintus, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a Usted tenga a bien designar perito en materia de química, a efecto de:

INDICIO UNO [redacted]

INDICIO DOS.- [redacted]

Para que dictamine lo antes descrito que se le pone a la vista, si corresponden a alguno de los narcóticos, estupefacientes y/o psicotrópicos contemplados en la Ley General de Salud, así como establecer a qué tipo de droga pertenecen, debiendo precisar el peso bruto y peso neto, global de igual forma asentar el peso global así como muestra representativa. SE ANEXA CADENA DE CUSTODIA.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFR[redacted]
AGENTE DEL[redacted]
TITULAR DEL[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUSE DE RECEPCIÓN
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Acapulco Guerrero a 13 de julio de 2014.

Recibo los siguientes indicios:
Primero.- [redacted]

UNO.

Segundo.- [redacted]

indicio DOS.

INDICIO No.	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)	PESO MUESTRA REPRESENTATIVA (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
UNO		[redacted]				
DOS						

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

363 39

CADENA DE QUIMICA FORENSE

Unidad Aditiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)	Fecha y hora
COE	Guerrero	Acapulco	AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014 2085/2014	13-07-2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona entrega	Cargo
13/07/2014	.	[redacted]	[redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA:

INDICIO UNO: [redacted]

INDICIO DOS.- [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

[redacted]			

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

364

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO NO. 2093/2014.

ASUNTO: **SE ORDENA INVESTIGACIÓN.**

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

[redacted]
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO DEL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado de esta misma fecha, dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I, apartado A) inciso c), d) y f), 22 fracción I inciso b), 24 y 84 de la Ley Orgánica de la Institución, artículo 3 fracciones IV, VIII, IX, XII, XIII, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 24 Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, y para efectos de estar en posibilidad de integrar debidamente la indagatoria de merito solicito a Usted tenga a bien comisionar elementos bajo su mando de esa agencia a su cargo, a efecto de que tengan a bien hacer una minuciosa y exhaustiva investigación en relación a lo siguiente:

1.- Realizar minuciosa investigación tendiente a recabar información relacionada con [redacted] Debiendo establecer su modus vivendi y operandi de la persona de referencia. Debiendo recabar la entrevista correspondiente al testigo para esclarecer los hechos motivo de la presente indagatoria.

2.- Investigar la procedencia y finalidad de lo que le fue asegurado.

3.- Investigar si el inculpado pertenece a alguna organización delictiva, así como si cuenta con antecedentes penales.

4.- Investigar posibles testigos de los hechos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE D[redacted]
TITULAR DE[redacted]S.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

365
41
11

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2084/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO
FOTOGR

URGENTE CON DETENIDO

Acapulco, Guerrero a 13

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa
con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Co
de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso B), 22 fracción I inciso D) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito solicitar a usted tenga a bien designar perito en materia de fotografía a efectos de que fije fotográficamente lo siguiente:

1.- A la persona quien dijo llamarse

2.- que se describe en la cadena de custodia adjunta.

Debiendo hacer la entrega en tres originales de su respectivo dictamen, o bien manifestar el impedimento legal que tenga para hacerlo.

Manifestando a usted que dicha persona se encuentran disposición de esta Autoridad Federal por el Delito **CONTRA LA SALUD**; en los separos de esta Agencia Investigadora.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SU
AGENTE D
TITULAR D

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

366 42

CADENA DE FOTOGRAFIA FORENSE

Unidad Aditiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)	Fecha y hora
COE	Guerrero	Acapulco	AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014 2084/2014	13-07-2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona entrega	Cargo
13/07/2014		[redacted]	[redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA:

INDICIO UNO:[redacted]

INDICIO DOS.-[redacted]

INDICIO TRES.[redacted]

INDICIO CUATRO.-[redacted]

INDICIO CINCO.-[redacted]

INDICIO SEIS.[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]			

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

367 43

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2086/2014.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DE IDENTIFICACION Y SISTEMA AFIS.

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCION.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito solicitar a Usted tenga a bien designar perito en materia de dactiloscopia y sistema AFIS, para tal efecto le solicito lo siguiente:

1.- Recabar fichas de dactilares de las huellas de la mano derecha e izquierda del inculpado [redacted] persona que se encuentra disposición de esta Autoridad Federal por el delito Contra la Salud. en los separos de la Policía Federal Ministerial de este Centro de Operaciones Estratégicas.

2.- Si la persona mencionada dentro del sistema AFIS, se encuentra sujeta a investigación o cuenta con antecedente alguno en el registro Nacional de Huellas dactilares.

3.- De igual forma realizar la entrega en original de su respectivo dictamen, así como original de ficha decadactilar por cada uno de las personas detenidas y un juego en copia simple de las fichas antes mencionadas o bien manifestar el impedimento legal que tenga para hacerlo.

No omito manifestar a Usted, que dicho dictamen dactiloscópico lo deberá presentar antes de ser consignada la presente indagatoria, de no poder dar cumplimiento a lo solicitado, deberá entregarlo en vía alcance, a la Autoridad que siga conociendo de los presentes hechos, remitiendo copia al suscrito del acuse de recibido por esta, así como su dictamen.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRA[redacted]
AGENTE DEL [redacted]
TITULAR DEL C[redacted]S.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

368 44

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Oficio No. 2087/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AVALUO.

"URGENTE CON DETENIDO"

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted tenga a bien designar Perito en Materia de identificación Vehicular, lo anterior a efecto de que rinda el dictamen correspondiente a la valuación y especifique si el número de serie se encuentran alterados del vehículo que se detalla a continuación:

INDICIO TRES.- [redacted]

Debiendo hacer la entrega en original de su respectivo dictamen, o bien manifestar el impedimento legal que tenga para hacerlo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

369 45

CADENA IDENTIFICACION VEHICULAR

Unidad Aditiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)	Fecha y hora
COE	Guerrero	Acapulco	AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014 2087/2014	13-07-2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona entrega	Cargo
13/07/2014		[redacted]	[redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA:

INDICIO ; TRES.- [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]			

[redacted]

NOMBRE [redacted] EN RECIBE

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

310 46

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2088/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**.

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014.

[redacted]
TITULAR DE LA SUBPROCURADURIA
ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se ordene a quien corresponda informe a esta Autoridad Ministerial con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuenta con antecedentes y/o registro en sus archivos con que se cuentan en dicha Subprocuraduría, lo anterior en virtud de que la persona de referencia se encuentra a disposición de esta Autoridad Ministerial por hechos probablemente constitutivo de delito **CONTRA LA SALUD.**

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia fue puesta a disposición por elementos [redacted] adjunto puesta a disposición.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
AGENTE DEL MI[redacted]
TITULAR DEL CEN[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

379 47

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2089/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014.

[redacted]
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION
ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE
A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Cuenta con antecedente, asimismo si existe algún registro de acuerdo a los archivos con que se cuentan en dicho centro.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionadas con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **CONTRA LA SALUD,** así mismo se le hace del conocimiento que para darle celeridad a la integración puede mandar la contestación del mismo a los correos electrónicos [redacted]@pgr.gob.mx. Y [redacted]@pgr.gob.mx

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

AGENT ON
TITULAR CAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

372

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.
OFICIO: 2090/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE URGENTE CON DETENIDO

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD.
M E X I C O D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I apartado A) incisos b) d), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a la circular numero CSCR/0015/2013, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

SI cuentan con antecedentes de registro de acuerdo a sus archivos.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionadas con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **CONTRA LA SALUD,** quien fue puesto a disposición el día de la fecha por elementos del Ejercito Mexicano.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE [redacted]

C.C [redacted] COORDINADOR DEL CENTRO DE MANDO C4-PGR.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

373 49

Oficio No. 2091/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES.

"URGENTE CON DETENIDO"

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

C. SUBDELEGADOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", "B" Y "C", DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los numerales 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, 62 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted tenga a bien girar instrucciones a su personal de las agencias a su digno cargo, para que informen al suscrito, a más tardar a las 12:00 horas del día de la fecha, si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuenta con registro o antecedente en su contra, lo anterior debido a que se encuentra a disposición de esta Autoridad ministerial, relacionado en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD,** así como para estar en posibilidades de determinar lo conducente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL C [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

50
374

Oficio No. 2096/2014.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

ASUNTO: SE ORDENA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULO.

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

C. ENCARGADO DE GRÚAS MATE
ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" de la Constitución General de la Republica, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted tenga a bien recibir para guarda y custodia el vehículo que a continuación se detalla:

INDICIO TRES.- [redacted]

Quedando a disposición de esta Autoridad Federal para efecto de darle el destino legal correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

375

ASISTENCIA VIAL

GRUAS [redacted]

INVENTARIO DEL VEHÍCULO [redacted]

[redacted]

Acapulco, Gro., a ____ de _____ del 201__

ESTADO EN EL QUE SE RECIBE EL VEHÍCULO

EXTERIOR	Bien	Mal
Defensa delantera		
Parrilla		
Faros		
Cofre		
Parabrisas		
Limpiadores		
Capaceta		
Guardafangos izq.		
Portezuelas izq.		
Cristales		
Medallón		
Cajuela		
Luces posteriores		
Defensa posterior		
Guardafangos der.		
Portezuelas der.		
Cristales		
Antenas		
Espejos		
Tapones ruedas		
No. de llantas		
Medida		

MOTOR	Bien	Mal
Radiador		
Ventilador		
Generador		
Batería		
Carburador		
Filtro aire		
Distribuidor		
Bujías cables		
Bobina		
Bomba gas		
Bomba inyecc.		
Inyectores		
Compresores		
Marcha		

INTERIOR	Bien	Mal
Tablero		
Volante		
Radio		
Equipo Sonido		
Reto		
Encendedor		
Espejos		
Asientos		
Tapetes		
Bocinas		
Luces		
Aire Acond.		
Radiadores/A		
Compresores/A		

Carga consistente [redacted]

Observacion [redacted]

Vehículo [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

376

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

FE MINISTERIAL DE NARCOTICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (15:45) horas con cuarenta y cinco minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

377

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (15:53) Quince Horas con cincuenta y tres minutos del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Fe Ministerial.- - - -

PGR

379 55

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014
NÚMERO DE OFICIO: 2098/2014

ASUNTO: [redacted] NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Julio de 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES,
MÉXICO, D.F.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 192 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento; y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la **Averiguación Previa Número AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **INDICIO UNO.-** [redacted]

INDICIO DOS.- [redacted]

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

380
56

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (15:55) quince horas con cincuenta y cinco minutos del día (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

381

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

FE MINISTERIAL DE OBJETOS.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (16:10) dieciséis horas con diez minutos del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - - -

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

382

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (16:20) dieciséis horas con veinte minutos del día (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución.- - - -

PGR

384

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014
NÚMERO DE OFICIO: 2099/2014

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de Julio de 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES,
MÉXICO, D.F.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 192 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento; y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la **Averiguación Previa Número AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente: **INDICIO CUATRO.-** [redacted]

INDICIO CINCO.- [redacted]

INDICIO SEIS.- [redacted]

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL C[redacted]ICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

385

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN QUÍMICA FORENSE.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (13) trece días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

386

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
OFICIO: ACACOE/1100/2014

Número de Averiguación Previa: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Asunto: PROPUESTA DE PERITO

Acapulco Guerrero, a 13 de julio de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EN ACAPULCO GUERRERO
PRESENTE.

Dentro de los autos de la Indagatoria al epígrafe señalada y en atención a su oficio número 2085/2014, de esta misma fecha dirigido al suscrito, mediante el cual solicita se proponga perito en materia de Qímica Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento a lo previsto por el artículo 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los diversos numerales 12 fracción XXI y 71 fracciones I y V de su Reglamento, en relación con la Circular 002/2011, emitida por el C. Procurador General de la República, me permito informarle que en atención a su solicitud, se propone al [redacted] Perito Profesional en Química Forense, quien darán cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E,

SUFRA[redacted]

EL ENCARGADO DE LA CO[redacted]OS PERICIALES.

LIC[redacted]

PROCU[redacted]
DE
[redacted]
SERVI[redacted]
PERITO QUIMICO
ACAPULCO, GUERRERO

[redacted] Perito Oficial en Química Forense.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Archivo.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

Delegación Estatal en Guerrero

CGSP-DEGRO-000-2014

Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Química Forense
Número de Folio: ACACOL/FQO/2014
Número de Averiguación Previa: AP/PGR/GRO/ACA/COL/774/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Química Forense

Acapulco, Guerrero, a 13 de julio de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EN ACAPULCO GUERRERO
PRESENTE.

Nombre [redacted]
Fecha [redacted]
Hora [redacted]
Firma [redacted]

El suscrito Perito Químico Oficial de esta Institución propuesto para intervenir con relación a su petición al rubro citado, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del Problema

[redacted]

TECNICAS EMPLEADAS

[redacted]

PERITO QUÍMICO
ACAPULCO, GUERRERO

RESULTADOS

Procedimiento para la determinación de pesos:

[redacted]

Indicios "1".

Reacciones químicas con desarrollo de color:

[redacted]

Espectrofotometria de infrarrojo:

[redacted]

Indicios "2".

Reacciones químicas con desarrollo de color:

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

388 64

[redacted]

Espectrofotometria de infrarrojo:

[redacted]

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

INDICIO No.	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)	PESO MUESTRA REPRESENTATIVA (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
UNO	[redacted]					
DOS						

NOTA: Las muestras tomadas para el laboratorio se agotaron en el análisis.

Características de la balanza utilizada:
Marca:
Modelo:
Capacidad:
Sensibilidad:
Condiciones de funcionamiento: [redacted]

ATENTAMENTE

"SUF
PE

[redacted]

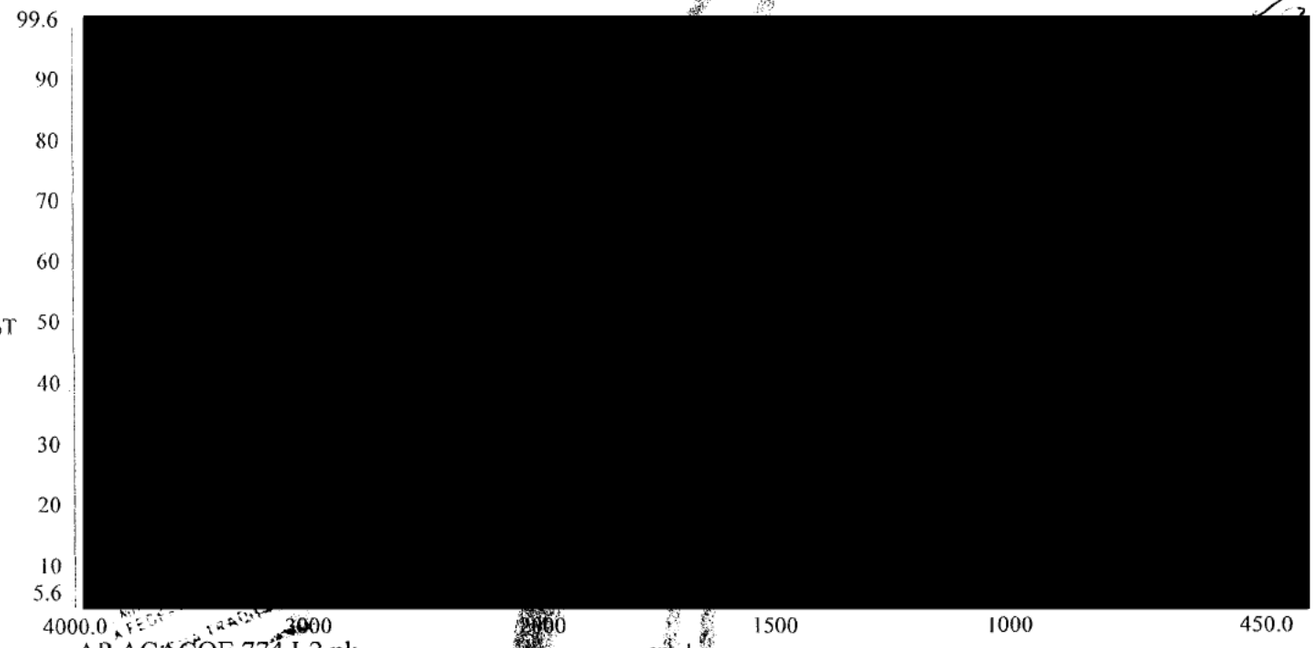
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

389

Date: Sunday, July 13, 2014



AP ACACOE 774 I-2.pk

[redacted]

[redacted]

ACAPULCO, GUERRERO

ART. 113
FRACC I LFTAIP

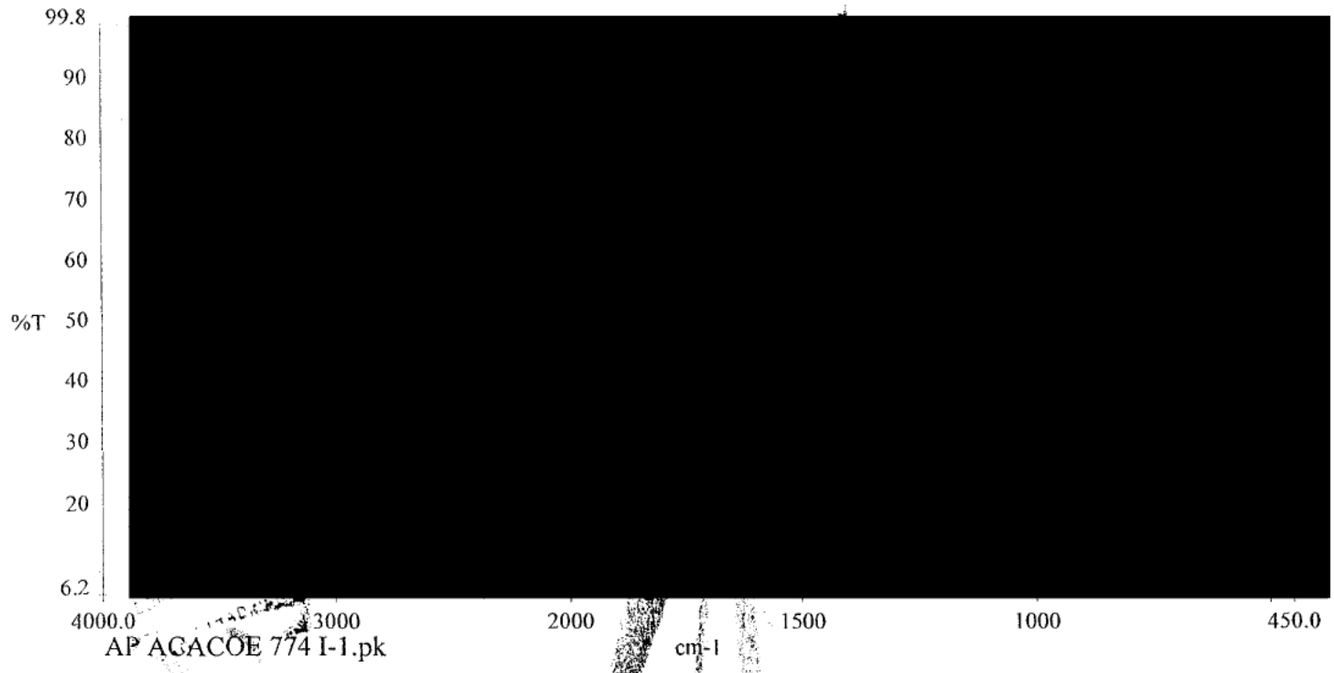
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

340

Date: Sunday, July 13, 2014



[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

391

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Numero registro (folio o llamado)
PGR/C.G.S.P./GRO	GUERRERO	ACAPULCO	ACACOE/100/2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

Sobrante de indicios perfectamente embalados, sellados y etiquetados, tal y como se describe a continuación

Primero.- [redacted]

Segundo.- [redacted]

Tercero.- [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA.

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

392

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (13) trece días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce.- -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio con numero de Folio FF/ACA/254/2014 de misma fecha, suscrito por el perito en materia de Fotografía Forense, mismo que refiere en su apartado de conclusiones lo siguiente: que siendo el día trece de Julio del año en curso, me constituí en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, se recabaron las imágenes correspondientes a [redacted]: por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

393

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Asunto: Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Acapulco, Guerrero a 13 de julio de 2014

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.

El que suscribe Perito Técnico de esta Institución en materia de Fotografía Forense, designado para intervenir en la TOMA DE FOTOGRAFIAS, relacionada con el expediente citado al rubro; me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

394 7C 7D

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

[redacted]

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

395

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

396

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

397

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

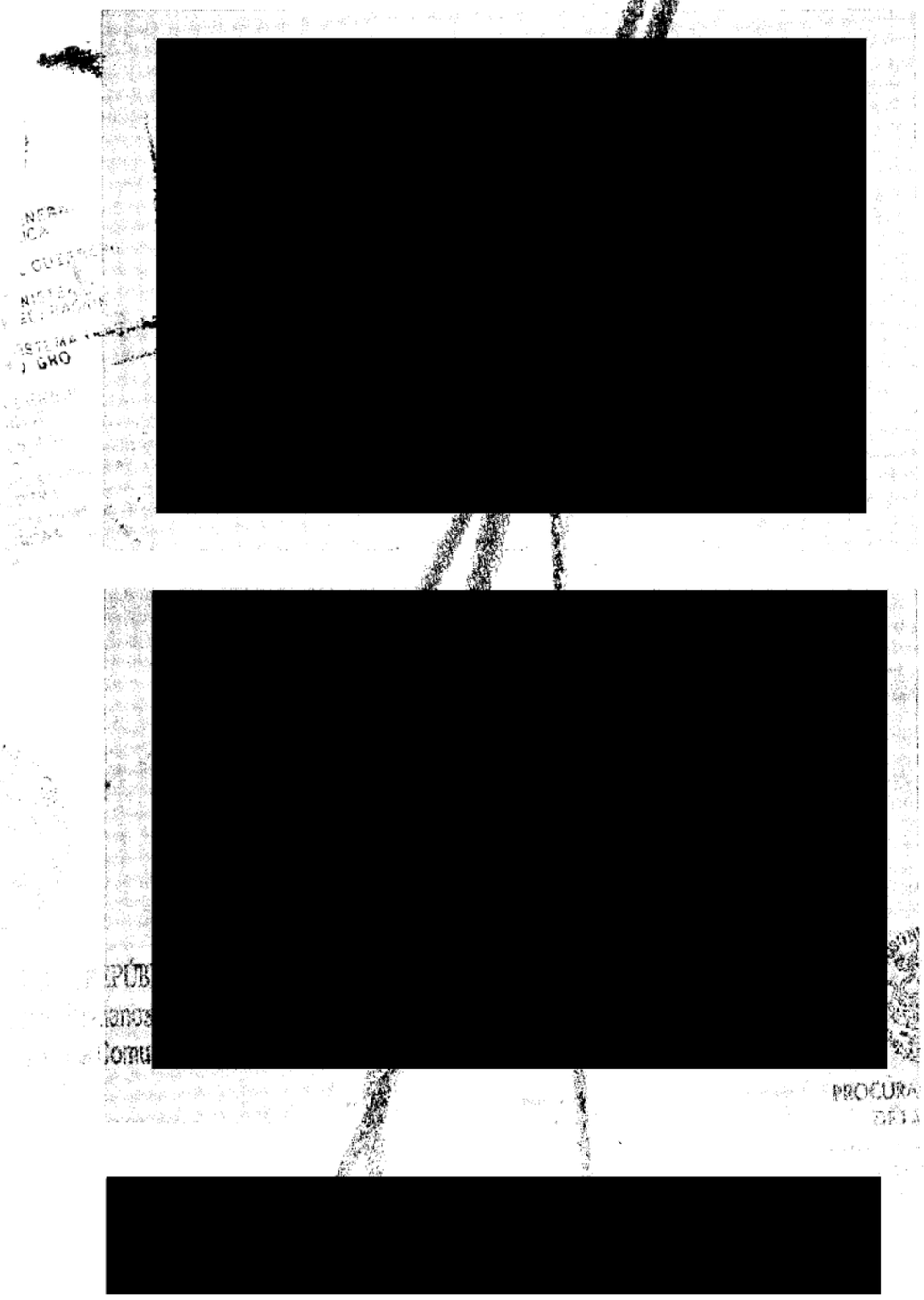
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

398 74

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014



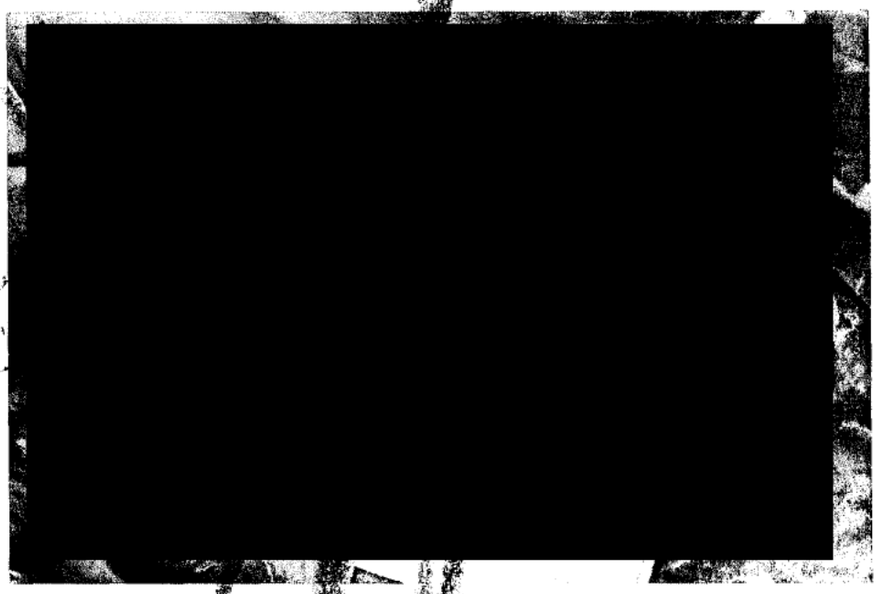
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

399

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD: DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014







ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

400 76

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014



[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

401

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

402 78

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

403

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

404

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

405

PGR

PRO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

406

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
elegación Estatal en Guerrero
Estatal de Servicios Periciales
D DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

407

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÌA FORENSE
FOLIO: FF/ACA/254/2014
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014



[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P. PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Unidad Admtiva.		Deleg. O Mpio.	No de registro (folio o llamado)
SERVICIOS PERICIALES GUERRERO		ACAPULCO	FF/ACA/254/2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE INDICIO

[redacted]

Entidad Federativa
GUERRERO

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la perso[redacted]
[redacted]		

[redacted]SA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
[redacted]	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

409

Oficio No. 2094/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICOS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO MEDICO LEGISTA.

Acapulco, Gro., a 13 de julio del 2014.

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4° fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 123 quater, 123 quintus, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, con carácter de **URGENTE,** tenga a bien designar perito medico legista, lo anterior para que este tenga a bien emitir lo siguiente:

[redacted]

Manifestando a usted que dicha persona se encuentra disposición de esta Autoridad Federal por el delito Contra la Salud.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE [redacted] **S.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

410

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE TOXICOMANIA.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (13) trece días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

411

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE
Número de folio 1402/2014
Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE TOXICOMANÍA.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Julio de 2014.

C.
[redacted]
Agente Del Ministerio Publico De la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
P r e s e [redacted]

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

Método y material de estudio. [redacted]

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido [redacted]

A la exploración física: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

412

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE
Número de folio 1402/2014
Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

[redacted]

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

Quien dijo llamarse: [redacted]

ATENTAMENTE
EL PERI[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

413

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. -

- - - **T É N G A S E** por recibido el Vía Correo Electrónico, de fecha trece de Julio de dos mil catorce, remitido por el [redacted] Fisca Especial Encargado de la Ventanilla Única y enlace con el [redacted] en la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, mismo que refiere al respecto que no se localizaron antecedentes solicitados respecto de la persona de Nombre [redacted] por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RV: SE REMITE CONTESTACION A OFICIO DEGRO/6490/2014

[redacted]

Mensaje enviado con importancia Alta.

Enviado el: lunes, 14 de julio de 2014 10:14 a.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE ANTECEDENTES A SEIDO, ME PERMITO REENVIAR A USTED LA RESPUESTA A LOS MISMOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

[redacted]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO

[redacted]

De: SEIDO ANTECEDENTES
Enviado el: lunes, 14 de julio de 2014 09:10 a.m.
Para: [redacted]
Asunto: SE REMITE CONTESTACION A OFICIO DEGRO/6490/2014

[redacted]
Delegado de la Procuraduría General
de la República en el Estado de Guerrero.

[redacted]

Con el gusto de saludarlo, y en atención a sus oficios DEGRO/6490/2014 mediante los cuales solicitó a esta Subprocuraduría información de antecedentes de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, procesos penales, en el libro médico, investigación o vínculos con la delincuencia organizada, de las personas de nombre [redacted] quienes se encuentran relacionados con los hechos que se investigan en las indagatorias número AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

Al respecto, me permito informarle que una vez realizado el trámite interno correspondiente, los Titulares de las Unidades Especializadas en Investigación de esta Subprocuraduría informaron que en sus bases de datos NO se localizaron antecedentes solicitados respecto de las personas antes mencionadas.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
[redacted]
Fiscal Especial encargado de la Ventanilla Única
y enlace con el [redacted] en la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

[redacted]

[redacted]
Enviado el: domingo, 13 de julio de 2014 05:22 p.m.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

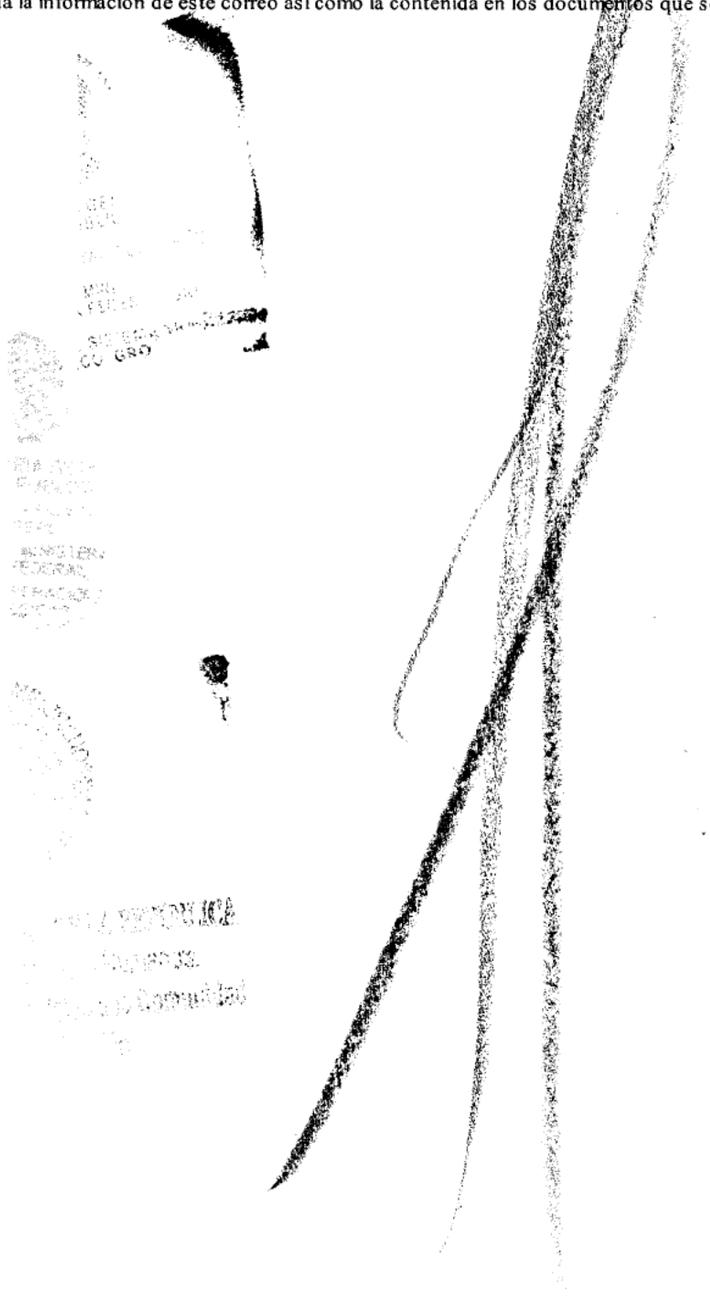
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Para: SEIDO ANTECEDENTES
Asunto: GUERRERO.- SE SOLICITAN ANTECEDENTES DE PERSONA DETENIDA

[redacted]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO

[redacted]

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se e



[redacted] 2/2

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

416

Oficio No. 2097/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted]

ASUNTO: SE REMITE ESTUPEFAC
PARA SU GU

Acapulco, Gro., 13 de julio del 2014.

[redacted]

CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 168, 180, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 20 fracción I inciso a) y 21, y 4, Fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de la circular C/049/97, emitida por el Titular de la Institución, adjunto al presente remito a Usted para los efectos de su guarda y custodia lo siguiente:

Primero- [redacted]

Segundo.- [redacted]

Tercero.- [redacted]

Manifestando a Usted, que dicho estupefaciente antes descrito queda a disposición del C. Juez de Distrito que conozca del presente asunto, para efectos de su Fe Judicial y destino legal correspondiente. Anexando la cadena de custodia y dictamen químico.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

SU
AGENTE DE
TITULAR DE

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

417

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014
NÚMERO DE OFICIO: 2100/2014

ASUNTO: **SE REMITEN OBJETOS PARA SU GUARDA CUSTODIA.**

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de Julio de 2014.

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS (C.O.E.)
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el Acuerdo A/011/00, emitida por el C. Procurador General de la República, remito a Usted para efectos de guarda y custodia lo siguiente:

INDICIO CUATRO.-

INDICIO CINCO.-

INDICIO SEIS.-

Lo anterior con motivo de la puesta a disposición de fecha trece de Julio de dos mil catorce, realizada por los dichos Objetos, que quedan a disposición del Juez Conocedor de Causa, quien continuara conociendo de los presentes hechos los cuales se encuentra relacionado con la averiguación previa al rubro citado.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL [redacted]

418 44 11

Averiguación Previa No.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Numero registro (folio o llamado)
	GUERRERO	ACAPULCO	2100/2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO E[redacted]NDICIO O EVIDENCIA.

INDICIO CUATRO.- [redacted]

INDICIO CINCO.- [redacted]

INDICIO SEIS.- [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA.

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]			

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]RECIBE

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

419

PGR

Oficio No. 2097/2014.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

ASUNTO: SE REMITE ESTUPEFACIENTE Y BOLETOS PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

Acapulco, Gro., 13 de julio del 2014.

[redacted]

CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 168, 180, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 20 fracción I inciso a) y 21, y 4, Fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de la circular C/049/97, emitida por el Titular de la Institución, adjunto al presente remito a Usted para los efectos de su guarda y custodia lo siguiente:

Primero.- [redacted]

Segundo.- [redacted]

Tercero.- [redacted]

Manifestando a Usted, que dicho estupefaciente antes descrito queda a disposición del C. Juez de Distrito que conozca del presente asunto, para efectos de su Fe Judicial y destino legal correspondiente. Anexando la cadena de custodia y dictamen [redacted]

[redacted] nviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
[redacted] GIO [redacted] REELECCIÓN.
[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

420 96 96

CADENA DE CUSTODIA

Unidad Aditiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)	Fecha y hora
COE	Guerrero	Acapulco	AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014 2097/2014	13-07-2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona entrega	Cargo
13/07/2014	HRS.	[redacted]	[redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA:

Primero- [redacted]

Segundo.- [redacted]

Tercero.- [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

421

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (15:10) quince horas con diez minutos del día (14) catorce de julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, en las instalaciones de este Centro de Operaciones Estéricas, quien el términos del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien no cuenta con identificación oficial por el momento. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará y agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...". - - -

que se le ha dado lectura, no es mi deseo declarar y se reserva el derecho a realizar alguna manifestación acogiéndome al artículo 20 constitucional,. siendo todo lo que deseo declarar. Continuando con la presente indagatoria, se procede a poner a la vista del declarante lo siguiente: [redacted] a lo que manifiesta lo siguiente: que se reserva el derecho a realizar alguna manifestación; *siendo todo lo que desea manifestar*. Acto seguido se le concede el uso de la voz al Defensor Particular, quien manifiesta que es su deseo hacer el uso de la voz procede a realizarle preguntas especiales a mi defendido Qué diga [redacted]

Respuesta:

A la segunda.- ¿Qué diga [redacted]

Respuesta [redacted]

Visto lo manifestado por el abogado con respecto a la libertad bajo caución esta se acordara por separado, Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratifica[redacted] para debida

---

EL DEFENSOR PARTICULAR:

[redacted]

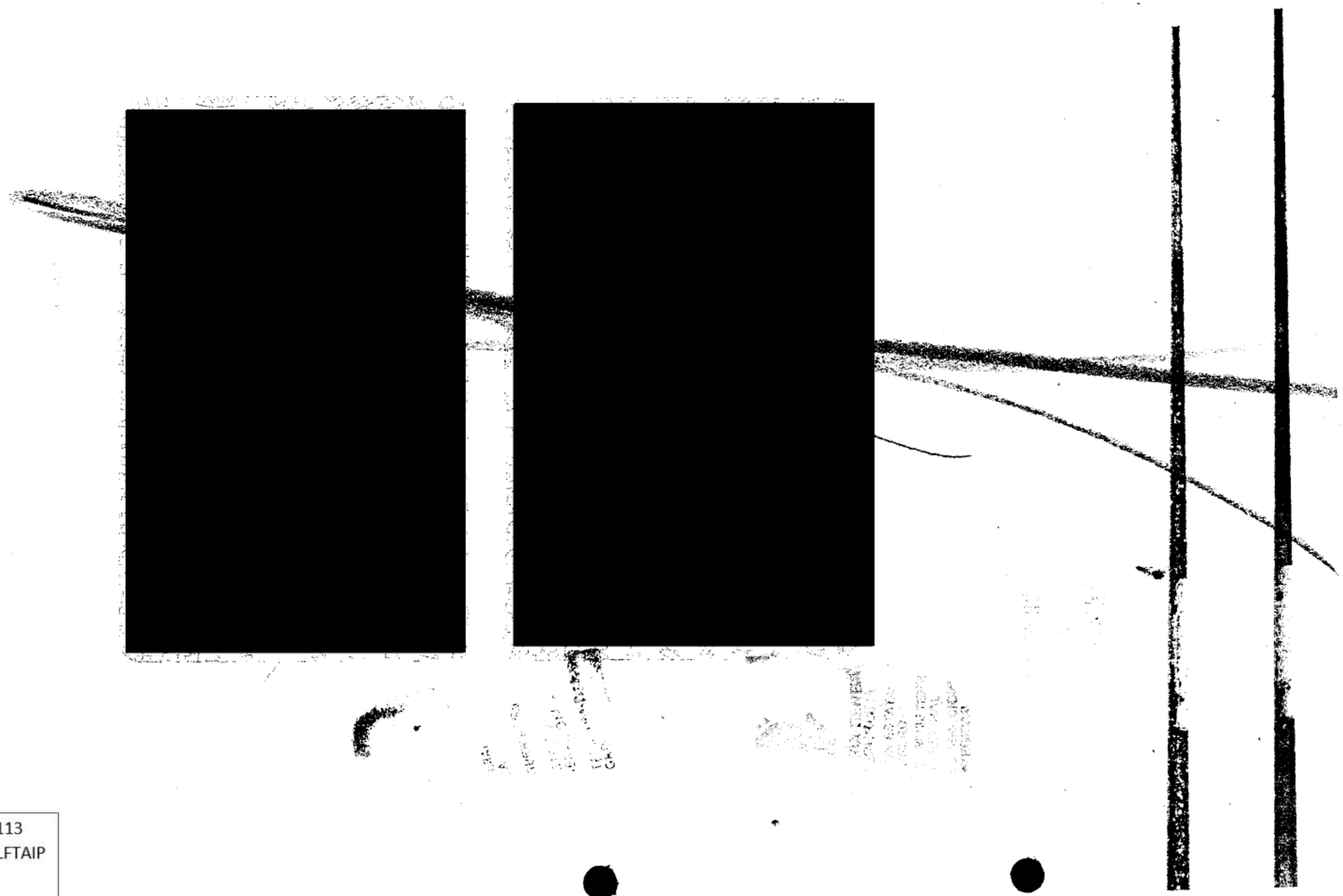
TESTIGOS

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

4 24



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

425

PGR

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

- - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DACTILOSCOPIA. - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

426

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 1420/2014

: Se rinde Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense.

Acapulco de Juárez, Guerrero a 14 de Julio de 2014.

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, propuesta por esta Coordinación para intervenir en el oficio 2086/2014 y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

D I C T A M E N.

1.- **PROBLEMA PLANTEADO.**

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

[redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Especialidad De Dactiloscopia Forense

Número de Expediente: **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**

Número de Folio: 1420

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

4.- RESULTADOS.

[redacted]

5.- CONCLUSIÓN

ÚNICA [redacted]

T E.
"Sufr eelec n"
P SCOP

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

428

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRE:

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

GENERO: F M

PERITO:

FIRMA:

FOTO:

FECHA: DÍA MES AÑO

SERIE

PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE

SECCIÓN

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓN: [redacted]

ESTADO: [redacted] PAÍS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS. FECHA DE NAC.: [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDAD [redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [redacted]

PROF. U OFICIO [redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: _____

PESO APROX [redacted]

ESTATURA: [redacted]

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: _____

CARA:
[redacted]VAL.
EDONDA.
UADRADA.
RIANGULAR

FRENTE:

ALTURA	ANCHURA
[redacted]EQUEÑA.	EQUEÑA.
EDIANA.	EDIANA.
RANDE.	RANDE.

INCLINACIÓN
[redacted]ALIENTE.
ERTICAL.
NTERMEDIA.
NGULOSA.

CEJAS Y OJOS:

FORMA DE CEJAS
[redacted]RECTAS.
ANGULOSAS.
ARQUEADAS.

ARTICULARIDAD
SERARADAS.
PRÓXIMAS.
UNIDAS.
OBLIC. INT.
OBLIC. EX.

GROSOR
[redacted]ESCASAS.
SEMIPOBLADAS.
POBLADAS:
ABUNDANTES.

COLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OBSCURO.
PARDOS.
VERDES.
AZULES.

NARIZ:

ALTURA	ANCHURA
[redacted]EQUEÑA.	EQUEÑA.
EDIANA.	EDIANA.
RANDE.	RANDE.

DORSO
[redacted]RECTO.
CONCAVO.
CONVEXO.
SINUOSO.

BASE
HORIZONTAL.
ELEVADA.
BAJA.

FICIOS NASALES
CUBIERTOS.
DESCUBIERTOS.

BOCA:

ANCHURA
[redacted]EQUEÑA.
EDIANA.
RANDE.

LABIOS
NULOS.
DELGADOS.
MEDIANOS.
GRUESOS.
MIXTOS.

ESP. NASOLABIAL
[redacted]EQUEÑO.
EDIANO.
RANDE.

COMISURAS
HORIZONTALES.
ALTAS.
BAJAS. ( ) MIXTAS

MENTÓN:

ALTURA
[redacted]EQUEÑA.
EDIANA.
RANDE

FORMA
OVAL.
CUADRADO.
REDONDO.

INCLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
HUYENTE.

ARTICULARIDAD
SURDO SUPRA
EN BORLA.
BILOBADO.
FOSETA.

CABELLO:

FORMA
[redacted]ACIO.
ONDULADO.
CRESPO.

COLOR
[redacted]ASTAÑO CLARO.
ASTAÑO MEDIO.
ASTAÑO OBSC.
EGRO.
RUBIO.
ROJIZO.
ENTRECANO.
TEÑIDO.

PIEL:
[redacted]MORENO CLARO.
MORENO.
MORENO OBSCURO
( ) BL
( ) AN
( ) M

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENTE: [redacted]

AUTORIDAD: [redacted]

OBSERVACIONES: _____

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

429

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (14) catorce días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - -

430

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Delitos Contra la Salud y Trata de Personas
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
OFICIO No. PGR/AIC/CENAPI/DGIDCS/DIADCS/1213/2014

México, D.F., a 14 de julio de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
ACAPULCO, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12, fracción IX, así como el Artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su Oficio No. 2089/2014 de fecha 13 de julio de 2014, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicito antecedentes [redacted] relacionado con el expediente **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, por su probable responsabilidad en el delito Contra la Salud, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha **no se localizó** información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

[redacted]

1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

431

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (14) catorce de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"

"2014, año de Octavio Paz."

NÚMERO DE OFICIO: SPP"B"/4204/2014

ASUNTO: SE INFORMA

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.

[redacted]

DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1[redacted], 62 y 81 de la Ley Orgánica de [redacted]aduría General de la República y 102 Párrafo Cuarto de su Reglamento, y en atención al oficio **2091/2014**, mediante el cual solicita informe si se cuenta con registro o antecedente de actas circunstanciadas, averiguaciones previas, causa penal, orden de aprehensión y/o reaprehensión, mandamientos ministeriales o judiciales pendientes de cumplimentar o cumplimentadas, vínculos con la Delincuencia Organizada o cualquier otro dato relacionado con la persona de nombre [redacted] **MISMO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.**

A lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que por cuanto hace a esta Subdelegación de Procedimientos Penales "B" y de acuerdo a la información proporcionada por las Agencias Investigadoras y Centro de Operaciones Estratégicas **NO SE LOCALIZO ANTECEDENTE ALGUNO CON LO SOLICITADO.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACIÓN
DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACIO
GUER
SU
DE PR
P

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

433 104

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

C O N S T A N C I A.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo el día (15) Quince del mes de julio del año (2014) dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y en atribución a sus facultades. - - - - -

- **H A C E C O N S T A R.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la fecha señalada, se da por terminada el Registro de Cadena de Custodia, por lo cual se agrega a la presente indagatoria. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente firmando al margen los que en ella intervinieron para debida constancia legal: Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

434

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

C O N S T A N C I A.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo el día (15) Quince del mes de julio del año (2014) dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y en atribución a sus facultades. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **H A C E C O N S T A R.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la fecha señalada, se da por terminada el Registro de Cadena de Custodia, por lo cual se agrega a la presente indagatoria. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente firmando al margen los que en ella intervinieron para debida constancia legal: Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando los que en ella intervinieron pa[redacted] - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - -

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

435

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

Averiguacion Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. ó Mpio.	No. de Registro (folio ó llamado)	Fecha y Hora de llegada
SEDENA	Guerrero	ACAPULCO		07:00 HRS. 13 JULIO 2014

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO.

Poblado: [redacted]
Municipio: [redacted]
Codigo Post[redacted]
Entre calles [redacted]
Observaciones: [redacted]

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

Acordonamiento:		SI	[redacted]	NO [redacted]
Observaciones: [redacted]				

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

436

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

Fijacion fotografica y/o videograbacion:	SI	[redacted]	NO [redacted]
Observaciones: [redacted]			
Alteracion del lugar:	SI	[redacted]	NO [redacted]
Observaciones: [redacted]			

4.- INFORMACION OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS:

[redacted]

5.- DETENIDOS:

SI [redacted] NUMERO [redacted] NO [redacted]

Nombres (s)	Sexo	Edad
[redacted]		

6.- VICTIMAS:

SI [redacted] NUMERO [redacted] NO [redacted]

Nombres (s)	Sexo	Edad

7.- VEHICULOS IMPLICADOS:

Marca	Tipo	Color	Año	Placas
[redacted]				

8.- TESTIGOS:

SI [redacted] NUMERO [redacted] NO [redacted]

Nombres (s) y domicilos	Sexo	Edad
[redacted]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

437

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO

9.- OBSERVACIONES GENERALES:

[redacted]

10.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACION DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

Nombre(s)	Cargo	[redacted]
[redacted]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

438

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguacion Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. ó Mpio.	No. de Registro (folio ó llamado)	Fecha y Hora de llegada
SEDENA	Guerrero	ACAPULCO		07:00 HRS. 13 julio 2014

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Numero de Indicio	Descripción del Indicio	
[redacted]	[redacted]	[redacted]

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Fotográfica: :	SI [redacted]	NO [redacted]
Videograbación: :	SI [redacted]	NO [redacted]
Planimétrica (Planos): :	SI [redacted]	NO [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

439

Por escrito: :	SI [redacted] NO [redacted]
Otros:	
Observaciones: [redacted]	

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO.

[redacted]

4.- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

a) Tipo de Embalaje:

1. [redacted]

b) Etiquetado: : SI [redacted] NO [redacted]

5.- TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

a) Tipo: [redacted]

b) Condiciones en que se realizo el traslado:

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

940

116

6.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
[redacted]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRE O CARGO	PROCESO	FIRMA
[redacted]		

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

442

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE INDICIOS O EVIDENCIAS AL A.M.P.F.F.

Averiguacion Previa No.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. ó Mpio.	No. de Registro (folio ó llamado)	Fecha y Hora de llegada
SEDENA	Guerrero	ACAPULCO		10:30 HRS. 13 JULIO 2014

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
13 de JULIO del 2014	13:00	[redacted]	

1.- TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

Numero de Indicio	Descripción del Indicio
[redacted]	[redacted]

2.- CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

443

3.- DOCUMENTOS (Formatos, partes, Otros).

[redacted]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE INDICIOS O EVIDENCIAS AL A.M.P.F.F.

4.- OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
13 de JULIO del 2014	13:00 HRS	[redacted]	

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
[redacted]	[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

444

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INVESTIGACION.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce.- -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio PGR/AIC/PFM/UAGRO/1078/2014, de fecha veinte de Junio de dos mil catorce, suscrita por el [redacted] Policía Federal Ministerial, mismo que informa la presente investigación cumplida respecto de la persona de nombre [redacted] probable responsable en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD**; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

445

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INVESTIGACION.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

446

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Acapulco, Guerrero.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAGRO/1078/2014.
EXP: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.
ASUNTO: Investigación Cumplida.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P R E S E N T E.

En atención al oficio número 2093/2014 de fecha 13 de Julio de la presente anualidad, mediante el cual solicita se lleve a cabo una Investigación en relación a los hechos que origino la presente indagatoria, por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Con [redacted] nalidad de dar cumplimiento a su ordenamiento, me entreviste en estas oficinas de Representación Social Federal, con el [redacted] el cual [redacted] Continuando se consulto la fuente de información a la que se tiene acceso siendo esta el Area de la Unidad de Análisis e Inteligencia, de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado, para saber si cuenta con antecedentes penales [redacted]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 79 de su Reglamento.

Sin otro particular [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

447

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Acapulco-Guerrero.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/1079/2014.

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN, "URGENTE CON DETENIDO".

[redacted]

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a usted y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de la Unidad de Análisis e Inteligencia; para verificar si existe algún registro de Antecedentes Penales, así como también Mandamiento Ministerial o Judicial; pendiente por cumplimentarse de la siguiente persona:

[redacted] quien se encuentra relacionado con la **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, por el delito de **CONTRA LA SALUD.**

De ser positiva o negativa la información agradeceré se sirva notificar a la brevedad posible, con la finalidad de dar el [redacted] iento a lo ordenado.

[redacted]

IAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

448
174
124

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/2327/2014
Chilpancingo, Gro; a 15 de Julio de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: se remite información.

[redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO PROVISIONAL DEL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS (COE), ACAPULCO, GUERRERO
P r e s e n t e

En atención a su **OFICIO PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/1079/2014** de fecha catorce de Julio del 2014, mediante el cual solicita se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de la Unidad de Análisis e Inteligencia; para verificar si existe algún registro de Antecedentes Penales, así como también Mandamiento Ministerial o Judicial, pendiente por cumplimentar de [redacted] quien se encuentra relacionado con la AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014, al respecto le informo lo siguiente.

Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tiene acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el estado de Guerrero, [redacted] en contra de la persona antes citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

JEFE DE LA [redacted] E INTEGRA
LA ORGANIZACIÓN [redacted] DERAL MINISTERIAL

[redacted]

[redacted] General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Policía Federal Ministerial.- México, D.F.
[redacted] atal de la Procuraduría General de la República.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

449

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Acapulco, Guerrero.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAGRO/1078/2014.
EXP: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.
ASUNTO: Investigación Cumplida.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
P R E S E N T E.

En atención al oficio número 2093/2014 de fecha 1[redacted] de Julio de la presente anualidad, mediante el cual solicita se lleve a cabo una Investigación en relación a los hechos que origino la presente indagatoria, por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a su ordenamiento, me entreviste en estas oficinas de Representación Social Federal, con el [redacted] el [redacted] Continuando se consulto la fuente de información a la que se tiene acceso siendo esta el Area de la Unidad de Análisis e Inteligencia, de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado, para saber si cuenta con antecedentes penales el [redacted] del cual se obtuvieron resultados negativos. Se anexa oficio de solicitud y de respuesta de la fuente consultada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 79 de su Reglamento.

Sin otro particular quedo de Usted.

[redacted]
N"

RO
E).

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

450

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Acapulco-Guerrero.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/1079/2014.

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN, "URGENTE CON DETENIDO".

[redacted]
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a usted y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de la Unidad de Análisis e Inteligencia; para verificar si existe algún registro de Antecedentes Penales, asi como también Mandamiento Ministerial o Judicial; pendiente por cumplimentarse de la siguiente persona:

[redacted] quien se encuentra relacionado con la **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, por el delito de **CONTRA LA SALUD.**

De ser positiva o negativa la información agradeceré se sirva notificar a la brevedad posible, con la finalidad de dar el destino correspondiente a dicha información y dar cumplimiento a lo ordenado.

[redacted]
RIAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

451

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/2327/2014
Chilpancingo, Gro; a 15 de Julio de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

Asunto: se remite información.

[redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO PROVISIONAL DEL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS (COE), ACAPULCO, GUERRERO.
P r e s e n t e

En atención a su **OFICIO PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/1079/2014** de fecha catorce de Julio del 2014, mediante el cual solicita se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de la Unidad de Análisis e Inteligencia; para verificar si existe algún registro de Antecedentes Penales, así como también Mandamiento Ministerial o Judicial, pendiente por cumplimentar de [redacted] quien se encuentra relacionado con la AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014 al respecto le informo lo siguiente.

Después de haber realizado una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tiene acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el estado de Guerrero [redacted] en contra de la persona antes citada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

JEFE DE LA [redacted] E INTEGRA
LA ORGANIZACIÓN R[redacted]DERAL MINISTERIAL
E[redacted].

[redacted]

[redacted]ctor General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Policía Federal Ministerial.- México, D.F.
[redacted] Estatal de la Procuraduría General de la República

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

452 128 21

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (15:10) quince horas con diez minutos del día (14) catorce de julio del año (2014) dos mil catorce, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, en las instalaciones de este Centro de Operaciones Estéricas, quien el términos del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien no cuenta con identificación oficial por el momento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante qu aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentar agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizad haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contra a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogad por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...". - - -

que se me ha dado lectura, no es mi deseo declarar y se reserva el derecho a realizar alguna manifestación acogiéndome al artículo 20 constitucional,. siendo todo lo que deseo declarar. Continuando con la presente indagatoria se procede a poner a la vista del declarante lo siguiente: [redacted]

[redacted] a lo que manifiesta lo siguiente: que se reserva el derecho a realizar alguna manifestación; *siendo todo lo que desea manifestar*. Acto seguido se le concede el uso de la voz al Defensor Particular, quien manifiesta que es su deseo hacer el uso de la voz procede a realizarle preguntas especiales a mi defendido Qué diga [redacted]

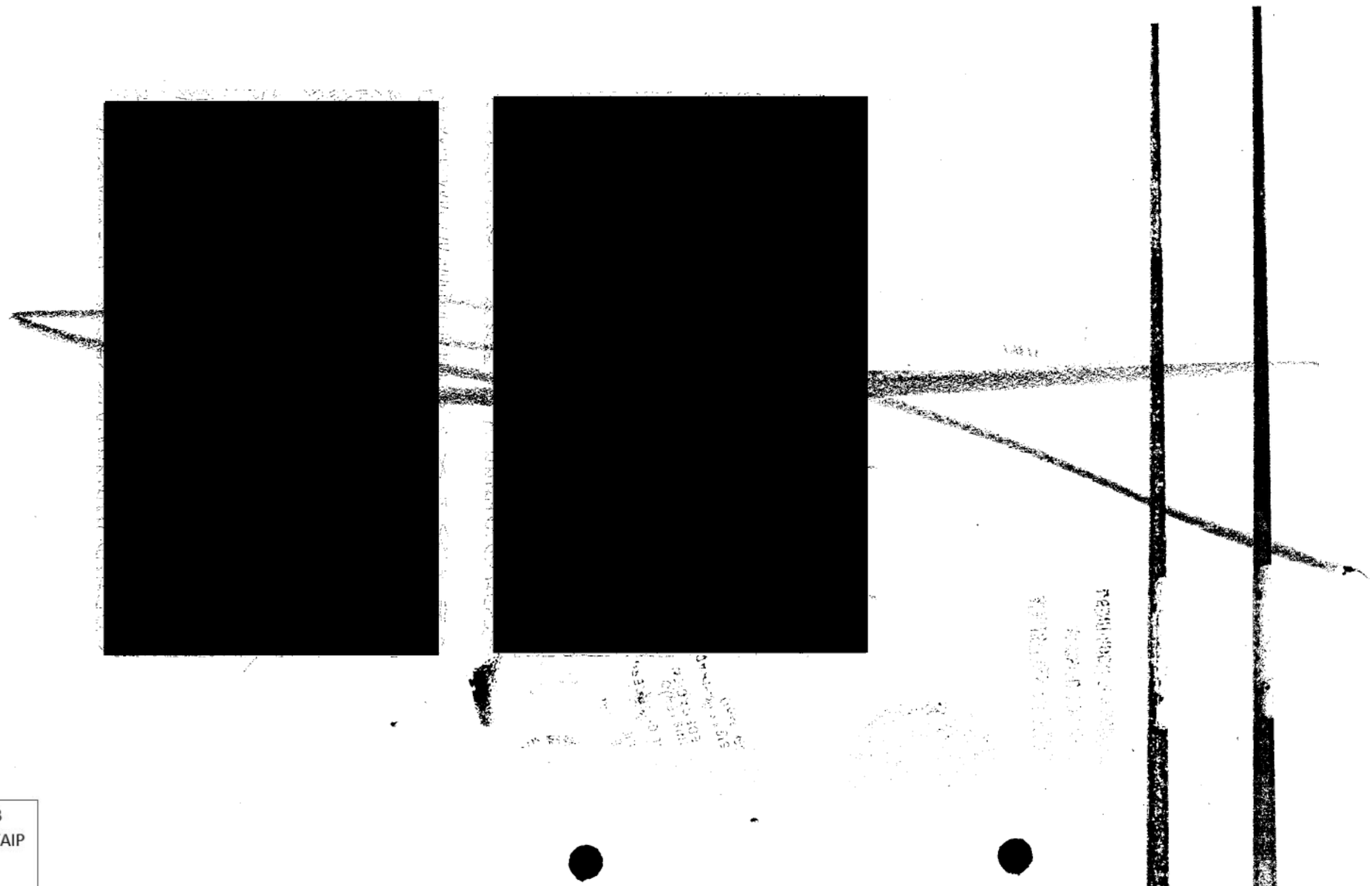
Respuesta: [redacted]

Acta segunda - ¿Qué diga [redacted]

Respuesta [redacted]

siendo todo lo que desea manifestar. Visto lo manifestado por el abogado con respecto a [redacted] libertad bajo caución esta s[redacted] er nada ma[redacted] que agregar se da por term[redacted] n voz alta de su contenido es ratificada[redacted] para debida constancia legal.- - - -

455



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

456

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

- - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DACTILOSCOPIA. - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - -

457

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 1420/2014

: Se rinde Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense.

Acapulco de Juárez, Guerrero a 14 de Julio de 2014.

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
P r e s e n t e.

[redacted]

La que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, propuesta por esta Coordinación para intervenir en el oficio 2086/2014 y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

D I C T A M E N.

1.- **PROBLEMA PLANTEADO.**

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

[redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

458

Especialidad De Dactiloscopia Forense

Número de Expediente: **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**

Número de Folio: 1420

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

4.- RESULTADOS.

[redacted]

5.- CONCLUSIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

135 459

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [redacted]

GENERO: F [redacted] M [redacted]

PERITO: [redacted]

FIRMA: [redacted]

FOTO:

FECHA: [redacted]
DIA MES AÑO

SERIE [redacted]

PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MENIQUE
[redacted]				

SECCIÓN [redacted]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

[redacted]

POBLACIÓN:

ESTADO: [redacted] PAÍS:

EDAD: [redacted] AÑOS. FECHA DE NAC

ESTADO CIVIL:

CONYUGE:

NACIONALIDAD

NACIDO EN:

NOMBRE DEL PADR

NOMBRE DE LA MADR

PROFESIÓN U OFICIO:

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES:

PESO APROX.:

ESTATURA:

COMPLEX.:

PERFIL F.N.:

CARA:
OVAL.
REDONDA.
CUADRADA.
TRIANGULAR

FRENTE:
ALTURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE.
ANCHURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE.
CLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
INTERMEDIA.
ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:
FORMA DE CEJAS
RECTAS.
ANGULOSAS.
ARQUEADAS.
ULARIDAD
ERARADAS.
ROXIMAS.
NDAS.
LIC. INT.
LIC. EXT.
GROSOR
SCASAS.
EMIPOBLADAS.
OBLADAS:
BUNDANTES.
OLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OBSCURO.
ARDOS.
VERDES.
AZULES.

NARIZ:
ALTURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE.
ANCHURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE.
DORSO: RECTO. CONCAVO. CONVEXO. SINUOSO.
BASE: HORIZONTAL. ELEVADA. BAJA.
FICIOS NASALES
CUBIERTOS.
DESCUBIERTOS.

BOCA:
ANCHURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE.
LABIOS
NULOS.
DELGADOS.
MEDIANOS.
GRUESOS.
MIXTOS.
P. NASOLABIAL: PEQUEÑO. MEDIANO. GRANDE.
COMISURAS
ORIZONTALES.
LTAS.

MENTÓN:
ALTURA: PEQUEÑA. MEDIANA. GRANDE
FORMA: OVAL. CUADRADO. REDONDO.
INCLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
AYENTE.
FICULARIDAD
RDO SUPRA.
BORLA.
ELOBADO.
ROSETA.

CABELLO:
FORMA
ACIO.
ONDULADO.
CRESPO.
CASTAÑO CLARO.
CASTAÑO MEDIO.
CASTAÑO OBSC.
NEGRO.
COLOR
RUBIO.
ROJIZO.
ENTRECANO.
TEÑIDO.

PIEL:
MORENO CLARO.
MORENO.
MORENO OBSCURO
BLAN
AMAR
MEGR

MOTIVO:

EXPEDIENTE: [redacted]

AUTORIDAD:

OBSERVACIONES:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

460

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (14) catorce días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - -

461

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de [illegible]
Dirección General Adjunta de Integración de Datos Contra la Salud y el Secuestro
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. [illegible]/UIC/DGAIDCS/DIADCS/1217/14

México, D.F., a 14 de julio de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
ACAPULCO, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12, fracción IX, así como el Artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su Oficio No. **2089/2014** de fecha 13 de julio de 2014, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicito antecedentes [redacted] relacionado con el expediente **AP/PGR/GRO/A[illegible]OE/774/2014**, por su probable responsabilidad en el delito Contra la Salud, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha **no se localizó** información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

SISTEMA INTEGRAL DE GUERRERO

[redacted]

1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

462 126 34

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (14) catorce de julio del año (2014) dos mil catorce.- - - - - - - - - - - - -

463

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"

"2014, año de Octavio Paz."

NÚMERO DE OFICIO: SPP"B"/4204/2014

ASUNTO: SE INFORMA

Acapulco, Gro., a 14 de Julio de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
CIUDAD.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 62 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 102 Párrafo Cuarto de su Reglamento, y en atención al oficio **2091/2014**, mediante el cual solicita informe si se cuenta con registro o antecedente de actas circunstanciadas, averiguaciones previas, causa penal, orden de aprehensión y/o reaprehensión, mandamientos ministeriales o judiciales pendientes de cumplimentar o cumplimentadas, vínculos con la Delincuencia Organizada o cualquier otro dato relacionado con la persona de nombre [redacted] **MISMO QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO CON EL DELITO DE CONTRA LA SALUD.**

A lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que por cuanto hace a esta Subdelegación de Procedimientos Penales "B" y de acuerdo a la información proporcionada por las Agencias Investigadoras y Centro de Operaciones Estratégicas **NO SE LOCALIZO ANTECEDENTE ALGUNO CON LO SOLICITADO.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFEC[redacted]LECCIÓN"
ENCARGADO DEL DESP[redacted]UBDELEGACIÓN
DE PROCEDIM[redacted]LES "B"

PROCURADURIA GENERAL
DE LA RE[redacted]
DELEGACIO[redacted]
G U E R[redacted]
SUB[redacted]
DE PR[redacted]
PE[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

464

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

CONSTANCIA DE LLAMADA.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (14:55) catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce; el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia: - - -

465

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

CONSTANCIA DE LLAMADA

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (14:55) catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día (13) trece de Julio del año (2014) dos mil catorce; el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia: - - -

466
149
12

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE TRÁNSITO TERRESTRE.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (14) catorce días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce.- -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número 106/2014 de la misma fecha, suscrito por el perito en materia de Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular, mismo que en su apartado de conclusiones refiere lo siguiente: **UNICA.-** [redacted]

lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

467

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE
NÚMERO DE FOLIO: **106/2014**
NÚMERO DE EXP.: **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**

Asunto: SE EMITE DICTAMEN.

Acapulco de Juárez, Guerrero a 14 de Julio de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito Oficial en materia de **TRANSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su **oficio número 2387/2014 de fecha 13 de Julio del año en curso**, y recibido el 14 de Julio, donde se solicita Dictamen en materia de Identificación Vehicular, procedí a trasladarme a su [redacted] de acuerdo a lo indicado en su petición, de lo cual se desprende lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se desprende de su oficio de petición en el cual se indica:

[redacted]

ELEMENTO DE ESTUDIO

[redacted]

REVISIÓN VEHICULAR

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

468

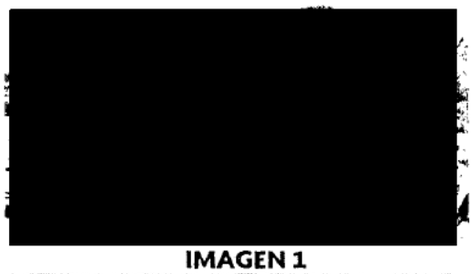


IMAGEN 1

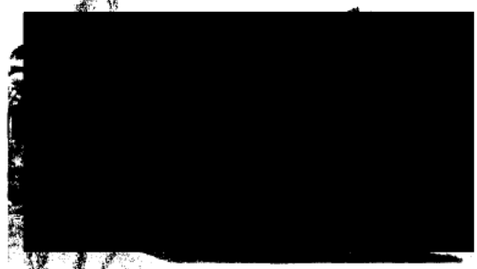


IMAGEN 2



IMAGEN 3

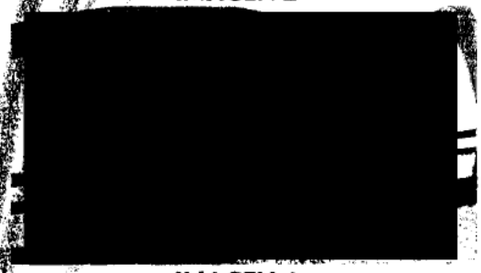


IMAGEN 4





IMAGEN 5



IMAGEN 6

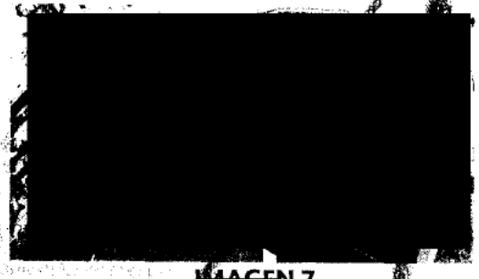


IMAGEN 7

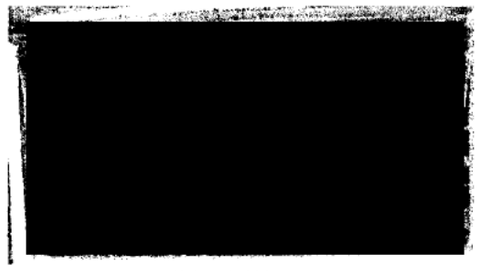


IMAGEN 8



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Elementos de identificación: [redacted]

(Se anexa Imagen):

[redacted]

Siendo el único elemento de identificación localizado al momento de mi intervención, es como se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

[redacted]

PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA: [redacted]

TERCERA: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

CUARTA: [redacted]

Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita llega a la siguiente:

C O N C L U S I Ó N

[redacted]

ÚNICA [redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECT[redacted]N"
PERITO EJECUT[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

471

Averiguación Previa N°
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

HOJA: 1/1

Unidad administrativa	Entidad Federativa	Del. ó Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
A.M.P.F	GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	106/2014

Fecha	hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[redacted]			

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES Y ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]			

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

HOJA: 1/1

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para su debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

472

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
OFICIO NÚMERO: SDP"C"/2370/2014.
ASUNTO: Respuesta de antecedentes.

Chilpancingo, Gro., a 14 de julio del año 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio número **2091/2014**, y acorde a la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ésta Subdelegación de Procedimientos Penales "C", hago de su conocimiento que **no existe**, registro o antecedente en contra de [redacted] cuales se encuentran ralacionado en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD.**

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

"SU
ENCARGADO DE LA [redacted] *C"*

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

473

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
OFICIO NÚMERO: SPP"C"/2870/2014.
ASUNTO: Respuesta de antecedentes.

Chilpancingo, Gro., a 14 de julio del año 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio número **2091/2014**, y acorde a la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ésta Subdelegación de Procedimientos Penales "C", hago de su conocimiento que **no existe**, registro o antecedente en contra de [redacted], los cuales se encuentran ralacionado en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD.**

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

[redacted]

ENCARGADO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

474

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.

SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"

OFICIO NÚMERO: SPP"C"/2870/2014.

ASUNTO: Respuesta de antecedentes.

Chilpancingo, Gro., 14 de julio del año 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio número **2091/2014**, y acorde a la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ésta Subdelegación de Procedimientos Penales "C", hago de su conocimiento que **no existe**, registro o antecedente en contra de [redacted] los cuales se encuentran ralacionado en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD.**

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

ENCARGADO [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

475

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
OFICIO NÚMERO: SPP"C"/[illegible]/2014.
ASUNTO: Respuesta de antecedentes.

Chilpancingo, Gro., a 14 de julio del año 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención al oficio número **2091/2014**, y acorde a la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ésta Subdelegación de Procedimientos Penales "C", hago de su conocimiento que **no existe**, registro o antecedente en contra de [redacted] los cuales se encuentran ralacionado en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD.**

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

[redacted]
ENCARGA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

476
144

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (15) quince días del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce. - - -

477
445

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted]

Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

- - - Con lo anterior se radicó la presente averiguación previa practicándose dentro de la indagatoria las siguientes diligencias: - - -

478
146

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

Deseando agregar que la hora de [redacted]

3

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce, siendo todo lo que deseo manifestar.....". - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 5.- Con la **declaración y Ratificación** del parte y puesta a disposición de fecha (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce del [redacted] quien en relación a los hechos manifestó: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y de lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa*** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

480
148

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

---

representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 01:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que deseo manifestar…". - - - - - - - - - - - - - - - - - - 6.- Con la **declaración y Ratificación** del parte y puesta a disposición de fecha (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce del [redacted], quien en relación a los hechos manifestó: "…Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se pone a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

[redacted]

5

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

481

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que desea manifestar.". - - -

interior de esta Representación Social de la Federación, [redacted] **DA FE.** de tener a la vista lo siguiente: **INDICIO CUATRO.-** [redacted] **INDICIO CINCO.-** [redacted] **INDICIO SEIS.-** [redacted] Siendo todo lo que se tiene que dar fe...".- - - - - - - - - - - - - 15.- con el acuerdo de aseguramiento de objetos. - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

- - - 19.- con el original del oficio con numero de folio FF/ACA/254/2014 de misma fecha, suscrito por el perito en materia de Fotografía Forense, mismo que refiere en su apartado de conclusiones lo siguiente: que siendo el día trece de Julio del año en curso, me constituí en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, se recabaron las imágenes correspondientes a [redacted]

- - - 20.- **CON LA DECLARACION DEL TESTIGO DE LOS HECHOS** [redacted] quien manifestó "...Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria, [redacted]

- - - 21.- con **LA FE DE VEHICULO**.- en la que se **DA FE,** de tener a la vista lo siguiente: **INDICIO TRES.-** [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] siendo todo de lo que se tiene que dar fe. - - -

segundo, 4 Fracción I apartado B) inciso a), 10 fracción IX y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2, 72 fracción IV y 78 de su Reglamento. - - -

reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente*** [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que deseo manifestar.....". - 5.- Con la **declaración y Ratificación** del parte y puesta a disposición de fecha (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce del [redacted] quien en relación a los hechos manifestó: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted]

11

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por ser la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente*** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

---

la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce, siendo todo lo que deseo manifestar…". - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

---

representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

[redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que desea manifestar...". - - -

[redacted] **INDICIO SEIS.-** [redacted] Siendo todo de lo que se tiene que dar fe...".-- - - - - - - - - - - - 15.- con el acuerdo de aseguramiento de objetos. - - - - - - - - - - -

[redacted] Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron, para debida constancia legal...". - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

PGR/AIC/PFM/UAGRO/945/2014, de fecha veinte de Junio de dos mil catorce, suscrita por el [redacted] Policía Federal Ministerial, mismo que informa la presente investigación cumplida respecto de la persona de nombre [redacted] probable responsable en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD**, solicitada por esta Autoridad Federal. - - - - - - - - - - - - - -

- - - 23.- con el original del oficio con numero de folio **/2014,** de fecha trece de junio de dos mil catorce, suscrito por la perito en materia de **Dactiloscopia Forense,** [redacted] mediante el cual rinde informe y hace entrega de una ficha decadactilar en original y copia de la persona quien dijo llamarse [redacted] **".** - - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted]

Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente: [redacted]

[redacted]

- - - -

- - - 4.- **SUJETO PASIVO.-** En el análisis del delito en estudio se identifica como sujeto pasivo a la **Salud Publica de las Personas**. - - -

modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud**, y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** y B) **CONTRA LA SALUD**, en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** ambas conductas, cometidas en términos del artículo **13 fracción II,** del citado Ordenamiento Legal, en concordancia con los numerales **7o, 8o, 9o. Párrafo primero,** en relación al artículo **13 (hipótesis de concurso ideal)** y sancionada en el articulo **64 (hipótesis de sanción),** todos los numerales del **Código Penal Federal;** sin que exista acreditada en su favor alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad, conforme a los siguientes razonamientos. - - -

[redacted] *por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".*

De igual forma, la jurisprudencia número 352, de la aludida Primera Sala del máximo Tribunal del País, que obra en la página 195, tomo II, Sexta Época, del Apéndice en consulta, que a continuación se transcribe:

"TEST[redacted] APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes testiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice".

Imputaciones que se concatenan con lo señalado en la fe prejudicial que dio el Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de [redacted] **afectas,** pero sobre todo, de los **enervantes de mérito** y con la declaración del testigo de los hechos [redacted] de igual forma, con el resultado del dictamen químico elaborado por el perito oficial adscrito a la Delegación de la Procuraduría General de la República, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, quien determinó [redacted] sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud; probanzas que fueron debidamente valoradas con anterioridad, en el contexto del presente auto de plazo constitucional. - - - - - - - - - -

En esa tesitura, también se acredita que la persona tenía dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad [redacted] **PRIMERA.-** [redacted] CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO** [redacted] - - - - - - - - -

Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

"SALUD, DELITO CONTRA LA. POSESIÓN. *Para que la posesión de enervantes constituya elemento configurativo del delito contra la salud, no es necesario que el agente lleve la droga precisamente consigo, basta que el estupefaciente se encuentre bajo su control personal y dentro del radio de acción de su disponibilidad".*

Así mismo, esta Representación Social Federal considera que se acreditan los elementos normativos, objetivos y subjetivos que integran el tipo de la figura delictiva [redacted]ada, ya que en especie obra acreditada la actividad corporal voluntaria del sujeto activo quien tenía dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata de los estupefacientes afectos a la presente averiguación, y esto en contravención a lo dispuesto por la Ley General de Salud. Por último es pertinente destacar que al momento de cometer el delito se advierte que tenía la capacidad de comprender y conocer el injusto de su proceder y querer su realización, afirmación que se hace al no advertirse en autos que al momento en que ejecutó su conducta dolosa hubiere un trastorno mental que le hubiese quitado esa capacidad de conocer y querer, por lo que se estima que actuó con conciencia de la antijuricidad del hecho típico. En conclusión y como se ha venido sosteniendo la forma de intervención del activo se tiene acreditada plenamente como autoría del delito, pues lo realizó por si mismo; según se evidencia del parte informativo y su ratificación, concatenado con los demás medios de prueba que obran en autos, en términos de lo dispuesto por la fracción **II del artículo 13 del Código Penal Federal**, al realizar dicha conducta ya que la ejecuto por si, toda vez que [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted]

Procedo en seguida al aseguramiento de esta persona y de la droga, encontrable asi, dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata, esto es dentro de su esfera de control. **PRIMERA.-** [redacted]

COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted]

CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO UNO.-** [redacted] **INDICIO DOS.-** [redacted] sin tener la autorización correspondiente para su transporte, actualizandose la hipótesis contenida en el numeral **194 fracción I en concordancia con el articulo 193** por la cantidad asegurada, la forma y presentación en que se encontraba [redacted] además de las circunstancias de su detención, se considera que transportaba los narcoticos a que refiere el numeral **194, ambos del Código Penal Federal,** como es el transporte de las mismas, a la CIUDAD DE CHILPANCINGO, partiendo de [redacted] pues como se puede advertir de autos ha quedado plenamente demostrado que el sujeto activo del delito, en este caso el acusado de merito, el día de los hechos poseyó dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata, esto es, dentro de su esfera de control personal, [redacted] aseguradas, según dictamen químico practicado por el perito oficial de la Institución, lo anterior sin contar con la debida autorización de la autoridad competente, insistiendo que resulta evidente que por su cantidad, presentación y demás circunstancias transportaba los enervantes de merito conducta prevista por el artículo **194 del Código Penal Federal,** la cual consistió en el transporte del enervante de un punto geográfico a otro, lo que se acredita con los elementos de prueba razonados y valorados con anterioridad y en este acto y en obvio de repetición solicito que se me tengan por reproducidas en todas y cada una de sus partes, en este caso el parte informativo, dictamen químico, Fe de narcóticos, ilícito cometido como ya se menciono, en forma dolosa, sin que se haya acreditado a su favor alguna causa de licitud o alguna excluyente de responsabilidad penal. - - - - - -

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo que se concluye, acorde a lo dispuesto por el artículo **9o, párrafo primero del Código Penal Federal,** que el hoy procesado conociendo los elementos del delito quiso el hecho descrito por la ley, toda vez que partiendo de la regla general de que todos sabemos que es ilegal el transporte de psicotrópicos, así lo hiso, afectando la salud pública y por cuanto a su culpabilidad es de dolo necesario; esto es, que no puede cometerse por imprudencia, sino sólo en forma intencional. - - - -

Toda vez que han quedado expresadas las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en que se cometió el ilícito y al no existir en favor del procesado algún excluyente de responsabilidad, lo procedente es decretarle sentencia condenatoria.

Procediendo con plena libertad de autodeterminación ante la evidente ausencia de factores que indiquen que haya sido constreñido a actuar como lo hizo violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace ésta en el tipo penal, cuando le era exigible porque debía y podía comportarse conforme a dicha norma ordena, resultando procedente formularle el correspondiente juicio de reproche. - - - - - - - -

De modo que, el enlace de los datos o indicios que quedaron precisados, en términos del cardinal ***286, del Código Federal de Procedimientos Penales,*** *mediante la prueba circunstancial se acreditó que el inculpado tenía dentro de su radio de acción y ámbito de disposición personal* **PRIMERA.-** [redacted] CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO** [redacted] *mismos que fueron pesados y dictaminados por el perito oficial, antes descrito, en las circunstancias anotadas por los agentes aprehensores, en ese tenor, quedan claras y precisas las circunstancias de ejecución de los hechos delictivos.* -

Por tal motivo, dicho activo era quien tenía a su alcance donde se encontraban los enervantes afectos y a su disposición inmediata, esto es, los poseía y transportaba utilizando cualquier medio como lo es el ir a bordo de [redacted]

- - - **A) FORMA DE PARTICIPACIÓN DEL SUJETO ACTIVO.-** Por lo que una vez analizada su conducta, la realizó por si mismo atribuyéndose con ello la Fracción **II del numeral 13 del Código Penal Federal.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Federal, ya que su proceder lo realizó por sí solo, es decir, que actuó en calidad de autor inmediato, [redacted] afectos a la indagatoria, por lo tanto poseía dentro de su radio de acción e inmediata disponibilidad los estupefacientes afectos a la presente indagatoria, sin contar con la autorización correspondiente; en consecuencia, fueron lesionados los bienes jurídicos protegidos por la ley como ha quedado demostrado con el caudal probatorio que obra en la indagatoria, probanzas que de acuerdo a su enlace lógico y jurídico, se llega a la convicción que [redacted] actuó según lo previsto en la fracción **II del artículo 13 del Código Penal Federal,** toda vez que tuvo el dominio del hecho delictivo, puesto que en todo momento pudo, de manera concreta y material, decidir sobre la continuación, ejecución o interrupción del cauce delictivo, sin embargo, lo llevó a cabo por sí mismo, esto es, a razón de autoría inmediata. - - -

que tuvo el dominio del hecho delictivo, puesto que de manera concreta y material pudo decidir sobre la continuación, ejecución o interrupción del cauce delictivo, por lo que su actuar habrá de ser reprochado en términos del **párrafo primero del artículo 9 del Código Penal Federal.** Esto es así porque el dolo conlleva un elemento intelectual que se traduce en un "conocer" y otro elemento de carácter volitivo, el cual se encuentra constituido por un "querer", es decir, que [redacted] teniendo pleno conocimiento de la naturaleza delictiva de su conducta, tuvo la oportunidad de conocer los alcances y consecuencias, sin embargo, decidió y realizó de manera libre y consciente, sin presión ni violencia alguna, la conducta que se le imputa, ya que tenía pleno entendimiento de que estaba cometiendo violaciones a las disposiciones normativas en materia penal, dado que por su capacidad de discernimiento debió saber que no debía llevar a cabo su conducta y aun así, la ejecutó libremente. - - -

[redacted] quien en relación a los hechos manifestó: "…Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que deseo manifestar.....". - 5.- Con la **declaración y Ratificación** del parte y puesta a disposición de fecha (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce de [redacted] quien en relación a los hechos manifestó: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación a que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, consistante de (03) tres hojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículo; con el cual se pone a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que deseo manifestar.." ------ ---------

- - - 6.- Con la **declaración y Ratificación** del parte y puesta a disposición de fecha (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce del [redacted] quien en relación a los hechos manifestó: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número, de fecha (13) trece del mes de Julio del año (2014) dos mil catorce, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados, anexando cadena de custodia, certificados médicos, e inventario de vehículos con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted], así como los siguientes objetos: **I.-** [redacted] ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo una de las firmas que obran en el mismo y si la reconozco por ser mía, es por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

SOS

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted] ***Por todo lo descrito y para los fines legales de esa representación social y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:*** [redacted] ***Deseando agregar que la hora de la detención fue aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana del dia trece de julio del dos mil catorce,*** siendo todo lo que deseo manifestar….". - - -

[redacted]; siendo todo de lo que se tiene que dar fe....". - - - -
- - - 13.- con el acuerdo de aseguramiento de narcótico. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - 14.- con la **FE MINISTERIAL DE OBJETOS** de fecha (13) trece del mes de julio del año (2014) dos mil catorce, en la cual se DA FE de tener: Que en la hora y fecha arriba señaladas, el suscrito y el personal actuante constituidos legalmente en el interior de esta Representación Social de la Federación [redacted] **DA FE**, de tener a la vista lo siguiente: **INDICIO CUATRO.-** [redacted] **INDICIO CINCO.-** [redacted] **INDICIO SEIS.-** [redacted] Siendo todo de lo que se tiene que dar fe...".- - - - - - - - -
- - - 15.- con el acuerdo de aseguramiento de objetos. -
- - - 16.- **Con el Dictamen en materia de Medicina Forense,** con numero de Folio 257/2014 de fecha trece de julio de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico respecto de la persona de nombre [redacted] en el cual concluye: [redacted] En el momento de su examen médico legal. - - - - - - - - - -
- - - 17.- **Con el Dictamen en la Materia de Química Forense,** con numero de folio **ACACOE/100/2014,** de la misma fecha, suscrito por el merito en materia de Química Forense, mismo que refiere en su apartado de conclusiones **PRIMERA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO UNO.-** [redacted] **INDICIO DOS** [redacted] -
- - - 18.- con el oficio número de Folio **1402/2014** de fecha trece de julio de dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

misma que emite el **Dictamen de Toxicomanía**, mismo que en su apartado de conclusiones refirió lo siguiente: 1.- quien dijo llamarse [redacted]. - - - - - - - - - - 19.- con el original del oficio con número de folio FF/ACA/254/2014 de misma fecha, suscrito por el perito en materia de Fotografía Forense, mismo que refiere en su apartado de conclusiones lo siguiente: que siendo el día trece de Julio del año en curso, me constituí en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, se recabaron las imágenes correspondientes a [redacted] - - - 20.- CON LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE LOS HECHOS [redacted] quien manifestó: …Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en forma voluntaria, y en mi calidad de [redacted] Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron, para debida constancia legal…". - - - - - - - - - -

[redacted] siendo todo de lo que se tiene que dar fe. - - -

practicada por funcionario dotado de fe pública, en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, y con testigos de asistencia.

Bajo esa tesitura, se considera aplicable la tesis VI.3o.20 P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable a foja 855, tomo III, junio de 1996, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

"INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA. Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública".

Así como la diversa tesis, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible a folio 280, tomo XI, febrero de 1993, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL. EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

Inspección ocular, la cual se corrobora con el dictamen químico elaborado por el perito oficial, quien concluyo que: **PRIMERA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. **SEGUNDA.-** [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO UNO.-** [redacted] ----------

Probanza que al estar de acuerdo con la ciencia en que perita, si bien tienen valor de prueba indiciaria, con base en lo dispuesto por los artículos **285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales**, también lo es, que de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral **286,** del mismo ordenamiento legal, adminiculado con los restantes elementos probatorios, se eleva al rango de prueba plena para los efectos de esta causa, exclusivamente. ----------

Sirve de apoyo, la jurisprudencia número 252, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de su anterior integración, visible en la página 188, tomo II, Sexta Época, del Apéndice correspondiente a 2000, cuyo rubro y texto indican:

"**PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

En tales condiciones, quedó plenamente demostrada la existencia de los estupefacientes [redacted] afectos, su naturaleza organoléptica; así como su peso neto. Se acredita en autos, toda vez que la **Ley General de Salud en su artículo 237,** en relación con el **diverso numeral 235**, prohíbe en el territorio nacional, la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, **transporte en cualquier forma,** prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo, extracción del País y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga; y si bien, mediante autorización especial de la Secretaría de Salud, permite tales actividades cuando se verifiquen con fines médicos y científicos; hasta esta etapa de la averiguación previa, no se ha demostrado que la posesión de los enervantes se llevara a cabo por parte del activo, con permiso expedido por autoridad competente, para que lo transportara. ----------

Así pues, los elementos de convicción justipreciados y valorados en su conjunto, en términos del numeral **286, del Código Federal de Procedimientos Penales,** evidencian que el día (13) trece de julio del año (2014) dos mil catorce, el inculpado mantuviera dentro de su radio de acción y ámbito de disponibilidad inmediata, lo siguiente: **PRIMERA.-** [redacted] ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO UNO.-** [redacted] fue razonado con antelación. Por ende, se acreditó el **transporte del estupefaciente en cuestión** ya que estaba en el interior de [redacted] Por lo cual tal y como lo refieren los captores, quienes en forma directa señalaron que la detención del activo obedeció a que una vez que le marcaron el alto y al revisar dicha unidad automotriz, se le aseguro y además se le encontró en el interior del vehículo lo siguiente: **PRIMERA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, **SEGUNDA.-** [redacted] SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, mismo que en su Tabla de Pesos refiere que **INDICIO** [redacted] *mismos que fueron pesados y dictaminados por el perito oficial mismo narcótico que venían en el interior de dicho vehículo automotriz de transporte público,* de ahí que, por las razones expuestas (peso de la droga y presentación) como ya se señaló, se infiere que ese transporte tenía como finalidad el realizar alguna de las conductas previstas por el artículo **194 del Código Penal Federal**, la cual fue señalada con antelación; por lo que, la acción ilícita del activo, encuadra perfectamente bien en el tipo penal previsto en el artículo **194 del código sustantivo de la materia**; en tal virtud, se tiene por acreditado plenamente el cuerpo del delito en comento. - - - - - - - - - - - -

Lo anterior así se considera, porque del estudio de los medios de convicción antes señalados, valorados y adminículados entre sí, en términos de los artículos **279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,** los cuales se consideran aptos y suficientes para acreditar plenamente los elementos del cuerpo del delito en contra de [redacted] por su probable participación en la comisión del delito de A) **CONTRA LA SALUD**, en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,**

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

y B) **CONTRA LA SALUD** en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** ambas conductas, cometidas en términos del artículo **13 fracción II,** del citado Ordenamiento Legal; en concordancia con los numerales **7o, 8o, 9o. Párrafo primero,** en relación al artículo **18 (hipótesis de concurso ideal)** y sancionada en el articulo **64 (hipótesis de sanción)**, todos los numerales del **Código Penal Federal.** - - -

personal, mantenía los estupefacientes [redacted] fectos dentro de su esfera de control personal, lo anterior, poniendo así en todo momento en peligro el bien jurídico tutelado por la norma que en este caso lo es la Salud Pública, así como un peligro latente para la sociedad en general, porque favorecería su distribución y consumo indiscriminado del delito, y se evidencia perfectamente bien que el C, [redacted] es probable partícipe en la comisión del delito de A) **CONTRA LA SALUD,** en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción)**, del **Código Penal Federal,** y B) **CONTRA LA SALUD,** en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción)**, del **Código Penal Federal,** ambas conductas, cometidas en términos del artículo **13 fracción II,** del citado Ordenamiento Legal; en concordancia con los numerales **7o, 8o, 9o. Párrafo primero,** en relación al artículo **18 (hipótesis de concurso ideal)** y sancionada en el articulo **64 (hipótesis de sanción)**, todos los numerales del **Código Penal Federal.**- - - -

S14
18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

[redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el articulo **193** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** cometido en términos del artículo **13 fracción I**, del citado Ordenamiento Legal; en concordancia con los numerales **7o, 8o, 9o Párrafo primero,** todos ellos del **Código Penal Federal.**- - - -

515

TURNO DE CONSIGNACIÓN SICCOM 2.6.3

Número de registro: 000135/2014
Fecha de recibido: martes, 15/jul/2014 Hora de recibido: 15:26 Hrs.
Fecha de turno: martes, 15/jul/2014 Hora de turno: 15:27 Hrs.

Turnado al: JUZGADO [redacted] DE DISTRITO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO EN ACAPULCO, GRO.

Tipo de consignación: AVER. CON DETENIDO

Inculpado: [redacted]

Autoridad: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS, DE ESTA CIUDAD

Número de oficio: 2106/2014
Número de averiguacion: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014
Delito: CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE [redacted]

Relación de objetos: ORIGINAL Y DUPLICADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA
Número de copias: 0 Número de anexos: 2
Descripción de anexos: 01 DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA Y 01 CERTIFICADO MÉDICO FEDERAL (P)

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

516

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

[redacted]**R/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.**

OFICIO: **2106/2014.**
EXP: **AP/ PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.**

ASU[redacted]E CONSIGNA AVERIGUACIÓN PREVIA CON DETENIDO.

Ace[redacted]e Juárez, Gro., 15 de Julio de 2014.

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO
EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON RESIDENCIA EN ACAPULCO
P R E S E N T E

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la **Averiguación Previa Número PGR/GRO/ACA/COE/774/2014** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 134, 135, 136, 168, 180 y 195 demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B, inciso a), 10 fracción IX y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito remitir a Usted lo siguiente:

PRIMERO.- El Ministerio Publico de la Federación ejercita acción penal en contra de [redacted] (CON DETENIDO) como probable responsable en la comisión del delito de A) **CONTRA LA SALUD,** en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** y B) **CONTRA LA SALUD,** en la modalidad de **TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE** [redacted] previsto y sancionado por el numeral **194 FRACCION I** en concordancia con el artículo **193** del **Código Penal Federal,** concatenado con el artículo **234** de la **Ley General de Salud,** y sancionada en el numeral **194 párrafo primero (hipótesis de sanción),** del **Código Penal Federal,** ambas conductas cometidas en términos del artículo **13 fracción II,** del citado Ordenamiento Legal; en concordancia con los numerales **7o, 8o, 9o. Párrafo primero,** en relación al artículo **18 (hipótesis de concurso ideal)** y sancionada en el articulo **64 (hipótesis de sanción),** todos los numerales del **Código Penal Federal.**

Solicitando a su Señoría se sirva ratificar la retención del antes mencionado, en su oportunidad lo examine en Declaración Preparatoria y dentro del plazo Constitucional le dicte la resolución que en Derecho le corresponda; De igual forma se solicita de intervención que en derecho proceda al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

[redacted]

37

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

S17

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

De igual forma se le hace saber a su Señoría que los **estupefacientes y sus muestras representativas,** afectas a la presente quedan a su inmediata disposición en la instalaciones de la [redacted] para los efectos de la fe judicial y la toma de muestra para el proceso en caso de que lo considere necesario, así como el destino legal correspondiente

Asi mismo, se le hace saber a su Señoría que el boleto de viaje, la mochila color negra y una guía de pasaje, afectas a la presente quedan a su inmediata disposición en la instalaciones de la Policía Federal Ministerial de esta adscripción de Centro de Operaciones Estratégicas, para los efectos de la fe judicial así como el destino legal correspondiente

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

[redacted]

c.c.p.- C. Policía Federal Ministerial, Encargado de este Centro de Operaciones Estratégicas en Acapulco, Guerrero.- Para que Proceda al Traslado de [redacted] bajo su más estricta responsabilidad al Centro Preventivo y de Reinserción Social Acapulco, Guerrero, lugar en donde deberá quedar a disposición del C. Juez de Distrito en turno; Así como original y duplicado de la indagatoria en que se actúa al Juzgado de Distrito en Turno, con residencia en esa ciudad, recabando los acuses correspondientes. **En la inteligencia de que el término constitucional fenece a las 13:00 horas del día 15 de Julio del año 2014 dos mil catorce, motivo por el cual deberá tomar las providencias necesarias para internar al indiciado de referencia**.- Edificio.-

c.c.p.- C. Director del Centro Preventivo y de Reinserción Social Acapulco, Guerrero.- a fin de que reciba en calidad de detenido a [redacted], mismo que a partir de este momento queda a disposición del C. Juez de distrito en Turno con residencia en Acapulco, Guerrero., por el delitos de Contra la Salud.- atentamente CERESO.

[redacted]

38

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

S18

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

NÚMERO DE FOLIO: 1420/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Acapulco, Guerrero a 22 de Julio de 2014.

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito en materia de **Dactiloscopia Forense**, propuesta por la Coordinación Estatal de Servicios Periciales para intervenir en el oficio número **2086/2014** y con fundamento en los artículos **220**, **221**, **225**, **234** y **235** del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos **22 fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

[redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

194 S19
195

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

NÚMERO DE FOLIO: 1420/2014

[redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

3.1. PROCEDIMIENTO

[redacted]

1.- [redacted]

4.- RESULTADOS

[redacted]

Al realizar la confronta eliminatoria de las fichas decadactilar y palmar con el nombre de:

a) [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

520

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero
Departamento de Dactiloscopia Forense

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

NÚMERO DE FOLIO: 1420/2014

5.- C O N C L U S I O N.

UNICA: [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

521

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRE:

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

GENERO: F M

PERITO:

FIRMA:

FOTO:

FECHA:
DIA MES AÑO

SERIE

PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MENIQUE

SECC

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓN: [redacted]

ESTADO: [redacted] PAIS: [redacted]

EDAD: [redacted] AÑOS FECHA DE NAC [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDAD [redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]

PROF. U OFICIO [redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES:

PESO APROX [redacted]

ESTATURA:

COMPLEX.:

PERFIL F.N.:

CARA :
OVAL.
REDONDA.
CUADRADA.
TRIANGULAR

FRENTE:
ALTURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

ANCHURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

INCLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
INTERMEDIA.
ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:
FORMA DE CEJAS
RECTAS.
ANGULOSAS.
ARQUEADAS.

ARTICULARIDAD
SEPARADAS.
PRÓXIMAS.
UNIDAS.
OBLIC. INT.
OBLIC. EXT.

GROSOR
ESCASAS.
SEMIPOBLADAS.
POBLADAS:
ABUNDANTES.

COLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OBSCURO.
PARDOS.
VERDES.
AZULES

NARIZ:
ALTURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

ANCHURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

DORSO
RECTO.
CONCAVO.
CONVEXO.
SINUOSO.

BASE
HORIZONTAL.
ELEVADA.
BAJA.

ALICIOS NASALES
CUBIERTOS.
DESCUBIERTOS.

BOCA:
ANCHURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

LABIOS
NULOS.
DELGADOS.
MEDIANOS.
GRUESOS.
MIXTOS.

ESP. NASOLABIAL
PEQUEÑO.
MEDIANO.
GRANDE.

COMISURAS
HORIZONTALES.
ALTAS.

MENTÓN:
ALTURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

FORMA
OVAL.
CUADRADO.
REDONDO.

INCLINACIÓN
SALIENTE.
VERTICAL.
HUYENTE.

ARTICULARIDAD
SURDO SUPRA.
EN BORLA.
BILOBADO.
FOSETA.

CABELLO:
FORMA
LACIO.
ONDULADO.
CRESPO.

COLOR
CASTAÑO CLARO.
CASTAÑO MEDIO.
CASTAÑO OBSC.
NEGRO.
RUBIO.
CANO.
ENTRECANO.
TEÑIDO.

PIEL:
MORENO CLARO.
MORENO.
MORENO OBSCURO
BLANCO.
AMARILLO.
NEGRO.

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENTE:

AUTORIDAD:

OBSERVACIONES:

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

522

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ACAPULCO, GRO.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

COMPARECENCIA DE IVETTE ALVAREZ SUAREZ.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del día veintiocho del mes de julio del año dos mil catorce, ante el [redacted] Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] identificándose en este acto mediante el original de la Cedula Profesional con numero [redacted] documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 182, 242, 247 Fracción I y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y enterado del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTÓ:** [redacted] y enterada del derecho que le concede el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en cuanto a nombrar un abogado que le asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva el derecho. - - -

S23

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

devolviendo los originales al compareciente. Por lo antes descrito esta Representación Social de la Federación. **ACUERDA.-** Una vista y analizada la petición formulada por el [redacted] Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectu[redacted]

[redacted]

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

T. DE A.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

524

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ACAPULCO, GRO.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

COMPARECENCIA DE [redacted].

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del día veintiocho del mes de julio del año dos mil catorce, ante el [redacted] Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] identificándose en este acto mediante el original de la Cedula Profesional con numero [redacted] documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 182, 242, 247 Fracción I y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y enterado del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTÓ:** [redacted], y enterada del derecho que le concede el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en cuanto a nombrar un abogado que le asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva el derecho.- - - -

525
200

devolviendo los originales al compareciente. Por lo antes descrito esta Representación Social de la Federación. **ACUERDA.-** [redacted]

[redacted] agregar, se da por terminada la p[redacted]stancia los que en ella intervinieron, previa lectura[redacted]

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

2019

526

[redacted]

Operadores de Transporte Terrestre [redacted]

FACTURA

Serie: Folio: [redacted]

Fecha: [redacted]

Fecha Timbre: [redacted]

No. Certificado: [redacted]

No. Certificado [redacted]

Facturado a

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Cant	Descripción	Precio Unitario	Total
1	[redacted]	[redacted]	[redacted]

A GENERAL
PÚBLICA
AL GUERRERO
INISTERIO
EDERACIÓN
STEMA TRADICIONAL
GRO

Importe con Letra

[redacted]

Sub Total [redacted]

I.V.A.

Total

[redacted]

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Sello Digital SAT

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION

SERVICIO PUBLICO FEDERAL

[redacted]

REG. FED. [redacted]

CALLE [redacted]

DOMICILIO FISCAL [redacted]

[redacted]

NIV [redacted] MARCA [redacted] MODELO [redacted]

MOTOR [redacted] CLASE [redacted] COMBUSTIBLE [redacted]

TIPO [redacted] No. EJES [redacted] No. LLANTAS [redacted]

CAPACIDAD LITROS ****** TONELADAS ***** PERSONAS [redacted] ASIENTOS [redacted]

[redacted]

TIPO DE SUSPENSION

EJE DIRECCIONAL [redacted] EJE ARRASTRE **********

PERMISO DE RUTA [redacted] FECHA LIMITE DE SUSTITUCION DEL VEHICULO [redacted]

TRAMITE [redacted] LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [redacted]

[redacted]

****

[redacted]

****

***

[redacted]

[redacted]

DGAF-N03

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

----------**Copia Certificada de Documento** ----------

[redacted] NOTARIO NÚMERO [redacted] **HAGO CONSTAR:** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL DE UN DOCUMENTO EN **ORIGINAL,** EL CUAL ME FUE EXHIBIDO, TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE COTEJE A SOLICITUD DE PARTE, SEGÚN CONSTA EN EL **REGISTRO** [redacted] CON ESTA FECHA, EN EL **LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO** [redacted] ----------

----------DOY FE.----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

528 203

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

524

[redacted]

[redacted]ARIO [redacted]DEL D.F.

-1-

[redacted]

---------- LIBRO [redacted] ----------

---------- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE ----------

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de octubre del dos mil trece ----------

----- [redacted] Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar: ----------

----- **LOS PODERES**, que otorga [redacted] representada por el Licenciado [redacted] en su carácter de Apoderado, a favor de los señores [redacted] para que lo ejerciten **individualmente**, al tenor de las siguientes cláusulas: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

----- Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, el compareciente manifiesta que se conducirá bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del lugar donde se ej[redacted] las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la L[redacted] cualquier ordenamiento legal requieran poder o cláusula especial, pero sin que s[redacted] facultad de hacer cesión de bienes. ----------

----- En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos [redacted] tos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Dist[redacted] al dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Códig[redacted] de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por integrame[redacted]

----- Por lo tanto, y sin que ello implique una limitación sino una enumeración; pa[redacted] ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judic[redacted] trativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de [redacted] amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: ----------

--- a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. ----------

--- b).- Transigir. ----------

--- c).- Comprometer en árbitros. ----------

--- d).- Absolver y articular posiciones. ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

530

--- e).- Recusar. ----------
--- f).- Recibir pagos. ----------
--- g).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. ----------
--- h).- Otorgar perdón. ----------
--- i).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad. ----------
----- **SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN EN GENERAL.-** Representar a la sociedad ante toda clase de particulares, sociedades, asociaciones y autoridades civiles, administrativas, penales o judiciales en general, ya sean federales, estatales, municipales y/o delegacionales, pudiendo realizar toda clase de gestiones y trámites, presentar declaraciones, altas, bajas, suspensiones y en general presentar, firmar, recoger y en general tramitar y gestionar toda clase de documentos y actuar en nombre y representación de la sociedad poderdante ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Direcciones Generales, Jefaturas, Departamentos y Oficinas en general que dependan de dicha Secretaría, así como ante las Secretarías de Seguridad Pública Federal o Estatal y Secretarías u Oficinas de Tránsito Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, así como ante la Policía Federal, Agencias del Ministerio Público del Fuero Federal y del Fuero Común y todas aquellas relacionadas con la administración y operación de las Unidades Automotores, bienes y activos afines que opere, administre y/o sean propiedad de la sociedad poderdante, pudiendo además representarla en toda clase de juicios incluyendo el exigir la reparación del daño cuando así proceda. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El [redacted] en su carácter de Apoderado de [redacted] declara que su representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que la representación por la que actúa, está vigente en sus términos, no habiéndosele revocado, limitado o modificado en forma alguna, lo que acredita, así como la legal existencia de su representada, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**A**", la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El compareciente por sus generales manifiesta que es de [redacted] ----------

----- **YO, LA NOTARIO CERTIFICO:** ----------
----- I.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento, a quien estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. ----------
--- II.- Que me identifiqué plenamente con el compareciente, como Notario. ----------
--- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

S31
206

[redacted] NOTARIO [redacted] DEL D.F.

31,609

--- IV.- Que le hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por la suscrita Notario. ----------

--- V.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firma de conformidad el día de su fecha, momento en que **LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**.- DOY FE.----------

--- Una firma ilegible. – Rúbrica. ----------

--- Firma ilegible. – Rúbrica. – El sello de autorizar. ----------

--- Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

--- **"ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----------

---- ES **T E R C E R** TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE YO, [redacted] TITULAR DE LA NOTARIA [redacted]

[redacted] COMO APODERADOS EN TRES PAGINAS, MAS ONCE ANEXAS, PROTEGIDAS LAS PRIMERAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. ----------

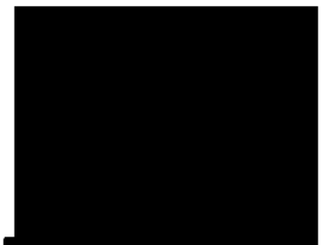
--- MEXICO, DISTRITO FEDE[redacted]OS MIL TRECE. - DOY FE. -

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

S32
227



– 1 –

---- [redacted] titular de la Notaria [redacted] del Distrito Federal, C E R T I F I C ----
---- Que el [redacted] en su carácter de Apoderado de [redacted] acredita la legal existencia de la misma como sigue: ----------
--- I.- Por escritura [redacted] Juez Mixto de Primera Instancia de iguala de la Independencia, del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero y por Ministerio de la Ley Notario Público del mismo Distrito, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Hidalgo, Chilpancingo, Guerrero, el cinco de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número cincuenta, a fojas [redacted]. se constituyó [redacted] con [redacted], moneda nacional, cláusula de exclusión de extranjeros, siendo su objeto social entre otros: I.- Dedicarse a la explotación del Servicio Público de Autotransportes de [redacted] para [redacted] ----------
--- II.- Por escritura numero [redacted] otorgada ante el [redacted], cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de Comercio de Guerrero, Distrito de Hidalgo, el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, [redacted] en la que se acordó reformar íntegramente los estatutos sociales, mantenimiento la denominación de [redacted] y la operación del servicio publico de autotransporte de pasajeros en segunda clase y mixto, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los gobiernos locales correspondientes, con capital de cuatro millones cien mil pesos, moneda nacional. ----------
--- III.- Por escritura número [redacted] otorgada ante la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad [redacted] constar la protocolización de un [redacted] en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar íntegramente los Estatutos Sociales de la misma, cambiando su domicilio a la Ciudad de México, Distrito Federal; Capital Social [redacted] la parte [redacted] cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo dentro de su objeto social, los siguientes: 1.- El establecimiento y explotación de servicios al público de autotransporte de pasajeros, nacional e internacional de cualquier naturaleza, permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue, a la sociedad o a sus socios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos Territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren; 2.- La explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas o morales autotransportistas con equipo propio, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, del servicio público mencionado en los incisos respectivos; lo anterior de conformidad con los usos y costumbres adoptados por las personas individuales y sociedades que, como unidades industriales de explotación operen el [redacted] ----------
--- IV.- Por escritura número [redacted]

[redacted]

Artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de [redacted] para quedar como sigue: "...ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL FIJO.- Con [redacted] en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles Variable y el Capital Social Mínimo Fijo sin derecho a retiro, se fija en la cantidad de: $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La parte variable del capital es ilimitada. Para los efectos del mínimo señalado, el valor del patrimonio social (capital contable) no podrá ser menor de la cantidad mencionada." ----------
--- V.- Por escritura número veintiún mil trescientos veintisiete, libro trescientos setenta, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, otorgada ante la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de [redacted] en la que se aprobó aumentar el Capital Social de la sociedad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la cantidad de [redacted]

[redacted]

Sociedad [redacted] sin derecho a retiro, se fija en la cantidad de: [redacted] La parte variable del capital es ili-

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

mitada. Para los efectos del mínimo señalado, el valor del patrimonio social (capital contable) no podrá ser menor de la cantidad mencionada.". Asim[redacted] otorgada ante el [redacted] notario número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el Folio [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General de Accionistas de [redacted] de fecha treinta de marzo del dos mil siete, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar el artículo décimo quinto, eliminando el inciso e), así como reformar los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

--- VII.- Por escri[redacted] del Distrito Federal, otorgada ante el [redacted] cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de [redacted] de fecha treinta de agosto del dos mil siete, en la que se tomó el acuerdo de reformar los ARTÍCULOS VIGESIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO NOVENO de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que en lo subsecuente quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que esté representado por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por el voto favorable de las acciones que representen la mayoría de las acciones que representen el capital social.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes". " ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y sus resoluciones Se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. "----------

--- VIII.- Por escritura número [redacted] otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted] se hizo constar la protocolización de un [redacted] de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, por la cual [redacted]

--- IX.- Por escritura número [redacted] otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de [redacted]

ral siguiente: **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- 1.-** El establecimiento y explotación de servicios al público de autotransporte de pasajeros, nacional e internacional de cualquier naturaleza, permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue, a la sociedad o a sus socios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos Territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren; **2.-** La explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas o morales autotransportistas con equipo propio, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, del servicio público mencionado en los incisos respectivos; lo anterior de conformidad con los usos y costumbres adoptados por las personas individuales o sociedades que como unidades industriales de explotación operen el multicitado servicio de Autotransporte de Pasajeros; **3.-** la explotación a nombre propio a través de esta sociedad mercantil de manera directa o de sociedades mercantiles transportistas, con intervención de personas físicas en su carácter de socios, asignados, hombres – camión, accionistas y/o permisionarios, en un esquema de socialización, del servicio público mencionado en los incisos respectivos para la explotación individual de esta sociedad mercantil, de transportistas y de sociedades mercantiles que conformen esta sociedad han venido y continuarán operando el multicitado servicio de autotransporte de pasajeros; **4.-** La adquisición, coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al servicio de autotransporte, así como el enrolamiento interno de los vehículos de que disponga la empresa para la prestación de dicho servicio; **5.-** La explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas autotransportistas con equipo propio, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, del servicio de Autotransporte de Pasajeros; **6.-** La explotación a través de terceras personas de sus rutas específicas, de rutas y roles específicos, de roles, de clase de servicio conforme a la legislación de la materia y/o la clasificación interna de esta sociedad, de manera onerosa o gratuita, aceptando aportaciones para capital de trabajo, para capital social o para el otorgamiento de derechos especiales, acciones especiales, títulos especiales y cualesquier otro vehículo jurídico – financiero que permita dar una mejor atención al usuario, fortalezca la presencia en el mercado y compita con otros agentes o cualquier otra figura, esquema o proyecto que la sociedad disponga; **8.-** La explotación y operación de los servicios auxiliares y conexos; participación accionaria, en la operación y explotación de otro tipo de modos de transporte, sus servicios auxiliares y conexos; y transferencia electrónica de fondos denominada "money orders"; **9.-** La construcción, instalación, operación y conservación de talleres y cualesquier otro servicio auxiliar o conexo, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, reparación y conservación sea necesaria para la mejor realización de su objeto social; **10.-** La compra de equipo, llantas, accesorios, lubricantes y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades; **11.-** La

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

compra o alquiler de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de garajes, talleres, oficinas o terminales de la Sociedad; **12.-** La compra y venta de toda clase de inmuebles para constituir en ellos industrias, y conjuntos habitacionales y comercios; **13.-** La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o sociedades nacionales de crédito permitidos en las leyes de la materia y el otorgamiento de cualquier clase de garantía, incluyendo fianza, aval, hipoteca, etc., y para constituirse como obligado solidario a favor de terceros; 32.- La adquisición bajo cualquier título, compra, venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa, y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas, e instalaciones en general, así como todo tipo de muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales o simplemente como inversión, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute, según el caso, de los bienes derechos referidos;.. **58.-** La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles, de una manera directa e indirecta se relacionan con los fines anteriores. En general celebrar y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social ya sea en México o en el Extranjero; **59.-** En general la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y contratos civiles, mercantiles, y administrativos que en la forma más amplia puedan realizarse para sus objetivos sociales, directos, conexos y afines; otorgando garantías reales y personales e inclusive obligarse por terceros; **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, iniciándose a partir del día de autorización definitiva ante fedatario público de los presentes estatutos y contrato social.- **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.-** "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna, o ser propietaria de acciones de la sociedad....**ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL FIJO.-** Con base en lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 6º. De la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Capital Social es Variable y el **Capital Social Mínimo Fijo se fija en** la cantidad de: [redacted] La parte variable del capital es ilimita- [redacted] **- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** [redacted] - La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, la cual tiene los más amplios poderes para resolver los negocios de la misma. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar, rectificar, revocar o modificar todos los actos y operaciones de la sociedad, sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella designe y, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único.- Las resoluciones legalmente adoptadas en la asamblea son obligatorias para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que concede el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social....**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la Orden del día, de aquellos a que se refieren los artículos 172 (ciento setenta y dos), 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles...**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. VOTO EN LAS ASAMBLEAS.-** En las asambleas de accionistas cada acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que se pudiesen llegar a establecer con respecto a las acciones de voto restringido que pudieren llegar a emitirse por la sociedad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad y su personalidad se acreditará con simple carta poder.- No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad....**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único o, en su caso, por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes y fungirá como Secretario [redacted] nb del Consejo o aquella persona que para el caso también designe la mayoría de los accionistas presentes o su [redacted] mos representantes.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, nombrará [redacted] más escrutadores de entre los accionistas concurrentes, quien hará el recuento de las acciones presentes, formulará [redacted] ta de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario necesario para la celebración de la asamblea. Hecho lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.- Las votaciones en todas las asambleas de accionistas serán económicas, salvo que a propuesta de alguna acción, la asamblea resuelva por mayoría de los votos presentes el cómputo de los votos que se emitan se efectúe mediante cédula de votaciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA.-** Los Accionistas de esta sociedad mercantil [redacted] Órgano Supremo de la sociedad, con la finalidad de mantener el cumplimiento del objeto social y que no se detenga, trumpa o paralice la marcha de esta sociedad y dispone que para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo siguiente: En las Asambleas ordinarias de Accionistas, en primera convocatoria, deberá estar reunido cuando menos el equivalente al 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social de la Sociedad y las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento). En segunda convocatoria deberá estar representado cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social de la Sociedad y las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. En tercero o ulteriores convocatorias, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de cuando menos la mayoría de los presentes. "

--- X.- Por escritura número [redacted] libro [redacted] otorgada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil [redacted] hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AUTOTRANSPORTES [redacted] de fecha seis de junio del dos mil once. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...**CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** [redacted] **SEGUNDA.-** [redacted] **ÚNICO.-** Se **REFORMA EL ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la Sociedad, respecto a las facultades del Consejo de Administración, para quedar redactado en los términos señalados en el acta que por este instrumento se protocoliza, y cuyo tenor literal es el siguiente: ----------

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Administrador Único o en caso de estar administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, serán los Representantes Legales de la Sociedad y tendrán por lo tanto, las siguientes atribuciones sujetos a las limitaciones que en cada caso se señalen, siempre y cuando no

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

535

sean limitadas adicionalmente por la Asamblea de Accionistas. a) Representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se les otorgue la facultad para la realización de cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para Absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para recibir pagos.- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Poder General, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- c) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las entidades federativas que forman a los Estados Unidos Mexicanos, con la limitante de que si se trata de un asunto que no exceda del importe de $10,000,000.00 U.S.C. (Diez Millones de Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), ya sea en un solo acto o de manera acumulada, lo deberán resolver CONJUNTAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO, y para el caso de asuntos que excedan de dicho monto, se requerirá la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en el caso de que para ejercer estos actos lo hagan por mayoría de los miembros del Consejo de Administración sin la firma del Presidente del mismo, pero en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración firme no existirá esta limitante o restricción.- d) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional su Ley Orgánica y los Reglamentos de este. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- f) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso la amerite. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- g) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos, con la limitante de que si se trata de un asunto que no exceda del importe de $10,000,000.00 U.S.C. y (Diez Millones de Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), ya sea en un solo acto o de manera acumulada, lo deberán resolver CONJUNTAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO, y para el caso de asuntos que excedan de dicho monto, se requerirá de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, no se podrán ejercer estos actos por mayoría de los miembros del Consejo de Administración sin la firma del Presidente del mismo, pero en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración firme no existirá esta limitante o restricción.- h) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma. Para el ejercicio de dicha facultad se requiere de la autorización y firma CONJUNTA del PRESIDENTE y el SECRETARIO.- i) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y sustituir el poder que en cada caso se le o les confiere, en todo o en parte, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue u otorguen, el delegar la facultad de que los apoderados que designe o designen puedan a su vez otorgar y/o conferir poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez les hayan sido conferidas, quedando facultado o facultados también para revocar aquellos poderes generales o especiales que a su vez dicho apoderado haya otorgado, además podrá o podrán revocar poderes generales o especiales que contengan facultades más allá de las que le o les hayan sido otorgadas, por lo que estará o estarán facultado o facultados para revocar también toda clase de poderes generales o especiales que hayan sido otorgados por cualquier otro apoderado, por el Consejo de Administración así como por la propia Asamblea General de Accionistas de la sociedad poderdante, con las siguientes LIMITANTES: I) Las facultades a que (así) refieren los incisos a), b), d), e), f), k), l), m), n), ñ) y p), las podrá sustituir el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera INDIVIDUAL.- II) Las facultades a que se refieren los incisos c), g), h), j) y o), las deberán sustituir CONJUNTAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO.- j) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. Esta facultad la deberán ejercitar de manera CONJUNTA el PRESIDENTE y el SECRETARIO.- k) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- l) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros o personas en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- m) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- n) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- ñ) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan. Esta facultad la podrán ejercitar el señor PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- o) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos. Para el ejercicio de dicha facultad se requiere de la autorización y firma CONJUNTA del PRESIDENTE y el SECRETARIO.- p) Celebrar todo género de actos o contratos, convenios y en general realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño de la Sociedad y que fueren permitidos por las leyes. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.---
La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar los poderes y las facultades antes señaladas en cualquier tiempo, según lo considere conveniente.- En el caso de Administrador Único este gozará de todas las facultades aquí estipuladas, a reserva de que la Asamblea de Accionistas podrá ampliarlas o limitarlas como Órgano de Administración...".- **DOCUMENTO AL APÉNDICE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPOR-**[redacted]- En la Ciudad de México, Distrito

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

536
24
12

[redacted]

Federal siendo las 15:00 horas del día seis del mes de Junio del año 2011, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada [redacted] el 100% (cien por ciento) de los accionistas que representan el Capital Social, para la Celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en términos de dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos Sociales vigentes, sin necesidad de convocatoria previa en razón de tratarse de una Asamblea Totalitaria, en términos del artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley antes referida.- Presidió la Asamblea el [redacted] en su carácter de Presidente de la Asamblea, y actuó como Secretario el señor [redacted] de conformidad con los Estatutos sociales vigentes de la Sociedad.- En virtud de lo anterior y en términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar reunidas y debidamente representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones que representan el capital social de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó que existía "Quórum" legal para sesionar y por lo tanto, declaró legalmente instalada la presente Asamblea, agregando que las resoluciones que legalmente adopte la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, serán obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, aún para los ausentes y los disidentes, como lo prevé el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyos términos serán plenamente aplicables a la presente Asamblea.- Acto seguido, el Presidente actuante dio lectura a la Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes: como sigue: ORDEN DEL DIA...II.- Nombramiento de un Escrutador para la verificación del quórum legal e instalación de la Asamblea.- III.- Discusión y en su caso Aprobación de la Reforma al Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, respecto a las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad...Acto seguido, se procedió al desahogo del PRIMERO y SEGUNDO PUNTOS de la Orden del Día, relativo a la firma de la Lista de Asistencia y nombramiento de un Escrutador para la verificación de quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la aprobación de la Asamblea, nombró como Escrutador al señor [redacted], el Escrutador certificó que se encontraba presente y representado el 100% (CIEN POR CIENTO) del capital social; por lo que, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, existe quórum legal para la celebración de la presente Asamblea, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, por lo que se procedió al desahogo de los demás puntos de la Orden del Día. En desahogo del TERCER PUNTO de la Orden del Día, del Consejo de Administración manifestó a los Socios la conveniencia de reformar el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, de la Sociedad, respecto de las Facultades del Consejo de Administración, la Asamblea como órgano supremo de la sociedad... Previa deliberación, los Señores Accionistas y los representantes de accionistas presentes, por unanimidad de votos, determinaron tomar las siguientes resoluciones: UNICO: Se aprueba y acepta la reforma del Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos: *ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN- El Administrador Único o en caso de estar administrada la Sociedad por un Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, serán los Representantes Legales de la Sociedad y tendrán por lo tanto, las siguientes atribuciones sujetas a las limitaciones que en cada caso se señalen, siempre y cuando no sean limitadas adicionalmente por la Asamblea de Accionistas: a) Representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se les otorgue la facultad para la realización de actos de dominio de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para Absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para recibir pagos.- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse cuando lo permita la ley.- Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera in conjunta.- b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con Poder General, en los términos del segundo p artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de lativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos M Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- c) Repr la Sociedad, con Poder General para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil c cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Cód les de todas y cada una de las entidades federativas que forman a los Estados Unidos Mexicanos, con la limitan si se trata de un asunto que no exceda del importe de $10,000,000.00 U.S.C. (Diez Millones de Dólares Moneda Legal en los Estados Unidos de América), ya sea en un solo acto o de manera acumulada, lo deberán resolver TAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO, y para el caso de asuntos que excedan de dicho monto, se re aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en el caso de que para ejercer esto hagan por mayoría de los miembros del Consejo de Administración sin la firma del Presidente del mismo, pero en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración firme no existirá esta limitante o restricción.- d) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional su Ley Orgánica y los Reglamentos de este. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- f) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso la amerite. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- g) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos, con la limitante de que si se trata de un asunto que no exceda del importe de $10,000,000.00 U.S.C. y (Diez Millones de Dólares Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), ya sea en un solo acto o de manera acumulada, lo deberán resolver CONJUNTAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO, y para el caso de asuntos que excedan de dicho monto, se requerirá de la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, no se podrán ejercer estos actos por mayoría de los miembros del Consejo de Administración sin la firma del Presidente del mismo, pero en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración firme no existirá esta limitante o restricción.- h) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma. Para el ejercicio de dicha facultad se requiere de la autorización y firma CONJUNTA del PRESIDENTE y el SECRETARIO.- i) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y sustituir el poder que en cada caso se le o les confiere, en todo o en parte, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue u otorguen, el delegar la fa-*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

cultad de que los apoderados que designe o designen puedan a su vez otorgar y/o conferir poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez les hayan sido conferidas, quedando facultado o facultados también para revocar aquellos poderes generales o especiales que a su vez dicho apoderado haya otorgado, además podrá o podrán revocar poderes generales o especiales que contengan facultades más allá de las que le o les hayan sido otorgadas, por lo que estará o estarán facultado o facultados para revocar también toda clase de poderes generales o especiales que hayan sido otorgados por cualquier otro apoderado, por el Consejo de Administración así como por la propia Asamblea General de Accionistas de la sociedad poderdante, con las siguientes LIMITANTES: Las facultades a que refieren los incisos a), b), d), e), f), k), l), m), n), ñ) y p), las podrá sustituir el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera INDIVIDUAL.- Las facultades a que se refieren los incisos c), g), h), j) y o), las deberán sustituir CONJUNTAMENTE el PRESIDENTE y el SECRETARIO.- j) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. Esta facultad la deberán ejercitar de manera CONJUNTA el PRESIDENTE y el SECRETARIO.- k) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- l) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros o personas en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. . *Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- m)* Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea. *Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- n) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- ñ) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan. Esta facultad la podrán ejercitar el Señor PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- o) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos. Para el ejercicio de dicha facultad se requiere de la autorización y firma CONJUNTA del PRESIDENTE y el SECRETARIO.- p) Celebrar todo género de actos o contratos, convenios y en general realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño de la Sociedad y que fueren permitidos por las leyes. Esta facultad la podrán ejercitar el PRESIDENTE y/o el SECRETARIO de manera individual o conjunta.- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar los poderes y las facultades antes señaladas en cualquier tiempo, según lo considere conveniente.-* En el caso de Administrador Único este gozará de todas las facultades aquí estipuladas, a reserva de que la Asamblea de Accionistas podrá ampliarlas o limitarlas como Órgano de Administración...". ----------

— **XI.-** Por escritura número veintiocho mil novecientos setenta y dos, libro cuatrocientos sesenta y ocho de fecha veinte de febrero del dos mil doce, otorgada ante la fe de la suscrita Notario se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de [redacted]. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: [redacted] **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de [redacted] de fecha seis de junio del dos mil once, celebrada a las dieciséis horas, la cual quedó agregada al apéndice de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.- **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización se formaliza el siguiente acuerdo: **UNICO.-** Se **DESIGNAN** como **APODERADOS** de la Sociedad, a los señores [redacted] quienes a rogación especifica del Delegado Especial y en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza, [redacted] de la representación, mandato, facultades, atribuciones y poderes siguientes: **a)** Representar a la sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se les otorgue la facultad para la realización de cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para Absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para recibir pagos.- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley; **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** para administrar los negocios y bienes de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- **c) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL,** en los términos de los artículos nueve, once y seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, ante los árbitros y arbitradores, ante cualquier Sindicato o Federación, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y ante autoridades o instituciones de cualquier otra denominación, frente a todas las cuales podrá comparecer como representantes patronales. Tendrán la representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos diez, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá acreditar personalidad en juicio o fuera de él, para articular y absolver posiciones, para señalar domicilios para recibir notificaciones y documentos, para comparecer a todo tipo de audiencias en todas sus fases, podrá actuar frente o ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios o contratos laborales y rescindirlos, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

trabajo que se tramiten ante cualesquiera de autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.- **d) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** y sustituir el poder que en cada caso se le o les confiere, en todo o en parte, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue u otorguen, el delegar la facultad de que los apoderados que designe o designen puedan a su vez otorgar y/o conferir poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez les hayan sido conferidas, quedando facultado o facultados también para revocar aquellos poderes generales o especiales que a su vez dicho apoderado haya otorgado.. **DOCUMENTO AL APÉNDICE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** [redacted]. En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 16:00 horas del día seis del mes de Junio del año 2014, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada [redacted] el 100% (cien por ciento) de los accionistas que representan el Capital Social, para la Celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en términos de dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos Sociales vigentes, sin necesidad de convocatoria previa en razón de tratarse de una Asamblea Totalitaria, en términos del artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley antes referida.- Presidió la Asamblea el [redacted] en su carácter de Presidente de la Asamblea, y actuó como Secretario el señor [redacted] de conformidad con los Estatutos sociales vigentes de la Sociedad.- En virtud de lo anterior y en términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar reunidas y debidamente representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones que representan el capital social de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó que existía "Quórum" legal para sesionar y por lo tanto, declaró legalmente instalada la presente Asamblea, agregando que las resoluciones que legalmente adopte la presente Asamblea General Ordinaria de accionistas, serán obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, aún para los ausentes y los disidentes, como lo prevé el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyos términos serán plenamente aplicables a la presente Asamblea.- Acto seguido, el Presidente actuante dio lectura a la Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: ORDEN DEL DÍA...II.- Nombramiento de un Escrutador para la verificación del quórum legal e instalación de la Asamblea.- III.- Discusión y en su caso Aprobación del Otorgamiento de poderes a favor de los señores [redacted] Acto seguido, se procedió al desahogo del PRIMERO y SEGUNDO PUNTOS de la Orden del Día, relativo a la firma de la Lista de Asistencia y nombramiento de un Escrutador para la verificación de quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la aprobación de la Asamblea, nombró como Escrutador al señor [redacted] el Escrutador certificó que se encontraba presente y representado el 100% (CIEN POR CIENTO) del capital social; por lo que, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, existe quórum legal para la celebración de la presente Asamblea, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, por lo que se procedió al desahogo de los demás puntos de la Orden del Día... En desahogo del TERCER PUNTO de la Orden del Día, en lo relativo al otorgamiento de Poderes, la Asamblea como órgano supremo de la sociedad resolvió y acordó Otorgar poderes, para que los ejerciten de manera individual los señores [redacted] en los siguientes términos: **Los señores [redacted] gozarán de la representación, mandato, facultades, atribuciones y poderes siguientes**: **a)** Representar a la sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin que se les otorgue la facultad para la realización de cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal o de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de juicios procedimientos, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para Absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para recibir pagos.- 7.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- **b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para administrar los negocios y bienes de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.- **c) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, en los términos de los artículos mil nueve, once y setecientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, ante los árbitros y arbitradores, ante cualquier Sindicato o Federación, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores y ante autoridades o instituciones de cualquier otra denominación, frente a todas las cuales podrá comparecer como representantes patronales. Tendrán la representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos diez, once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá acreditar personalidad en juicio o fuera de él, para articular y absolver posiciones, para señalar domicilios para recibir notificaciones y documentos, para comparecer a todo tipo de audiencias en todas sus fases, podrá actuar frente o ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así mismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios o contratos laborales y rescindirlos, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto de y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera de autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados.- **d) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** y sustituir el poder que en cada caso se le o les confiere, en todo o en parte, pudiendo en los poderes que a su vez otorgue u otorguen, el delegar la facultad de que los apoderados que designe o designen puedan a su vez otorgar y/o conferir poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que a su vez les hayan sido conferidas, quedando facultado o facultados también para revocar aquellos poderes generales o especiales que a su vez dicho apoderado haya otorgado..". ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

539

--- XII.- Por escritura número [redacted] otorgada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el **Folio Mercantil** [redacted] el dieciocho de septiembre del dos mil trece, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de [redacted] de fecha cinco de junio de dos mil trece. De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: " **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de [redacted] de fecha cinco de junio del dos mil trece la cual quedó agregada al apéndice de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización se formaliza el siguiente acuerdo: ----------

--- **ÚNICO.-** Se **REFORMA** el **ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, respecto al **OBJETO SOCIAL**, para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos: ----------

--- **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.-** 1.- El establecimiento, la explotación y prestación del servicio de transporte de pasaje, de cosas y/o de bienes, transporte de turismo, transporte de carga, paquetería y mensajería, en todas sus modalidades y clases, autotransporte federal de pasajeros, autotransporte federal de turismo, autotransporte federal de carga, servicio de paquetería y mensajería, transporte estatal o local de pasajeros, transporte estatal o local de turismo, transporte estatal o local de carga, paquetería y mensajería estatal y local, transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, todo tipo de transporte que señalen, establezcan y regulen la Legislación Federal, Legislaciones Estatales, Legislación del Distrito Federal, Legislación, Reglamentos, Bandos y todo tipo de normas jurídicas y administrativas Municipales y/o Legislación, Reglamentos, Bandos y todo tipo de normas jurídicas y administrativas Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las Autoridades competentes de la Federación, de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros Países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos, para el aprovechamiento de sus carreteras o caminos dentro de sus propios territorios, ya sea por cuenta propia o de terceros, bien de manera directa, indirecta o a través de cualquier tipo de acto jurídico, entre otros, contratos de prestación de servicios, sociedad, asociación, enrolamiento, sub-enrolamiento o cualquier otro carácter, ya sea con unidades que sean de su propiedad, arrendadas, subarrendadas, en comodatos o que tenga bajo su administración, operación y/o explotación bajo cualquier otro título legal autorizado por las Leyes y Reglamentos de la materia, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal, Local, Municipal y/o Delegacional, autorizados mediante los permisos, autorizaciones, concesiones o vehículos que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local respectivo, bien se trate de servicios de lujo, ejecutivo, de primera, económico, mixto, turismo y/o transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, según sea el caso del tipo de autorización, concesión y/o permiso que la sociedad gestione y al efecto le otorgue la Autoridad correspondiente, o bien mediante las autorizaciones, concesiones y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia, usufructo o cualquier otro título legítimo para su explotación, operación y uso, ya sea de sus propios socios, permisionarios o terceros en general, así como la prestación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase servicios de mensajería, paquetería y relacionados o conexos. ----------

--- **2.-** El establecimiento, la operación y explotación del servicio de autotransporte Federal de turismo, en sus diversas modalidades, en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal, Estatal o Local, autorizadas mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su similar en el Gobierno local respectivo.- --- **3.-** La explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas o morales autotransportistas con equipo propio, de dichas personas físicas y/o morales, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, de los servicios públicos de autotransporte federal de pasajeros, autotransporte federal de turismo, transporte de pasajeros estatal o local, transporte de pasajeros, estatal o local, transporte de pasajeros con itinerario fijo y sin itinerario fijo, transporte de todo tipo, de conformidad con los usos y costumbres adoptados por las personas individuales, sociedades o grupos que, como unidades industriales de explotación operen los citados servicios de transportación. ----------

--- **4.-** La explotación a nombre propio, a través de esta sociedad mercantil de manera directa o de sociedades mercantiles transportistas, con intervención de personas físicas en su carácter de socios, asignados, hombres-camión, accionistas y/o permisionarios, en un esquema de socialización del servicio público, privado y/o servicio a través de permisos y/o concesiones mencionado en la presente Cláusula, para la explotación individual de esta sociedad mercantil, de transportistas y de sociedades mercantiles que conformen esta sociedad, ya sea que hayan venido y/o continúen operando el referido servicio de transporte de pasajeros. ----------

--- **5.-** La adquisición, coordinación, enlace, combinación, intercambio y explotación a nombre propio pero por cuenta de personas físicas autotransportistas con equipo propio, ya sea que tengan o no el carácter de socios de la misma, del servicio de autotransportes de pasajeros y/o turismo incluso la explotación a través de terceras personas de sus rutas específicas, de rutas y roles específicos, de roles, de clase de servicio conforme a la legislación de la materia y/o a la clasificación interna de esta sociedad, de manera onerosa o gratuita, aceptando aportaciones para capital de trabajo, para capital social o para el otorgamiento de derechos especiales, acciones especiales, títulos especiales y cualquier otro vehículo jurídico-financiero que permita dar una mejor atención al usuario y que fortalezca la presencia en el mercado además de competir con otros agentes o cualquier otra figura, esquema o proyecto que la sociedad disponga. Igualmente para el servicio de autotransporte federal de carga, transporte de carga, paquetería y mensajería. ----------

--- **6.-** La explotación y operación de los servicios auxiliares y conexos; participación accionaria en la operación y explotación de otro tipo de medios de transporte, sus servicios auxiliares y conexos. ----------

--- **7.-** Prestar, asesorar, operar y administrar el servicio de transporte de personas, cosas y bienes en todas sus modalidades, incluso el arrendamiento y/o subarrendamiento de toda clase de vehículos, organización de eventos, publicidad, inmobiliarios, turismo, hotelería, comunicación, operación, explotación y administración de estacionamientos, incluso prestando servicio de valet parking, etcétera, así como todo lo que se relacionen con los mismos. ----------

--- **8.-** Proporcionar a terceros todo tipo de servicios anexos, conexos e incidentales que se relacionen con el objeto social y con la comercialización de todo tipo de productos, servicios, franquicias, marcas, patentes, etcétera que de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes: Servicio de Venta, Servicios de Suministro, Servicio de Distribución, Servicio de reservaciones incluyendo la venta de boletos de todo tipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo y ferroviario. Además de proporcionar los servicios de organización de recorridos turísticos y realizar los mismos, visitas guiadas, quedando incluidos los servicios de traducción en todas sus modalidades. ----------

--- **9.-** La prestación de servicio al público de mensajería y recepción y envío de paquetes a nivel nacional e internacional. ---

--- **10.-** La coordinación, enlace, combinación e intercambio de vehículos con otras personas físicas o morales dedicadas al servicio de autotransporte, transporte, turismo, mensajería y paquetería en todas sus modalidades, así como el enrola-

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

miento y subenrolamiento interno de los vehículos de que opere y/o disponga la empresa para la prestación de dichos servicios. ----------

--- **11.-** La construcción, instalación, operación, conservación y explotación de talleres y cualesquier otro servicio auxiliar o conexo, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, reparación y conservación que sean necesarias para la mejor realización de su objeto social. ----------

--- **12.-** La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, intermediación, representación y comercialización en general de toda clase de bienes, entre otros, llantas, refacciones, accesorios, lubricantes y todos aquellos elementos nuevos o usados, que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. ----------

--- **13.-** La creación, establecimiento, puesta en marcha, operación y administración de Unidades de Verificación y Centros de Capacitación y Adiestramiento para conductores del servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado de pasajeros, carga y similares, de manera interna y externa, debidamente autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás Autoridades involucradas, sean Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, para emitir, avalar, obtener, refrendar o renovar la licencia federal de conductor, entre otras. ----------

--- **14.-** La construcción, adquisición, franquiciamiento, y operación de estaciones de servicio de autoconsumo de diesel, suministrado por PEMEX. ----------

--- **15.-** El aprovisionamiento de combustible e insumos varios requeridos en el mantenimiento y operación del equipo vehicular de transporte primario y de apoyo logístico de la empresa, así como también del equipo vehicular que integran las líneas de autotransporte de pasajeros autorizadas que controlan la sociedad en lo presente y en lo futuro, previa notificación por escrito a Petróleos Mexicanos. ----------

--- **16.-** La compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento de terrenos y locales apropiados para el establecimiento de garajes, talleres, oficinas o terminales de y/o para la sociedad, así como la compra y venta de toda clase de inmuebles para desarrollar en ellos industrias, conjuntos habitacionales y/o comerciales. ----------

--- **17.-** La utilización para comercializar toda clase de mercancías en los locales o espacios, que estando a su disposición, no sean aprovechables totalmente para la prestación del servicio de Autotransporte y Transporte en general de personas, cosas y bienes. ----------

--- **18.-** Otorgar franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de la razón social de la empresa, en los términos y condiciones que se consideren más apropiados, para las actividades incluidas en el objeto social a que se refiere la presente cláusula. ----------

--- **19.-** Suscribir, pagar, adquirir y/o vender acciones o partes sociales por cualquier medio según sea el caso, representativas del capital social y/o patrimonio de sociedades, que de manera enunciativa pero no limitativa pueden ser sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad cooperativa, sociedad en comandita por acciones, sociedad de capital variable, sociedades especiales, entendiéndose como tales las sociedades que se rigen en su género en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las reglas especificas que señalen otros ordenamientos jurídicos para su constitución, funcionamiento, formación de capital variable, serie de acciones, calidad de los accionistas, etc., ya sea desde su constitución o en aquellas ya constituidas. ----------

--- **20.-** Participar y controlar sociedades mercantiles, de transporte, auxiliares o complementarias mediante la suscripción y el voto de mayoría de acciones o cuotas de capital social de estas, es decir, una de las finalidades de esta sociedad lo es también, el ser una sociedad controladora. ----------

--- **21.-** Adquirir por cualquier medio acciones de sociedades de transporte que representen el capital social, así como los permisos y los camiones a que se tiene derecho a explotar al adquirir acciones en una sociedad de transporte. ----------

--- **22.-** La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o Instituciones Bancarias, Organizaciones Auxiliares de Crédito así como sociedades nacionales de crédito y/o internacionales, y en general de cualquier sociedad, instituciones u organismos permitidos en las leyes de la materia, otorgando y recibiendo garantías específicas, la emisión de obligaciones, la aceptación de toda clase de títulos emitidos por terceros así como el endoso o aval de los mismos. ----------

--- **23.-** Emitir obligaciones en los términos del Capítulo V, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- **24.-** El otorgamiento de financiamiento y cualquier clase de garantía, incluyendo fianza, aval, hipoteca, etc.; a sus socios, para terceros que formen parte del mismo grupo empresarial, para las empresas o asociaciones de las que [illegible] cia o llegare a serlo; así como de los socios o terceros de las mismas así como respecto de cualquier otra inversionada directamente con la prestación de los servicios de referencia. ----------

--- **25.-** Constituirse como garante de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza. ----------

--- **26.-** Celebrar Contratos de fideicomiso para que el fiduciario emita certificados de participación ordinarios, de participación en el fruto o rendimiento de los valores, certificados de participación en la parte alícuota del derecho de propiedad o de su titularidad, sobre los bienes derechos o valores aportados al fideicomiso certificados de participación en la parte alícuota del producto neto que resulte de la venta de dichos bienes derechos o valores aportados al fideicomiso y certificados de participación inmobiliaria. Estos certificados de participación se emitirán en los términos del Capítulo V Bis del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- **27.-** Emitir papel comercial extra bursátil regulados por las disposiciones de carácter general que señale la Legislación vigente, el Banco de México y Comisión Nacional Bancaria de Valores que se refiere a operaciones de intermediación con títulos de crédito. ----------

--- **28.-** Emitir pagaré bursátil. ----------

--- **29.-** Emitir títulos de crédito o valores fiduciarios. ----------

--- **30.-** Ser girador o girado en aceptaciones bancarias. ----------

--- **31.-** Emitir títulos que existan actualmente y que se creen en el futuro, tanto en su originalidad bursátil como títulos convertidos en bursátiles. ----------

--- **32.-** Emitir títulos que se emitan en serie ó en masa que se vayan a colocar en oferta pública y a través de un intermediario profesional. En general emitir valores para su comercialización en el mercado de valores. ----------

--- **33.-** Emitir obligaciones societarias y sus múltiples derivaciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **34.-** Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, avalarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. ----------

--- **35.-** Tomar dinero en préstamo, con ó sin garantía especial, incluso la personal de sus accionistas; emitir, suscribir, aceptar, endosar, y en general, manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito, así como otorgar avales y otras garantías en relación con las operaciones o actividades de la sociedad. ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

--- **36.-** La fabricación, construcción, producción, elaboración, transformación, modificación, representación, comercialización, mediación, adquisición, intermediación, enajenación, importación, exportación, reparación, distribución, compra, venta, permuta, almacenaje, consignación y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, artículos para toda clase, así como cualquier artículo que se encuentre en el comercio sean bienes inmuebles, muebles y enseres susceptibles de ser comercializados nacional o internacionalmente a través de la importación, y exportación de acuerdo a las disposiciones mercantiles vigentes nacionales, internacionales, convenciones internacionales, tratados de libre comercio, incoterms, por cualquier medio de comunicación. ----------

--- **37.-** La actuación como agente, mediador, intermediario, franquiciante, franquiciatario, comisionista, distribuidor, administrador, representante, comercial y en general llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas en el presente objeto, ya sea en nombre propio o en representación de terceros, bajo cualquier forma o estructura legal. ----------

--- **38.-** La compra, venta, distribución, permuta, importación, exportación, almacenaje, consignación, ventas a comisión y comercialización, en general de bienes muebles y enseres susceptibles de ser comercializados, entre los cuales se comprende de manera enunciativa y no limitativa, aquellos de índole necesaria o conveniente para el desarrollo y buen funcionamiento de cualquier tipo de empresa, negocio, venta de productos, de servicios, de marcas, franquicias, nombres comerciales así como su manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior e interior. ----------

--- **39.-** La adquisición bajo cualquier título, compra venta, permuta, arrendamiento, incluso con promesa de compraventa, y el subarrendamiento de establecimientos, oficinas, bodegas, e instalaciones en general, así como todo tipo de muebles e inmuebles y derechos reales necesarios ó convenientes para los fines sociales, así como la celebración de cualquier otro acto jurídico, incluso el comodato que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute según el caso, de los bienes y derechos referidos. ----------

--- **40.-** La iniciación o participación en cualquier negocio comercial, en cualquier forma jurídica, en forma enunciativa pero no limitativa, sea como accionista de otras empresas como mandatario con o sin representación, en términos del Código de Comercio ejerciendo su comisión, en la creación de Holdings, Sub-holdings, Operadoras, Tenedoras de Acciones, etcétera. ----------

--- **41.-** Contratar y subcontratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de personal de planta o eventual, obreros o ejecutivos para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos colectivos o individuales de trabajo con cualquier tipo de organización laboral ya sea federal, local, municipal o delegacional; pudiendo a su vez prestar toda clase de servicios profesionales a favor de cualquier tercero que se lo requiera, pudiendo además participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoque cualquier particular o autoridad gubernamental, ya sea federal, estatal, municipal o delegacional así como por organismos paraestatales y/o descentralizados relacionados con la construcción, explotación, fabricación, elaboración, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación y/o maquila de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la prestación de toda clase de servicios, pudiendo además subcontratar parte o la totalidad de los servicios y/o construcciones que llegare a realizar.

--- **42.-** Contratar y prestar toda clase de servicios administrativos y técnicos, laborales, fiscales, contables, legales, gerenciales y directivos necesarios para el objeto social, pudiendo además realizar toda clase de estudios de mercado. ----------

--- **43.-** Recibir y prestar toda clase de servicios, asesorías, consultorías financieras y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, de auditoría, mercadotecnia, preparación de balance y presupuesto, para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operaciones, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de disponibilidad de capital. ----------

--- **44.-** Dar asesoría a las personas físicas o morales que así se lo requieran, para la debida planeación ejecución ó control de acciones relacionadas con todo tipo de Comercializaciones, de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior e interior de acuerdo a las actividades de cada persona física o moral que manifiesta una necesidad de asesoría o prestación de servicios de los mencionados anteriormente de acuerdo a la rama ó actividad a la que pertenezcan.----------

--- **45.-** Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que otorguen las personas físicas ó morales a las que presten servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes. ----------

--- **46.-** Establecer sucursales, oficinas de representación o corresponsales en cualquier parte de México o del Extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. ----------

--- **47.-** Crear, obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de franquicias, patentes, marcas, certificados de invención o nombres comerciales, y derechos sobre ellos, ya sea en México ó en el Extranjero. ----------

--- **48.-** Asociarse con otras personas morales, físicas o aquellos profesionistas cuyos servicios se consideran convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social así como para su adecuada operación incluso la asociación en Participación. ----------

--- **49.-** Con ó sin propósito de especulación comercial invertir sus recursos o reservar cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores cotizados o no en Bolsa. ----------

--- **50.-** Con ó sin propósito de especulación comercial celebrar toda clase de contratos y convenios para prestar sus servicios en cualquier parte del país o del extranjero, así como prestar dichos servicios conjuntamente con personas morales, físicas o profesionistas de otros países. ----------

--- **51.-** Proporcionar al usuario servicios de comercialización, explotación de franquicias, telecomunicación, transferencia de datos y de dinero, producción de alimentos, restaurantes, ventas de alimentos, limpieza, etcétera. ----------

--- **52.-** Desarrollar y Comercializar sistemas de franquicias para satisfacer las necesidades de Empresas y personas físicas que no cuentan con la tecnología y los recursos humanos para transformar sus métodos de operación e inversión dentro de este formato de negocio. ----------

--- **53.-** Operar sistemas de franquicias así como elaborar diagnósticos y proyectos de factibilidad, diseñar planes estratégicos, desarrollo de sistemas, afinación y seguimiento de sistema de franquicias, todo esto en cualquier ramo de la industria comercio o servicios. ----------

--- **54.-** La aplicación y verificación de la Norma Oficial Mexicana [redacted] la cual establece las especificaciones físico-mecánica para limitar el tránsito de vehículos que prestan el Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado, en caminos y puentes de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos de inspección y verificación para determinar dichas limitaciones) y/o cualquier otra norma que en lo posterior emita la autoridad correspondiente y que sustituya en su caso la norma anteriormente citada, así como de aquellas Normas Oficiales Mexicanas que existan actualmente o lleguen a existir en materia de transporte en cualquiera de sus modalidades. ----------

--- **55.-** Cumplir con sus obligaciones fiscales a través del sistema de Coordinado que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento así como las disposiciones que otorgan facilidades administrativas a sector del autotransporte bajo el Régimen Simplificado o que lo sustituya jurídicamente en su caso, pudiendo bien ser titular de dicho coordinado o bien formar parte del alguno o varios de ellos. ----------

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

542
217
216

[redacted]

--- **56.**- En general, realizar toda clase de actos y celebrar todos los contratos, actos, convenios, comisiones, mediaciones y operaciones conexas, accesorias y accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente mencionadas. ----------

DOCUMENTO AL APÉNDICE.- [redacted] En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 12:00 (doce) horas del día 5 (cinco) del mes de Junio del año 2013 (dos mil tres), se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada [redacted] el 100% (CIEN POR CIENTO) de los accionistas que representan el Capital Social, para la Celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en términos de lo dispuesto en el artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos Sociales vigentes, sin necesidad de convocatoria previa en razón de tratarse de una Asamblea Totalitaria, en términos del artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley antes referida.- Presidió la Asamblea el señor [redacted] en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y actuó como Secretario el señor [redacted] quien también lo es del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos sociales vigentes de la Sociedad.- En virtud de lo anterior y en términos del artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al estar reunidas y debidamente representadas el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones que representan el capital social de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó que existía Quórum legal y por lo tanto, declaró legalmente instalada la presente Asamblea, agregando que las resoluciones que legalmente adopte la presente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, serán obligatorias para todos y cada uno de los accionistas, aún para los ausentes y los disidentes, como lo prevé el artículo 200 (doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyos términos serán plenamente aplicables a la presente Asamblea.- Acto seguido, el Presidente actuante dio lectura a la Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: ORDEN DEL DÍA.- I. Firma de la Lista de Asistencia.- II. Nombramiento de Escrutadores para la verificación del "Quórum" legal e instalación de la Asamblea.- III. Discusión y en su caso Aprobación de la Reforma al Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, respecto al objeto social de la misma.... DESAHOGO DEL PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA LISTA DE ASISTENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES PARA LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Acto seguido, se procedió al desahogo del PRIMERO y SEGUNDO PUNTOS de la Orden del Día, relativo a la firma de la Lista de Asistencia y nombramiento de Escrutadores para la verificación de Quórum legal y estatutario, el Presidente de la Asamblea, con fundamento en el artículo 189 (ciento ochenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con la aprobación de la Asamblea, nombró como Escrutadores a los señores [redacted] quienes después de aceptar su nombramiento y en el desempeño de sus funciones, acto seguido de la revisión de los documentos exhibidos por los presentes como constancias de su calidad de accionistas de la sociedad y según el caso, como constancias del carácter de apoderados mediante los cuales comparecen a esta Asamblea, elaboraron la Lista de Asistencia misma que para meros efectos de referencia se transcribe a continuación, firmando al final de la presente acta los accionistas a través de sus representantes como constancia, haciendo dichas firmas las veces de Lista de Asistencia....Después de haber revisado los documentos que acreditan su calidad de accionistas de la citada sociedad, así como de representantes de los accionistas, los Escrutadores certificaron que se encontraba presente y representado el 100% (CIEN POR CIENTO) del capital social; por lo que, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, existe "Quórum" legal para la celebración de la presente Asamblea, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, por lo que se procedió al desahogo de los demás puntos de la Orden del Día.- DESAHOGO DEL PUNTO TERCERO DE LA ORDEN DEL DIA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- En desahogo del TERCER PUNTO de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los Accionistas la conveniencia de reformar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad respecto del Objeto Social de la misma... RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Previa deliberación, los Accionistas presentes a través de sus representantes, por unanimidad de votos, determinaron tomar la siguiente resolución: ÚNICO: Se aprueba y acepta la reforma del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad [redacted] para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos..." (los términos de ese artículo se encuentran transcritos en la escritura de protocolización que se relaciona en este punto). ----------

--- Se expide la presente certificación, cotejada, firmada y sellada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 5 (cinco) de Junio del año 2013 (dos mil trece). ----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

S43
~~21~~
~~21~~

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

544

Oficio No. 3041/2014.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

RETIRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULO.

Acapulco, Gro., a 28 de julio del 2014.

C. ENCARGADO DE GRÚAS MATE
ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" de la Constitución General de la República, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted tenga a bien retirar guarda y custodia el vehículo que a continuación se detalla:

[redacted]

Debiendo entregar el vehículo previos trámites administrativos correspondientes a la [redacted]

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR D [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

545

Reporte Estadístico Único para inicios de averiguación previa con aseguramiento [redacted]

ACAPULCO	[redacted]	774/2014	[redacted]
AGENCIA	MESA	NUM. DE AP	DENUNCIANTE

13/07/2014 (13:00) HRS.	CONTRA LA SALUD	[redacted]	[redacted]
FECHA INICIO	DELITO	MODALIDAD	NACIONALIDAD

INCULPADO(S):

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
AUTORIDAD APREHENSORA	A. Paterno	A. Materno	Nombre	Edad
	A. Paterno	A. Materno	Nombre	Edad
	A. Paterno	A. Materno	Nombre	Edad
	A. Paterno	A. Materno	Nombre	Edad

LUGAR DE HECHOS MUNICIPIO: [redacted]

URBANO:

COLONIA	CALLE	No.

CODIGO POSTAL

RURAL:

LOCALIDAD	PARAJE	Km

CARRETERO:

[redacted]	[redacted]	
LOCALIDAD	CARRETERA	TRAMO

MARITIMO:

LOCALIDAD	LATITUD	ALTITUD

BIENES ASEGURADOS

DROGA (Kg):

		[redacted]	[redacted]
MARIHUANA	COCAINA	GOMA DE OPIO	OTROS

Presentación (Anotar si la droga esta empaquetada, en greña, en polvo, etc., según el tipo de enervante)

[redacted]

ARMAS:

CALIBRE	MARCA O NUMERO DE SERIE	CARTUCHOS	CARGADORES	TIPO

(En tipo colorcar corta o larga)

DESCRIPCION PRECISA DE LOS HECHOS (Evite las redundancias, utilice un lenguaje claro y conciso)

[redacted]

OBSERVACIONES U OTROS ASEGURAMIENTOS

III.- [redacted]

IV.- [redacted]

ELABORO	Vo. Bo.
[redacted]	[redacted]
Nombre y Firma	Nombre y Firma del AMPF

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

546

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD
OF. NO. OM-DGSI-DGADTS-2166-2014

"2014, Año de Octavio Paz"

México D .F., a 14 de Julio de 2014.

ASUNTO: Información solicitada de una persona.

[redacted]

Por este conducto y en relación a su oficio **2090/2014**, de fecha 13 de Julio de 2014, recibido el mismo día, por medio del cual solicita a esta Dirección General Adjunta a mi cargo antecedentes de:

PERSONA:

NOMBRE	RESULTADO
[redacted]	[redacted]

De lo anterior me permito informar a usted, que al realizar la búsqueda en las bases de datos denominadas **"PLATAFORMA MÉXICO"**, [redacted] con las que cuenta el [redacted] se obtuvieron resultados positivos, para atender dicha solicitud.

No omito mencionar a usted que esta información se remitió el día 13 del presente, a la dirección electrónica [redacted]@pgr.gob.mx

En caso de requerir más información estará a sus órdenes [redacted] en las extensiones [redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarme como su seguro servidor.

[redacted]

[redacted] Director General de Seguridad Institucional.-Para su conocimiento.-Presente.

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA

CODIGO:	SECCIÓN:	SERIE:	SUB SERIE:
[redacted]			

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Recibí

547

TURNO DE CONSIGNACIÓN

[redacted]

Número de registro: 000135/2014
Fecha de recibido: martes, 15/jul/2014 [redacted] ora de recibido: 15:26 Hrs.
Fecha de turno: martes, 15/jul/2014 ora de turno: 15:27 Hrs.

Turnado al: [redacted]

Tipo de consignación [redacted]

Inculpado [redacted]

Autoridad: [redacted]

Número de oficio: 2106/2014
Número de averiguacion: AP/PGR/GRO/ACA/CGE/ 74/2014
Delito: [redacted]

Relación de objetos: [redacted]
Número de copias: 0 Número de anexos: 2
Descripción de anexos: [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

548 223 221

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/12166/2014

México, D.F., a 14 de julio de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
ACAPULCO, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 22, fracción II, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12, fraccion IX, así como el Artículo 93, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su Oficio No. **2089/2014** de fecha 13 de julio de 2014, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicitó antecedentes de [redacted] relacionado con el expediente **AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014**, por su probable responsabilidad en el delito Contra la Salud, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha **no se localizó** información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

[redacted]

1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

549 224

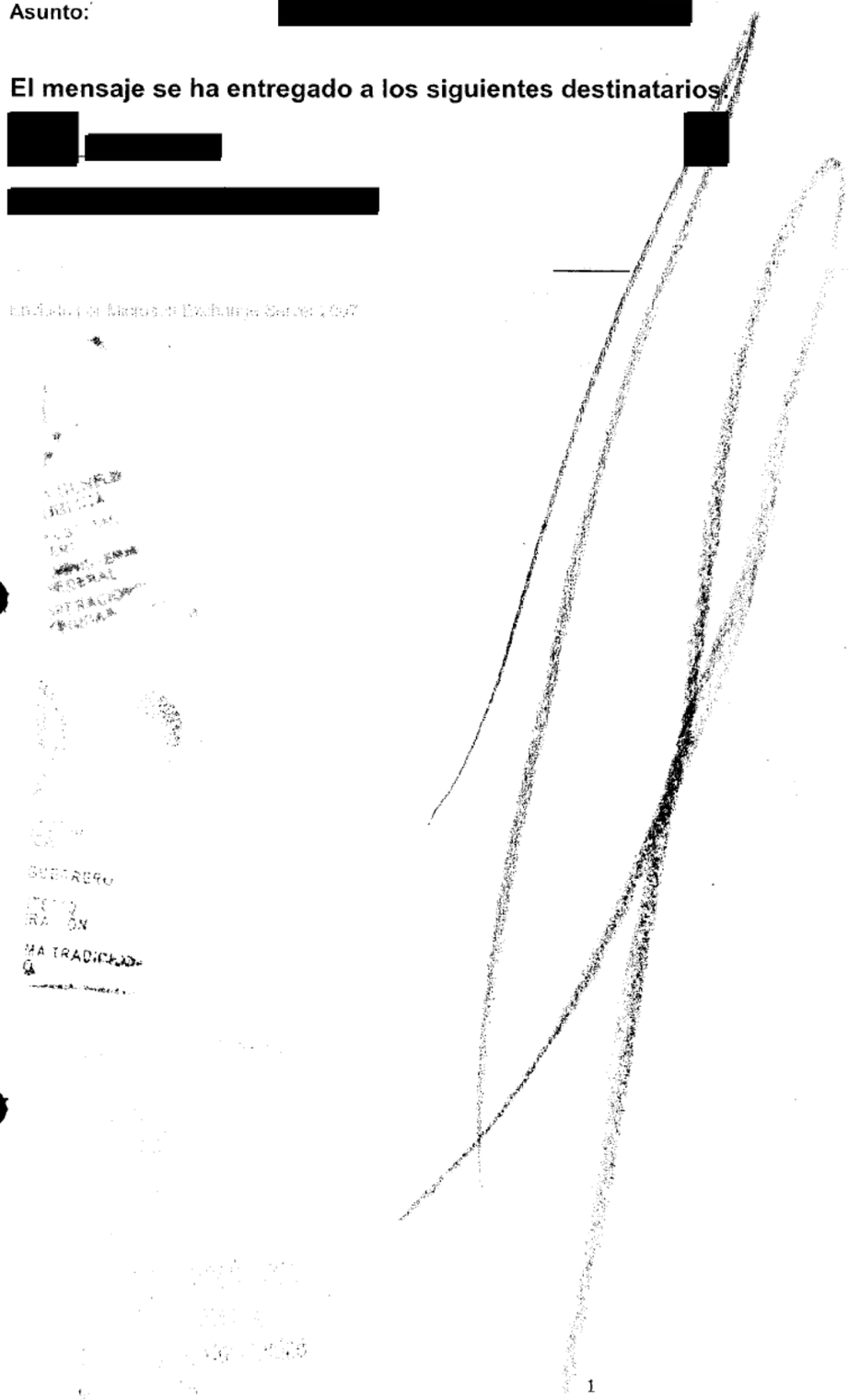
Barrientos Reyna Vicente

De: [redacted]
Para:
Enviado el:
Asunto:

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

[redacted]



ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

550

[redacted]

TURNO DE CONSIGNACIÓN

Número de registro: 000135/2014
Fecha de recibido: martes, 15/jul/2014 Hora de recibido: 15:26 Hrs.
Fecha de turno: martes, 15/jul/2014 Hora de turno: 15:27 Hrs.

Turnado al: [redacted]

Tipo de consignación: [redacted]

Inculpado: [redacted]

Autoridad: [redacted]

Número de oficio: 2106/2014
Número de averiguacion: AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014
Delito: [redacted]

Relación de objetos: [redacted]
Número de copias: 0 Número de anexos: 2
Descripción de anexos: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

551

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014.

Oficio: 3293/2015.

Acapulco de Juarez, Gro. [redacted]

ASUNTO: SE REMITEN RECOLECTO DE MUESTRAS PARA SU ESTUDIO.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
[redacted]

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos a), b), 10 fracción X, 11 fracción II, 22 Fracción I, inciso d), 25, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 102 y 103 Fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a usted designe Perito en materia de Química Forense, a efecto de que determine la cuantificación del grado de pureza de la muestra representativa de las sustancias que a continuación se describen:

NDICIO No.	PESO MUESTRA REPRESENTATIVA gramos.	SUSTANCIA QUIMICA DE ACUERDO AL DICTAMEN
[redacted]		

No omito manifestar a Usted, que dicho dictamen debera de remitirlo a esta Autoridad Ministerial a la brevedad posible.

Aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R E S P E T U O S A M E N T E.

C. AGENTE DE[redacted]RACIÓN
TITULAR DEL [redacted]GICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

/Carpeta de investigación
AP/PGR/GRO/ACA/COE/774/2014

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
3293/2015	[redacted]	11-12-2015.

1. **Inventario** (Escriba el número, letra o combinación alfa numérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. **Embalaje** (señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los [redacted] el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación ad[redacted] Tradicional con sede en esta ciudad, quien [redacted] y dan fe: - que la presente fot[redacted] original, misma que se tiene a la vista y co[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

A GENERAL
BLICA
TAL GUERRERO
L MINISTERIO
A FEDERACIÓN
SISTEMA TRADICIONAL
O ORO

PRO[illegible]
Sub[illegible]
Pro[illegible]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

553

PGR

ORIGINAL.

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
ÁREA RESPONSABLE	TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÈGICAS
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

[redacted]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISQUETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLADO ____

VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR ____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA		AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	1	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN		AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	
NÚMERO DE FOJAS	

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

554

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE INICIO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (03:50) tres horas con cincuenta minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del (2015) dos mil quince. - - -

~~355~~ A
555

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

documentos de los cuales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria.- - - -

356
556

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Criminalistico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para que en colaboración con esta Fiscalía Federal, indique si cuentan en sus archivos, con antecedentes del indiciado, a quien se le atribuye el delito de **Contra la Salud.**- - - - - - -
- - - **i).-** Oficio al Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, Coordinador del Centro de Mando C-4-PGR y SEIDO, a efectos de que informe si el inculpado cuenta con antecedentes penales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **j).-** Realícese en términos del artículo 208 del Código Adjetivo de la Materia la Fe Ministerial del Enervante y de más Objetos afectos a la presente indagatoria.- - - - - - - -
- - - **k).-** De conformidad a los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 168 de Código Federal de Procedimientos Penales, decrétese el aseguramiento de los objetos considerados como delito, comunicando lo anterior a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales lo conducente. -
- - - **l).-** Tómese en términos del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, la declaración ministerial del inculpado con las exigencias de ley. - - - - - - - - - -
- - - **m).-** Practíquense las demás diligencias que resulten necesarias hasta estar en plenitud de resolver si ha de ejercitarse o no la acción penal en la presente averiguación previa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

357
557

[redacted]

[redacted]O.-

Acapulco, Guerrero, a 25 de Abril del 2015.

C.AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION ADSCRITO AL C.O.E.
ACAPULCO, GRO.

El suscrito [redacted] y los [redacted]

Siendo aproximadamente las 19:50 horas del dia de la fecha, en e[redacted] y con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:

I. **LUGAR, FECHA Y TIPO DE SERVICIO Y UBICACIÓN DEL EVENTO.**

[redacted]

A LA HOJA NUM. 2

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

558
558

II. **ASEGURAMIENTO.**

[redacted]

III. **DATOS DEL DETENIDO.**

[redacted]

IV. **DATOS DE LOS PRESENTADOS.**

[redacted]

V. **INDICIOS QUE PERMITIERON EL ASEGURAMIENTO.**

[redacted]

VI. **OBJETOS:**

[redacted]

A LA HOJA NUM. 3

PÚBLICA

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Por lo antes expuesto me permito poner físicamente a su disposición a: [redacted]

CABE SEÑALAR, QUE LOS [redacted]

--- PRIMERO:- [redacted]

--- SEGUNDO:- [redacted]

--- TERCERO:- [redacted]

--- CUARTO: **Esto con fundamento en los artículos** 181, 182, 182-A, 182-B, 182-C, y 182-D**, del Código Federal de Procedimientos Penales.**

SUFR [redacted] ON.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

560

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

[redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA [redacted]

SECCIÓN
MESA.
No. DE OF
EXPEDIENTE

ASUNTO:- Se rinde certificado

Acapulco, Gro., 25 de Abril 2015

C. Licenciado
Agente del Ministerio Publico [redacted]
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted], rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO.

Siendo las 23:34 horas del día Sábado 25 de Abril del 2015, tuve a la vista en las oficinas del C.O.E. Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR [redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA [redacted]

CRANEO: [redacted]

TORAX: [redacted]

ABDOMEN: [redacted]

EXTREMIDADES: [redacted].

PIEL: [redacted]

CONCLUSIONES (ES).

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

361
561

SECRETARIA DE LA [redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA [redacted]
SECCIÓN
MESA.
No. DE OF
EXPEDIENTE

ASUNTO:- Se rinde certificado

Acapulco, Gro., 25 de Abril 2015

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico [redacted]
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted] rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO.

Siendo las 23:34 horas del día Sábado 25 de Abril del 2015, tuve a la vista en las del C.O.E. Centro de Operaciones Estratégicas de la PGR [redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted].

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA: [redacted]

CRANEO: [redacted]

TORAX: [redacted].

ABDOMEN: [redacted].

EXTREMIDADES: [redacted].

PIEL: [redacted]

CONCLUSIONES (ES)

[redacted]

CONFORME

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA RE
chos Hum
ios a la
gación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

362
562

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA [redacted]
SECCION
MESA
No. DE OF
EXPEDIENTE

SECRETARIA
DE LA
[redacted]

ASUNTO:- Se rinde certificado.

Acapulco, Gro., 25 de Abril 2015

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico [redacted]
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted] rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO.

[redacted]

A LA INSPECCION GENERAL: [redacted]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA [redacted]

CRANEO: [redacted]

TORAX: [redacted]

ABDOMEN: [redacted]

EXTREMIDADES [redacted]

PIEL: [redacted]

CONCLUSIONES (ES).

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
os a la Comunidad
ción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

363 fe
363

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA [redacted]
SECCIÓN
MESA.
No. DE OF
EXPEDIENTE

SECRETARIA DE LA [redacted]

ASUNTO:- Se rinde certificado

Acapulco, Gro., 25 de Abril 2015

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico [redacted].
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted] rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO

[redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA [redacted]

CRANEO: [redacted].

TORAX: [redacted].

ABDOMEN: [redacted]

EXTREMIDADES: [redacted].

PIEL: [redacted].

[redacted]

CONCLUSIONES (ES).

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
erechos H.
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

364
564 H

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA [redacted]
SECCIÓN
MESA
No. DE OF
EXPEDIEN

SECRETARIA
DE LA [redacted]

ASUNTO:- Se rinde certificado

Acapulco, Gro., 25 de Abril 2015

C. Licenciado.
Agente del Ministerio Publico [redacted]
P r e s e n t e.

El que suscribe [redacted] rindo a usted el siguiente:

CERTIFICADO MÉDICO.

[redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [redacted].

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [redacted].

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTA: [redacted]

CRANEO: [redacted].

TORAX: [redacted].

ABDOMEN: [redacted]

EXTREMIDADES [redacted].

PIEL: [redacted].

[redacted]

CONCLUSIONES (ES).

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~365~~ 11
~~565~~

PGR

Oficio No. 1002/2015
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B".
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
ASUNTO: SE COMUNICA INICIO.

Acapulco, Gro., a 26 de Abril de 2015.

[redacted].
DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
C H I L P A N C I N G O GRO.

Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que con esta fecha se dio inicio en este Centro de Operaciones Estratégicas a mi cargo, el expediente que a continuación se detalla:

Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
SE INICIÓ A LAS 03:50 HRS. DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2015.

INCULPADO: [redacted]

DELITO: **CONTRA LA SALUD.**

Denunciante: **S.E.D.E.N.A.**

Que la presente averiguación previa se dio por iniciada el día veintiséis del mes de abril del año que cursa, al tener por recibida el **ORIGINAL** de la Puesta a Disposición sin número de Oficio de fecha (25) veinticinco del mes abril de (2015) dos mil quince, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados, así como Cadena de Custodia y Certificado Médico, signada por los [redacted].

Aseguramiento.

[redacted]

icios a la Comunidad
stigación

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
SUFR[redacted]**ACIÓN**
AGENTE DEL
TITULAR DEL C **ÉGICAS.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

366
566

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

ACUERDO DE RETENCIÓN.

- - - En la ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo las **(04:05) cuatro horas con cinco minutos** del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince.- - -

- **R E S U L T A N D O** -

- - **VISTO**.- El estado que guarda la averiguación previa citada al rubro, y en virtud de haber recibido el **ORIGINAL** de la Puesta a Disposición sin número de Oficio de fecha (25) veinticinco del mes abril de (2015) dos mil quince. constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados, así como Cadena de Custodia y Certificado Médico, signada por los [redacted] todos ellos pertenecientes a la [redacted] con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] omo Probable Responsable en la comisión del Delito de **CONTRA LA SALUD, en la modalidad de Transporte** [redacted] y a fin de que declaren en relación a los hechos a las personas que dijeron [redacted] así como también la persona de nombre [redacted] Así como también los siguientes Objetos **INDICIO UNO.-** [redacted] Ahora bien por cuanto hace a la forma en la cual sucedieron literalmente los hechos se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] documento constante de dos fojas útiles, tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados de la que se da fe de tener a la vista, **además de las**

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

declaraciones de los elementos aprehensores, todos y cada uno de ellos son coincidentes en manifestar la forma en la que sucedieron los hechos y la forma en que fue asegurado el probable responsable y los objetos de delito, es por lo que;- - - - - - - - -

- **C O N S I D E R A N D O:** -

- - - I artículo 16 Constitucional establece en su párrafo cuarto "En los casos de delitos flagrante cualquier persona puede detener al indicio poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y esta con la misma prontitud a la del ministerio público". - - - -

- - - "Párrafo séptimo ningún indiciado podrá ser detenido por el ministerio publico por mas de 48 horas, caso en el que deberá ordenar su libertad o ponerse a disposición a la autoridad judicial":- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

368
568

PGR

Oficio No. 1003/2015.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ASUNTO: SE COMUNICA RETENCION.

Acapulco, Guerrero, a 26 de abril del 2015.

"2015 Año del Generalisimo Jose Maria Morelos y Pavon"

[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO
DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTARTEGICAS
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135, 193 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento que se decretó la **RETENCIÓN LEGAL,** de la persona que dijo llamarse [redacted] quien se encuentra a disposición de esta Autoridad Ministerial por su probable responsabilidad en la comisión del delito **CONTRA LA SALUD**; por lo que deberá quedar bajo su custodia con las medidas de seguridad correspondientes, bajo su más estricta responsabilidad en el área de separos de estas oficinas, hasta en tanto se le resuelva su situación jurídica.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAG[redacted]IÓN
EL C. AGENTE DEL[redacted]
TITULAR DEL CE[redacted]CAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

369
X6
569

PGR

Oficio No. 1004/2015.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICOS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO MEDICO.

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 123 quater, 123 quintus, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar a Usted, con carácter de **URGENTE,** tenga a bien designar perito medico legista, lo anterior para que este tenga a bien emitir lo siguiente:

1.- Dictamen de Integridad Física de quien dice llamarse: [redacted] revisando de manera minuciosa y exhaustiva, preguntando a dicha persona si padecen algún dolor o molestia física.

Manifestando a usted que dicha persona se encuentra a disposición de esta Autoridad Federal por el delito: **CONTRA LA SALUD.**

[redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFE[redacted]
EL C. AGENTE DEL MINIST[redacted]CIÓN
TITULAR DEL CENTRO D[redacted]AS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

370
570

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número de Folio 225/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico y que en el apartado de Conclusiones refiere lo siguiente; [redacted]; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Número de folio 225/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA

Acapulco, Guerrero, a 26 de ABRIL de 2015.

[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

Para que dictamine sobre el estado físico, de: [redacted]

Método y material de estudio. [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

- 372
372-A

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Número de folio 225/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES [redacted]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL: [redacted]

echos Hu
icios a la Comunidad
stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~373~~
573 A5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 225/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:
BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor. Published by Aran Ediciones S.A
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1999.

ATENTA[redacted]
EL PERITO MÉ[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

574 374

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince.- -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número de Folio 226/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico y que en el apartado de Conclusiones refiere lo siguiente; [redacted]; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

375
AL
575

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Número de folio 226/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 26 de ABRIL de 2015.

[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

Método y material de estudio. [redacted]

[redacted]

de Derechos
y Servicios de la Comunidad
e Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

376
A5
576

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Número de folio 226/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANALISIS MÉDICO LEGAL: [redacted]

[redacted]

chos Hum
os a la Com
ación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

377
577

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Número de folio 226/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:

BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor. Published by Aran Ediciones S.A
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1999:

AT[redacted]
EL PERIT[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

378
A6
578

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número de Folio 227/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico y que en el apartado de Conclusiones refiere lo siguiente; [redacted]; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

379
~~86~~
579

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Número de folio 227/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 26 de ABRIL de 2015.

[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

Método y material de estudio [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Human
SERVI
PERICIA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 227/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 227/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:
BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor, Published by Aran Ediciones S.A
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1999.

AT[redacted]
EL PERIT[redacted]CIAL

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -

- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número de Folio 228/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil quince, suscrito por la [redacted] Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico y que en el apartado de Conclusiones refiere lo siguiente: [redacted] por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~383~~
583 ~~A0~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Número de folio 228/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 26 de ABRIL de 2015.

[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

Método y material de estudio [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 228/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL: [redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

385
585

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 228/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:
BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor. Published by Aran Ediciones S.A.
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1999:

ATENT[redacted]
EL PERITO M[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN MEDICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -

- - - **T É N G Á S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número de Folio 229/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril de dos mil quince, suscrito por la [redacted], Perito Medico Oficial, misma que emite el dictamen Médico y que en el apartado de Conclusiones refiere lo siguiente; [redacted] EX[redacted]; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

387
A
S87

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Numero de folio 229/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 26 de ABRIL de 2015.

[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted].

Método y material de estudio. [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 229/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

REVISION: [redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANÁLISIS MEDICO LEGAL: [redacted]

Derechos Humanos.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 229/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

En base a lo anterior mencionado se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:

BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor. Published by Aran Ediciones S.A
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1999.

ATEN[redacted]
EL PERITO M[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

390
57
590

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

- - - En la Ciudad y Puerto Acapulco Guerrero, siendo las (04:40) cero cuatro horas con cuarenta minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

humanos, la **Declaración Universal de Derechos Humanos,** contemplados en los artículos **8, 9,10 y 11,** así como los artículos **9 y 14** del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, además de los numerales **5 y 6** del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, aunado a los artículos **XXV**, **XXVI Y XXVII** de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,** además de los artículos **5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,** al **C.** [redacted] mismos que en el uso de la voz manifestaron: que se dan por enterados de todos sus derechos; así mismo se le hace del conocimiento que con fundamento en los artículos 16 Constitucional, 134, 135, 193 y 194 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, decreta la retención del [redacted] por la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD, en la modalidad de Transporte** [redacted] siendo está a partir de las **(03:15) TRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA (26) VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE,** Término que Fenecerá a las **(03:15) TRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA (28) VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.** en el uso de la voz manifestó: que se da por enterado de su situación jurídica en la cual se encuentran.- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su conte[redacted] firmada por los que en ella intervinieron.- - - -

401
592

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 04:55 cero cuatro horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, ante [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio de la credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con número de Clave de Elector [redacted] así como también con la Licencia Federal de Conducir [redacted] y por último la Credencial expedida en su favor por la empresa [redacted] Así como también la [redacted] Expedida en su favor por la Dirección de Tránsito Municipal del [redacted], que en las mismas cuentan con fotografías a colores, cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento original exhibido a la compareciente por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted]

- - - -

400
593 +10

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted] a esta

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron, para debida constancia legal, por lo que [redacted] legal alguno para ello se le permite retirarse de esta oficinas [redacted]

----------DAMOS FE----------

COMPARECIENTE

[redacted]

Tes [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

EL [redacted] CIUDADANO LICENCIADO [redacted]

Agente del Ministerio [redacted]

[redacted] con testigos de asistencia que [redacted]

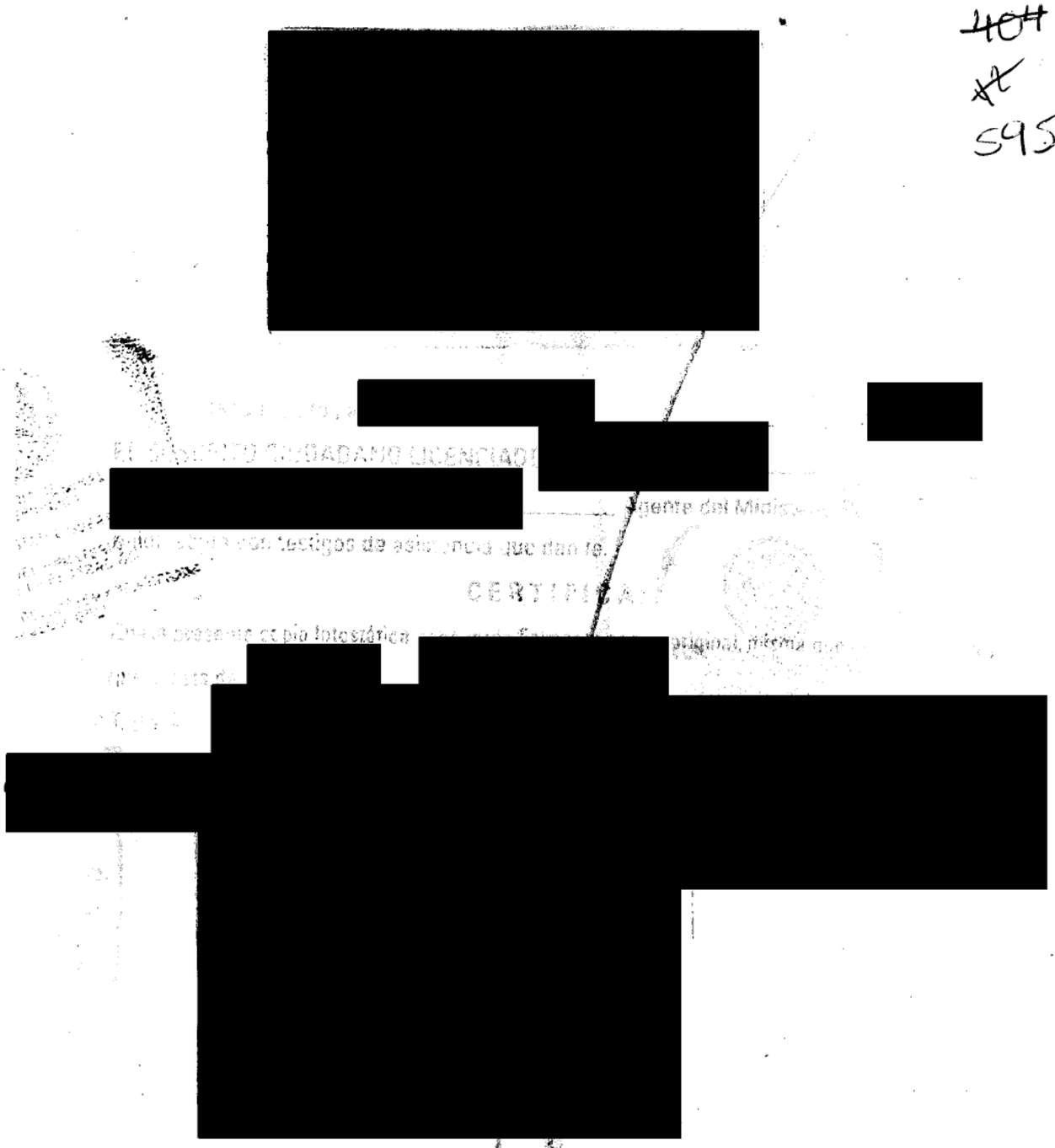
CERTIFICA:

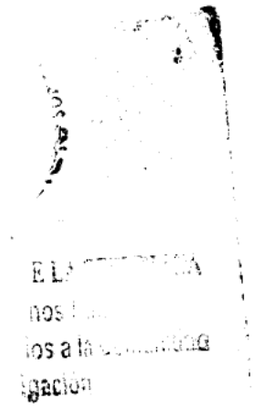
[redacted]

[redacted]

[redacted]

404
V
595





ART. 113
FRACC I LFTAIP

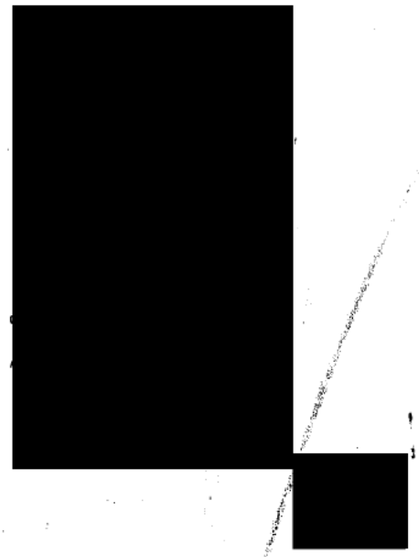
MOTIVACION 2

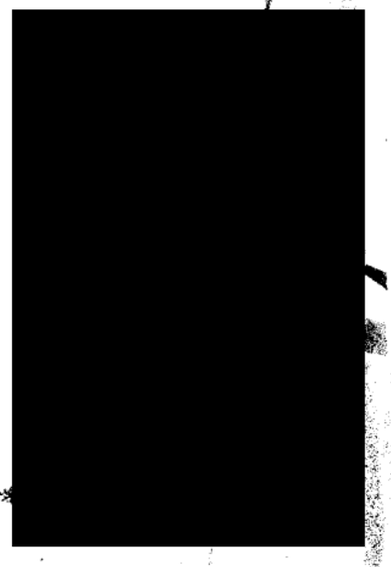
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

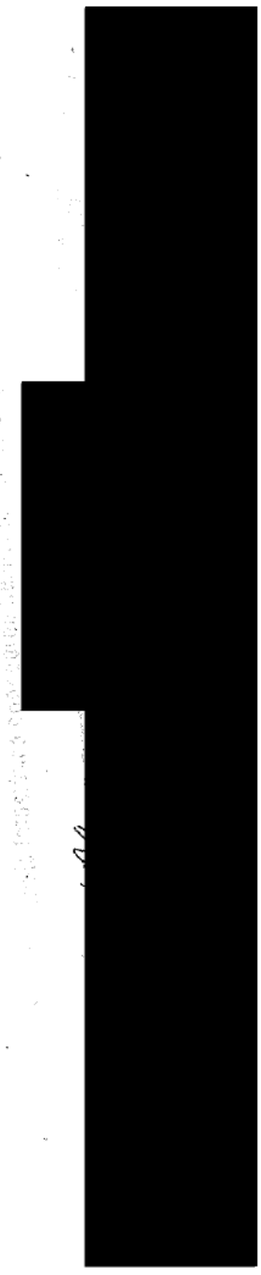
405
546











LA REPÚBLICA
los Humas
os a la Comunidad
gastia

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

406

MARCA [redacted]

TARJETA DE VIAJE SERVICIO DIRECTO

Folio [redacted]

Fecha Emisión: 25 abr 2015 15:07:06 Fecha de Impresión: 25 abr 2015 15:07:06

AUTOBUS [redacted] CONDUCTOR 1 [redacted] REGIÓN [redacted]

[redacted] CONDUCTOR 2 [redacted]

VENTA DE ORIGEN: [redacted]

597

No	ORI	DES	BOL	FOLIO	EQUI	CED	RUTA	LLEGA	SALE	AND	T.E	BOLETO	CANTIDAD	PRECIO	VENTA
[redacted]															

[redacted]

OBSERVACIONES:

DINERO PAGO DE PISTAS:

AREA DE INSPECCION

FECHA	KM	HORA	FIRMA INSPECTOR

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos
...ervicios a la Comunidad
...vestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

407

548

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FIRMA INSPECTOR

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

410
98
601

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DE C. GERVACIO MORALES RODRIGUEZ.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 05:15 cero cinco horas con quince minutos del día 26 veintiséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, ante e[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo [redacted], quien se identifica por medio de la copia de fotostática de la Credencial de Elector, con número de folio [redacted] que la misma cuentan con fotografía a blanco y negro, cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento original exhibido a la compareciente por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted] -

- - - En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que toda persona que haya de rendir declaración, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él y que no está obligado a declarar el tutor, pupilo o cónyuge del indiciado, ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni los que estén ligados con el indiciado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero que si éstas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. Por lo que el compareciente, notificado (a) de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva el derecho a nombrar abogado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~411~~
~~49~~
602

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]; Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron, pa[redacted] al no existir impedimento legal alguno para ello se le p[redacted]

----------**D A M O S F E**--

[redacted]**E.**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

412
B0
603

[redacted]

[redacted]

[redacted]

443
64
604

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted].

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 05:35 cero cinco horas con treinta y cinco minutos del día 26 veintiséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo l[redacted] quien por el momento no se identifica por no contar con identificación oficial, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted] -

- - - En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que toda persona que haya de rendir declaración, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él y que no está obligado a declarar el tutor, pupilo o cónyuge del indiciado, ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni los que estén ligados con el indiciado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero que si éstas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. Por lo que el compareciente, notificado (a) de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva el derecho a nombrar abogado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

~~414~~

605 ~~87~~

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

----------**D A M O S**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero; siendo las 05:50 cero cinco horas con cincuenta minutos del día 26 veintiséis del mes de abril del año 2015 dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted], quien por el momento no se identifica por no contar con identificación oficial, persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 242, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndole de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades, y protestado (a) que fue en términos de ley, y enterado (a) del contenido de los numerales antes citados, por sus generales, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTO**: [redacted]

- - - En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido de los artículos 124 y 125, con relación al 127 bis, y 243, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que toda persona que haya de rendir declaración, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él y que no está obligado a declarar el tutor, pupilo o cónyuge del indiciado, ni sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni los que estén ligados con el indiciado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero que si éstas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. Por lo que el compareciente. notificado (a) de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado, se reserva el derecho a nombrar abogado. - - -

607 416

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

----------**D A M O S F E**----------

COMPARECIENTE.

[redacted]

Tes

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Huma
Servicios a la Comunidad
Investi

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

608 417

69

PGR

SUBPROCURADURÍA DE REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALE'
DELEGACIÓN ESTATAL GUER.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLIC
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICA
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (06:10) seis horas con diez minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la [redacted] que la misma cuenta con número de [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia; protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:** [redacted]. En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] - - -

609 416

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

así como también la persona de nombre [redacted], fin de que rindan su declaración en relación a los hechos que se investigan; de la misma manera se ponen a disposición los siguientes Objetos **INDICIO UNO.-** [redacted]; Ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar y reproducir en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía la firma que aparece precisamente al margen y al calce de dicho documento donde se encuentra escrito mi nombre y si la reconozco por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; que por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar. - - -

610 ~~419~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

D A M O S F E

[redacted]

S DE ASISTENCIA

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
...ría de Derechos Humanos
...elito y Servicios a la Comunidad
...ina de Investigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

611
420

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

612 421 84

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DEL [redacted].

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (06:30) seis horas con treinta minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted], quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la [redacted] que la misma cuenta con número de [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en el ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y proporcionar sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] ----------

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de exhibir el **ORIGINAL** de la puesta a disposición, sin número de oficio de fecha (25) veinticinco del mes Abril de (2015) dos mil quince, constante de (03) tres fojas en tamaño carta, escrita por uno solo de sus lados, así como Cadena de Custodia y Certificado Médico con el cual se ponen a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona que dijo llamarse [redacted] en calidad de Probable Responsable, así como también las personas de Nombres [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

613

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

así como también la persona de nombre [redacted], fin de que rindan su declaración en relación a los hechos que se investigan; de la misma manera se ponen a disposición los siguientes Objetos **INDICIO UNO.-** [redacted]; Ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar y reproducir en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía la firma que aparece precisamente al margen y al calce de dicho documento donde se encuentra escrito mi nombre y si la reconozco por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; que por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] ” siendo todo lo que deseo manifestar. - - -

~~423~~
~~CT~~
614

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

D A M O S F E

[redacted]

[redacted]

S DE A

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~434~~
~~62~~
615

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Dirección
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

425
63
616

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (06:45) seis horas con cuarenta y cinco minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la [redacted] que la misma cuenta con número de [redacted] en donde aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]: - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

así como también la persona de nombre [redacted], fin de que rindan su declaración en relación a los hechos que se investigan; de la misma manera se ponen a disposición los siguientes objetos **INDICIO UNO.-** [redacted];

Ahora bien por cuanto a dicho documento, en este acto deseo ratificar y reproducir en todas y cada uno de sus partes el contenido, por tener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía la firma que aparece precisamente al margen y al calce de dicho documento donde se encuentra escrito mi nombre y si la reconozco por ser la misma que utilizo en todos mis asuntos tanto públicos como privados; que por cuanto hace a la forma en que ocurrieron los hechos, tal como literalmente se plasma en el oficio de Puesta a Disposición fueron de la siguiente manera: [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar. - Acto seguido esta Representación Social de la Federación, procede a poner a la vista del compareciente lo siguiente: **INDICIO UNO.-** [redacted] Que los reconozco por ser los mismos que aseguramos de manera conjunta tal y como ya se describió en la puesta a disposición, y que por cuanto hace a la persona de nombre [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

427
69
618

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

[redacted]

----------**D A M O S F E**----

EL CO[redacted]ENTE:

[redacted]

ASISTENC[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos humanos
vicios a la comunidad
stigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~428~~
~~66~~
619

[redacted]

[redacted]

[redacted]

4291
67
620

PGR

SUBPROCURADURÍA DE C
REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENA'
AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUE
AGENCIA DEL MINISTERIO F
DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

FE MINISTERIAL DE NARCOTICO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (07:00) siete horas del día veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - - -

-430
68
621

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CON
REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALE
AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRE
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (07:10) siete horas con diez minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince.- - - -

431
64
622

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON T[redacted]CIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE.- - - -

~~432~~
~~20~~
623

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015
NÚMERO DE OFICIO: 1116/2015.

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de Abril de 2015.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
MÉXICO, D.F.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 192 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento; y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la **Averiguación Previa Número AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015,** el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

INDICIO [redacted]

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

LA REPÚBLICA
s Humano
a la Comunidad
ón

A T E N T A M E N T E
"SUFRAG [redacted]
EL C. AGENTE DEL **ERACIÓN**
TITULAR DEL CEN **ÉGICAS.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

433
624

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

FE MINISTERIAL DE VEHICULO.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (07:30) siete horas con treinta minutos del día veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - - -

~~434~~
7t
~~434~~
625

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

FE MINISTERIAL DE OBJETOS

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (07:45) siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124, 132 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, - - -

435
625
626

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (07:55) siete horas con cincuenta y cinco minutos del día (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince.- - - -

436
627

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015
NÚMERO DE OFICIO: 1119/2015.

ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de Abril de 2015.

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
MÉXICO, D.F.-

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada en el rubro superior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 192 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso j), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento; y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; por medio del presente me permito informar a usted lo siguiente:

Dentro de la **Averiguación Previa Número AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015,** el día de la fecha, se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

[redacted]

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MI[redacted]ACIÓN
TITULAR DEL CENTR[redacted]CAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

437
29
628

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

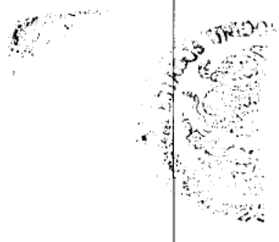
[redacted]

[redacted] registros de asistencia que dan fe.

CERTIFICA

[redacted]





[redacted]
Subdirectora de la
Prevención del Delito y S
Oficina Local

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

438
96.
629

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

439
77
630

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1005/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTO [redacted]

URGENTE CON DETENIDO Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCION.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso B), 22 fracción I inciso D) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito solicitar a usted tenga a bien designar perito en materia de fotografía a efectos de que fije fotográficamente lo siguiente:

1.- [redacted]

INDICIO 1.- [redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRA[redacted]
EL C. AGENTE DEL [redacted] ERACIÓN
TITULAR DEL CE[redacted] ÉGICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

440
78
631

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	26/07/2015 9:00 Hrs

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]
	[redacted]
	[redacted]
	[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
gación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

444
74
632

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1006/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN QUIMICO

Acapulco, Guerrero a 28 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y P[redacted]

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCION.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado [redacted] rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, 123 quater, 123 quintus, 220, 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales solicito a Usted tenga a bien designar perito en materia de química, a efecto de:

INDICIO UNO.- [redacted]

Para que dictamine lo antes descrito que se le pone a la vista, si corresponden a alguno de los narcóticos, estupefacientes y/o psicotrópicos contemplados en la Ley General de Salud, así como establecer a qué tipo de droga pertenecen, debiendo precisar el peso bruto y peso neto, global, así como muestra representativa. SE ANEXA CADENA DE CUSTODIA.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRA[redacted]
EL C. AGENTE DE[redacted]ERACIÓN
TITULAR DEL CE[redacted]ÉGICAS.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
jación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ACUSE DE RECEPCIÓN
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Acapulco Guerrero a 26 de abril de 2015.

Recibo [redacted]

Tabla de pesos:

INDICIO No.	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)	PESO MUESTRA REPRESENTATIVA (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
[redacted]						
TOTAL						

[redacted] etiquetados con su respectivo número de Averiguación Previa e identificados con su respectivo número de Indicio, así como dos (02) muestras representativas y formato del [redacted] 015 en materia de cadena de cus[redacted] 26/04/2015

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
PERITOS PERICIALES
PERITO QUIMICO

PROCURADURÍA G[redacted]
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	26/04/2015 09:15 h.

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificador	Tipo o clase
INDICIO 1	[redacted]

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

SERVICIOS PERICIALES
PERITO QUIMICO
ACAPULCO, GRO.

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad y Participación Ciudadana
Dirección General de Investigación

Paginación

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

443
8
634

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 100[redacted]

PGR

[redacted]

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DE IDENTIFICACION Y SISTEMA AFIS.

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA INSTITUCION.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito solicitar a Usted tenga a bien designar perito en materia de dactiloscopia y sistema AFIS, para tal efecto le solicito lo siguiente:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

No omito manifestar a Usted, que dicho dictamen dactiloscópico lo deberá presentar antes de ser consignada la presente indagatoria, de no poder dar cumplimiento a lo solicitado, deberá entregarlo en vía alcance, a la Autoridad que siga conociendo de los presentes hechos, remitiendo copia al suscrito del acuse de recibido por esta, así como su dictamen.

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos.
...y Comunidad
...e Investigación

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A[redacted]
"SUFRAGIO[redacted]
EL C. AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN
TITULAR DEL CENT[redacted]EGICAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

444
635

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1008/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**.

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

[redacted]

SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se ordene a quien corresponda informe a esta Autoridad Ministerial con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuentan con antecedentes y/o registro en sus archivos con que se cuenta en dicha Subprocuraduría, lo anterior en virtud de que la persona de referencia se encuentra a disposición de esta Autoridad Ministerial por hechos probablemente constitutivo del delito **CONTRA LA SALUD.**

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia fue puesta a disposición por Elementos de la Policía Federal, adjunta puesta a disposición.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO [redacted]
EL C. AGENTE DEL MI[redacted]RACIÓN
TITULAR DEL CENTR[redacted]GICAS.

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

445
83
636

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1009/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

[redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION
ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Cuenta con antecedente, asimismo si existe algún registro de acuerdo a los archivos con que se cuentan en dicho centro.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **CONTRA LA SALUD,** así mismo se le hace del conocimiento que para darle celeridad a la integración puede mandar la contestación del mismo al correo electrónico, [redacted]@pgr.gob.mx. Y [redacted]@pgr.gob.mx

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T
"SUFRAGIO
EL C. AGENTE DEL MIN **DERACIÓN**
TITULAR DEL CENTR **ÉGICAS.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

446
84
637

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1010/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE URGENTE CON DETENIDO

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE SEGURIDAD.
M E X I C O D.F.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I apartado A) incisos b) d), f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a la circular numero CSCR/0016/2013, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

SI cuentan con antecedentes de registro, de acuerdo a sus archivos.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **CONTRA LA SALUD**, quien fue puesto a disposición el día de la fecha por [redacted]

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LA REPÚBLICA
...nos,
...os a la Comunidad
...stigación

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO [redacted] ACIÓN
EL C. AGENTE DEL MI[redacted]
TITULAR DEL CENTR[redacted] CAS.

[redacted]

[redacted] SUBDERIRECTORA. ENCARGADA DEL CENTRO DE

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

447
85
638

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 1111/2015.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES.

"URGENTE CON DETENIDO"

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

C. SUBDELEGADOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", "B" Y "C", DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los numerales 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, 62 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted tenga a bien girar instrucciones a su personal de las agencias a su digno cargo, para que informen al suscrito, a más tardar a las 12:00 horas del día de la fecha, si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuentan con registro o antecedente en su contra, lo anterior debido a que se encuentran a disposición de esta Autoridad ministerial, relacionados en la comisión del delito **Contra la Salud.** así como para estar en posibilidades de determinar lo conducente.

"SUFRAG

EL C. AGENTE DEL **DERACIÓN**
TITULAR DEL CEN **EGICAS.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

446 86
639

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1112/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuentan con registro o antecedentes en su contra.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **CONTRA LA SALUD.**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A
"SUFRAGIO
EL C. AGENTE DEL M **DERACIÓN**
TITULAR DEL CENT **EGICAS.**

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~444~~

~~87~~
640

PGR

[redacted]

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
OFICIO: 1113/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION CON CARACTER DE **URGENTE CON DETENIDO**

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

[redacted]
COORDINADORA DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
ADSCRITA AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
PRESENTE.

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 4 fracción I apartado A) subincisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted se sirva informar a esta Representación Social de la Federación con carácter de urgente si la persona que dijo llamarse:

[redacted]

Si cuenta con registro o antecedente, mandamiento ministerial o Judicial pendiente por cumplimentar en su contra.

No omito manifestar a Usted que la persona de referencia se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, en calidad de probable responsable del delito **Contra la Salud.**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T
SUFRAGIO E
AGENTE DEL MINIST **CIÓN**
TITULAR DEL CENTRO **GICAS.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

450
98
641

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACAPULCO/2015
OFICIO NO. 1114/2015.

ASUNTO: **SE ORDENA INVESTIGACIÓN.**

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon

C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO
DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado de esta misma fecha, dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I, apartado A) inciso c), d) y f), 22 fracción I inciso b), 24 y 84 de la Ley Orgánica de la Institución, artículo 3 fracciones IV, VIII, IX, XII, XIII, XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 24 Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, y para efectos de estar en posibilidad de integrar debidamente la indagatoria de merito solicito a Usted tenga a bien comisionar elementos bajo su mando de esa agencia a su cargo, a efecto de que tengan a bien hacer una minuciosa y exhaustiva investigación en relación a lo siguiente:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFR[redacted]
EL C. AGENTE DE[redacted]DERACIÓN
TITULAR DEL C[redacted]TÉGICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

45
84
642

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 1115/2015.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/178/2015

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

"URGENTE CON DETENIDO"

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2015.

"2015 Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavon"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 4º fracción I, apartado A) incisos a), b), c), d), e), 22 fracción I inciso d), 25 y 84 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted tenga a bien designar Perito en Materia de identificación Vehicular, lo anterior a efecto de que rinda el dictamen correspondiente, debiendo determinar el valor comercial y especificar si el número de serie se encuentran alterados del vehículo que se detalla a continuación:

[redacted]

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGI
AGENTE DEL MIN **RACIÓN**
TITULAR DEL CE **EGICAS.**

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

452
643

Carpeta de investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	18:40 hrs. 09/Abril/2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
	[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

[redacted]	Persona que recibe
irma	[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

453
644

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2014
NÚMERO DE OFICIO: 1117/2015.

ASUNTO: **SOLICITA DESIGNE PERITO TRADUCTOR**.

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de Abril de 2015.

[redacted]
DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACAPULCO GUERRERO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a Usted, para que por su conducto tenga a bien designar perito Traductor en la Lengua Tlapaneca, a fin de que traduzca la Declaración Ministerial del [redacted], a quien se le imputa el delito de **CONTRA LA SALUD**, que la misma Diligencia tendrá verificativo el día 27 del mes de Abril de dos quince, en punto de las 14:00 horas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL [redacted] DERACIÓN
TITULAR DEL CEN [redacted] TÉGICAS.

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

454
645

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 1190/2015.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

ASUNTO: SE ORDENA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULO.

Acapulco, Gro., a 26 de abril del 2015.

C. ENCARGADO DE GRÚAS "ACAPULCO"
ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" de la Constitución General de la Republica, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted tenga a bien recibir para guarda y custodia el vehículo que a continuación se detalla:

[redacted]

Quedando a disposición de la autoridad que siga conociendo de los presentes hechos, para efecto de darle el destino Legal Correspondiente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAG[redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]CION.
TITULAR DEL CEN[redacted]GICAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

646 455

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumerica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
	[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dica condición).

[redacted]	Persona que recibe
Nombre completo, Institucion, cargo y firma	[redacted] Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL. POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

647 456

GRUAS

SANTA LUCIA DE ACAPULCO

ORDEN / INVENTARIO

FOLIO [redacted] Nº [redacted]

ORDEN

FECHA	DIA	MES	AÑO	FIRMA OPERADOR	GRUA
[redacted]					

[redacted]	
[redacted]	NOMBRE

ASEGURADO	ASEGURADO	PERITO	AJUSTADOR
A T			

LUGAR DE PART [redacted]	DESTINO

EXTERIORES

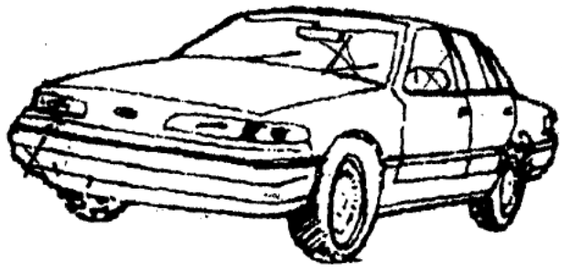
[redacted]

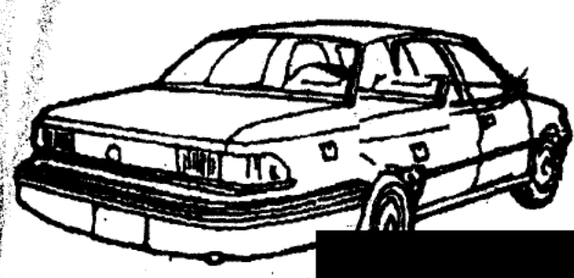
INTERIORES

[redacted]	SI NO	SI NO
	SI NO	SI NO

MOTOR

BATERIA CHARCAL	TAPON RADIADOR	TANQUE DE AGUA	GENERADOR	BOBINA	MARCHA	BOMBA DE GAS	BOMBA DIRECCION	LLAVES VEHICULO
[redacted]								





BUENO
MALO
REGULAR
OBSERVACIONES CLIENTE:

Recibio la unidad aquí descrita, estando totalmente conforme

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE

PERITO O AJUSTADOR [redacted]

CORRALON BE[redacted]
BO[redacted]

NO NOS HACEMOS RESPO[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

457
648

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE FOTOGRAFIA.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -
- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número FF/ACA/152/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril del año dos mil quince, suscrito por el Perito Oficial en Fotografía Forense, mismo que en su apartado de conclusiones refiere lo siguiente: siendo el día diez del mes de Abril del año que nos ocupa, constituido en las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, en la ciudad y puerto de Acapulco se recabaron las imágenes [redacted] por lo anterior me permito anexar al presente documento un total de (18) dieciocho imágenes monocromáticas en papel Bond, toda vez que esta subdelegación no cuenta con algún centro de impresión en papel fotográfico donde la institución tenga a bien realizar dicho trabajo; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

458
96
649

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: FF/ACA/152/2015.

EXP.: A.P. PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Asunto: **Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.**

Acapulco, Guerrero; a 26 de Abril de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
P R E S E N T E.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ANTECEDENTES.

[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

[redacted]

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
Se utilizó el Método de estudio Deductivo.

[redacted]

Rev. 02

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

459

650

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[redacted]

OBSERVACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES.

Siendo el día 26 del mes y año que cursan, constituido en las instalaciones del centro de operaciones [redacted]

Por lo anterior me permito emitir un total de (18) imágenes monocromáticas, en papel bond, esto para evitar mayores dilaciones a la integración del presente expediente.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Hum
icios a la Comunidad
stigación

Rev. 02

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

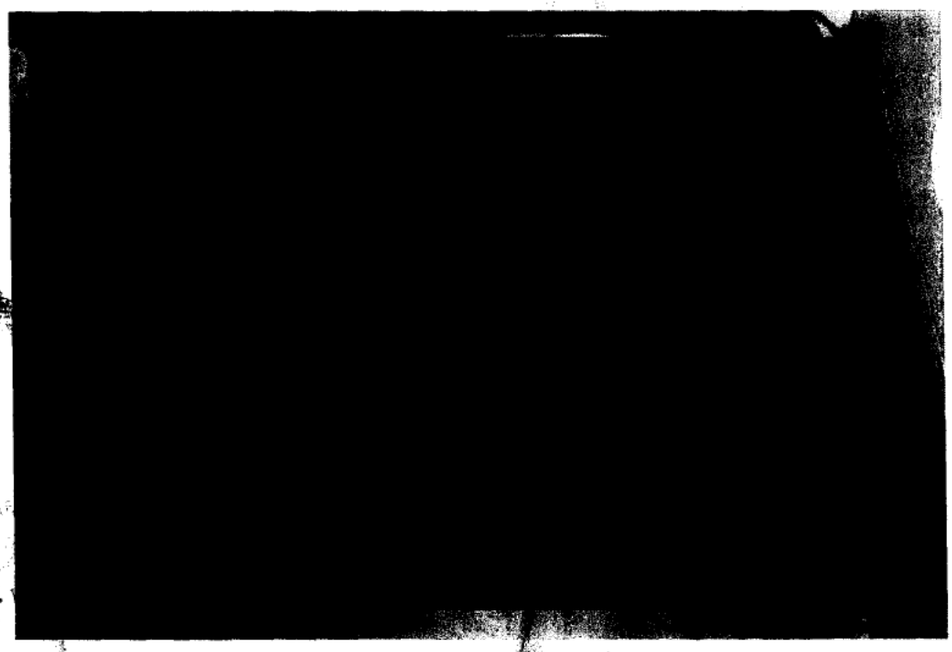
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

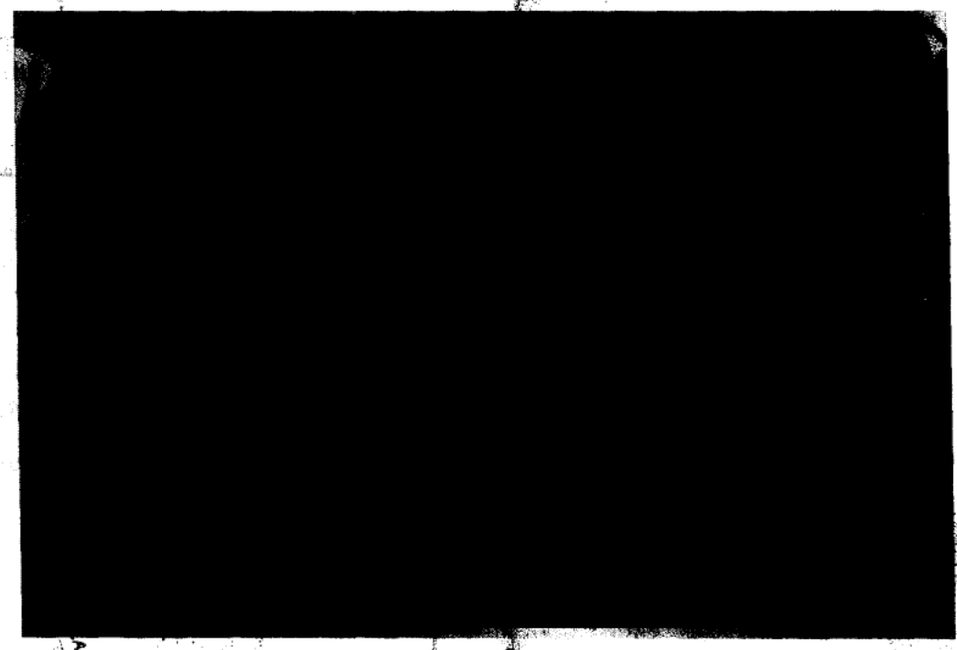
MOTIVACIÓN 1

460
651 98

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

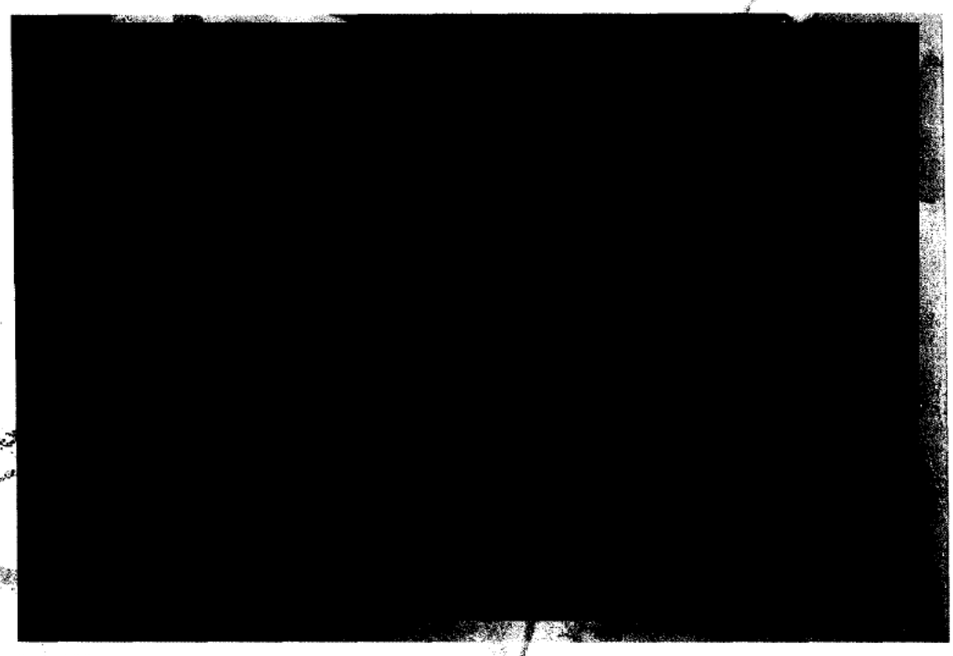
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~461~~
~~94~~
652





L DE LA REPÚBLICA
Rev. oz-rechos Hum
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~462~~
~~100~~
653

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





LA REPÚBLICA
os Humanos.
Rev. 02
s a la Comunidad
ción

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~463~~
~~104~~
654

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

464
462 655

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

Rev. 02

...LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...ación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

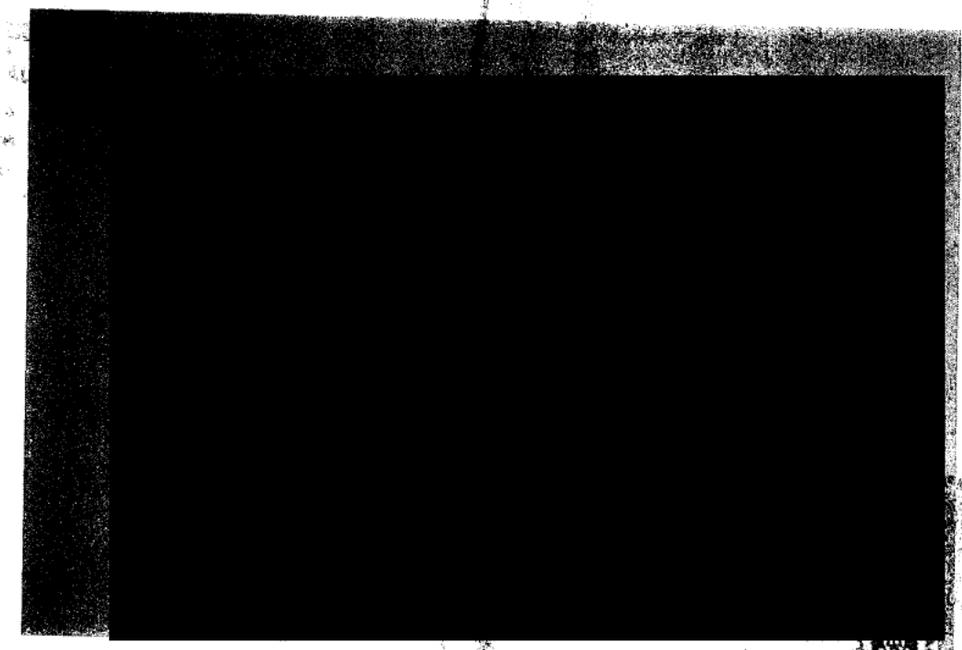
~~465~~

~~463~~ 656

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA





Rev. 02

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

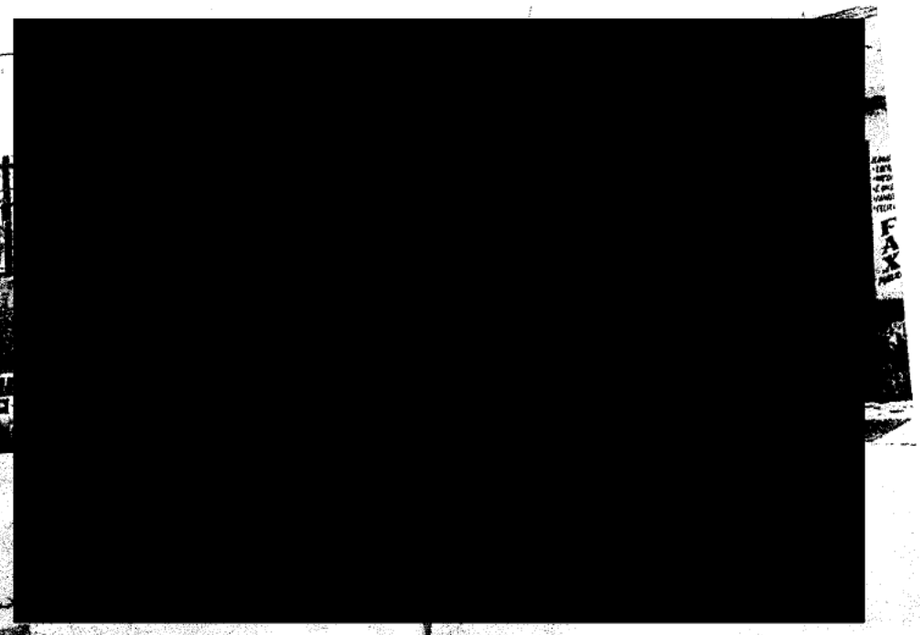
ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

466
Tot
657

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





Rev. 02

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~467~~

~~467~~ 658

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

Rev. 02

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

~~468~~
~~486~~ 659

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

Rev. 02

...LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...gación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

469

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Carpeta de Investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
FF/ACA/152/2015	[redacted]	26/04/2015 09:15 horas

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfa numérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. Embalaje (señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...vestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

~~470~~ 108 661

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE QUIMICA FORENSE.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -
- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del oficio número ACACOE/045/2015 de fecha veintiséis del mes de Abril del año dos mil quince, suscrito por [redacted], y en cual se propone como perito en Materia de Química; Que mediante mismo número de Oficio emite dictamen en materia de Química Forense el cual en su apartado de conclusiones refiere lo siguiente; **UNICA**.- [redacted] CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; por lo que con fundamento en lo establecido por los Artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento antes recibido y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

471
109
662

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales
FOLIO: ACACOE/045/2015

Número de Averiguación Previa: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: PROPUESTA DE PERITO

Acapulco Guerrero, a 26 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATÉGICAS EN ACAPULCO GUERRERO
PRESENTE.

Dentro de los autos de la Indagatoria al epígrafe señalada y en atención a su oficio número 1006/2015, de esta misma fecha, dirigido al suscrito, mediante el cual solicita se proponga perito en materia de Química Forense. Al respecto me permito

Manifestarle lo siguiente.

Con fundamento a lo previsto por el artículo 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los diversos numerales 12 fracción XXI y 71 fracciones I y V de su Reglamento, en relación con la Circular 002/2011, emitida por el C. Procurador General de la República, me permito informarle que en atención a su solicitud, se propone al [redacted] Perito Profesional en Química Forense, quien darán cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un respetuoso saludo.

[redacted]

EL ENCARGADO DE [redacted] ON.

[redacted] SERVICIOS PERICIALES.

[redacted] Oficial en Química Forense.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.-

Archivo.

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

472
110
663

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

CGSP-DEGRO-000-2014

Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Química Forense
Número de Folio: ACACOE/045/2015
Número de Averiguación Previa: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: Se emite Dictamen de Química Forense

Acapulco Guerrero, a 26 de abril de 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EN ACAPULCO GUERRERO
PRESENTE.

El suscrito Perito Químico Oficial de esta Institución propuesto para intervenir con relación a su petición al rubro citado, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del Problema

[redacted]

en color [redacted]

TÉCNICAS EMPLEADAS

[redacted]

RESULTADOS

Procedimiento para la determinación de pesos:

[redacted]

Observaciones de las características morfológicas y estructuras botánicas

[redacted]

Color: [redacted]
Tamaño: [redacted]
Forma: [redacted]
Reticulac: [redacted]
Cotiledor: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

664
##

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

CGSP-DEGRO-000-2014

Coordinación Estatal de Servicios Periciales
Especialidad de Química Forense
Número de Folio: ACACOE/045/2015
Número de Averiguación Previa: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

CONCLUSION

UNICA.- [redacted]

TABLA DE PESOS

INDICIO No.	PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)	PESO NETO RECIBIDO (gramos)	PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)	PESO MUESTRA REPRESENTATIVA (gramos)	PESO NETO ENTREGADO (gramos)	PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)
[redacted]						
TOTAL	[redacted]					

NOTA: Las muestras tomadas para el laboratorio se agotaron en el análisis.

Características de la balanza utilizada
Marca: [redacted]
Modelo:
Capacidad:
Sensibilidad:
Condiciones de funcionamiento:

[redacted]

...LICA
...cios a la Comunidad
...stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

665

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Averiguación previa
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
ACACOE/045/2015	[redacted]	26/04/2015 09:45 hrs

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfa numérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. Embalaje (señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma	
[redacted]	[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

REPÚBLICA
humanos,
la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

666
42

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGION
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (10:00) diez horas del día (26) veintiséis del mes de abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo [redacted] quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la Procuraduría General de la República, con Numero de credencial [redacted], en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funcion[redacted] así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que rea[redacted] y sobre las modalidades del procedimiento y protestada que fue, en términos de ley[redacted] persona de referencia, protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted] - - - - - - - -

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

667

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el dictamen de Integridad con numero folio 229/2015 de fecha veintiséis de abril del dos mil quince, por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como suya la firma que aparece sobre su nombre por ser la misma que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados; siendo todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y [redacted] contenido.----------

----------**D A M O S F E**----------

LA COMPARECIENTE

[redacted]

DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

668

[redacted]

[redacted]

[redacted]

669
116

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día (26) veinti[redacted] del mes de abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal [redacted] Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al [redacted] firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llam[redacted], quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la crede[redacted] expedida por la Procuraduría General de la República, con Numero de crede[redacted] en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente co[redacted] rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la v[redacted] del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agreg[redacted] a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibi[redacted] compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

670

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]:

---------- **D E C L A R A** ----------

- - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el Dictamen en materia Química Forense con número de folio ACA/COE/045/2015, de fecha veintiséis de abril del año en curso, por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como suya la firma que aparece sobre su nombre por ser la misma que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados; siendo todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que [redacted] terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que [redacted] previa lectura y ratificación de su contenido.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

EL COMPARECIENTE:

[redacted]

[redacted]

DE ASISTENCIA:

[redacted]

[redacted]

ERAL DE L
de Derechos
y Servicios a la
de Investigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

671

[redacted]

[redacted]

[redacted]

672
44

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (26) veintiséis del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. - - -

673

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 1202/2015.

ASUNTO: Se rinde Dictamen en Materia de Dactiloscopia Forense.

Acapulco, Guerrero a 26 de abril de 2015.

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del centro de Operaciones Estratégicas
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, en atención a su oficio **1007/2015** con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

D I C T A M E N.

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

[redacted]

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

674

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 1202/2015

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

4.- RESULTADOS.

[redacted]

5.- CONCLUSIÓN

[redacted]

[redacted]

"S[redacted]ción"

[redacted]IA

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

675

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRE: [redacted]

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS: [redacted]

GENERO: F [redacted] M [redacted]

PERITO: [redacted]

FIRMA: [redacted]

FOTO:

FECHA: [redacted]
DIA MES AÑO

SERIE [redacted]

PULGAR	ÍNDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
[redacted]				

SECCIÓN [redacted]

[redacted]

...E LA REPÚBLICA
...nos Humanos,
...os a la Comunidad
...gación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACI[redacted]

ESTADO: [redacted]

EDAD: AÑOS FECHA DE NAC[redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDA[redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]

PROF. U OFICI[redacted]

TRABAJA EN: [redacted]

SEÑAS PARTICULARES: [redacted]

PESO APRO[redacted]

ESTATURA: [redacted]

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL F.N.: _____

CARA:
[redacted]VAL.
[redacted]EDONDA.
[redacted]UADRADA.
[redacted]RIANGULAR

FRENTE:

ALTURA	ANCHURA
[redacted]PEQUEÑA.	[redacted]PEQUEÑA.
[redacted]MEDIANA.	[redacted]MEDIANA.
[redacted]GRANDE.	[redacted]GRANDE.

[redacted]CLINACIÓN
[redacted]SALIENTE.
[redacted]VERTICAL.
[redacted]INTERMEDIA.
[redacted]ANGULOSA.

CEJAS Y OJOS:

[redacted]FORMA DE CEJAS
[redacted]RECTAS.
[redacted]NGULOSAS.
[redacted]RQUEADAS.

GROSOR
[redacted] ESCASAS.
[redacted] SEMIPOBLADAS.
[redacted] POBLADAS;
[redacted] ABUNDANTES.

[redacted]RTICULARIDAD
[redacted]PARADAS.
[redacted]ROXIMAS.
[redacted]NIDAS.
[redacted]BLIC. INT.
[redacted]BLIC. EXT.

COLOR DE OJOS
[redacted] CAST. CLAROS.
[redacted] CAST. OBSCURO.
[redacted] PARDOS.
[redacted] VERDES.
[redacted] AZULES.

NARIZ:

ALTURA	ANCHURA
[redacted]PEQUEÑA.	[redacted]PEQUEÑA.
[redacted]MEDIANA.	[redacted]MEDIANA.
[redacted]GRANDE.	[redacted]GRANDE.

[redacted]DORSO
[redacted]RECTO.
[redacted]CONCAVO.
[redacted]CONVEXO.
[redacted]SINUOSO.

BASE
[redacted]HORIZONT
[redacted]ELEVADA.
[redacted]BAJA.

[redacted]FICIOS NASALES
[redacted]CUBIERTOS.
[redacted]DESCUBIERTOS.

BOCA:

ANCHURA
[redacted]PEQUEÑA.
[redacted]MEDIANA.
[redacted]GRANDE.

LABIOS
[redacted]NULOS.
[redacted]DELGADOS.
[redacted]MEDIANOS.
[redacted]GRUESOS.
[redacted]MIXTOS.

ESP. NASOLABIAL
[redacted]PEQUEÑO.
[redacted]MEDIANO.
[redacted]GRANDE.

COMISURAS
[redacted]HORIZONTALES.
[redacted]ALTAS.
[redacted]BAJAS. [redacted]MIXTAS

MENTÓN:

ALTURA
[redacted]PEQUEÑA.
[redacted]MEDIANA.
[redacted]GRANDE

[redacted]CLINACIÓN
[redacted]SALIENTE.
[redacted]VERTICAL.
[redacted]HUYENTE.

FORMA
[redacted]OVAL.
[redacted]CUADRADO.
[redacted]REDONDO.

[redacted]ARTICULARIDAD
[redacted]SURDO SUPRA.
[redacted]ENBORLA.
[redacted]BICOBADO.
[redacted]FOSETA.

CABELLO:

[redacted]FORMA
[redacted]ACIO.
[redacted]NDULADO.
[redacted]RESPO.

COLOR
[redacted]ASTAÑO CLARO.
[redacted]ASTAÑO MEDIO.
[redacted]ASTAÑO OBSC.
[redacted]EGRO.
[redacted]RUBIO.
[redacted]ROJIZO.
[redacted]ENTRECANO.
[redacted]TEÑIDO.

PIEL:
(✓) MORENO CLARO.
(X) MORENO.
( ) MORENO OBSCURO
( ) BLANCO.
( ) AMARILLO.
( ) NEGRO.

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENTE: [redacted]

AUTORIDAD: [redacted]

OBSERVACION[redacted]

[redacted]

PR[redacted]RÍA GENER[redacted]
[redacted]curad[redacted]a de [redacted]
Preven[redacted]ión del Delito, S[redacted]
Oficina de In[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

676

PGR

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

- - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (26) veintiséis del mes de abril del año (2015) dos mil quince.- -

- - - **TÉNGASE,** por recibido el oficio número de folio 1203/2015 de misma fecha, suscrito por la [redacted], Perito Oficial, mediante el cual emite dictamen correspondiente, en el cual concluye: **PRIMERA:** [redacted] **SEGUNDA:** [redacted] por lo que, es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

677

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

Coordinación Estatal de Servicios Periciales
ESPECIALIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE
NÚMERO DE FOLIO: **1203/2015**
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN.

Juárez, Guerrero a 26 de Abril de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
P R E S E N T E.

La que suscribe Perito Oficial en materia de **TRANSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, propuesta para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su **oficio número 1115/2015 de fecha 26 de Abril del año en curso**, y recibido el día de la fecha, donde se solicita Dictamen en materia de Identificación Vehicular, procedí a trasladarme a su oficina ubicada en [redacted] de acuerdo a lo indicado en su petición, de lo cual se desprende lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se desprende de su oficio de petición en el cual se indica:

"...tenga a bien designar Perito en Materia de identificación Vehicular, lo anterior a efecto de que rinda el dictamen correspondiente, debiendo determinar el valor comercial y especificar si el número de serie se encuentran alterados de los vehículos que se detalla a continuación:

[redacted]

ELEMENTO DE ESTUDIO

[redacted]

REVISIÓN VEHICULAR

Características Generales. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

678



IMAGEN 1



IMAGEN 2



IMAGEN 3

[redacted] (Imagen 4), [redacted] (Imagen [redacted] Imagen 6).



IMAGEN 4



IMAGEN 5

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

IMAGEN 6

Elementos de Identificación: [redacted]

[redacted]

Con base en lo anterior es como se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

[redacted]

[redacted]

PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA: [redacted]

[redacted]

TERCERA: [redacted]

[redacted]

CUARTA: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

681

[redacted]

SEXTA: [redacted]

SÉPTIMA.- [redacted]

Por todo lo anteriormente expuesto la suscrita llega a las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

[redacted]

PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA: [redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PERITO EJEC[redacted]"

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

682

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Carpeta de investigación
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
1203/2015	[redacted]	26 de Abril de 2015 a las 19:30hrs.

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que [illegible] material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes y marque aquel de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

Persona que entrega	
PER[redacted]AR	[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONA[illegible] POR LO QUE [illegible] ENTREGA UNA COPIA

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Página 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

6823
X26

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (20:00) veinte horas del día (26) veintiséis del mes de abril del año (2015) dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación Estatal en Guerrero, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted], quien se identifica por medio del **ORIGINAL** de la credencial expedida por la Procuraduría General de la República, con Numero de credencial [redacted] en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, [redacted] En seguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DLA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un abogado. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho a nombrarlo. Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [redacted]: - - - - - -

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

684

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y que lo hago de manera voluntaria, con el fin de ratificar en todas y cada una de sus partes el dictamen de Transito Terrestre e Identificación Vehicular con numero folio 1203/2015 de fecha veintiséis de abril del dos mil quince, por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como suya la firma que aparece sobre su nombre por ser la misma que utiliza en todos sus asuntos tanto públicos como privados; siendo todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que [redacted] previa lectura y ratificación de su contenido.----------

----------**D A M O S F E**----------

LA COMPARECIENTE:

[redacted]

DE ASISTENCIA:

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

685

[redacted]

[redacted]

LA P[illegible]BLICA
[illegible] Hum[illegible]
[illegible]a Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

que se cursa con testigos de asistencia que firman.

CERTIFICA:

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

686

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ACAPULCO, GRO.
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

COMPARECENCIA DE [redacted].

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las trece horas del día veintisiete de Abril del año dos mil quince, ante el [redacted] Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece la persona que dijo llamarse [redacted], identificándose en este acto mediante el original de la [redacted]ofesional con número [redacted] documento del que se da fe de tener a la [redacted] cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean [redacted]s a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento [redacted]al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal [redacted] persona a la cual se le **PROTESTA**, en términos de los artículos 182, [redacted] Fracción I y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para [redacted]onduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndo[redacted] [redacted] que incurre quien se conduce falsamente ante las autori[redacted] [redacted]del contenido de los numerales antes citados, por sus generales [redacted] por el artículo 248, de la Ley adjetiva invocada, **MANIFESTÓ:**

[redacted]

- - - -

687

PGR

[redacted] la [redacted] en su carácter
[redacted] a de la misma en favor de los
[redacted] acreditando c
[redacted] el vehículo a favor de mi representada, siendo todo lo q
[redacted] or lo anterior y con fundamento en los artículos 206 y 208 d
[redacted] Procedimientos Penales, en este acto recábese y agrégue
[redacted] de los documentos exhibidos, devolviendo los orig
[redacted] te. Por lo antes descrito esta Representación Social de la F
[redacted] con fundamento en el artículo 38 del Código Federal de Pro
[redacted] vorablemente la petición del declarante devolviéndole e
[redacted] y
[redacted] a el compareciente manifiesta que recibe a su entera satis
[redacted] es de los documentos exhibidos. Así como el vehíc
mencionado; Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por
la presente diligencia, firmando para constancia los que en
lectura y ratificación de su contenido. - - -

VOLVO Distribuidora de México, [redacted]

FACTURA

VOLVO DISTRIBUIDORA DE M[redacted]

[redacted]

NOMBRE: [redacted]

DIRECCION: [redacted]

CIUDAD: [redacted] ESTADO: [redacted] R.F.C.: [redacted]

FOLIO
[redacted]
LUGAR Y FECHA
[redacted]
CLIENTE
[redacted]
PEDIDO
[redacted]

CANTIDAD	MODELO - TIPO	AÑO	MOTOR NO.	NIV	ECO	CVE. VEHICULAR
[redacted]						

CARACTERISTICAS

[redacted]

IMPORT[redacted]TRA[redacted]

NUMERO DE CERTIFICADO [redacted]	NUMERO DE APROBACION: [redacted]	AÑO DE APROBACION: [redacted]

[redacted]

SUBTOTAL	[redacted]
I.V.A. 16%	
TOTAL	

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted] **Notario** [redacted] **de esta Ciudad, C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática, concuerda fiel y exactamente con su original, el que tuve a la vista y con el que la cotejé habiéndola registrado en el libro de Registro de Cotejos del Protocolo de la Notaría a mi cargo con el número dos mil ochocientos ochenta y cuatro.- Doy Fe.**

México D.F. a 10 de enero de 2012.

[redacted]

2015

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACIÓN

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

EG. FED. [redacted]

PLACAS [redacted]

OMBRE O RAZON SOCIAL [redacted]

ALLE [redacted]

NUMERO [redacted]

OLONIA [redacted]

CODIGO POSTAL [redacted]

OMICILIO FISCAL [redacted]

ROPIETARIO DEL VEHICULO [redacted]

ODALIDAD [redacted]

V [redacted]

MARCA [redacted]

MODELO [redacted]

CLASE [redacted]

COMBUSTIBLE [redacted]

PO [redacted]

PESO VEHICULAR [redacted]

No. DE EJES [redacted]

No. DE LLANTAS [redacted]

LITROS

TONELADAS

PERSONAS

ALTO

ANCHO

LARGO

[redacted]

OL. [redacted]

TIPO DE SUSPENSION

E DIR. [redacted]

EJE MOTRIZ [redacted]

EJE CARGA [redacted]

ERMISO DE RUTA [redacted]

FECHA LIMITE DE SUSTITUCION DEL VEHICULO [redacted]

AMITE [redacted]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted] Notario [redacted] de esta Ciudad, **C E R T I F I C O:** Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, la cual tuve a la vista constando de una foja útil, levantando al efecto el cotejo número **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS,** asentado en el protocolo a mi cargo, en el Libro número veintinueve de Registro de Cotejos con fecha **dieciocho de Diciembre del año dos mil doce**.- Doy fe.----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

690

0000019

[redacted]

1

- - - VOLUMEN NUMERO [redacted]----------

- - - ESCRITURA NUMERO [redacted]

[redacted]----------[redacted]----------

- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho, Yo, [redacted] Notario Público Número [redacted] del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: **EL PODER** que otorga la sociedad mercantil denominada [redacted] representada en este acto por la [redacted] en su carácter de Apoderada de la misma, en favor de los [redacted]; mismo que consigno en la siguiente:----------

----------C L A U S U L A----------

- - - UNICA.- Por medio del presente instrumento público la so[redacted] representada en este acto [redacted] en su carácter de Apode[redacted] siguiente **PODER** en favor de los [redacted], para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con las siguientes facultades: ----------

- - - a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los apoderados podrán realizar, entre otras actividades que se mencionan, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes, sin que se entienda la facultad para ceder bienes; i) para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, inclusive en el juicio de amparo; ii) para transigir, siempre en beneficio de la Sociedad Poderdante; iii) para comprometer

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

ver y articular posiciones; v) para recusar; vi) para recibir pagos; vii) ; viii) para recoger cualquier vehículo propiedad de la Sociedad se encuentre a disposición de alguna autoridad por infracciones administrativas o hechos delictuosos que resulten de alguna averiguación previa. Los apoderados, en representación de la Sociedad Poderdante podrán intervenir ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, la anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. Poder especial en materia penal, con facultades para que en los términos del artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, los apoderados denuncien actos o hechos delictuosos cometidos en agravio de la Sociedad Poderdante, o interpongan querellas, contra quien o quienes resulten responsables por dichos ilícitos pudiendo participar en el proceso y constituirse en parte coadyuvantes del Agente del Ministerio Público competente, a fin de obtener el pago de la reparación del daño causado y otorgar el perdón del ofendido cuando lo estimen pertinente. ----------

- - - b).- Poder especial para actos de administración laboral, con facultades de Representante Legal y Administrador, en términos y para los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción II (segunda), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente; (i) representar a la Sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás organismos reconocidos por la ley citada; (ii) comparecer en representación de la Sociedad, ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento de Garantía para el Consumo de los Trabajadores. (FONACOT), para trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (iii) comparecer en representación de la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en los procedimientos en que la Sociedad sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación. Intervenir en especial en audiencias de conciliación,

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales et facultades para conciliar en cualquier etapa, en caso de que así lo acepte la parte contraria, para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o ntervenir en su desahogo y para transigir y celebrar convenios con los demandantes, articular y bsolver posiciones y hacerles los pagos que correspondan; y (iv) despedir trabajadores y dar por erminados contratos laborales, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e ntervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos espectivos. ----------

- - - c).- Poder especial para que representen a la Sociedad y realicen todos los actos y gestiones relativos a la atención de inspecciones ordinarias y extraordinarias que realice la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

- - - d).- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario y suficiente, para que en representación de la Sociedad, realicen todo tipo de documento que sea necesario para llevarla cabo cualquier trámite q de firmar los avisos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro So

- - - Los apoderados, no podrán delegar ni sustituir total o parcialme

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - - La [redacted] me acredita su personalidad y la legal existencia y capacidad de su representada, la sociedad mercantil denominada [redacted] con la certificación notarial que en términos del Artículo Ciento Cincuenta y Cinco Fracción Cuarta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**A**" y copia a los testimonios que de la misma expida y para cuya elaboración me fue exhibido el siguiente documento: ----------

- - - UNICO.- Escritura pública número ciento tres mil veintiséis, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

número [redacted] se hizo constar, la protocolización de un Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted], de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, entre cuyos acuerdos, se adoptó el de otorgar poderes a la [redacted]-----

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

- - - I.- De que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresó ella misma que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterada de que quien declara falsamente ante Notario incurre en delito, en términos de lo dispuesto en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose acreedora a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Artículo Trescientos Once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.----------

- - - II.- De que conceptúo legalmente capacitada para el otorgamiento de este instrumento a la compareciente, en virtud de que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.----------

- - - III.- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito. ----------

- - - IV.- De que la [redacted] declaró ante mí la vigencia de su poder y de su representación de la sociedad mercantil denominada [redacted] en los términos que le fue confer[redacted] de que me declaró la legal existencia y capacidad de su representada.----------

- - - V. De que me cercioré de la identidad de la [redacted] en virtud de que la conozco personalmente, haciendo constar que al momento del otorgamiento de este instrumento por dicha persona la reconozco y sé su nombre y apellidos.-----

- - - VI.- De que por sus generales la compareciente me manifestó ser:----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

5

- [redacted] ----------

- - - [redacted]

[redacted] ----------

- - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ----------

- - [redacted] ----------

- - FUE IDENTIFICADA POR CONOCIMIENTO PERSONAL DEL SUSCRITO NOTARIO.

- - VII. De que, en su caso, el presente poder será inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente por cuenta de la sociedad poderdante. ----------

- - - VIII.- De que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito. ----

- - - IX.- De que habiendo sido enterada por el suscrito de los de párrafo que antecede, la compareciente optó por que se le leyera efecto se hizo y de que le explique acerca del valor, las consecue contenido del mismo. ----------

- - - X.- De que la compareciente me manifestó su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firma, la que estampó ante mí. ----------

- - - Firma de la [redacted] ----------

- - - Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la AUTORIZO DESDE LUEGO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. ----------

- - - [redacted] - Firma ilegible.- Sello de Autorizar. ----------

- - - NOTA PRIMERA.- México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil ocho.- Con esta fecha expedí primer testimonio para y por solicitud de los [redacted], a título de apoderados, haciendo constar que son el primero y segundo en su orden. Va en seis páginas útiles cotejadas y

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

protegidas por kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida.- DOY FE. ----------

- - - [redacted].- Firma ilegible. ----------

- - - NOTA SEGUNDA.- México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil ocho.- Con esta fecha expedí segundo testimonio para y por solicitud del [redacted], a título de apoderado, haciendo constar que es el primero en su orden y que se expide con carácter parcial. Va en seis páginas útiles cotejadas y protegidas por kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida.- DOY FE. ----------

- - [redacted].- Firma ilegible. ----------

- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---------

- - - [redacted]

[redacted]

MEXICO, DISTRITO [redacted] OS MIL NUEVE.- DOY FE.----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

693

[redacted]

- - - YO, [redacted] Notario Pú[redacted] del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal [redacted] CERTIFICO: Que la [redacted] me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada [redacted] con el siguiente documento: ----------
- - - UNICO.- Escritura pública número ciento tres mil veintiséis, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil [redacted] se hizo constar, la protocolización de un Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, entre cuyos acuerdos, se adoptó el de otorgar poderes a la [redacted] De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: ----------
- - - [redacted] de la sociedad mercantil denominada [redacted] que otorga e[redacted] en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, misma que consigno en los siguientes antecedentes y cláusulas:.- A N T E C E D E N T E S.- I. Por escritura pública número cuatro mil doscientos diecisiete, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos [redacted], otorgada ante la fe del [redacted] entonces Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Dis[redacted] trescientos setenta y cinco, foja [redacted] volumen [redacted] comercio, se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de [redacted] constitución de la Sociedad Mercantil denominada [redacted] domicilio en México, Distrito Federal, duración de veinticinco año[redacted] extranjeros y capital social mínimo fijo de [redacted] máximo ilimitado y teniendo por objeto el especificado en dicho instrumento.- II. Por escritura pública número quince mil setenta y dos, de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del [redacted] entonces Notario Público número setenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo la partida número mil ciento siete, a foja [redacted] libro [redacted] volumen [redacted] sección de Comercio, se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre cuyos acuerdos se adoptó el de modificar la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales.- III. Por escritura pública número diecisiete mil novecientos sesenta y uno, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del [redacted], entonces Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted], se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted], de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y nueves, entre cuyos acuerdos se adoptó el de modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa a la duración de la sociedad.- IV. Por escritura pública número sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del [redacted] entonces Notario Público número noventa y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría [redacted], cuyo primer

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted], se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, entre cuyos acuerdos se adoptó modificar la cláusula cuarta de los estatutos sociales, relativa al objeto social de la sociedad.- V. Por escritura pública número tres mil setenta y cuatro, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del [redacted], Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, actuando entonces como asociado en el protocolo de la notaria número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil [redacted], se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entre cuyos acuerdos se adoptó modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa a la duración de la sociedad.- VI. Por escritura pública número [redacted], de fecha quince de enero de dos mil uno, otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha veinte de agosto de dos mil, entre cuyos acuerdos se adoptó modificar la cláusula cuarta de los estatutos sociales, relativa al objeto de la sociedad.- VII. Por escritura pública número [redacted] de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, entre cuyos acuerdos se adoptó reformar las cláusulas [redacted] - VIII. Por escritura pública número [redacted] de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público número [redacted] del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número [redacted] se hizo constar la protocolización de un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted] de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, entre cuyos acuerdos se adoptó el de reformar íntegramente los estatutos sociales, conservando su domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, contados a partir del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cláusula de exclusión de extranjeros y con un capital mínimo fijo de [redacted] máximo ilimitado.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: "...TERCERA.- El objeto de la Sociedad es: a).- La explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, nacional e internacional, del servicio local y del servicio particular en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, mediante las concesiones y/o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Local correspondiente, sea estatal o municipal y/o los Gobiernos Extranjeros; o mediante las concesiones y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia.- b).- Efectuar la construcción, instalación, reparación, conservación y explotación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

694

0000023

de los servicios auxiliares y conexos, sus dependencias y accesorios; así como lle
obras de construcción, reparación y conservación que sean necesarias para la ma
del público.- c).- La prestación de los servicios auxiliares de paquetería, mensajería y envíos, tanto en territorio nacional como en el extranjero.- d).- La obtención y otorgamiento de créditos de los particulares o sociedades nacionales y/o internacionales de crédito permitidos en las leyes de la materia, emitir pagaré bursátil y pagaré fiduciario, así como todas las operaciones financieras presentes y futuras existentes en el mercado.- e) La utilización para comercializar toda clase de mercancías y/o servicios en los locales o espacios, que estando a su disposición, no sean aprovechables totalmente para la prestación del servicio de autotransporte en relación con los inmuebles a que se hace referencia en el inciso b) de esta cláusula.- f).- Otorgar y recibir franquicias y/o concesiones mercantiles de o a terceros para el uso y aprovechamiento de la razón social de la empresa, en los términos y condiciones que se consideren más apropiados, para las actividades incluidas en el objeto social, a que se refiere la presente cláusula.- g).- En general la celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o mercantil, contratos de asociación en participación que se relacionen con la buena marcha de la sociedad y el logro de sus fines.- h).- Representar a terceros, o ser representada por terceros, en los estados (así) Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, como agente, factor, comisionista representante o en cualquier otra forma.- i).- Adquirir por cualquier título, derechos de propiedad industrial, propiedad comercial, propiedad de servicios, derechos de autor y solicitudes respecto de los mismos, así como prestar y recibir asistencia y servicios técnicos relacionados con el objeto de la sociedad.- j).- Constituir sociedades y asociaciones civiles o mercantiles, y la adquisición, por cualquier título, de acciones y participaciones en las mismas, así como la celebración de contratos de asociación en participación, ya sea cor
Emitir obligaciones en los términos del Capítulo V, del Título p
Títulos y Operaciones de Crédito.- l).- En general, celebrar todos
los actos de la naturaleza que sean y que directa o indirectamente se
como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y su
y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin
de ley; el otorgamiento de cualesquiera garantías reales o persona
relacionados o no con su objeto social, constituirse en deudor soli
terceros; y la adquisición de bienes inmuebles en la extensión re
objeto social.- m).- La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o sociedades nacionales y/o internacionales de crédito permitidos en las leyes de la materia, emitir pagaré bursátil y pagaré fiduciario, así como todas las operaciones financieras presentes y futuras existentes en el mercado.- n).- Otorgar y recibir franquicias y/o concesiones mercantiles de o a terceros para el uso y aprovechamiento de la razón social de la empresa, en los términos y condiciones que se consideren más apropiados para las actividades incluidas en el objeto social a que se refiere la presente cláusula.- o).- Representar a terceros, o ser representada por terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, como agente, factor, comisionista, representante o en cualquier otra forma.- p).- Adquirir por cualquier título derechos de propiedad intelectual, así como desarrollar propiedad intelectual, entre lo que se encuentra propiedad industrial, propiedad comercial, propiedad de servicios, derechos de autor y solicitudes respecto de los mismos, registro y explotación de patentes, marcas, avisos comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, programas de cómputo, obras y reservas protegidas por la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, así como prestar y recibir toda clase de asistencia, licencias y servicios técnicos relacionados con el objeto de la Sociedad.- q).- Asimismo, podrá realizar todo tipo de actos conducentes a la obtención de autorizaciones para el uso y explotación de franquicias particulares o gubernamentales, centros o unidades de verificación de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas relacionadas con el autotransporte y con los demás objetos de la Sociedad, así como para el cumplimiento de la normatividad ambiental, sea federal o local.- r).- Constituir sociedades y asociaciones civiles o mercantiles, y la adquisición, por cualquier título, de acciones y participaciones en las mismas, así como la celebración de contratos de asociación en participación, ya sea como asociante o asociada.- s).- Emitir obligaciones en los términos del Capítulo V, del Título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- t).- Suscribir contratos de donación, mediante la intervención de por los menos dos apoderados con facultades de dominio.- u).- En general,

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

celebrar todos los contratos y realizar todos los actos de la naturaleza que sean, y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real, en los términos de ley; el otorgamiento de cualesquiera garantías reales o personales, aún a favor de terceros, relacionados o no con su objeto social, constituirse en deudor solidario o aval; aún a favor de terceros y la adquisición de bienes muebles e inmuebles en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social... CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de DOSCIENTOS SESENTA PESOS, sin derecho de retiro, y un máximo ilimitado.- El capital social estará representado por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal.- SEPTIMA.- Las acciones representativas del capital social sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por: UNO) Personas físicas de nacionalidad mexicana; Dos) Personas morales mexicanas, cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, y en las que los extranjeros no tengan por ningún título, la facultad de determinar el manejo de la Sociedad; Las acciones estarán representadas por títulos impresos, numerados progresivamente y contendrán cupones numerados para el cobro de dividendos; llenarán los requisitos del artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos, los que fijen estos estatutos, y contendrán la trascripción de la cláusula quinta de este documento.- Todos los títulos deberán ser firmados, con la firma autógrafa o en facsímile, de la siguiente manera, según sea administrada la sociedad: En el caso en que sea administrada por un Consejo de Administración, serán firmados por el Secretario del Consejo de Administración y alguna otra persona con facultades para actos de dominio.- En el caso en que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, serán firmados por él y alguna otra persona con facultades para actos de dominio.- En los casos descritos en los párrafos anteriores, el apoderado con facultades para actos de dominio podrá firmar los títulos sin importar que dicha facultad haya sido otorgada para ser ejercida conjunta o separadamente.- Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, salvo las estipulaciones especiales de estos estatutos o de la ley, y todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos Doscientos y Doscientos Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los derechos corporativos de las acciones atenderán a la serie que pertenezcan.- Los títulos y certificados de las acciones contendrán transcritas: a) La estipulación de que sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por aquellos a que se refieren los incisos Uno) y Dos) anteriores; b) La estipulación de que en caso de que alguna persona, empresa o unidad económica distinta a las antes mencionadas, llegase a adquirir esas acciones, la adquisición será nula y no producirá efecto alguno, y, en su caso, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley de Inversión Extranjera.- La Sociedad llevará un Registro de acciones Nominativas en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las acciones, con expresión de lo señalado en el artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, salvo orden judicial en contrario, se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Registro de Acciones Nominativas. El Registro de Acciones Nominativas estará cerrado durante el período comprendido entre el decimoquinto día anterior y el día siguiente hábil a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas; durante ese plazo, no se efectuará ninguna inscripción.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado... CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- DECIMA PRIMERA.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: a) Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que no sea materia de Asamblea General Extraordinaria; se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que estén

PROCURADU
Subproc
revención

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

representadas, por lo menos, el Cincuenta y Uno Por Ciento de las acciones representativas del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes en dicha Asamblea.- b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el Setenta y Cinco Por Ciento de las acciones representativas del capital social, y en segunda o ulteriores convocatorias, será necesario que esté representado, por lo menos el Sesenta y Cinco Por Ciento de las acciones representativas del capital social, y, en todo caso, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen, por lo menos el Cincuenta y Uno Por Ciento del capital social.- Las actas de Asambleas Extraordinarias se protocolizaran ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, a excepción de aquellas que contengan aumento o disminución de la parte variable del capital social.- DÉCIMA SEGUNDA.- Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:- Uno) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso, o bien, por todos los Comisarios de la Sociedad, estos últimos actuando en forma colegiada, por medio de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, y, si quien convoque lo considera pertinente y necesario, además , se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con Quince días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.- En todo caso, la convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea, el Orden del Día y la firma de quien la haga.- En el supuesto de segu
misma deberá ser publicada después de la fecha en que debió ce
de primera o ulterior convocatoria, según sea el caso, y por lo me
anticipación a la nueva fecha señalada para la celebración de l
totalidad de las acciones en que se divide el capital social se enc
necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que
cualquier causa, deba continuarse en fecha y hora diferentes. E
hará constar el hecho en el acta correspondiente... Cinco) Para ser
Asamblea, deberán encontrarse inscritos como tales en el Registr
la Sociedad. El Registro de Acciones Nominativas estará cerrado durante el período comprendido entre el decimoquinto día anterior y el día siguiente hábil a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas; durante ese plazo, no se efectuará ninguna inscripción, por lo tanto no podrán ingresar ni participar en la Asamblea quienes no estén debidamente inscritos en el Registro mencionado.- Seis) Presidirá la Asamblea la persona que elija la misma Asamblea y fungirá como Secretario quien designe la Asamblea.- Siete) Antes de declararse constituida la Asamblea, quien la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada accionista represente.- Ocho) Hecho constar el quórum, la persona que presida declarará legalmente constituida la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día.- Nueve) De cada Asamblea el Secretario levantará un acta que será leída y aprobada en el término de la Asamblea, y deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por el o los Comisarios que asistan. Asimismo, integrará un expediente con:- a) Un ejemplar del o de los periódicos en los que se hubiese publicado la convocatoria, cuando fuere el caso:- b) Los demás documentos presentados en la Asamblea que, a juicio del Secretario, deban constar en el expediente.- Diez) Si por cualquier motivo dejare de instalarse una Asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en la que se haga constar el hecho y sus motivos, y se formará un expediente de acuerdo con el inciso anterior.- Once) Las resoluciones de las Asambleas tomadas en los términos de esta escritura, salvo lo dispuesto por el artículo Doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Órgano de Administración para tomar las resoluciones y realizar los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.- DÉCIMA TERCERA.- Cuando la Sociedad sea administrada por Administrador Único, la Asamblea de Accionistas es el órgano con facultades para otorgar poderes generales y especiales y para revocar los que otorgue, pudiendo delegar esta facultad.- Asimismo, en todo caso en que la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Sociedad comparezca como accionista, socio, asociado o inversionista a cualquier asamblea, o junta de socios o de asociados, de cualquier naturaleza, sea civil o mercantil, deberá hacerlo representada por dos personas, una de las cuales deberá contar con facultades para actos de dominio sin importar que dicha facultad haya sido otorgada para ser ejercida conjunta o separadamente, o bien, por una o más personas con facultades especiales para ello, otorgadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- CAPÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA CUARTA.- La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, conforme al número de miembros que decida la Asamblea de Accionistas. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, podrán ser o no accionistas de la Sociedad... II. ADMINISTRADOR ÚNICO: En caso de que la Asamblea General de Accionistas decida que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, éste tendrá a su cargo todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, y llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma con la limitación que aquí se establece. La firma social se ejercerá por el Administrador Único con las siguientes facultades y limitaciones:- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que (así) apoderado podrá entre otras actividades que se mencionan de manera enunciativa y no limitativas (así) las siguientes, sin que se entienda la facultad para ceder bienes; i) para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, inclusive en el juicio de amparo; ii) Para transigir, siempre en beneficio de la Sociedad Poderdante; iii) Para Comprometer en árbitros; iv) para absolver y articular posiciones; v) Para recusar; vi) Para recibir pagos; vii) Para interponer recursos; viii) Para recoger cualquier vehículo propiedad de la Sociedad Poderdante, cuando este se encuentre a disposición de alguna autoridad por infracciones administrativas o hechos delictuosos que resulten de alguna averiguación previa. El apoderado, en representación de la Sociedad Poderdante podrá intervenir ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistirse de acciones y recursos, intentar y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, la anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. Poder especial, con facultades generales o especiales según corresponda, para que en los términos de lo previsto por el artículo Ciento Veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de sus correlativos en todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, el Apoderado designado presente ante el Agente del Ministerio Público competente cualquier querella por hechos delictuosos cometidos en agravio de la Sociedad Poderdante y contra quien o quienes resulten responsables por dichos ilícitos pudiendo el Apoderado constituirse en parte coadyuvante del Agente del Ministerio Público competente, a fin de obtener el pago de la reparación del daño causado y otorgar el perdón del ofendido cuando estime conveniente.- b) Poder general para actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, limitado a que el apoderado no podrá constituir a la poderdante en aval, fiador, garante, ni deudor solidario a favor de terceros, así como tampoco contratar créditos o empréstitos.- c) Poder especial para abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes, limitado a ejercerlo con otra persona investida con las mismas facultades.- d) Poder general para actos de administración laboral, con facultades de Representante Legal y Administrador, en términos y para los efectos previstos en los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción II (segunda), Setecientos Ochenta y Seis y Ochocientos Setenta Seis (así) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) Representar a la Sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás organismos reconocidos por la ley citada; (ii) Comparecer en representación de la Sociedad, ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

y el Fondo de Fomento de Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONA
trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos interv
Comparecer en representación de la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en los procedimientos en que la sociedad sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación. Intervenir en especial en audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en cualquier etapa, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y para transigir y celebrar convenios con los demandantes, articular y absolver posiciones y hacerles los pagos que correspondan; y (iv) Despedir trabajadores y dar por terminado (así) contratos laborales, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos.- d) (así) Poder especial para otorgar poderes generales y especiales, limitado a ejercerlo con otra persona investida con la misma facultad.- f) (así) Poder especial para Representar a la Sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, y de cualquier otro país; para que comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realicen ventas de los productos y servicios de la Sociedad; para que firmen ofertas; para que firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que participen en los
firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos
concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de
cualquiera que sea el término con el que se les designe; para qu
que se requieran en el ejercicio del presente poder, tales como fa
así como para que ejecuten cualquier otro acto necesario o co
cabal cumplimiento al presente poder.- g) (así) Poder especial p
Sociedad suscriba o tramite solicitudes de permisos de import
solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ant
de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier otra pers
para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.- h) (así) Poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para que en representación de la Sociedad, reciban todos los documentos que contenga la autorización para operar los centros de capacitación y adiestramiento por la autoridad competente a favor de la sociedad poderdante, así como para que soliciten a la autoridad correspondiente las constancias de capacitación que sean necesarias y reciban de la misma autoridad aquéllas que hayan sido solicitadas.- i) (así) Poder especial para que en representación de la Sociedad firme declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúen todo tipo de gestiones, inscripciones o trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal.- j) (así) Poder especial para que represente a la Sociedad y realice todos los actos y gestiones relativas a la atención de inspecciones ordinarias y extraordinarias que realice la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.- k) (así) Poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario y suficiente, para que en representación de la Sociedad, realice todo tipo de gestiones y firme cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo cualquier trámite que sea conveniente, con el fin de firmar los avisos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro Social.- l) (así) El Administrador Único estará facultado para celebrar todos los actos descritos en el objeto social, y en especial todo tipo de contratos con los accionistas de la Sociedad o con terceros, sujeto a las limitaciones contenidas en estatutos.- DÉCIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, serán nombrados y removidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser mayores a setenta años de edad y el Administrador Único no podrá ser mayor de

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

sesenta y cinco años de edad, en el entendido de que al llegar a dicha edad, la Asamblea Ordinaria de Accionistas designará a quien o quienes deban de sustituirlos, pero seguirán actuando en tanto se nombre y tome(n) posesión de su(s) cargo(s) su o sus sustitutos... DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la Sociedad sea administrada por un Administrador Único, este último deberá, en el ejercicio de sus funciones, cumplir con todas y cada una de las políticas operativas que la Asamblea de Accionistas determine por escrito de tiempo en tiempo.- Asimismo, el Administrador Único deberá comparecer personalmente o vía informe por escrito, en forma bimestral, ante la Asamblea General de Accionistas o las personas que la misma designe, a fin de efectuar su rendición de cuentas, presentar los Balances, Estados Financieros y demás temas que le solicite la misma, en el entendido que la rendición de cuentas deberá ser hecha a la Asamblea de Accionistas de manera directa por lo menos una vez al año.- Los documentos que sean presentados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas o a las personas que la misma designe, tendrán el carácter de reservados, de circulación restringida, o confidenciales, y por tanto, en el acta que se haga constar su presentación sólo se hará mención de los mismos, quedando el detalle de dicha documentación en las oficinas de la Sociedad.- CAPÍTULO V.- FUNCIONARIOS.- DÉCIMA NOVENA.- El órgano de administración, salvo los funcionarios cuyo nombramiento se reserve la Asamblea de Accionistas, nombrará a los funcionarios, empleados y apoderados que considere convenientes, así como fijará, ampliará y restringirá sus facultades, derechos y obligaciones, tomando en cuenta siempre las instrucciones que de manera especial dé la Asamblea de Accionista y las limitaciones contenidas en estos Estatutos.- CAPÍTULO VI.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- VIGÉSIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios propietarios y de sus respectivos suplentes, según lo decida la Asamblea de Accionistas, quienes tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos Ciento Sesenta y Seis y demás relativos de la Ley General de Sociedad Mercantiles, y durarán en su cargo dos años o hasta que su sucesor o sucesores, haya(n) sido electo(s) y tome(n) posesión de su(s) cargo(s). El órgano de vigilancia estará integrado en todo momento por un número impar de miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- Los Comisarios deberán ser menores de setenta años de edad, en el entendido de que al llegar a dicha edad, la Asamblea de Accionistas designará a quienes deban de sustituirlos.- Cuando exista más de un Comisario, el órgano de vigilancia actuará siempre en forma colegiada, y de no hacerlo así sus actos serán nulos.- Cuando por cualquier causa faltare la totalidad de los Comisarios, se estará a lo dispuesto por el artículo Ciento Sesenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.. VIGESIMA SEXTA.- La adquisición de una acción implica la adhesión del adquirente a las estipulaciones del pacto social, de sus reformas en Asamblea Extraordinaria y de las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, y la conformidad del mismo con cuantas operaciones hubiere practicado la Sociedad.- IX. El día veintiséis de octubre de dos mil siete, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted], levantándose al efecto el acta respectiva en trece páginas útiles misma que doy fe tener a la vista y que agrego al apéndice de esta escritura en original con la letra "A" y que textualmente dice:- "[redacted]- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 8:00 horas del día 26 de octubre del año 2007 se reunieron en el domicilio social, los señores accionistas, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa [redacted]. Conforme a los estatutos sociales, presidió la asamblea, el [redacted] en su carácter de Administrador único. Por designación unánime, fungió como secretario el señor [redacted]. El Presidente, designó como escrutador, al señor [redacted] quien después de examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas, certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, según se indica en la lista de asistencia que se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.- Estuvieron presentes los adquirentes de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de [redacted] según consta en la lista

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

correspondiente a esta Asamblea.- Con base en la certificación del escrutador, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente (así).- ORDEN DEL DÍA... VI. Otorgamiento de poderes... La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente como los puntos contenidos en la Orden del Día que antecede, procediendo a desahogarlo en los términos siguientes:... TERCERO. Se otorgan a favor de los señores [redacted]... los siguientes poderes para ser ejercitados de manera conjunta o separada con la limitación que se indica:- a. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los apoderados podrán entre otras actividades que se mencionan de manera enunciativa y no limitativas (así) las siguientes; i) para intentar, continuar y desistirse de toda clase de de (así) acciones y procedimientos, inclusive en el juicio de amparo, ii) Para transigir, iii) Para Comprometer en árbitros; iv) para absolver y articular posiciones; v) Para hacer cesión de bienes; vi) Para recusar; vii) Para recibir pagos, viii) Para interponer recursos; ix) Para recoger, cualquier vehículo propiedad de la Sociedad Poderdante, cuando este se encuentre a disposición de alguna autoridad por infracciones administrativas o hechos delictuosos que resulten de alguna averiguación previa. Los apoderados, en representación de la Sociedad Poderdante podrán intervenir ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, la anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. Poder especial en materia penal, con facultades para que en los términos del artículo ciento veinte del Código Federal [redacted] como de sus correlativos en todos los Estados de los Estados U[redacted] Federal, los apoderados denuncien actos o hechos delictuoso[redacted] Sociedad Poderdante, o interpongan querellas, en contra quien [redacted] por dichos ilícitos pudiendo participar en el proceso y constitu[redacted] Agente del Ministerio Público competente, a fin de obtener el [redacted] causado y otorgar el perdón del ofendido cuando lo estime per[redacted] actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo [redacted] cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y [redacted] Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, limitado a que los apoderados no podrán constituir a la poderdante en aval, fiador, garante, ni deudor solidario a favor de terceros, así como tampoco contratar créditos o empréstitos.- c. Poder especial para abrir, cerrar, manejar y administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes.- d. Poder especial para que en representación de la Sociedad otorgue en comodato vehículos de la Sociedad Poderdante, limitado a ejercerlo con otra persona investida con la misma facultad.- e. Poder general para actos de administración laboral, con facultades de Representante Legal y Administrador, en términos y para los efectos previstos en los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción II (segunda), Setecientos Ochenta y Seis, Ochocientos Setenta y Seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente: (i) Representar a la Sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás organismos reconocidos por la ley citada, (ii) Comparecer en representación de la Sociedad, ante toda autoridad, y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y conexas de la propia ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo de Fomento de Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (iii) Comparecer en representación de la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en los procedimientos en que la sociedad sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación. Intervenir en especial en audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en cualquier etapa, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y para transigir y celebrar convenios con los demandantes, articular y absolver posiciones y hacerles los pagos que correspondan; y (iv)

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Despedir trabajadores y dar por terminado contratos laborales, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos.- f. Poder especial para otorgar poderes generales y especiales, así como para revocarlos, sin que los apoderados que designe puedan otorgar ni revocar poderes.- g. Poder especial para representar a la Sociedad ante toda clase de sociedades, personas y entidades, ya sea dependientes del Ejecutivo Federal, de los Estados de la República Mexicana o de los Municipios, y de cualquier otro país, para que comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que realicen ventas de los productos y servicios de la Sociedad; para que firmen ofertas; para que firmen las cartas de garantías que deban ser expedidas; para que dentro de concursos y procesos de licitación firmen contratos o convenios de coparticipación o análogos, con o sin responsabilidad solidaria; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe, para que firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente poder, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, así como para que ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.- h. Poder especial para que suscriban o tramiten solicitudes de permisos de importación y exportación, así como solicitudes de modificaciones a las prórrogas de los mismos, ante las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, así como ante cualquier otra persona o autoridad que se requiera; para que soliciten, tramiten, gestionen y obtengan los registros e inscripciones de cualquier naturaleza, que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecuten cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente poder.- i. Poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para que en representación de la Sociedad, reciba todos los documentos que contengan la autorización para operar los centros de capacitación y adiestramiento por la autoridad competente a favor de la Sociedad, así como para que soliciten a la autoridad correspondiente las constancias de capacitación que sean necesarias y reciban de la misma autoridad, aquéllas que hayan sido solicitadas.- j. Poder especial para que en representación de la sociedad firmen declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúen todo tipo de gestiones, inscripciones o trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal.- k. Poder especial para que representación (así) de la sociedad realicen todos los actos y gestiones relativas a la atención de inspecciones ordinarias y extraordinarias que efectúe la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social.- l. Poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea necesario y suficiente, para que en representación de la Sociedad, realicen todo tipo de gestiones y firmen cualquier documento que sea necesario para llevar a cabo cualquier trámite que sea conveniente, con el fin de firmar los avisos afiliatorios al Instituto Mexicano del Seguro Social... CLAUSULAS.- PRIMERA. Ha quedado debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada [redacted], celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil siete, misma que fue transcrita en el antecedente noveno de esta escritura y que debe tenerse aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar ..." ----- - - - LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO. DOY FE. ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

0000027 698

[redacted], TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO [redacted] DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA EN OCHO FOJAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS, FUE COTEJADA POR MI Y COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, TAL Y COMO CONSTA EN EL ASIENTO NUMERO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIEC[redacted] DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTE[redacted] - DOY FE.- - - - - - - - - --

[redacted]

[redacted]

[redacted]

699

346

[redacted]

[redacted]

[redacted]

700

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficio No. 1137/2015.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

ASUNTO: SE ORDENA RETIRAR CUSTODIA DE VEHÍCULO.

Acapulco, Gro., a 27 de abril del 2015.

C. ENCARGADO DE GRÚAS "ACAPULCO"
ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" de la Constitución General de la República, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted tenga a bien retirar guarda y custodia el vehiculo que a continuación se detalla:

[redacted]

Debiendo entregar el vehículo previo trámites administrativos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

SUFRAG[redacted]
AGENTE DEL MI[redacted]ON.
TITULAR DEL CEN[redacted]CAS.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

701

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

- ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO. -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (27) veintisiete días del mes de abril del año (2015) dos mil quince.- - - -

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/439/2015

Asunto:

Acapulco,

"2015 año del Generalísimo, José Ma. Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES
EN ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número 1114/2015, relacionados con la AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015, de fecha 26 de abril de 2015, en el cual se solicita investigar lo siguiente:

1.- Realizar minuciosa investigación tendiente a recabar información relacionada con [redacted], debiendo establecer su modus vivendi y operandi de la persona en referencia.

2.- Investigar la procedencia y finalidad de lo que le fue asegurado.

3.- Investigar si el inculpado pertenece a alguna organización delictiva, así como si cuenta con antecedentes penales.

En cumplimiento a la investigación, procedí a entrevistarme en el área de seguridad que ocupan estas instalaciones, lugar donde se encuentra el [redacted] se le hacen saber los derechos constitucionales que le asisten, principalmente no manifestar nada en relación a los hechos qué se investigan sin la presencia de su abogado manifestando que si es su deseo contestar en relación a los hechos que se investigan por lo que dijo llamarse [redacted] ante quien me identifique plenamente como Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República y quien sin presión alguna, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
De la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.

En relación a los hechos que se le imputan manifiesta, que el día 25 de abril de 2015, aproximadamente a las 17:00 horas, [redacted].

Se solicitó la consulta de información al departamento de Análisis táctico de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en Estado de Guerrero, en donde tuve como respuesta, que: [redacted]". (Anexo copia simple del oficio en mención).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y penúltimo y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º., fracciones II y IV y 4 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, 20 fracción I inciso a) 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 24 y 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

[redacted]

SUBOFICIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

703

450

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/2954/2015
Chilpancingo, Gro., a 27 de abril de 2015.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Asunto: se remite información.

[redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIÓN
ESTRATEGICA (COE), EN ACAPULCO, GUERRERO

En atención a su oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/ACA/COE/433/2015**, del 26 abril del año en curso, recibida el día de la fecha, mediante el cual solicita se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de Análisis e Inteligencia, incluyendo registros en Plataforma México a efecto de verificar si cuenta con antecedentes de [redacted] mismo que se encuentra relacionado dentro de la **AP/PGR/GRO/GRO/ACA/COE/778/2015**, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Después de realizar una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tienen acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, me permito manifestar que al día de la fecha, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO** de antecedentes de la persona antes citada

Al día de la fecha no se cuenta con acceso a Plataforma México, toda vez que el personal que tiene acceso al mismo, se encuentra en periodo vacacional, por lo que no fue posible consultar en dicha base.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN [redacted] POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN EL [redacted] RO.

[redacted]

COPIAS: [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

704

PGR

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (27) veintisiete de abril del año (2015) dos mil quince.- - - - - - - - - - - - -

705

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

*** PGP Signed:** [redacted]

* [redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
estigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

706

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NÚMERO DE OFICIO: SPP"B"/2147/2015

ASUNTO: SE INFORMA

Acapulco, Gro., a 27 de Abril de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
CIUDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 62 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 102 Párrafo Cuarto de su Reglamento, y en atención al oficio **1111/2015,** mediante el cual solicita informe si se cuenta con registro o antecedente de actas circunstanciadas, averiguaciones previas, causa penal, orden de aprehensión y/o reaprehensión, mandamientos ministeriales o judiciales pendientes de cumplimentar o cumplimentadas, vínculos con la Delincuencia Organizada o cualquier otro dato relacionado con la persona de nombre [redacted].

A lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que por cuanto hace a esta Subdelegación de Procedimientos Penales "B" y de acuerdo a la información proporcionada por las Agencias Investigadoras y Centro de Operaciones Estratégicas, **NO SE LOCALIZO ANTECEDENTE ALGUNO CON LO SOLICITADO.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCUR
DE
DELEG
G U
SUB
DE

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

707

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (27) veintisiete días del mes de abril del año (2015) dos mil quince.- - - - - - - - - - - - -

708

De La Sancha Salgado Heriberto

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: [redacted]
Datos adjuntos: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

709

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e
Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGAIAD/DCSR/DEADCS/8511/2015

México D.F. a 26 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
ACAPULCO, GUERRERO.

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No 1009/2015 de fecha 26 de Abril de 2015, recibido en este Centro el mismo día, mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de [redacted] relacionado con el expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SU[redacted]

C.p.p [redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

710

PGR

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (27) veintisiete días del mes de abril del año (2015) dos mil quince.- - - - - - - - - - - - -

711

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: [redacted]

[redacted]

Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero.

Por medio del presente y en atención al oficio **DEGRO/03547/2015**, firmado por el [redacted], en ausencia del delegado estatal, mediante el cual solicitó a esta Subprocuraduría información de antecedentes o registros de la persona de nombre [redacted], quien se encuentra relacionado con la Averiguación Previa número **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.**

Al respecto, me permito informarle que una vez realizado el trámite interno correspondiente, la y los Titular (es) de la (s) Unidad (es) Especializada (s) y Director General de esta Subprocuraduría informaron que en sus bases de datos **NO** se localizaron antecedentes o registros respecto de la persona antes mencionada.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

[redacted]

1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

712

[redacted]

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
Para: [redacted]
Asunto: [redacted]

[redacted]

[redacted]

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

[redacted]oda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Secretaría de la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

713
~~500~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A P/ PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

- - - - - - - - - - - - - ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a (27) veintisiete días del mes de abril del año (2015) dos mil quince. - - - - - - - - - - - -

714

VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/3377/2015.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

CHILPANCINGO, GRO., A 26 DE ABRIL DEL 2015.

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Me es grato saludarle, y en atención a su **oficio 1112/2015** de fecha **26 del presente mes, recibido el día de hoy,** me permito informar a usted lo siguiente:

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[redacted]	No se encontró registro.

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

715

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

C O N S T A N C I A.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo las doce horas del día (27) veintisiete de abril del año (2015) dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y en atribución a sus facultades. ----------

----------**H A C E C O N S T A R.**----------

- - - Que en la hora y fecha señalada, la persona de nombre [redacted] Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente los que en ella intervinieron en la misma para debida constancia legal. ----------

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

716

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL D [redacted]

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del día (27) veintisiete del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, ante la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduria General de la República, en el Estado de Guerrero, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, en las instalaciones de este Centro de Operaciones Estéricas, quien el términos del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] quien no cuenta con identificación oficial por el momento. - - -

y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...". así mismo se le explican entre otros el contenido de los artículos **1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 107 fracción XVIII, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** así como los **tratados internacionales**, los **derechos humanos,** la **Declaración Universal de Derechos Humanos,** contemplados en los artículos **8, 9,10 y 11,** así como los artículos **9 y 14** del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, aunado a los artículos **XXV, XXVI Y XXVII** de la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,** además de los artículos **5, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;** Lo anterior en presencia del **Perito Traductor de la Lengua Tlapaneca, de** [redacted] ----------

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria, principalmente del contenido de la puesta a disposición de fecha veinticinco del mes de Abril del año dos mil quince, que hacen los [redacted] ----------

- - - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR** y **ACEPTACIÓN DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted], manifiesta que en este acto nombra como su Defensor Particular al [redacted] quien estando presente acepta el conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose oficial con número [redacted] expedida por el Consejo de la Ju donde aparece una fotografía en blanco y negro que concuerd rasgos fisonómicos del compareciente, documento del que se vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una ve sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, documento original exhibido al compareciente, por así solicita inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales [redacted] ----------

- - - **EXHORTACIÓN.**- Acto continúo se procede a **EXHORTAR** a la persona de nombre [redacted], para que se conduzca con verdad en la [redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

presente diligencia.- - - -

LA SEGUNDA.- Que diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted] **A LA TERCERA.-** Que diga [redacted]
RESPUESTA.- [redacted] **A LA CUARTA**.- Que diga [redacted]
[redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** Que diga [redacted]
RESPUESTA.- Que no. [redacted]...Que en este acto y con fundamento en lo que disponen los artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Ley Federal de Defensoría Pública, 17 y 21 fracción II de las [redacted]es Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de [redacted]ensoría Pública, 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales y [redacted] fracción II del Código Penal Federal, solicito del representante social, decrete la libertad inmediata de mi defendido, lo anterior, tomando en consideración que de las probanzas que emergen de la presente indagatoria no es posible tener por demostrado que mi defendido haya desplegado una conducta tendiente a cometer delito contra la [redacted] Lo anterior, tomando en consideración que de las probanzas que emergen de la presente indagatoria no se demuestra el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad del indiciado, es decir, de que se surtan los supuestos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su tercer párrafo que es claro al establecer que la responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes se deduzca su participación en el delito, ya que no es posible tener por demostrado que mi defendido [redacted] ha desplegado una conducta tendiente a llevar acabo el delito Contra la [redacted] que se refiere el artículo 194 fracción I de Código Penal Federal; ya que de los medios de convicción no permiten concluirlo de esa manera, por lo que resulta evidente que no se demuestra a cabalidad su participación dolosa o culposa en el delito que se investiga en alguna de las formas de autoría o participación que enumera el artículo 13 del Código Penal Federal, aunado a que [redacted] independientemente que la declaraci[redacted] reúne los requisitos del artículo 289 del Código Federa[redacted] Penales, y no se encuentra corroborado con ningún otro m[redacted] ma[redacted]do de por los militares carece de sustento jurídico, p[redacted] en ninguna de las constancias que obrán dentro de la Averig[redacted] alguna que pueda demostrar la responsabilidad de mi defer[redacted] medios de convicción no permiten concluirlo de esa manera, a[redacted] cierto el parte informativo de los elementos aprehensores [redacted] para comprobar la culpabilidad de mi representado, por lo qu[redacted] no se demuestra a cabalidad su participación dolosa o culposa en el delito que se investiga en alguna de las formas de autoría o participación que enumera el artículo 13 del Código Penal Federal, por lo que en esta tesitura al no existir medios [redacted]

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

de prueba tendientes a demostrar que mi defendido desplego la conducta delictiv
que imputa el parte informativo el cual fue ratificado por los aprehensores no se
puede dar valor probatorio por no reunir los requisitos del artículo 289 Códig
Federal de Procedimientos Penales, así como tampoco el dictamen de Integridad Física y químico, ya que no son suficientes para acreditar la responsabilidad de mi defenso en la conducta que le imputa esta Representación Social, siendo así y al no existir pruebas que puedan corroborar lo que manifiestan los aprehensores es procedente decretar su libertad por el Representante Social de la Federación en los términos planteados, máxime que mi defenso al momento de rendir su declaración ministerial negó los hechos que se le imputan mencionando

"PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCION FEDERAL.- *De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra, en el que se respetan las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio
inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a p
conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tant
tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el siste
Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos le re
estado, al disponer expresamente que es al Ministerio a quien
elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del im
revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponen
Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac GregorPois
Flores. El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el c
curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislad
determinó que la votación es idónea para integrar tesis juris
Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil dos."
aplicable a en favor de mi defendido el **Principio Pro Homine**
interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio
el caso se debe estar a la interpretación que beneficie al indiciado, con sustento en la tesis aislada de la 9a. Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXI, Febrero de 2005; Pág. 1744; Registro: 179 233: "***PRINCIPIO PRO***

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA. *El principio pro homine qu implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio par el hombre, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretació extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.* Amparo directo 202/2004. Javier Jiménez Sánchez. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude TronPetit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 2385, tesis I.4o.A.441 A, de rubro: "PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN."Igualmente es aplicable la tesis de la *Décima Época.* ***Registro: 2002861.*** *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libr XVII, Febrero de 2013, Tomo 2. Materia(s): Administrativa, Común. Tesis: VI.3o.A J/2 (10a.). Página: 1241.* ***"PRINCIPIO PRO HOMINE Y CONTROL D CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO IMPLICA EL DESCONOCIMIENT DE LOS PRESUPUESTOS FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES.*** *El principio pro homine y el control c convencionalidad se encuentran tutelados por el artículo 1o. de la Constituci Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la entrada en vigor de s reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. principio pro homine es aplicable en dos vertientes, a saber, el de preferencia d normas y de preferencia interpretativa, ello implica que el juzgador debe privilegiar la norma y la interpretación que favorezca en mayor medida la protección de las personas. Por su parte, el "control de convencionalidad" dispone la obligación de los juzgadores de interpretar las normas relat humanos, de conformidad con la Constitución y con los tratado la materia, favoreciendo la protección más amplia a las person aplicación no implica desconocer los presupuestos formale admisibilidad y procedencia de las acciones, pues para la administración de justicia y la efectiva protección de los derec el Estado puede y debe establecer presupuestos y criterios de medios de defensa, los cuales no pueden ser superados, por mera invocación de estos principios rectores de aplicación normas". TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA AD SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 381/2011. Mónica Sabri 29 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Mar Secretario: Juan Carlos Carrillo Quintero. Amparo directo 55/2 Dominguez. 26 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Po Ramírez González. Secretaria: Adriana Carmona Carmona. 92/2012. Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y otros. 24 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Adriana Carmona Carmona. Amparo directo 62/2012. Santiago Marín Domínguez. 7 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretaria: Ana Laura Gutiérrez Sauza. Amparo en revisión (improcedencia) 201/2012. 23 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Ramírez González. Secretaria: Margarita Márquez Méndez. De*

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

*acuerdo siendo aplicable al presente caso, el criterio visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII. Tribunales Colegiados de Circuito, diciembre de 1993, Pág., 959, bajo el rubro: "**SALUD, CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL**.- El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, ello porque atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente esa responsabilidad, y que esté adminiculado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado a autos del proceso, sólo establece la existencia del enervante, y las periciales que lo identifican como cannabis utilizable, pero de manera alguna, la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones, aparece que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí sólo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito, ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor." TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 604/92. Martín Torres Ortiz. 21 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Hilario Zarazúa Galdeano" Novena Época, Registro: 177030, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: 1a./J. 116/2005, Página: 181, , **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTACIÓN. EL DESCONOCIMIENTO, POR PARTE DEL INCULPADO, RESPECTO DEL NARCÓTICO TRANSPORTADO, NO CONSTITUYE UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO, SINO LA AUSENCIA DEL ELEMENTO COGNITIVO DEL DOLO.** El código punitivo federal, prevé como causa de exclusión del delito, en su artículo 15, fracción VIII, inciso a), el error invencible que recaiga sobre uno de los elementos exigidos por el tipo delictivo. Dicha causa de exclusión se actualiza cuando tiene una falsa apreciación o distorsión -error- sobre uno o más objetivos o normativos, del tipo penal. Debe distinguirse el error más que un conocimiento falaz, de la ignorancia, que implica total. La ignorancia supone la falta absoluta de toda represen una entera ausencia de noción sobre un objeto determinado, supone una idea falsa, una representación errónea de un anterior que el desconocimiento del narcótico transportado, contra la salud en su modalidad de transportación, previsto fracción I, del Código Penal Federal, no actualice la causa de consistente en un error sobre un elemento del tipo, a saber, el que únicamente denota la ignorancia respecto del mismo, lo q lugar a la ausencia del dolo, al faltar el elemento cognitivo co Por ello, para que se actualizara un error sobre el objeto mat necesario que el sujeto activo hubiese tenido una falsa c esencia, esto es, que hubiese creído que el narcótico no era tal, sino cualquier otra sustancia que pudiese transportar lícitamente. De ello que no corresponda la carga de la prueba de dicho desconocimiento al inculpado, lo que sí acontecería de actualizar éste una causa de exclusión del delito, atento al principio de que quien afirma está obligado a probar." Contradicción de tesis 68/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías. Tesis de jurisprudencia 116/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en*

[redacted]

LA REPÚBLICA
os humanos
a la Comunicación

ART. 110 FRACC V, VII, XII LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

sesión de fecha diez de agosto de dos mil cinco. En consecuencia de lo anterior s solicita que se tome en cuenta que los hechos atribuidos a mi defendido [redacted] son atípicos en términos del Artículo 15 fracción II d Código Penal Federal, debiendo decretarse el No Ejercicio de la Acción Penal y el Archivo definitivo de la presente indagatoria, toda vez que en el caso se actualizan a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia establecido por nuestra Constitución en los artículos 14, 16 y 19, siendo todo lo que desea manifestar; Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su [redacted] y firmada por los que en ella intervinieron, para debida const[redacted]

- - - - - - - -

EL INCUL[redacted]

EL DEFE[redacted]

PERITO TRADUCTOR DE LA LENGUA TLAPANECA.

[redacted]

[redacted] DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

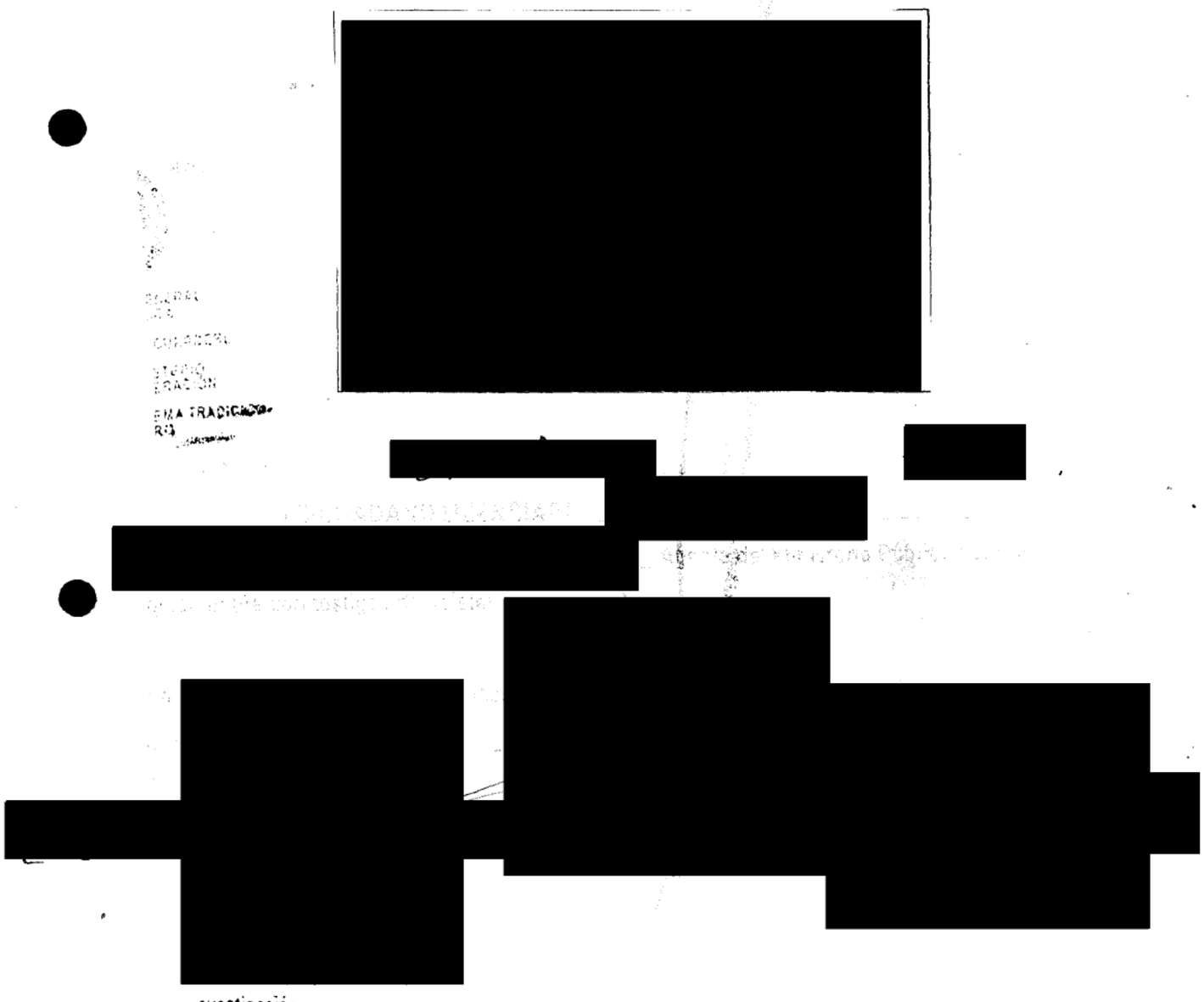
DE LA RE[redacted]
echos Humano[redacted]
icios a la Com[redacted]
stigación

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

7241
~~171~~



ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

725
~~372~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

726

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (27) veintisiete días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -
- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del Escrito de fecha (27) veintisiete días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, signado por el [redacted], Defensor Público Federal, respecto del inculpado de Nombre [redacted], con el cual ofrece **Pruebas** a su favor, buenas por ambos lados; documento del que se da fe de tener a la vista, y con fundamento en los artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

727
1

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015
INDICIADO: [redacted].
DELITO: CONTRA LA SALUD.
EXP. INT.: 025/2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS EN ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

El suscrito [redacted], con el carácter de Defensor Público Federal que tengo reconocido en la averiguación previa que al rubro se señala, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Para acreditar lo solicitado en la indagatoria, en este momento ofrezco las siguientes, pruebas, en términos de los artículos 8, 20 Constitucional, 206, 240, 281, 286, 290 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales:

P R U E B A S.

1.- TESTIMONIALES.- De los [redacted], todos ellos pertenecientes a la [redacted] derivada del interrogatorio que ésta defensa les formulará en relación a los hechos a efecto de establecer la verdad histórica de los mismos. Solicitando que la citación deberá ser por conducto del superior jerárquico, con fundamento en el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de ley, para que comparezcan en el término legal ante la autoridad ministerial de la federación, con fin de que se desahogue el interrogatorio que esta defensa le formulará.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado dentro de la indagatoria de mérito. Así como, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado; y podemos definir esta probanza como:

> *"El conjunto de documentos, copias, constancias, escritos, actuaciones, declaraciones e instrumentos que se encuentren incluidos en el expediente correspondiente y que sea hagan valer como tal en el juicio; la confesional, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento a la inspección judicial, la testimonial, las fotografías, escritos y notas taquigráficas en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia".*

Por lo tanto, y tomando en consideración que por instrumental debemos entender el conjunto de actuaciones que formen el expediente en que se actúa, y que conforme al

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales lo tribunales y en este caso el agente del Ministerio Público de la Federación deberá exponer en sus resoluciones el razonamiento para la valoración jurídica de cada prueba; en el caso concreto [redacted] la ratificación del mismo, el dictamen de integridad física y el dictamen químico, que valorados en términos de los artículos 281 del ordenamiento legal antes invocado, pone de manifiesto únicamente la existencia material del objeto del delito, pero, no la [redacted].

3.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, tomando en cuenta aquellos puntos que relativamente beneficie a mi defendido; con esta prueba se pretenden acreditar hechos desconocidos a través de la presunción de hechos totalmente conocidos o acreditados y que conforme al artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciaran en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, tomando en consideración que:

> *"Existen dos grupos de presunciones: las legales y las humanas. Las primeras, como la palabra lo indica son aquellas que establece la ley y suelen ser de dos clases: jure et de jure (que no admiten prueba alguna para destruirlas) y juris tantum (las que pueden destruirse mediante prueba en contrario). Las segundas son aquellas que sin estar implicadas en la ley, el juzgador las deriva por medio de la deducción lógica de un hecho notorio o probado".* [1]

Por lo que ésta defensa considera que, existe no solo la presunción sino la certeza de que mi defendido [redacted]

Para el estudio y procedencia de esta prueba sirven de apoyo las siguientes jurisprudencias de acuerdo a los artículos 192 y 193 de la ley de amparo:

Tesis aislada, consultable en la página 1619, del Tomo CIX, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Instancia: Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con número de registro: 298,474, que a la letra dice:

> ***"PRUEBA PRESUNTIVA EN MATERIA PENAL.*** *Dentro del derecho penal, la prueba, en términos de los artículos 135 a 161 del Código de Procedimientos Penales del Distrito, puede ser directa o indirecta, y lo impugnable será el procedimiento lógico jurídico, utilizado por la responsable para arribar a la conclusión. Ahora bien, si la prueba directa (confesión, testigos...) falta completamente, no está prohibida una*

[1] BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *El Juicio de Amparo*, México, ed. Porrúa, 1992, 30ª edición, Pág. 670.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

728

conclusión adquirida por [illegible] sender[illegible] inductiva), cosa evidenciada por el di[illegible] Procesal Penal, y a que ya aludía la Pa[illegible] siguientes términos: "Presunción tant[illegible] que vale tanto en algunos casos comc[illegible] numera), en que de la serie de hec[illegible] relaciones entre sí, surge una bus[illegible] directamente. Es pues necesario un[illegible] objeto de previsión legal (presunción[illegible] judicial (presunción judicial). Ahora bi[illegible] todas las pruebas conducentes que r[illegible] lógica, todas producen valor indicia[illegible] desconocido. Se necesita, por ello,[illegible] que se parte, y después el proceso l[illegible]

Tesis aislada, consult[illegible] Enero a Junio de 1990, Instancia: Segundo Tr[illegible] registro: 226,004, [illegible]

"PRUE[illegible] Bast[illegible] qu[illegible]

Amparo penal directo 10192/49. Cameroni Talleri Eugenio. [illegible] 1951. Mayoría de tres votos. Ausente: Teófilo Olea y Leyva. Disidente, relator: Fernando de la Fuente.

Tesis aislada, consultable en la página 261, del Tomo IX, del mes de marzo del año 1992, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito de Circuito con número de registro: 220,241, que a la letra dice:

> ***"PRESUNCIONAL, APRECIACIÓN DE LA PRUEBA.*** *Para la apreciación de prueba de presunciones se debe de observar, por un lado, que se encuentren probados los hechos de los cuales se derivan las presunciones, y, por otro, que exista un enlace más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca".*
> *SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.*
> *Amparo directo 335/91. Sergio Ruvalcaba Morales. 6 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Adán Gilberto Villarreal Castro. Secretaria: Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado.*
> *Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Epoca, Tribunales Colegiados, 1969-1987, Tomo XIII, página 4487.*

Tesis aislada, consultable en la página 377, del Tomo V, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1990, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito con número de registro: 225,969, que dice:

> ***"PRUEBA PRESUNCIONAL. COMO SE ESTABLECE.*** *Esta prueba, considerada según la doctrina como prueba artificial, se establece por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, por medio de los indicios, hechos que deben estar en relación tan íntima con otros, que de los unos, se llegue a los otros por medio de una conclusión muy natural; por lo que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifestado aún, y que se trate de demostrar, relacionando del hecho conocido al desconocido."*
> *SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.*
> *Amparo directo 48/90. Rafael Dante Olivares Bazán. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.*
> *Véase: Apéndice de jurisprudencia 1917-1985, Tesis 228, Tercera Sala, Cuarta Parte, página 646.*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

able en la página 395, del Tomo V, Segunda Parte-1, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, ibunal Colegiado del Sexto Circuito Tribunales con número de cuyo rubro y texto dice:

BAS PRESUNCIONALES. DEBEN ESTUDIARSE DE OFICIO. *a que existan las presunciones para que se examinen, sin necesidad de e las partes las ofrezcan expresamente como pruebas, toda vez que siendo las consecuencias que se infieren de otros hechos, al ofrecerse las tendientes a la demostración de estos últimos, necesariamente se tiende a demostrar los que se deduzcan de ellos, e implícitamente se ofrece también la prueba de presunciones."*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 48/90. Rafael Dante Olivares Bazán. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.
Véase: Apéndice de jurisprudencia 1917-1985, Tesis 229, Tercera Sala, Cuarta Parte, pagina 649.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Agente del Ministerio Publico de la Federación, pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por ofreciendo y por admitidas las pruebas que refiero en el cuerpo del presente escrito, señalando hora para el desahogo de la prueba marcada con el número 1. Pidier [redacted] a al momento de resolver [redacted]

DEFE
AGENCIA D

Acapulco, Guerrero, a 27 de abril de 2015.

ADSCRITO AL CENTRO DE
OPERACION ESTRATEGICA CON
PRESIDENCIA EN CAPUL

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

729
526

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPAROS.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS:

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los (27) veintisiete días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince. -
- - - **T É N G A S E** por recibido el **ORIGINAL** del Escrito de fecha (27) veintisiete días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, signado por el [redacted] Defensor Público Federal, respecto [redacted] inculpado de Nombre [redacted] con el cual ofrece **Alegatos** a su favor, buenas por ambos lados; documento del que se da fe de tener a la vista, y con fundamento en los artículos 124, 132 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

730
177

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015
INDICIADO: RAÚL CONTRERAS RUBIO.
DELITO: CONTRA LA SALUD.
EXP. INT.: 025/2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS EN ACAPULCO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

[redacted] Defensor Público Federal, adscrito a la agencia del Centro de Operaciones Estratégicas; con la personalidad que tengo reconocida en la averiguación previa al rubro citado, promoviendo con tal carácter del indiciado [redacted] ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo a efecto de hacer valer a favor de mi defendido las siguientes consideraciones:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 Fracción III inciso e), 131, 137 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, y atento a lo ordenado en los artículos 6 fracción II y 11 fracción II, de la Ley Federal de Defensoría Pública, solicito a usted C. Representante Social de la Federación que al momento de resolver la presente averiguación previa, sea ésta de No ejercicio de la Acción Penal y el Archivo del Expediente, en virtud de que de las propias constancias que obran en el mismo se observa que la imputación que se le señala a mi defendido [redacted] en el delito de **CONTRA LA SALUD,** en la modalidad de transporte de **AMAPOLA,** previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, en relación con el 195 del Código Penal Federal.

De acuerdo con el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cuerpo del delito es el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como conducta típica, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera. Es así, que dicho numeral refiere que el Ministerio Público acreditará el Cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal.

I.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Antes de hacer alguna consideración respecto al estudio de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que nos atañe, debe quedar bien claro que, mi defendido goza de la presunción de inocencia, siendo ésta una presunción *iuris tantum*, es decir, que puede ser destruida por prueba en contrario, pero la carga de esa prueba recae en el órgano acusador. El acusado no tiene la carga de probar su inocencia, toda vez que la ley le reconoce, *a priori,* tal estado, es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado, así, la carga de probar los elementos del delito imputado a mi defendido, así como la probable responsabilidad de éste en su comisión, corresponde al Ministerio Público de la Federación, habida cuenta que el procedimiento penal se rige por los principios del debido proceso y el principio acusatorio y conforme a éste último corresponde a esa Autoridad probar los elementos constitutivos del delito y de la probable responsabilidad de mi defendido, principios que se obtienen de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En apoyo a mi argumento encuentra aplicación la Tesis XXXV/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 14 del Tomo XVI, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de 2002, cuyo rubro y texto expresan:

"PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.- *De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra, en el que se respetan las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos le reconoce a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado".*

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada el quince de agosto en curso, aprobó, con el número XXXV/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil dos.

Novena Época. Registro: 172433. Instancia: Segunda Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXV, Mayo de 2007. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 2a. XXXV/2007. Página: 1186

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ALCANCES DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL. *El principio de presunción de inocencia que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

731

derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia".
Amparo en revisión 89/2007. 21 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Marat Paredes Montiel.

Igualmente en el caso opera en favor de mi defendido el **Principio Pro Homine** que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, y en el caso se debe estar a la interpretación que beneficie al indiciado.

[Tesis Aislada]; 9a. Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXI, Febrero de 2005; Pág. 1744, Registro: 179 233

PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA. *El principio pro homine que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 202/2004. Javier Jiménez Sánchez. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Sandra Ibarra Valdez.
Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 2385, tesis I.4o.A.441 A, de rubro: "PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN."

Igualmente resulta aplicable la siguiente tesis aislada, Décima Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2; Pág. 1838; Registro: 200 0630

PRINCIPIO PRO HOMINE. SU CONCEPTUALIZACIÓN Y FUNDAMENTOS. *En atención al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Carta Magna y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia. Dicho precepto recoge de manera directa el criterio o directriz hermenéutica denominada principio pro homine, el cual consiste en ponderar ante todo la fundamentalidad de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trate de derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites para su ejercicio. Asimismo, en el plano del derecho internacional, el principio en mención se encuentra consagrado en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, de manera respectiva, el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.
Amparo en revisión 402/2011. Guadalupe Edith Pérez Blass. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan José Franco Luna. Secretario: Salvador Obregón Sandoval.

Según se advierte de las constancias que integran la averiguación previa, mi defendido fue puesto a disposición de esta autoridad ministerial mediante puesta a disposición de

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

fecha veinticinco de abril de dos mil quince, suscrito por los [redacted]

Ahora bien, precisado lo anterior, debemos establecer que el delito que se le imputa a mi representado es el de **CONTRA LA SALUD**, en la modalidad de transporte de **AMAPOLA,** previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, en relación con el 195 del Código Penal Federal, el cual establece:

Código Penal Federal

"...Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- *Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;*

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material, de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento...".

"...Artículo 195.- *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.*

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil las ahí referidas, se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194 de este código…".

Expresado lo que antecede, debe precisarse que en general es reconocida la facultad del Estado de ejercer su potestad punitiva a través de un sistema de derecho penal que cumpla en forma razonable con dos finalidades básicas: proteger, por una parte, a la sociedad de las conductas ilícitas catalogadas como delito, con lo que se pretende evitar la impunidad y desalentar todas las formas de autotutela o justicia por propia mano y, por la otra, proteger al acusado frente a los excesos, las desviaciones y las perversiones en la acusación; es decir, el derecho penal es, o debe ser, una forma de reducir la violencia en la sociedad. Por consiguiente, siendo un principio constitucional básico y un elemento distintivo del Estado democrático el que todo régimen punitivo se oriente a cumplir con las finalidades últimas del derecho penal, entre ellas, la readaptación social del individuo, las penas deben orientarse de forma tal que sean compatibles con los valores constitucionales y democráticos; por tanto, no deben establecerse como un instrumento de venganza o castigo a los responsables de la

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

732

comisión de un delito, sino como una medida necesaria, orientada a la readaptación social del individuo y a la prevención del delito.

En ese sentido, los procedimientos penales deben estar dirigidos a fortalecer la protección de la libertad personal, por lo que los mecanismos jurídicos existentes deben ser suficientes para garantizar la libertad personal, física o deambulatoria de los individuos.

Por ello se considera, en la dogmática penal, que la piedra angular de todo proceso acusatorio es el reconocimiento y respeto de uno de los derechos humanos de mayor trascendencia, conocido como el derecho a la presunción de inocencia, pues toda persona a quien se imputa un delito tiene derecho a ser considera inocente, mientras no se pruebe legalmente su culpabilidad en un proceso seguido con todas las garantías previstas por la ley.

El referido principio es un derecho fundamental, pues configura la libertad del sujeto, al grado que su observancia debida en un sistema penal, permite al procesado ser libre frente a acusaciones aún no comprobadas por las cuales se pretende privar de la libertad. Así, este derecho tiene por objeto el mantenimiento y la protección jurídica de la inocencia del procesado mientras no se produzca prueba concreta capaz de generar la certeza necesaria para establecer la responsabilidad a través de una declaración judicial de condena firme.

En ese orden de ideas, la mencionada presunción de inocencia constituye un derecho atribuible a toda persona por el cual debe considerarse, a priori, como regla general, que su actuación se encuentra de acuerdo con la recta razón y en concordancia con los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un órgano jurisdiccional no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales.

El referido principio ha sido reconocido expresamente a través de diversos **Instrumentos Internacionales** tales como:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, que en su artículo 11, párrafo 1 prevé:

> *"Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se compruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa."*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, el dos de mayo de 1948, señala, en su artículo XXVI:

> *"Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se demuestre que es culpable."*

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A, el 19 de diciembre de 1966, señala en su artículo 14 párrafo 2:

> *"Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José Costa Rica, adoptado el 22 de noviembre de 1969, establece, en su artículo 7, párrafo 5, bajo el título "Derecho a la Libertad Personal", que:

> *"Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un Juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe en proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio."*

Finalmente en la Convención Americana de Derechos Humanos, en su numeral 8, se dice:

> *"Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad."*

Dichos instrumentos, al haber sido reconocidos por el Estado Mexicano, forman parte del orden jurídico nacional, toda vez que fueron suscritos, aprobados y ratificados por nuestro país, en términos del artículo 133 de la Carta Magna, por lo que es obligación del Estado velar y respetar en todo momento el derecho fundamental en comento.

Resultan aplicables al caso concreto, las siguientes tesis:
Tesis aislada, consultable en la página 236, del Tomo VI Segunda Parte-1, de Julio a Diciembre de 1990, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro: 224,632, que a la letra dice:

"PRUEBA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES NO ESTAN SUJETOS A. *El artículo 133 de la Constitución General de la República dice: "esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en la constitución o leyes de los estados". De lo anterior, se puede advertir que los tratados internacionales celebrados con las condiciones que la propia Constitución establece serán Ley en la República Mexicana; es por ello que, cuando alguna de las partes invoca a su favor un tratado de corte internacional, no se le puede exigir que sea ella quien demuestre su existencia, pues como ya se vio, el mismo forma parte del derecho mexicano y, por ende, no está sujeto a prueba."*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 832/90. Banco de Crédito y Servicio, S.N.C. 5 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Mario Sosa Escudero.

Tesis aislada I.4o.A.440 A, consultable en la página 1896, del Tomo XX, del mes de Septiembre de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro: 180,431 que a la letra dice:

"TRATADOS INTERNACIONALES. SU APLICACIÓN CUANDO AMPLÍAN Y REGLAMENTAN DERECHOS FUNDAMENTALES. *Conforme al artículo 133 constitucional, la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Ahora bien, cuando los tratados internacionales reglamentan y amplían los derechos fundamentales tutelados por la Carta Magna, deben aplicarse sobre las leyes federales que no lo hacen, máxime cuando otras leyes también federales, los complementan."*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

733

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 799/2003. Ismael González Sánchez y otros. 21 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

Jurisprudencia 2a./J. 10/2007, consultable en la página 738, del Tomo XXV, del mes de Febrero de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, con número de registro: 173,146, que a la letra dice:

"TRATADOS INTERNACIONALES. ADMITEN DIVERSAS DENOMINACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONTENIDO. *Aun cuando generalmente los compromisos internacionales se pactan a través de instrumentos en la modalidad de tratados, debe tomarse en cuenta que conforme al artículo 2, apartado 1, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de la que es parte el Estado mexicano, por "tratado" se entiende el acuerdo celebrado por escrito entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales, o entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en varios conexos, cualquiera que sea su denominación particular, de lo que resulta que la noción de tratado es puramente formal siempre que su contenido sea acorde con su objeto y finalidad, pues desde el punto de vista de su carácter obligatorio los compromisos internacionales pueden denominarse tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos, protocolos o cambio de notas, además de que no hay consenso para fijar las reglas generales a que deben sujetarse las diferentes formas que revisten tales compromisos internacionales, los que, en consecuencia, pueden consignarse en diversas modalidades. Situación que se sustenta, además, en el artículo 2o., fracción I, párrafo primero, de la Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de mil novecientos noventa y dos."*

Tesis de jurisprudencia 10/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del treinta y uno de enero de dos mil siete.

Tesis aislada P. IX/2007, consultable en la página 006, del Tomo XXV, del mes de Abril de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Pleno, con número de registro: 172,650, que a la letra dice:

"TRATADOS INTERNACIONALES SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. *La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, lo hace conforme con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional."*

Amparo en revisión 120/2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Andrea

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y Maura A. Sanabria Martínez.
El Tribunal Pleno, el veinte de marzo en curso, aprobó, con el número IX/2007, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil siete.

Es de verse que en los tratados antes mencionados, es reconocido el principio de presunción de inocencia mismo que implícitamente la Constitución Federal lo reconoce en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También, en este apartado, resulta pertinente establecer el contenido del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en el mismo se establecen requisitos que, si bien es cierto se encomienda su cumplimento a la autoridad Jurisdiccional, también en dicho precepto se establecen requisitos que deberá acreditar el Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal, por lo que su cita textual es obligada para señalar esos elementos o requisitos.

*"**Artículo 19.-** Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del palazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se le impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado...".*

Como podemos ver, los requisitos que está obligado a probar el Ministerio Público, conforme al artículo 19 de nuestro Código Político Federal son: **el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución del delito** de que se trate, así mismo, acreditar que los datos que arroje la averiguación previa ***sean bastantes*** **para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad** del indiciado tal como lo exige el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sentado lo anterior, debemos precisar algunos aspectos sobre el delito en particular, mismos que servirán para determinar si ha surgido a la vida jurídica un delito, tomando como base además, que nuestro actual sistema jurídico regreso el dolo y la culpa al elemento culpabilidad del delito, en la contrarreforma constitucional de los artículos 16 y 19, y que trajo consigo el retorno del *cuerpo del delito* a partir del 8 marzo de 1999, y como consecuencia, también, que el dolo se estudiaría dentro de la responsabilidad, reformas que incidieron desde luego, en un cambio de doctrina, pues nuestro actual sistema saca el dolo y la culpa del tipo y lo regresa de nueva cuenta a la culpabilidad, sin que, de manera determinante se caiga nuevamente en el causalismo, toda vez que se ha dejado, aunque en forma probable, que el Ministerio Público acredite la existencia de los elementos subjetivos específicos de conformidad con el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando el tipo penal así lo requiera, pues así se desprende del contenido del artículo citado, al señalar éste que:

***"Artículo. 134.-** En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea."*

Indudablemente, de no acreditarse los elementos del cuerpo del delito que señale el tipo penal dará pauta a considerar que se actualiza la causa de exclusión delito contenida en la fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, ya que corre a cargo del Ministerio Público su acreditamiento.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial con número de registro: 299,990. Tesis aislada. Materia (s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CIV. Tesis: Página: 1107.

"CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA PENAL". *El agente del Ministerio Público debe aportar elementos de convicción suficiente para demostrar la existencia del hecho criminoso, ya que, en términos del artículo 21 constitucional le incumbe la carga de la prueba.*

Amparo penal directo 5391/47. Cancino Caralampio. 3 de mayo de 1950. Unanimidad de cuatro votos. Ausente. Teófilo Olea y Leyva. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Comencemos pues, a establecer los elementos que integran el delito, puesto que si estos no se acreditan, podríamos afirmar que no hay delito; y así, para que pueda surgir a la vida jurídica éste, es menester que se den, en un momento dado, todos y cada uno de los elementos que lo integran, es decir, que exista una conducta, que ésta sea típica, antijurídica, culpable y además punible, sin embargo, debemos insistir mucho sobre el elemento del delito culpabilidad, pues con el cambio de una a otra corriente doctrinaria ha variado su posición dentro de los elementos del delito, durante la corriente finalista que se siguió en nuestro sistema penal hasta 1999, este elemento del delito culpabilidad había quedado "vacio", pues sus dos elementos, el dolo y la culpa, se habían transportado a otro elemento del delito, la tipicidad, y dentro de ésta en el tipo subjetivo, sin embargo, al dejar de tener vigencia la corriente finalista, en la actualidad, los dos elementos que antaño se ubicaban dentro de la tipicidad, pasan de nueva cuenta a formar parte del elemento del delito culpabilidad, y, así, lo define nuestro actual Código Penal Federal al señalar en su 8° que, las acciones u omisiones delictivas pueden ser dolosas o culposas, a saber:

"Artículo 8°.- *Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."*

Ahora bien, sobre este tema, el artículo 9° del Código Penal Federal define lo que debe entenderse actuar de manera dolosa y actuar de manera culposa, definiendo tanto una como otra figura de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- *Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y"*

"Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."

De esta suerte, tenemos que corresponde al Ministerio Público de la Federación acreditar que una persona actúo con dolo en los delitos de carácter doloso, según lo determina el artículo 168 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que el dolo es una de las formas de la culpabilidad, y, ésta, a su vez, es un elemento del delito, por lo que su acreditamiento, es conditio sine qua non, para estimar que se han dado todos y cada uno de los elementos que integran al delito, y poder así establecer que, estamos ante la presencia de un delito, dar otra interpretación nos lleva a pensar que al indiciado se le ha dejado en completo estado de indefensión, puesto que, aun y cuando no se compruebe la existencia de los elementos del delito, como son que exista una conducta, que esta sea típica, antijurídica, culpable y punible, ya se le ha privado de su libertad.

Veamos, entonces, sobre esta base, que nos dice la doctrina al respecto, para el ilustre **maestro Fernando Castellanos Tena**, los elementos esenciales del delito son: **la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad**, y en un plano lógico

procede observar si inicialmente hay una conducta, luego verificar su amoldamiento al tipo legal, tipicidad; después constatar si dicha conducta típica está o no protegida por una justificante y, en caso negativo, llegar a la conclusión de que existe antijuridicidad; enseguida investigar si existe la presencia de la capacidad intelectual y volitiva del agente, imputabilidad y, finalmente, indagar si el autor de la conducta típica y antijurídica, que es imputable, obro con culpabilidad, sin embargo, entre estos elementos no existe prioridad temporal alguna[1].

Tiempo atrás, **Edmundo Mezger expresaba que el delito se integraba con una acción típicamente antijurídica y culpable**[2].

Para el ilustre tratadista **Rodolfo Marque Ureña, el delito se compone de una conducta típica, antijurídica y culpable**.

Como podemos apreciar, todos y cada uno de los autores o tratadistas citados, coinciden en señalar como parte integrante del delito a la conducta, que ésta sea típica, antijurídica y que ésta sea además culpable, luego entonces, debemos establecer que, deben darse en un momento dado, todos y cada uno de los elementos ya mencionados, para poder considerar que ha surgido a la vida jurídica un delito, ya que no podríamos excluir a la culpabilidad de éste, pues de hacerlo, sería tanto como aceptar que se está consignando sin que se acrediten todos los elementos que integran a un delito, como son, la existencia de una conducta, que ésta sea típica, culpable y punible, de otra suerte estaríamos hablando, de que se le ha dejado al gobernado en completo estado de indefensión, al no acreditarse el elemento del delito culpabilidad, pues ciertamente, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos señala que tanto el dolo como la culpa se deducirán de los medios probatorios existentes, sin embargo, en contravención con este artículo se encuentra el diverso 146 in fine del mismo ordenamiento procedimental, en el que se establece, de manera absoluta, tajante, que el Ministerio Público debe demostrar el grado de culpabilidad del agente, que no deducirla, demostrarla, ello se desprende del contenido del artículo 146 in fine del Código Federal de Procedimientos Penales, al señalar este numeral que:

"Articulo 146.- *Durante la instrucción, el tribunal que conozca del proceso deberá tomar en cuenta las circunstancias peculiares del inculpado, allegándose datos para conocer su edad, educación e ilustración; sus costumbres y conductas anteriores; los motivos que lo impulsaron a delinquir; sus condiciones económicas y las especiales en que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.*

El tribunal deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso, teniendo amplias facultades para allegarse los datos a que se refiere éste artículo, pudiendo obrar de oficio para ese objeto.

La misma obligación señalada en los párrafos precedentes tiene el Ministerio Público durante la averiguación previa y en el curso de la instrucción, para el efecto de hacer, fundadamente, los señalamientos y peticiones que correspondan al ejercitar la acción penal o al formular conclusiones."

El anterior precepto, de manera indudable, ordena al Ministerio Público que, entre otros requisitos, acredite las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su

[1] Castellanos Tena Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal,* 13ª ed., Ed. Porrúa, México, D. F., 2009, p.132.
[2] Idem, p. 129.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

conjunto ***demuestren*** (que no deduzcan) el grado de culpabilidad del agente para el ejercicio de la acción penal, luego entonces, no basta con deducir la culpabilidad del agente, sino que es necesario que se demuestre, a través de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión el grado de culpabilidad del agente, lo cual, viene a ser la ampliación de la garantía constitucional que contempla el artículo 19 de nuestra Constitución General de la República, por lo que, resulta necesario e indispensable, que el Ministerio Público demuestre de manera plena el grado de culpabilidad del agente dentro de la averiguación previa, a través de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión.

En otro orden de ideas, también, doctrinalmente se ha sostenido que, en la mayoría de los casos, los elementos que conforman la materialidad de un ilícito penal, en forma abstracta, son los siguientes: la conducta (acción u omisión); el bien jurídico; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido; sujeto o sujetos activo y pasivo; nexo causal; objeto material; los medios utilizados, las circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión en su comisión, así como la voluntad dolosa o culposa. Todos estos elementos a su vez, se han clasificado en objetivos, normativos y subjetivos, sin embargo, y por razón de método, debemos apegarnos a los lineamientos que establece el artículo 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, pues hoy en día no podemos separar de manera tajante los elementos que conforman el tipo penal en un delito y el cuerpo del delito que menciona el referido artículo 168, pues **en éste se contienen aspectos eminentemente procesales, que son formas metódicas de comprobación de un hecho típico que contiene visos de antijurídico, culpable y punible.**

Lo anterior permite concluir que, si bien es cierto todos los delitos contienen una estructura genérica, sus elementos son específicos en atención a la figura típica de que se trate, y si en un momento dado se comprueba que no se acredito alguno de sus elementos integrantes, deja de comprobarse el cuerpo del delito específico, y en tal supuesto, se actualiza la causal de exclusión del delito a que se refiere el artículo 15, fracción II del Código Penal Federal, conocido en la técnica jurídico penal como atipicidad.

CUERPO DEL DELITO.

Para el acreditamiento del cuerpo del delito, es conveniente traer a colación el contenido del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, puesto que ésta categoría procesal es la que deberá acreditar el Ministerio Público para poder ejercer la acción penal correspondiente, ya que, en este numeral, se establece lo que debemos entender por cuerpo del delito, por lo que procede hacer su cita de manera textual:

*"**Artículo 168.-** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.*

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Como vemos, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala de manera clara que se entiende por cuerpo del delito, y así, establece que, por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señala como delito, pero, también incluye a los elementos normativos.

Queda claro, pues, que conforme al artículo en comento, el Ministerio Público Federal, para consignar, no solo debe acreditar los elementos objetivos o externos, sino que, si el tipo penal lo requiere, también los elementos normativos.

Ahora bien, el delito que le imputan a mi defendido [redacted] es el de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, en relación con el 195 del Código Penal Federal.

Código Penal Federal.

"...Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- *Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;*

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento...".

*"...**Artículo 195.-** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, ambos de este código.*

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil las ahí referidas, se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194 de este código...".

En razón de lo anterior, tenemos que los elementos configurativos del ilícito CONTRA LA SALUD en la modalidad de TRANSPORTE de semillas de Papaver Somniferum, conocida comúnmente como Amapola, son los siguientes:

a) La existencia de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, y considerados como narcóticos por el normativo 193 del Código Penal Federal;

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

b) Que el referido narcótico sea objeto de traslado de "un medio geográfico a otro", dentro de la República Mexicana;

c) Que lo anterior, se lleve a cabo sin la autorización correspondiente a que alude la Ley General de Salud.

a).- Primero de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que se le imputa a mi defendido antes mencionado, consistente en la existencia de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, y considerados como narcóticos por el normativo 193 del Código Penal Federal.

Para acreditar este **primer elemento** componedor del cuerpo del delito contra la salud, debemos partir por establecer la existencia de dicho narcótico, quedó comprobado con la puesta a disposición por los elementos aprehensores, dictamen químico y fe ministerial del narcótico, establecidos en la presente averiguación previa.

Con lo anterior se acredita la existencia física de un estupefaciente de los señalados por el artículo 193 del Código Sustantivo de la Materia, así considerado por la Ley General de Salud.

Así también tenemos que mi defendido [redacted] **al momento de rendir su declaración ministerial esencialmente manifestó** [redacted]

b).- El Segundo de los elementos estructurales que integran el cuerpo del delito que se le imputa a mi defendido antes mencionado, consiste en que, el sujeto activo transporte la droga descrita de un medio geográfico a otro distinto dentro de la República Mexicana.

Sobre éste **segundo elemento** componedor del cuerpo del delito [redacted], es así pues la [redacted].

La denuncia de hechos es un simple indicio carente de valor, por lo que no es suficiente para demostrar el dolo del delito, en términos del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, luego, la conducta del indiciado es atípica en términos del artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal.

Asimismo, tenemos que nuestro sistema sustantivo penal, da un trato diferenciado a quienes efectúan el transporte de narcóticos concibiéndolo como un fin en sí mismo, de modo que sea precisamente el solo traslado de la droga lo que se proponen y aquellos otros que, si bien puede aceptarse que materialmente transportan sustancias prohibidas, de hecho lo hacen como consecuencia de alguna otra actividad, que puede o no tener un fin específico e ilícito.

En este sentido cabe señalar que para valorar quién merece la pena elevada que está prevista en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, es necesario que el juzgador tome en cuenta no sólo el tránsito entre dos puntos geográficos, sino las demás circunstancias especiales del caso que le lleven a dilucidar si el sujeto activo se representó a sí mismo, el traslado de la droga, como único fin a conseguir o bien, si ese transporte es más una consecuencia de otros propósitos, incluso, de la cuestión accidental de encontrarse él mismo trasladándose de un lugar a otro.

La razón de que sea así, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa que dio vigencia, en su momento, al artículo 195 BIS, del Código Penal Federal, es que el fenómeno del narcotráfico se manifiesta de muy variadas maneras, que, por tener

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

también diversas connotaciones y afectar de modo distinto los bienes jurídicos tutelados, merecen un tratamiento legislativo diverso.

El parte informativo a criterio de esta defensa resulta insuficiente por sí mismo para establecer el transporte o posesión de la droga asegurada por parte del defendido estaba destinada a realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, debido a que no se encuentra corroborado con otros medios de prueba que pongan de manifiesto su veracidad. Considerándose en tal caso un indicio aislado que por sí mismo resulta insuficiente para acreditar el elemento objetivo aludido.

Dicho lo anterior, tiene aplicación el siguiente criterio jurisprudencial:
Tesis aislada VI.1o.P.141 P, consultable en la página 1155, del Tomo XIV, del mes de Octubre de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro: 188,557, que a la letra dice:

> ***"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE SE LE DEBA OTORGAR VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).***
>
> *El artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, en su último párrafo, dice: "Las investigaciones y demás diligencias que practiquen los agentes de la Policía Judicial, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público ..."; por lo que debe entenderse, en primer lugar, que el parte informativo de dicha autoridad no es una prueba documental pública y, como consecuencia, no puede valorarse como tal, sino que dicho informe sólo es el medio por virtud del cual los elementos policiacos hacen del conocimiento del Ministerio Público el resultado de sus investigaciones practicadas en relación con el delito y/o el delincuente, cuyo valor equivale al otorgado a la prueba testimonial que, para su eficacia, necesariamente deberá corroborarse con otros medios de convicción que se encuentren agregados al sumario".*
> *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.*
> *Amparo directo 226/2001. 14 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benítez.*
> *Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 76, Sexta Parte, página 59, tesis de rubro: "POLICÍA JUDICIAL, VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LOS AGENTES DE LA.".*

Tesis aislada, consultable en la página 959, del Tomo XII, del mes de Diciembre de 1993, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro: 214,192, que a la letra dice:

> ***"SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL.***
> *El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, ello porque atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente esa responsabilidad, y que esté adminiculado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado a autos del proceso, sólo establece la existencia del enervante, y las periciales que lo identifican como cannabis utilizable, pero de manera alguna, la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones, aparece que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí sólo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito, ya que se*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor."

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.
Amparo directo 604/92. Martín Torres Ortiz. 21 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Hilario Zarazúa Galdeano.

La denuncia de hechos es un simple indicio carente de valor, por lo que no es suficiente para demostrar el dolo del delito, en términos del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, luego, la conducta de la indiciada es atípica en términos del artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal.

En ese orden de ideas, la conducta de mi representado es atípica en términos del artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal.

Dice el artículo 15 del Código Penal Federal:

***"Artículo 15**. El delito se excluye cuando:*

***II.** Se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate.*

Por tanto, la conducta de mi defendido es atípica, pues no está acreditado el cuerpo del delito, en consecuencia, es procedente decretar el no ejercicio de la acción penal en su favor, ya que al operar la citada excluyente y no haber un indicio en su contra en la conducta que se le imputa, es procedente lo solicitado.

Lo anterior, tomando en consideración que de las probanzas que emergen de la presente indagatoria no se demuestra el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad del indiciado, es decir, de que se surtan los supuestos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su tercer párrafo que es claro al establecer que la responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes se deduzca su participación en el delito, ya que no es posible tener por demostrado que mi defendido [redacted] ha desplegado una conducta tendiente a llevar a cabo al delito Contra la Salud [redacted] tal como lo aclaro mi defendido en su declaración ministerial, independientemente que esa declaración de los militares no reúne los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de acuerdo al artículo 21 Constitucional, los militares no tienen autoridad para realizar un interrogatorio sino está presente una autoridad que de fe de lo dicho, [redacted] participación que enumera el artículo 13 del Código Penal Federal, por lo que en esta tesitura al no existir medios de prueba tendientes a demostrar que mi defendido desplego la conducta delictiva que imputa el parte informativo el cual fue ratificado por los aprehensores no se le puede dar valor probatorio por no reunir los requisitos del artículo 289 Código Federal de Procedimientos Penales, así como tampoco el dictamen de Integridad Física y químico, ya que no son suficientes para acreditar la responsabilidad de mi defenso en la

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

conducta que le imputa esta Representación Social, siendo así y al no existir pruebas que puedan corroborar lo que manifiestan los aprehensores es procedente decretar su libertad por el Representante Social de la Federación, en los términos planteados, máxime que mi defenso al momento de rendir su declaración ministerial negó los hechos que se le imputan.

Es aplicable los siguientes criterios bajos los rubros:
Encuentra aplicación al respecto, la tesis de Jurisprudencia 846, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, Quinta Época, Tomo II, Página 544, cuyo rubro y texto expresan:

*"**CUERPO DEL DELITO**.- Su comprobación constituye la base de todo procedimiento penal, y sin ella no puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna."*
Amparo penal directo. Hernández Jesús. 12 de marzo de 1919. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José M. Truchuelo y Manuel E. Cruz. La publicación no menciona el nombre del ponente.

"INDICIOS Y PRESUNCIONES".

Así mismo, esta defensa hará valer que mi representado [redacted] declaro que no sabía que en el interior de la bolsa había semillas de amapola ya que únicamente llevaba consigo ropa, [redacted] por lo que será el Ministerio Público Federal quien compruebe la culpabilidad de mi representado en base a pruebas fehacientes y fidedignas.

c).- <u>El tercero de los elementos que componen dicho ilícito en estudio es que dicha posesión se realice sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;</u>

Sobre este elemento, se acredita de manera negativa, ya que de autos no está acreditado que mi defendido [redacted] pretendiera trasladar la droga a otra lugar con la autorización de la autoridad correspondiente.

Se argumenta que el elemento estructural del delito sancionado por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal Federal, está compuesto por un elemento subjetivo especifico, así lo exige el tipo penal, (la finalidad), es decir, que de las constancias que integran la presente indagatoria no se advierte ese elemento del tipo penal, en otras palabras que [redacted] pretendiera realizar un acto de transporte, [redacted], cosa que no está acreditado en la presente averiguación, ya que el dictamen, la ratificación de la puesta a disposición no son pruebas suficiente para corroborar el ilícito imputado a mi representado, además de que negó los hechos imputados.

Se acredita que no hay un solo indicio que se presuma que pretendiera realizar una conducta que señala el artículo 194 del Código Penal Federal.

Se aplicará al caso concreto los siguientes criterios jurisprudenciales, bajo los rubros:

"POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD. SU NECESARIA VINCULACIÓN CON LA FINALIDAD".

"DELITO CONTRA LA SALUD. EFECTOS DE LA CONCESION DEL AMPARO CUANDO LA CONDUCTA DEL QUEJOSO ENCUADRA EN EL ARTICULO 195 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL Y NO EN EL DIVERSO 194, FRACCION I, DEL MISMO ORDENAMIENTO".

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA".

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del D
Oficin

ESTADOS

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

738

"SALUD, DELITO CONTRA LA, EN SU FORMA COMISIVA DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PUNITIVO FEDERAL. LA PRESENTACIÓN DEL NARCÓTICO AFECTO A LA CAUSA, POR SÍ SOLA, ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO (FINALIDAD) DEL TIPO PENAL".

En razón de lo anterior, tenemos que los elementos configurativos del ilícito CONTRA LA SALUD en la diversa modalidad de TRANSPORTE DEL ESTUPEFACIENTE [redacted] son:

a) La existencia de sustancias o vegetales considerados como narcóticos por la Ley General de Salud.

b) Que el sujeto activo transporte la droga descrita, de un medio geográfico a otro distinto, dentro de la República Mexicana.

c) Que dicha acción se lleve a cabo sin contar con la autorización a que se refiere la Ley General de Salud; y

d) Que dicha posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas establecidas por el numeral 194 del Código Penal Federal (comercio).

Ahora bien, de las constancias que integran la indagatoria en que se actúa podemos establecer que se encuentra acreditada la materialidad del **primero** de los requisitos legales previsto en la descripción típica del artículo 194 primer párrafo del Código Penal Federal; ya que obra en autos la fe ministerial practicada por el órgano investigador en la que se hace constar la existencia de: [redacted] considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Con lo anterior se acredita la existencia física de un estupefaciente de los señalados por el artículo 193 del Código Sustantivo de la Materia, así considerado por la Ley General de Salud.

Analizando el **segundo** de los requisitos que señalamos con la letra b) que dice: [redacted] de un medio geográfico a otro distinto, dentro de la República Mexicana, en ninguna de las constancias que obran en esta averiguación previa que nos ocupa, existe alguna prueba, señalamiento o confesión de parte de mi representado que la droga que inicio la presente averiguación previa se transportó de un medio geográfico a otro, ya que los elementos aprehensores en su parte informativo mencionan esencialmente que "[redacted] pero así como lo dije anteriormente no está acreditado que el indiciado se trasladara de un punto geográfico a otro dentro de la república mexicana para cometer algún acto ilícito, ya que [redacted] lo cual permite considerar que su conducta es distinta a la que señala el representante social de la federación y tal vez pueda ubicar en el artículo 195

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

del Código Penal Federal y no como el representante social lo pretende consignar por el delito de transportación. [redacted] en el artículo 195 bis, ya que las constancias de la presente averiguación previa que nos ocupa en ningún momento se desprende suponiendo sin conceder que mi representado haya transportado la droga afecta a la causa de un punto geográfico a otro por lo que no se encuentra acreditado el cuerpo del delito en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, y mucho menos la probable responsabilidad por que como lo dije anteriormente el segundo de los elementos del delito contra la salud en la modalidad de trasportación no está acreditada en autos.

Así también tenemos que mi defendido menciono en la declaración ministerial que [redacted], y que dicha transportación la realizó sin el permiso correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud; puesto que quedó justificado que el indiciado fue detenido [redacted] sin embargo, no queda acreditado que la conducta del mismo estuviera destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, aunado a que no existe prueba que acredite que pertenezca a una asociación delictuosa, lo cual permite considerar que su conducta se ubica en la hipótesis establecida en el artículo 195 BIS del Código Penal Federal. Para ello agrego el presente artículo:

Artículo 195 bis.- *Cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.*
El Ministerio Público Federal no procederá penalmente por este delito en contra de la persona que posea:

I. *Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.*

II. *Peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.*
Para efectos de este capítulo se entiende por posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.

La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que en nuestro sistema sustantivo penal, se da un trato diferenciado a quienes efectúan el transporte de narcóticos concibiéndolo como un fin en sí mismo, de modo que sea precisamente el solo traslado de la droga lo que se proponen y aquellos otros que, si bien puede aceptarse que materialmente transportan sustancias prohibidas, de hecho lo hacen como consecuencia de alguna otra actividad, que puede o no tener un fin específico e ilícito.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En este sentido cabe señalar que para valorar quién merece la pena elevada que está prevista en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, es necesario que el juzgador tome en cuenta no sólo el tránsito entre dos puntos geográficos, sino las demás circunstancias especiales del caso que le lleven a dilucidar si el sujeto activo se representó a sí mismo, el traslado de la droga, como único fin a conseguir o bien, si ese transporte es más una consecuencia de otros propósitos, incluso, de la cuestión accidental de encontrarse él mismo trasladándose de un lugar a otro.

La razón de que sea así, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa que dio vigencia al artículo 195 BIS, del Código Penal Federal, es que el fenómeno del narcotráfico se manifiesta de muy variadas maneras, que, por tener también diversas connotaciones y afectar de modo distinto los bienes jurídicos tutelados, merecen un tratamiento legislativo diverso.

PROBABLE RESPONSABILIDAD.

Para analizar la probable responsabilidad, recordemos que, conforme a la contrarreforma de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal de marzo de 1999, el estudio del elemento del delito culpabilidad deberá hacerse dentro de la probable responsabilidad, por ende, es necesario traer a colación el contenido del tercer párrafo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 9° y 13 del Código Penal Federal.

> ***"ARTICULO 168.-*** *...*
>
> *La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.*
>
> *El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."*

Para acreditar la probable responsabilidad, es menester tener a la vista el contenido del artículo 9° del Código Penal Federal, toda vez que, la probable responsabilidad lleva implícito el elemento subjetivo del delito, es decir la culpabilidad, por lo que debemos traer a colación el contenido de los artículos 8° y 9° del Código Punitivo Federal, el cual establece las dos formas de comisión de ésta, a saber:

> ***"Art. 8°.-*** *Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."*

Ahora bien, sobre este tema, el artículo 9° del Código Penal Federal define lo que debe entenderse actuar de manera dolosa y actuar de manera culposa, definiendo tanto una como otra figura de la siguiente manera.

> ***"Art. 9°.-*** *Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y"*
>
> *"Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales."*

En ese orden de ideas, a afecto de acreditar la probable responsabilidad del activo del delito, es importante señalar que las personas en la comisión de un delito pueden intervenir de dos formas, siendo autores o participes del mismo, ambas figuras los

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

hacen responsable del ilícito, las hipótesis están previstas por el artículo 13 del Código Penal Federal y son las siguientes:

ARTICULO 13. *Son autores o partícipes del delito:*

I.- Los que acuerden o preparen su realización; **(autor intelectual)**
II.- Los que lo realicen por sí; **(autor material)**
*III.- Los que lo realicen conjuntamente;***(coautor)**
*IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;***(autoría mediata)**
V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo; **(instigador o inductor-modalidad de autoría intelectual)**
VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión; **(complicidad)**
VI.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; **(encubrimiento)** y

Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo **(responsabilidad correspectiva o autoría indeterminada).**

Bien, en ese orden de ideas, se alegará que la probable responsabilidad de [redacted] no está probada, ya que al no comprobarse el cuerpo del delito resulta innecesario adentrarse al estudio de la probable responsabilidad de mi representado antes citado en la comisión del ilícito que le imputan; esto es así en atención a que no se demuestra alguno de los tipos de autoría o participación mencionado.

En conclusión, debe decirse que es el Ministerio Publico a quien corresponde la carga de la prueba de acreditar los elementos que conforman la materialidad del delito por el que se le imputa a mi defendido, y como ya se estableció en lo argumentado por esta defensa no quedo plenamente acreditado que el inculpado, poseyera algún tipo de narcótico señalado en el artículo 193 del Código Penal Federal, para realizar una conducta diversa que señala el artículo 194 del Código Penal Federal, 195 primer párrafo del Código Penal Federal; 476 o 477 de la Ley General de Salud, como tampoco quedaron precisadas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, en que se pretendía realizar la supuesta comercialización.

Consecuentemente, tampoco se demostró fehacientemente el nexo causal entre la conducta de mi defendido, y los hechos delictivos que se le atribuyen, y por tanto, resulta innecesario el análisis relativo a la probable responsabilidad del indiciado de mérito, por la comisión de ese ilícito.

Al operar la causa de exclusión del delito, contenida en la fracción II del artículo 15 del Código Punitivo Federal, la misma incide sobre el elemento del delito tipo-tipicidad, y por consecuencia, ya no habrá la integración del delito considerado como un todo en sus elementos esenciales.

[redacted]

Tiene aplicación el siguiente criterio jurisprudencial de la primera sala de la suprema corte de justicia de la nación, bajo el rubro:

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.*** *La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que le concede un valor indiciario que cobra*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

740

relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser mas técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia del razonamiento y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y que los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancia de acto incriminado".

Así mismo, tiene aplicación por analogía los criterios jurisprudenciales en la tesis visible en:

Novena Epoca, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Mayo de 1998. Tesis: XII.2o.15 P. Página: 1073.

"SALUD, DELITO CONTRA LA, EN SU FORMA COMISIVA DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 195, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PUNITIVO FEDERAL. LA PRESENTACIÓN DEL NARCÓTICO AFECTO A LA CAUSA, POR SÍ SOLA, ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO (FINALIDAD) DEL TIPO PENAL. *La sola presentación del narcótico afecto a la causa, que no se encuentre adminiculada con algún otro elemento de prueba, y siempre y cuando la cantidad del mismo no rebase la que como máximo señalan las tablas contenidas en el Apéndice 1 del Código Penal Federal, y que el activo no sea miembro de una asociación delictuosa, si bien constituye un indicio, es insuficiente para demostrar plenamente la finalidad de su posesión. Lo anterior es acorde, por identidad de razón, con el criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 5/95, en sesión celebrada el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, intitulado "POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD. SU NECESARIA VINCULACIÓN CON LA FINALIDAD.", en el sentido de que para el acreditamiento del elemento subjetivo (finalidad) del tipo penal del delito contra la salud, en su forma comisiva de posesión de narcóticos, previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, del código sustantivo de mérito, es insuficiente la sola confesión del procesado si ésta no se encuentra adminiculada con otros medios de prueba. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.*

Como lo analizamos todas y cada una de las constancias que obran en la presente averiguación previa en cuanto al delito **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], podemos establecer claramente que no se encuentran reunidos todos y cada uno de los elementos para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido, ya que el parte informativo de los aprehensores no se encuentran concatenados con ningún otro medio de prueba que haga presumir que mi representado pretendiera cometer actos ilícitos y mucho menos que la misma droga la iba a ser trasladada de un punto geográfico a otro; ya que como el indiciado lo manifestó en su declaración ministerial la droga imputada no es de su propiedad, y de las constancias solamente se desprende el parte informativo de los aprehensores, la ratificación de los mismos, los dictámenes médicos y químicos y éstos no reúnen los requisitos del artículo 285 del Código de Procedimientos Penales independientemente como ya lo dije que no hay ninguna prueba que acredite la posesión no son suficientes para acreditar dicha modalidad.

Luego, al operar la causa de exclusión del delito, contenida en la fracción II del artículo 15 del Código Punitivo Federal, la misma incide sobre el elemento del delito tipo-tipicidad, y por consecuencia, ya no habrá la integración del delito considerado como un todo en sus elementos esenciales.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Ahora bien, para el caso, que a juicio de la Representación Social de la Federación no se acredite la excluyente del delito prevista la fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, respecto al delito contra la salud, suponiendo acreditada la posesión del narcótico, debe continuarse la secuela procesal por la posesión atenuada analizada, esto es, la hipótesis prevista en el artículo 477 de la Ley General de Salud.

En ese sentido, no obstante que la conducta desplegada sería típica y antijurídica, en la especie se excluiría su culpabilidad.

Esto es, porque la principal consecuencia jurídico-penal de la comisión de un delito, es la imposición de una pena; sin embargo, para que una conducta se considere delictuosa y por tanto, sea punible, es estrictamente necesario que la misma resulte típica (se encuentre prevista en la norma penal), antijurídica (contravenga la ley y con ello lesione un bien jurídico protegido penalmente) y finalmente, que resulte culpable (que se cometa el acto antijurídico pudiendo actuar de manera distinta, es decir, conforme a derecho).

Así, la culpabilidad tiene un fundamento material que se encuentra en la función motivadora de la norma penal, pero esta norma es dirigida a individuos capaces de motivarse en su comportamiento por los mandatos normativos. Y aquí lo importante no es que el sujeto elija entre varios aceres posibles, sino que la norma penal lo motive con sus mandatos y prohibiciones para que éste se abstenga de realizar aquello que la norma prohíbe con la amenaza de una pena.

Acorde con ello, se establece con nitidez que no todos los sujetos tienen la capacidad para motivarse ante las exigencias de las normas, porque en algunos casos existen condiciones específicas - tanto psíquicas como físicas - que les impiden ajustar su actuar a la conducta esperada, como en el caso de los farmacodependientes a quienes no se les puede exigir un comportamiento acorde a lo señalado en la normativa penal, pues de hacerlo, se les estaría doblemente recriminando, primeramente por sancionar a una víctima del narcotráfico y después, por tratarse de un enfermo, como bien lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que a quienes en verdad debe motivar la normativa, en el caso precisa la Ley General de Salud, es a aquellos que sin ser enfermos adictos posean drogas dentro de los supuestos de prohibición de la ley.

Además en cuanto a mi defendso en ningún momento actuó en forma dolosa, voluntaria y consciente por parte del sujeto activo:

En cuanto a este elemento el Código Penal Federal en su artículo 9° define al dolo de la siguiente manera:

Artículo 9o.- *Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley,*

El cual no queda comprobado ya que en ninguna constancia obra que mi defendió efectivamente pretendiera trasladar el estupefaciente a otra área geográfica.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española define la palabra **consciente** como aquella: adj. Con todo uso de los sentidos y facultades, Adj. que siente, piensa, quiere y obra con conocimiento de lo que hace, sin quedar corroborada, ya que mi defendido no manifestó haber actuado con dolo y mucho menos con voluntad, dejando en claro que el estupefaciente no era de su propiedad y que no tenía conocimiento del contenido de la bolsa.

En las referida razones y por cuanto de los hechos expuestos es que pido que al momento de resolver en definitiva la situación jurídica de mi representado deberá

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

741 A88 23

decretarse la libertad absolutoria ya que en la especie estamos en presencia de la excluyente de delito prevista en la fracción IX, del artículo 15, del Código Penal Federal en relación al artículo 137 fracción VI del Código Federal de Procedimientos Penales, comparezco a solicitar a favor de mi patrocinado el ***NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL*** y que consecuentemente se archive la presente averiguación.

No siendo óbice mencionar, que de acuerdo al artículo 17 del Código Penal Federal las excluyente del delito de pueden resolver en cualquier etapa del procedimiento, en concordancia con el numeral 468 fracción IV a) del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Agente del Ministerio Publico de la Federación atentamente pido se sirva:

UNICO: Se me tenga por formulando ALEGATOS, a favor de mi defendido [redacted], solicitando que al momento de resolver en definitiva el presente asunto, se abstenga de ejercitar acción penal a su favor por las razones antes expuestas.

[redacted]

DEFENSOR
AGENCIA DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
C. [redacted]

Acapulco, Guerrero, a 27 de abril de 2015.

ERAL DE LA REPÚBLICA
Je Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

742

PGR

Oficio No. 1118/2015.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

ASUNTO: SE REMITE ESTUPEFACIENTE
PARA SU GUARDA Y CUSTODIA

Acapulco, Gro., 27 de abril del 20

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO
DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" del Pacto Federal, 168, 180, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 20 fracción I inciso a) y 21, y 4, Fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de la circular C/049/97, emitida por el Titular de la Institución, adjunto al presente remito a Usted para los efectos de su guarda y custodia lo siguiente:

INDICIO 1: - [redacted] Así como las dos muestras representativas marcadas como indicio 1

Manifestando a Usted, que dicho estupefaciente y muestras antes descritas quedan a disposición del C. Juez de Distrito que conozca del presente asunto, para efectos de su Fe Judicial y destino legal correspondiente. Anexando la cadena de custodia.

DE LA RE[illegible]
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
cios a la Comunidad
ligación

A T E N T A M E N T E

SUFRA[illegible]
AGENTE DEL M[illegible]ACIÓN
TITULAR

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

743
190

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
A.P./PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que recibe
[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

[redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la [redacted]
Investigación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

744
491

PGR

AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

C O N S T A N C I A.

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, siendo el día (27) veintisiete días del mes de Abril del año (2015) dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Misterio Publico de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas; quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman dan fe y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 10 2 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y en atribución a sus facultades. - **H A C E C O N S T A R.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la fecha señalada, se da por terminada el **Registro de Cadena de Custodia**, por lo cual se agrega a la presente indagatoria. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente firmando al margen los que en ella intervinieron para debida constancia legal: Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando los que en ella intervinieron para debida constan[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

745

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

[redacted]

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
[redacted]			

2. **Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]			

3. **Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

4. **Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o en su caso la localización del lugar de intervención).

[redacted]

5. **Croquis simple de ubicación del lugar** (incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

Croquis:

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

[redacted]

6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para para preservar el lugar de intervención).

[redacted]

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	[redacted]	No	[redacted]
Videográfico	Si		No	
Por escrito	Si		No	

Nombre completo	Cargo	Firma
[redacted]		

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar		Si	[redacted]		No	[redacted]
Tipo de modificación	Intencional		Cuerpos de emergencia		Fenómenos naturales	
Especifique:						

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden presentar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10. Victimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si esta lesionada, si se trata de un cadáver, o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

747

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

[redacted]

Paginación

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las victimas).

No.	Institución que lo traslado	Lugar al que se traslado	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

No.	Nombre del detenido
[redacted]	

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año modelo	Placa
[redacted]					

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

15. Servidor públicos que entrega el lugar después del procesamiento (Añote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

748

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. **Identificación** **(Número, letra o combinación alfa numérica asignada al indicio o elemento material probatoria, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.**

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (marque con "x" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Si	[redacted]	No	[redacted]	Fotográfico	Si	[redacted]	No	[redacted]	Croquis: Si	[redacted]	No	[redacted]
Otro: Si	[redacted]	No	[redacted]	Especifique:								

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

749

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio, en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía	Terrestre	[redacted]	Aérea	[redacted]	Marítima [redacted]
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado			No	[redacted]	Si [redacted]
Recomendaciones:					

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

750
147

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación

Paginación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Paginación

DE LA REPUBL...
chos humanos
ios a la C...
lación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

751

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Carpeta de investigación

Paginación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

Paginación

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

752

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

Carpeta de investigación

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	[redacted]	25/04/2015

1. **Inventario** (Escriba el número, letra o combinación alfa numérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	[redacted]

2. **Embalaje** (señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

DEBIDAMENTE EMBALADO.

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

753

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B"
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
INDAGATORIA: AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015.

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO

- - - En la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintisiete de abril del dos mil quince, el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe, ACUERDA:

VISTAS las constancias que integran la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**; y toda vez que, a consideración de esta Representación Social de la Federación, se encuentran reunidos los extremos del artículo 16 constitucional, es procedente ejercer acción penal en contra de la siguiente persona y por el siguiente delito:

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, **contra** [redacted]; en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

EXPOSICIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS

Consta en la indagatoria que [redacted], fue detenido el veinticinco de abril del dos mil quince, a las diecinueve horas con cincuenta minutos aproximadamente, por [redacted] perteneciente a la empresa de [redacted] a los [redacted] una [redacted] la [redacted] y al [redacted] de la [redacted] en el [redacted] de [redacted] a los [redacted] de [redacted] el [redacted] a [redacted] en el [redacted] del [redacted], por lo que el [redacted] su p [redacted] a lo que [redacted] de su [redacted] el [redacted] de la [redacted] que en [redacted] de [redacted], con las [redacted] por lo [redacted] al [redacted] de [redacted].

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

754

[redacted], fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

R E S U L T A N D O

El veintiséis de abril de dos mil quince, se inició la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, en razón de haber recibido el oficio de puesta a disposición sin número de once de abril del presente año, [redacted] de [redacted] con el [redacted], con las [redacted] de la [redacted] en el que [redacted] de la [redacted], en el que se observa lo siguiente: *"...Siendo aproximadamente las 19:50 horas del dia de la fecha,* [redacted] *con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su disposición lo siguiente:* [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

755
AOL

[redacted]...". *(sic)*

Por lo que, una vez iniciada la indagatoria, se practicaron las diligencias necesarias para su integración, las cuales dieron como resultado la comprobación de los hechos por lo que se ejerce acción penal.

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, de veintiséis de abril del dos mil quince, instruida por el delito de contra la salud en la modalidad de transporte del estupefaciente [redacted].
2. Puesta a disposición sin número de veinticinco de abril del presente año, suscrito por el [redacted], debidamente ratificada.
3. Fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, respecto de **INDICIO UNO.-** [redacted] puestos a disposición.
4. Fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, respecto de [redacted] realizada por esta autoridad ministerial.
5. Fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, respecto de [redacted]; realizada por esta autoridad ministerial.
6. Declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted] de veintiséis de abril del dos mil quince.
7. Declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted] de veintiséis de abril del dos mil quince.
8. Declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted], de veintiséis de abril del dos mil quince.
9. Declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted], de veintiséis de abril del dos mil quince.
10. Dictamen en materia de fotografía forense, con folio **FF/AA/152/2015**, de veintiséis de abril del dos mil quince, emitido por el [redacted], perito en

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

materia de fotografía forense, adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.

11. Dictamen en materia de química forense con folio **ACACOE/045/2015**, de veintiséis de abril del dos mil quince, signado por el [redacted], perito químico, adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.

12. Dictamen en materia de identificación vehicular, con folio 1203/2015, de veintiséis de abril del dos mil quince, emitido por la [redacted] perito en la especialidad de tránsito terrestre, adscrita en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.

13. Declaración ministerial del inculpado [redacted], de veintisiete de abril del dos mil quince.

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I.- COMPETENCIA. Por tratarse de delito del orden Federal previsto y sancionado en el Código Penal Federal, se surten los efectos de competencia del Ministerio Público de la Federación para investigar y perseguir el delito por el que se ejerce acción penal, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y VII, 113, 134, 168, 180 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4, fracción primera, inciso B), subinciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 15 y 102 y 103, fracción V, de su Reglamento dimana.

Asimismo, ese Juzgado Federal en Turno, resulta competente en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que, se trata de delito previsto y sancionado por una ley del orden federal por tratarse de contra la salud en la modalidad de transporte de estupefaciente [redacted].

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

a).- Que exista denuncia o querella que verse sobre un hecho determinado que la ley castigue cuando menos con pena privativa de libertad;

b).- Que tal denuncia o querella esté apoyada en datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.

En el presente asunto por lo que hace al delito de contra la salud en la modalidad de transporte del estupefaciente [redacted]), la denuncia representa el requisito de procedibilidad, por lo que previo al análisis del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados de mérito, debe ponderarse que el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, exige la acreditación del requisito de procedibilidad, como aspecto previo a cubrir para perseguir legalmente los ilícitos de mérito, por lo cual se encuentra satisfecho este requisito en virtud de que fue presentada la misma por sus suscriptores.

En este sentido es conveniente resaltar que el primer párrafo y la fracción I del último dispositivo invocado, señalan:

*"**Artículo 113**. El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquéllos, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará*

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

para el inicio de la averiguación la comunicación o el parte informativo que rinda la la policía, en que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos. La averiguación previa no podrá iniciarse de oficio en los casos siguientes:

"I. Cuando se trate de delitos en los que solamente se pueda proceder por querella necesaria, si esta no se ha presentado…".

I.- Que por ser el delito que motiva el presente, de aquellos que se encuentran previstos en Leyes Federales Especiales, se surten los efectos de competencia del Ministerio Público de la Federación, para investigar y perseguir el ilícito por el que se ejerce acción penal, así como de los Juzgados Federales para conocer de ellos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En el presente asunto, se actualiza la competencia ordinaria prevista en el párrafo primero del artículo 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, resulta competente para conocer de los hechos a que se refiere la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, el Juez de Distrito en Turno del estado de Guerrero, es decir, un Juez de Distrito del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictuosos, tomando en consideración para ello, las siguientes circunstancias:

A esta Institución del Ministerio Público de la Federación, le corresponde el ejercicio de la acción penal en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 134, 136 fracción I, 142, 168, 180 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales. Es oportuno mencionar, que en términos del numeral 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, considera que su Señoría es competente para conocer del ejercicio de acción penal que a través de este pliego se propone, en virtud de que se actualiza la competencia territorial del lugar de los hechos, por razones de garantizar la debida marcha del proceso de inicio a fin, ya que de constancias se advierte que el indiciado al momento de ser detenido transportaba el estupefaciente [redacted] por lo que es necesario que se encuentre recluido en el penal que garantice su seguridad y la realización del proceso de inicio a fin.

II.- Que el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

- ***a.*** *Que preceda denuncia o querella;*
- ***b.*** *Que sea de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad;*
- ***c.*** *Que existan datos que acrediten el cuerpo del delito por el cual se ejercerá acción penal y la probable responsabilidad del inculpado en su comisión;*
- ***d.*** *Que la solicite el agente del Ministerio Público; y,*
- ***e.*** *Que la dicte una autoridad competente.*

En relación al inciso a) y b) de los requisitos de que se trata, al respecto por lo que hace al delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] se satisface con la puesta a disposición sin número de once de abril del presente año, suscrito por el [redacted] el veinticinco de abril del dos mil quince; motivo por el cual ésta Representación Social de la Federación, inició la averiguación previa **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, a efecto de investigar el delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD** [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, [redacted].

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Sustenta lo señalado la jurisprudencia VII.P. J/21, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 20, V, Febrero de 1997, Novena Época, Materia Penal, cuyo rubro y texto señala:

> *"**DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN.** Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal."*

Por lo que hace al delito **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, [redacted] en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

Todo ello acorde a lo que se detallará en el presente caso, así como la probable responsabilidad del indiciado en la comisión del delito de mérito, en términos de los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que para fundamentar la probable responsabilidad del indiciado no se requiere de prueba plena para ello, siendo suficientes los indicios que la evidencien como probable lo que acontece en el caso concreto.

CUERPO DEL DELITO

III. En relación al cuerpo del delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, [redacted] mismos que establecen:

> ***"Artículo 194**. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:*
> *...*
> ***I.-** Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;*
> *...*
>
> *"**Artículo 193**. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.*
> *...*
> *"**Artículo 234.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:*
> *...*
> *PAJA DE ADORMIDERA (Papaver Somniferum. Papaver Bracteatum, sus pajas y sus semillas).*
> *...".*

Enseguida es menester precisar que el tipo penal de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], se integra con los siguientes elementos:

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Elementos objetivos:

a) La existencia de un narcótico considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, en el presente caso, el estupefaciente [redacted]

b) Que el activo tenga dentro de su radio de acción, control personal y ámbito de disponibilidad el estupefaciente fedatado;

Elemento subjetivo específico:

c) Que la posesión del estupefaciente sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas ilícitas contempladas en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en el caso, transporte.

Elemento normativo:

d) Que el activo adolezca de permiso para transportar el estupefaciente anotado.

En el delito en análisis, la **CONDUCTA** del agente, los comete aquel que transporta el estupefaciente [redacted] sin el permiso correspondiente emitido por la autoridad competente.

En cuanto a su consumación, el ilícito es de los denominados instantáneos, en virtud de que su consumación se realiza al momento, tal y como lo señala la fracción I, del artículo 7º del Código Penal Federal, pues la acción delictiva por sus características se consuma en el momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, sin embargo en el caso en específico, por lo que hace al delito de contra la salud en la modalidad de transporte del estupefaciente denominado [redacted] los efectos son de carácter permanente.

El **SUJETO ACTIVO** puede ser **cualquier persona (*delicta comuna*)** que por lo que hace a dicho delito, que transporte el estupefaciente denominado [redacted] sin el permiso correspondiente emitido por la autoridad competente.

En cuanto a la **FORMA DE INTERVENCION DEL SUJETO ACTIVO**, el tipo penal en cuestión admite la hipótesis prevista en la fracción II (los que lo realicen por sí), del artículo 13, del Código Penal Federal, para [redacted]

El **SUJETO PASIVO** lo es la sociedad, ya que el transportar el estupefaciente [redacted], constituye un peligro latente para la colectividad, por tanto, el bien jurídico tutelado u objeto sustancial específico, es la seguridad pública y la de las personas, al ser considerado el ilícito **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] como delito de los conocidos como de peligro, es decir, que no causan un daño directo al bien jurídico protegido por la ley, empero, constituyen un peligro latente para la paz, tranquilidad y seguridad pública y de las personas.

El **OBJETO MATERIAL** está constituido por el ente corpóreo sobre el cual recae la conducta; en el presente caso, el delito contra la salud en en la modalidad de transporte de estupefaciente denominado [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

El **RESULTADO JURÍDICO O FORMAL,** consistente en la puesta en peligro del bien jurídico protegido por la norma, apreciándose sobre el particular un **resultado formal**, al agotarse el tipo con la acción en que incurre el activo al transportar el estupefaciente denominado [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, dado que el activo del delito la transportaba [redacted]

El tipo requiere para su actualización la existencia de la circunstancia de **modo**, traducida en hecho de que, el delito de contra la salud en la modalidad de transporte, se actualice **sin la autorización correspondiente**, a que se refiere la fracción I, del numeral 194, del Código Penal Federal, en concordancia con la Ley General.

ELEMENTOS NORMATIVOS El tipo penal en estudio tiene los siguientes elementos normativos culturales: *"permiso"*, mismo término que debe entenderse como licencia o consentimiento para hacer algo, por lo que respecto al caso en estudio, se infiere que el tipo penal previsto en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, al hablar de que se transporte alguno de los narcóticos señalado en los artículos anteriores, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

JUICIO DE TIPICIDAD.- El cuerpo del delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, se encuentra acreditado con todas y cada una de las pruebas que han quedado debidamente detalladas y valoradas en los apartados respectivos, toda vez que del enlace de estos indicios, de manera lógica y razonable, tomando como partida los hechos o circunstancias probados por los mismos y su relación con los hechos inquiridos, se evidencia con meridiana claridad que la conducta desplegada por el inculpado encuadran en el tipo penal previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, se adecua a la descripción típica del delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted], lo que así se afirma en razón de que fue detenido el veinticinco de abril del dos mil quince, a las diecinueve horas con cincuenta minutos aproximadamente, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted], fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Por lo que hace a los elementos del delito que constituye el cuerpo del ilícito de **CONTRA LA SALUD,** en las modalidades de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted]), dicho delito se acredita con los siguientes medios de prueba:

El **primero de los elementos materiales del injusto en análisis,** consistente en "***La existencia de un narcótico considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, en el presente caso, el estupefaciente*** [redacted] se acredita con la fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que hizo constar tener a la vista lo siguiente: "*...**INDICIO UNO.-*** [redacted], puestos a disposición.

Asimismo con la fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que hizo constar tener a la vista lo siguiente: [redacted] realizada por esta autoridad ministerial.

Asimismo con la fe ministerial de veintiséis de abril del dos mil quince, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, en la que hizo constar tener a la vista lo siguiente: [redacted] realizada por esta autoridad ministerial.

Diligencias que al haber sido practicadas por servidor público, como lo es el agente del Ministerio Público de la Federación, investido de fe pública y con los requisitos señalados por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 284 del propio cuerpo de normas adjetivas.

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

762

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis cuatro mil novecientos veintidós, visible a fojas dos mil cuatrocientos noventa y siete y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, del Tomo II Materia Penal, Precedentes Relevantes del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL. EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acreditan la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de la potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Así como, en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 36, Tomo 6, Séptima Parte, Materia Penal, Séptima parte, del Semanario Judicial de la Federal, cuyo rubro y texto dicen:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.*** *La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal".

Medios de convicción anteriores, que se adminicula con el dictamen en materia de química forense con folio **ACACOE/045/2015**, de veintiséis de abril del dos mil quince, realizado por el [redacted], perito químico, adscrito a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución, en el que concluyó lo siguiente: "...***CONCLUSIÓN. UNICA.***- [redacted] *y considerada como estupefaciente en el artículo 234 de la Ley General de Salud*

TABLA DE PESOS

INDICIO No.	*PESO BRUTO RECIBIDO (gramos)*	*PESO NETO RECIBIDO (gramos)*	*PESO MUESTRA LABORATORIO (gramos)*	*PESO MUESTRA REPRESENTATIVA (gramos)*	*PESO NETO ENTREGADO (gramos)*	*PESO BRUTO ENTREGADO (gramos)*
[redacted]						
TOTAL						

...".

Además con el dictamen en materia de fotografía forense, con folio **FF/AA/152/2015**, de veintiséis de abril del dos mil quince, emitido por el [redacted], perito en materia de fotografía forense, adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución, quien fijo los indicios afectos.

Asimismo, con el dictamen en materia de identificación vehicular, con folio 1203/2015, de veintiséis de abril del dos mil quince, emitido por la [redacted], perito en la especialidad de tránsito terrestre, adscrita en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución, quien en lo que interesa informó lo siguiente: ***"CONCLUSIONES PRIMERA:*** [redacted]

SEGUNDA: [redacted]

Por lo que, al ser emitidos dichos dictámenes conforme lo disponen los artículos 223 y 225, del Código Federal de Procedimientos Penales, y valorando las circunstancias del estudio referido y dadas las circunstancias de profesionalismo, imparcialidad e independencia de sus emisores respecto de los hechos investigados, esta autoridad estima que los mismos tienen amplia eficacia probatoria, que adminiculado a la fe ministerial antes mencionada, acorde a lo establecido por el diverso 288, de la codificación citada, permiten otorgarle el carácter de prueba plena.

En ese sentido, se invoca la jurisprudencia de la Octava Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo 80, agosto de mil novecientos noventa y cuatro, página 75, del rubro y texto siguientes:

> ***"PERITOS. DICTAMEN NO IMPUGNADO.*** *Es improcedente el concepto de violación constitucional por irregularidades sustantivas o adjetivas del dictamen pericial valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue oportunamente impugnado ante el juez natural."*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

También tiene apoyo lo anterior en la jurisprudencia 254, visible en la página ciento cuarenta y tres, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, con el sumario y contenido siguientes:

> *"**PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN**. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."*

De tal suerte, que la correspondencia lógica y natural advertida entre la fe ministerial, así como del dictamen pericial en materia de química emitido por los peritos oficiales adscritos a la Coordinación Estatal de Servicios periciales de la Institución, permiten demostrar fehacientemente la existencia del estupefaciente [redacted] el cual es considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Por lo que hace al **segundo** de los elementos, consistente en ***"que el activo tenga dentro de su radio de acción, control personal y ámbito de disponibilidad el estupefaciente fedatado"***, se encuentra justificado con la puesta a disposición sin número de once de abril del presente año, suscrito por el [redacted] debidamente ratificada, en el que se observa lo siguiente: "...

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

765

[redacted]

Instrumental que adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, acorde con el criterio sostenido en la Tesis IV.3°.4 P, visible en la página quinientos cincuenta y uno, Tomo II, diciembre de mil novecientos noventa y cinco, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que cuyo rubro es:

> ***"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES***. *Los llamados "partes" de información policíaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, deben estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos".*

Por cuanto hace al informe de mérito, corresponde atribuirle valor convictivo y es adecuado que se justiprecie en unión de las declaraciones de sus firmantes, ya que se advierte que en este se precisaron las circunstancias que lograron conocer en su intervención, por lo que debe valorarse en esos términos; máxime que en el caso, tal informe contiene los datos necesarios y suficientes para conocer de los sucesos mencionados.

Al respecto tiene aplicación la jurisprudencia 257 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicias de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, tomo II, materia penal, del epígrafe y texto:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del procesado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos que conocieron."*

Así se invoca, por *identidad jurídica sustancial*, porque se comparte, el criterio contenido en la tesis sustentada por el entonces tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página 341, del tomo V, segunda parte -1, enero a junio de mil novecientos noventa, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del rubro y texto:

> *"**POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER**. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal -sic- por los agentes policiacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

766

previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo."

Lo anterior se corrobora con la declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted] de veintiséis de abril del dos mil quince quien en lo que interesa dijo lo siguiente:

[redacted]

; Que para los efectos legales a que haya lugar es mi deseo proporcionar a esta autoridad la Documentación en Original de la Guía de Pasaje, en donde se puede corroborar por medio del número de folio que persona adquirió ese boleto. que es todo lo que tengo que declarar…".

Lo anterior se corrobora con la declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted] de veintiséis de abril del dos mil quince quien en lo que interesa dijo lo siguiente:

[redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

PGR

767

[redacted] *Siendo todo lo que tengo que declarar…”.*

Lo anterior se corrobora con la declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted], de veintiséis de abril del dos mil quince quien en lo que interesa dijo lo siguiente [redacted]

Lo anterior se corrobora con la declaración ministerial en calidad de testigo de [redacted], de veintiséis de abril del dos mil quince quien en lo que interesa dijo lo siguiente: [redacted]

Los testimonios reseñados, tienen el valor probatorio que les concede el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, considerando que fueron vertidos de manera espontánea, sin coacción, sin ánimo o interés de perjudicar al indiciado y bajo protesta de decir verdad.

Al efecto, es aplicable la tesis jurisprudencial 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 275, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, con el rubro y texto siguientes:

> ***“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un*

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

768

proceso lógico y un correcto raciocinio conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice.".

Con la declaración del inculpado [redacted], de veintisiete de abril del dos mil quince, quien en lo que interesa manifestó lo siguiente: [redacted] *Acto seguido este Organo Investigador procede ponerle a la Vista del declarante lo siguiente INDICIO UNO.-* [redacted]

Dicho deposado debe estimarse que se trata de una confesión calificada divisible, ya que a los aspectos que adujo en su defensa, no deben concedérseles valor convictivo, ya que es claro que se trata de maniobras defensivas para restarle trascendencia penal al evento en análisis, las que no justifican la conducta delictiva descrita, por lo que no puede ser eximido de su probable responsabilidad penal, puesto que sabía que su proceder no era correcto.

Sirve de apoyo a lo expuesto la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página 337, tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, con el sumario siguiente:

> *"**CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE**. La confesión calificada por circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia".*

El **tercero** de los factores que integran la figura típica descriptiva, relativo a "***Que la posesión del estupefaciente sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas ilícitas contempladas en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en el caso, transporte***" es de carácter subjetivo, pues, se refiere al ámbito interno del activo del delito, esto es, recae sobre la intención volitiva perseguida por éste con el acto de transporte del estupefaciente y en la mayoría de los casos es refractaria a la prueba directa, por lo que para su comprobación generalmente se acude a la prueba circunstancial; sin embargo, de acuerdo con lo que establece el último párrafo del artículo 195, del Código Penal Federal, bastará como en el caso, el activo del delito hubiera transportado el estupefaciente denominado [redacted] que es estupefaciente previsto en el precepto 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el monto indicado, tratándose del estupefaciente [redacted] lo cual es suficiente para presumir que la posesión que el activo detentó respecto del citado narcótico, tenía como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el dispositivo 194, fracción I (transporte), en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud; por lo tanto, es incuestionable que el propósito del narcótico afecto, era el de llevar a cabo alguna de las conductas contempladas en la fracción I, del artículo 194 del código Penal Federal, en el presente caso, transporte.

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

769
26

Por lo que se obtiene que existen en el sumario indicios suficientes para considerar que el propósito de ese transporte del narcótico afecto, era el de llevar a cabo alguna de las conductas contempladas en la fracción I, del artículo 194 del código Penal Federal.

Por identidad de razón, tiene aplicación, la jurisprudencia 84/2006, emitida por la Primera Sala del más alto Tribunal del País, consultable en la página ochenta y dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIV, Octubre de 2006, Novena Época, que dice:

> *"**DELITO CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA CANTIDAD DEL NARCÓTICO EXCEDA EL LÍMITE MÁXIMO PREVISTO EN LA TABLA DEL APÉNDICE 1 DEL ARTÍCULO 195 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES SUFICIENTE POR SÍ SOLA PARA TENER POR DEMOSTRADO QUE DICHA POSESIÓN TENÍA COMO FINALIDAD REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 DEL PROPIO CÓDIGO**. Al ser la cantidad del narcótico asegurado un elemento objetivo del tipo penal, la circunstancia consistente en que dicha cantidad exceda el límite previsto en la Tabla del Apéndice 1, del artículo 195 bis, del Código Penal Federal, con independencia en qué cantidad se excede dicho límite (si es mínimo o demasiado), por sí sola es suficiente para tener por demostrado que dicha posesión tenía como finalidad la realización de alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, la cual en cada caso deberá ser precisada por el juzgador; en virtud de que la posesión del narcótico no tiene como fin el consumo personal. Lo anterior obedece a que al rebasar la cantidad del narcótico el límite previsto en la tabla y anexo citados, la conducta desplegada por el activo ya no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 195 bis, que prevé una conducta atenuada, por ende es agravada al actualizarse el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 195 del citado Código".*

El último de los elementos que integran el antisocial que se analiza, relativo a "***Que el activo adolezca de permiso para transportar el estupefaciente anotado***", la falta de autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, o bien, que el acto de posesión esté en los casos de excepción que prevé la parte final del numeral 235 de la citada ley, se acredita debido a que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 237 del indicado ordenamiento legal, no puede permitirse la posesión del aludido estupefaciente; además, en autos no se demuestra con algún medio de prueba, que el activo del delito haya tenido la posesión del referido narcótico bajo alguna de las excepciones que establece la parte final del normativo primeramente apuntado, del mencionado cuerpo de leyes, dado que no existe medio de convicción que acredite que en las circunstancias de fecha, lugar y modo, contara con autorización expedida por la autoridad administrativa sanitaria facultada para ello, como lo dispone la Ley General de Salud, de ahí que, la sola posesión del referido estupefaciente patentiza la ilegalidad de dicha conducta, máxime que en el caso, existe ausencia de la indicada autorización y ante dichas circunstancias queda justificado el citado elemento.

Dichos artículos establecen lo siguiente:

> ***Artículo 235**.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, **posesión**, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, **en general, todo acto relacionado con estupefacientes** o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:*
> *(...)*
> ***Los actos a que se refiere este Artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud**."*
>
> ***Artículo 237**.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes substancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína,*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones. Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras substancias señaladas en el Artículo 234 de esta Ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

En conclusión, los medios de prueba analizados, adminiculados entre sí y valorados en su conjunto al tenor de los numerales 284 al 286 y del 288 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, resultan suficientes y eficaces para tener por justificado el cuerpo del delito de contra la salud, en la modalidad de transporte de estupefaciente [redacted] de la conducta establecida en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud vigente, pues éstos conducen al conocimiento que el veintiséis de abril del dos mil cinco, a las diecinueve horas con cincuenta minutos aproximadamente, [redacted] cuya posesión era con la finalidad de realizar alguna de las conductas que reprime el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en el presente caso transporte; lo que se demuestra si se toma en cuenta el monto de la droga, la forma de su presentación, así como, las circunstancias del hecho, consistentes en que es evidente que por la naturaleza del referido estupefaciente, éste no puede consumirse en el estado en que se encontró.

IV PROBABLE RESPONSABILIDAD

La probable responsabilidad del inculpado en la comisión del delito de:

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, [redacted]; en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

Ha quedado debidamente acreditada en términos de lo establecido en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que con las acciones ejecutadas por los ahora inculpados, que quisieron la realización de los hechos descritos por la ley, toda vez que [redacted], fue detenido el veintiséis de abril de dos mil quince, a las diecinueve horas con cincuenta minutos aproximadamente, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

771
218

[redacted] por lo que el indiciado se autodetermino para llevar a cabo el ilícito que se le imputa, quedando ello debidamente acreditado en autos con los mismos elementos de prueba que sirvieron para acreditar el cuerpo de los delitos citados, los cuales se solicita se tengan por reproducidos en este apartado como si se transcribieran a la letra en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones, mismos que tienen el valor de indicio conforme lo disponen los artículos 206, 220, 221, 223, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288 y 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, los que adquieren el rango de prueba plena por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

> ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.-*** *Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que,* ***puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías."Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.***

Ahora bien, a efecto de agotar los extremos del tercer párrafo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, es pertinente señalar que de las constancias y elementos probatorios que obran en la presente indagatoria se desprende que la probable responsabilidad del inculpado ha quedado acreditada plenamente, toda vez que de los medios probatorios existentes se deduce su participación en la comisión dolosa del delito que se le imputa, y no se desprende de las citadas constancias alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

Así tenemos que el inculpado actuó dolosamente, en términos del párrafo primero, del artículo 9 del Código Penal Federal, es decir, realizó la conducta típica, respecto de la cual mantuvo el dominio funcional del hecho, conociendo los elementos de los delitos y queriendo los resultados prohibidos por la ley; consideración a la que se llega en atención a la forma de realización de los hechos en el mundo fenomenológico. Además de que de las constancias

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

772

allegadas al sumario no se desprende que el indiciado hubiese actuado bajo cualquiera de las causas de justificación que prevén las fracciones IV, V y VI del artículo 15 del Código Penal Federal.

Aunado a que la conducta descrita en el tipo delictivo sólo puede cometerse en forma dolosa. En el presente caso, se puede observar que el dolo se traduce en el **conocimiento** de los elementos objetivos del tipo por parte del activo, es decir, conoce que transportar el estupefaciente [redacted] sin la autorización correspondiente, y no obstante ese conocimiento, tuvo la **voluntad** de realizar esa conducta descrita y que la misma es sancionadas por la ley.

ELEMENTO SUBJETIVO.

No obstante que el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a la comprobación del cuerpo del delito no hace alusión a los elementos subjetivos del tipo, eso no es óbice para que en este capítulo se proceda al análisis de los mismos, pues partiendo de la base que el tipo penal es la descripción de la conducta que la norma prohíbe o que la norma ordena, entonces, si el tipo penal describe conductas y las conductas las entendemos en ese sentido, eso significa que el tipo debe reflejar todo ese contenido, por lo que su estructura debe estar formada, no sólo por elementos objetivos y normativos, sino además por los subjetivos.

Esa es la razón por la que en el apartado en desarrollo se analice el elemento subjetivo referido al tipo penal, sin el propósito de contravenir el artículo 168 invocado, dado que en el capítulo correspondiente a la probable responsabilidad penal del activo [redacted], se hará alusión a dicho elemento, traducido en el dolo, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la citada norma procesal.

Como se ha establecido la conducta descrita en el tipo delictivo en estudio, sólo puede cometerse en forma dolosa, acreditándose que [redacted] actuó con **dolo directo o de primer grado**, toda vez que tenía conocimiento de los elementos del tipo penal en estudio y quiso la realización del hecho descrito en la ley, lo que significa que sabía, que el estupefaciente [redacted] está prohibida por la Ley General de Salud.

Por otra parte, de los autos que integran la presente indagatoria, se advierte que la conducta fue realizada en condiciones normales y no bajo un supuesto error de tipo o de prohibición, dado que el inculpado con su capacidad de discernimiento, debió saber lo ilícito de su proceder; por lo que se estima, que tuvo plena conciencia y conocimiento del ilícito. Consecuentemente, el inculpado tuvo conocimiento que su actuar era ilegal, y le era exigible una conducta diversa a la que realizó, es decir, una conducta apegada a la norma jurídica que prohíbe tal conducta, bajo las circunstancias ya precisadas. Y tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad, a que aluden las fracciones VIII y IX del artículo 15, del Código Penal Federal.

Es aplicable la Jurisprudencia 547, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Segunda parte, visible en las páginas 429 y 430, con el rubro y textos siguientes:

> ***"EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOCA.*** *La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar."*

A mayor abundamiento, en la presente etapa procesal no se requiere de pruebas plenas para la demostración de la responsabilidad penal del inculpado, sino que bastan indicios que

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

hagan probable la misma, por lo que en tratándose de auto de formal prisión no se requiere de actos contundentes sobre la responsabilidad penal de los inculpados, sino tan sólo que resulten bastantes para hacerla probable, ya que de lo contrario, se sobrepasarían las exigencias del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Apoya lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia VI.1º. J/49, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, mayo de 1991, página 76, bajo el rubro y texto:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD.*** *Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado,* ***se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculpado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esta etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado."***

Similarmente es aplicable la Jurisprudencia 463, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Segunda Parte, visible a páginas 348 y 349, con el epígrafe y texto, siguientes:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN, ÚNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL.*** *En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por el cual se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes;* ***si existen pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justificó plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el objeto del proceso y materia de la resolución definitiva;*** *sostener lo contrario, equivale a rebasar la exigencias a que se contrae el artículo 19 constitucional".*

Cobra aplicación al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 55, visible en la página cuarenta, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, de rubro y texto siguientes:

> ***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN****. Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la inculpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos arrojados por la averiguación, sen bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado."*

La participación del probable responsable en comento, quedó acreditada en términos del artículo 13, fracción II (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal, con los mismos medios de prueba que han quedado precisados, de los cuales se desprende que tenía conciencia de obrar por sí mismo y no obstante de que al momento de ocurrir los hechos tenía pleno conocimiento de que se encontraba ejecutando conducta ilícita, decidió libre y voluntariamente actuar como lo hizo, colmando en consecuencia su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos que se le imputan.

De tal manera, la probable responsabilidad de [redacted], ya que fue detenido el veintiséis de abril de dos mil quince, a las diecinueve horas con cincuenta minutos aproximadamente, [redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

774

[redacted]

Por otra parte, es pertinente puntualizar que, como ha quedado demostrado a lo largo del presente, en el sumario existen múltiples indicios que permiten arribar a la conclusión de que el inculpado de mérito llevó a cabo la conducta criminal que se le imputa, actuando para ello de manera consciente y querida, y como ya se ha dicho en apartados anteriores, máxime que en el presente caso [redacted] fue detenido en flagrancia, por lo que no existe en la indagatoria ni una sola probanza que indique que el probable responsable haya sido constreñido a actuar como lo hizo, o que haya actuado bajo algún tipo de error (vencible o invencible), o que mediara en favor de él, alguna de las causas de justificación o excluyentes de responsabilidad, que prevé la Ley Sustantiva de la materia, en cuyo caso, corresponderá al inculpado de referencia aportar los medios de convicción que sean necesarios para probar tales circunstancias; en el caso de [redacted] ya que aun cuando declaró debe considerarse como una confesión calificada divisible, ya que a los aspectos que adujó en su defensa, no deben concedérseles valor convictivo, ya que es claro que se tratan de maniobras defensivas para restarle trascendencia penal al evento en análisis, las que no justifican la conducta delictiva descrita, ya que no existe probanza alguna que las acredite; y por el contrario constan en el sumario la puesta a disposición sin número de veintiséis de abril del presente año, suscrito por el [redacted]

Sirve de apoyo a lo expuesto la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página 337, tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, con el sumario siguiente: *"**CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE**" (Texto ya transcrito)*

LA REPÚBLICA
S Humanos
DIRECCIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En relación a lo antes expuesto, también se considera aplicable la siguiente Tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Enero de 1992, página 220, de rubro y texto siguientes:

> *"**PRUEBA. CARGA DE LA, EN MATERIA PENAL. En puridad, el Ministerio Público debe justificar que un hecho tipificado por la ley como delito, ha sido perpetrado y que determinada persona lo ejecutó, y demostrado esto, sólo ante la afirmación contraria del inculpado, corresponde a éste la carga de la prueba de su inocencia, esto es,** sólo ante la comprobación por parte del representante social de que se ha*

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

perpetrado un hecho catalogado por la ley como delito y establecido el nexo causal entre la conducta humana y ese tipo, corresponde al acusado la demostración de que falta una de las condiciones de incriminación, bien por ausencia de imputabilidad, por mediar estados objetivos de justificación o excusas Absolutorias".

La comisión dolosa, en los términos de los artículos 8 y 9 del Código Penal Federal, como elemento subjetivo de la probable responsabilidad, consistente en conocer los elementos objetivos de la descripción típica y querer su realización, se encuentra acreditada en actuaciones en los términos antes precisados, los cuales se solicita se tengan por reproducidos en este apartado como si se transcribieran a la letra en obvio de inútiles e innecesarias repeticiones, mismos que tienen el valor de indicio conforme lo disponen los artículos 206, 220, 221, 223, 280, 284, 285, 286, 287 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales; los que adquieren el rango de prueba plena por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia: ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS"*** *(Texto ya transcrito)*

La imputabilidad del sujeto activo, entendida como la capacidad de comprensión del carácter ilícito de los hechos y de conducirse conforme a dicha comprensión, se encuentra plenamente acreditado, ya que el inculpado es mayor de edad y posee capacidad intelectual, así como ética y moral, por lo que su actuación se determinó a su libre albedrío y por voluntad propia, porque ante la ausencia de algún elemento de convicción que nos permita inferir que el indiciado al momento de los hechos en estudio, padeciera trastorno mental permanente o transitorio alguno, o que su desarrollo intelectual fuese retardado, resulta que éste no estuvo impedido para comprender el carácter ilícito de su conducta y de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, es decir, no nos encontramos ante alguno de los supuestos de inimputabilidad que normativamente describe el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal. Cabe hacer mención que tampoco nos encontramos en el supuesto de inimputabilidad disminuida que regula el artículo 15, fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

En relación a la antijuridicidad de la conducta desplegada por el activo, debe decirse que no existe en la indagatoria dato alguno que permita establecer que el inculpado actuó bajo un error de prohibición directo o indirecto, que de margen a considerar que el probable responsable se encuentre en alguna de las hipótesis de la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal Federal; también se justifica con plenitud que dicho inculpado tiene conciencia de la antijuridicidad y por ende capacidad de autodeterminación, en consecuencia, le era exigible un comportamiento distinto al que perpetró porque no hubo evidencia que permita encuadrar sus conductas en la fracción IX del referido numeral de la Ley Sustantiva. Bajo estas circunstancias, como se ha expuesto y valorado el material probatorio reseñado, conforme a los artículos 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, arriba a la conclusión de que en el caso a examen, existen elementos probatorios aptos y suficientes para establecer a título de probabilidad la responsabilidad penal de [redacted].

Tampoco, se encuentra acreditada en favor del indiciado alguna causa excluyente de culpabilidad y si por el contrario se han demostrado los elementos de la misma que son:

1. IMPUTABILIDAD. El activo es plenamente imputable, lo cual se afirma en razón de que su intervención en los hechos que se le imputa, fue llevada a cabo con plena comprensión del carácter antijurídico de su acción y de los medios empleados para su ejecución, sin que estuviera imposibilitado para conducirse acorde a dicha comprensión, por lo que se concluye, que se trata de **sujeto absolutamente imputable**.

En el presente caso se evidencia que [redacted], actuó en estado de **imputabilidad**, toda vez que de la indagatoria no se advierte algún dato que permita

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

presumir que carecía o carece de la capacidad de comprender el carácter antijurídico de los hechos y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, pues no puede decirse que al momento de que el indiciado realizó el injusto penal (conducta que tiene el carácter de ser típica y antijurídica), haya padecido trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que le hubiese impedido comprender el carácter ilícito de su actuar y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, apreciándose a su vez que realizó el evento atribuido siendo mayor de edad, sin daños orgánicos o mentales, de donde se colige que al desplegar las conductas delictivas, no actuó amparado dentro de la hipótesis que contempla la fracción VII, del artículo 15 del Código Penal Federal, por lo que es legalmente procedente sostener que es sujeto **imputable, al tener la capacidad de comprensión y la facultad de conducirse conforme a la misma**.

2. CONCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD. De igual forma, no se advierte la existencia de pruebas que muestren que [redacted], en el lapso de tiempo de la realización del injusto, no tuviera conciencia de la antijuridicidad de los hechos, ya que no se observa la existencia de indicios probatorios que evidencien que al incurrir en sus ilícitas conductas, lo hiciera encontrándose en el supuesto de algún error de prohibición.

Se observa [redacted], actuó con plena conciencia del carácter antijurídico del hecho, toda vez que no se advierte la existencia de algún tipo de error de prohibición, a que alude el inciso B, de la fracción VIII, del artículo 15 del Código Penal Federal, que afectasen sus conocimientos, ya que el injusto de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, **contra** [redacted], lo realizó sabedor de la ilegalidad de su proceder, además de advertirse que conocía bien la antijuridicidad de su conducta, ello atendiendo al medio en que se desarrollaba, con el fin común de cometer el delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] que específicamente señala la ley, fuera castigado penalmente.

Por ende, no existe duda de que [redacted], sabía que su proceder era **contrario a derecho**.

3. LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA. De actuaciones no se advierte probanza alguna que refleje que [redacted], al realizar su comportamiento típico y antijurídico, no gozara de plena libertad de autodeterminación, pues no existe en actuaciones elementos probatorios que indiquen que fue constreñido para actuar como lo hicieron.

Se afirma que el referido activo actuó con plena libertad de autodeterminación, en virtud de que no se advierte de constancias, **factores que los constriñeran a obrar como lo hicieron y si por el contrario, se observa que realizó la conducta atribuida de *motu propio***, en contravención a las disposiciones contenidas en la ley, violando de esa forma la norma prohibitiva que subyace incita en el tipo penal de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE** [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, **contra** [redacted].

Por lo anterior, con las facultades que confieren a esta Representación Social de la Federación, los artículos 16 párrafo segundo, 21, 102 apartado "A" y 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción VII, 6º párrafo primero, 10 párrafo primero, 134 párrafo primero, 136 fracción I y II, 142 párrafo tercero, 168, 180 párrafo primero y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción I, apartado B, inciso a) y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1, 2, 15, 102 y 103, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículo Primero fracción IV, número 3, artículo

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR

Segundo y Sexto transitorio, todos del Acuerdo A/068/03 del C. Procurador General de la República, es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Consígnese original y duplicado de la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, al C. Juez de Distrito en Turno en el estado de Guerrero, a fin de que inicie el procedimiento penal correspondiente y dé la intervención legal que compete al Ministerio Público de la Federación de la adscripción.

SEGUNDO.- El Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal en contra de la siguiente persona por su probable responsabilidad en el delito de:

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE [redacted] previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, **contra** [redacted]; en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

TERCERO.- De conformidad en lo establecido con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracción II y 195 de la ley Federal Adjetiva, se solicita a su Señoría ***SE CALIFIQUE DE LEGAL LA DETENCIÓN*** contra [redacted] por el delito por el que se ejerce acción penal en su contra, y hecho que sea, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 párrafos primero y tercero, 136 fracción II, 154 y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le escuche en declaración preparatoria y dentro del término constitucional establecido se le resuelva su situación jurídica dictándosele auto de formal prisión por el ilícito por el que se le consigna.

CUARTO.- Se dejan a su disposición los sobrantes [redacted] así como las muestras representativas; en guardia y custodia de la Policía Federal Ministerial, mediante oficio 1118/2015, del Centro de Operaciones Estratégicas de esta ciudad y puerto, para los efectos de la fe judicial, que su Señoría ha de ordenar.

QUINTO.- Dese de baja la presente indagatoria, haciéndose las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno de este Centro de Operaciones Estratégicas.

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo resolvió y firma el [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y da fe para const[redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

[redacted]

778

PGR

SUBPROCURADURÍA
REGIONAL, PROCEDIM
AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL
SUBDELEGACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS PEN
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATÉGICAS
INDAGATORIA:
AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/201
ASUNTO: **SE CONSIGNA AVERIGU**
PREVIA CON DETENIDO
OFICIO: 1139/2015
Acapulco, Gro, a 27 de abril del 2

"2015, Año del Generalísimo J *elos y Pavón".*

[redacted]

TURNO
APULCO, GUERRERO.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averi úmero **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, y con fundamento en lo dispue os 14, 16, 19, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Esta canos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 134, 135, 136, 168, 180 párrafo primero y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), 10 fracción X y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito remitir a usted lo siguiente:

Original y duplicado del expediente de la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015**, en la que se ha ejercido acción penal en contra de la siguiente persona y por el siguiente delito:

NO.	NOMBRE
1	[redacted]

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE [redacted], previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el numeral 193, del Código Penal Federal, concatenado con el artículo 234 de la Ley General de Salud, **contra** [redacted] en relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción II (los que lo realicen por sí), del Código Penal Federal.

Se deja a disposición de su señoría los sobrantes del estupefaciente [redacted] así como las muestras representativas; en guardia y

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

779
226

PGR

custodia de la Policía Federal Ministerial, del Centro de Operaciones Estratégicas de esta ciudad y puerto, para los efectos de la fe judicial, que su Señoría ha de ordenar, solicitando confirme el aseguramiento y en el momento correspondiente decrete su decomiso en términos del numeral 40 del Código Sustantivo federal.

Por lo anterior, se solicita a su Señoría incoar el proceso penal federal correspondiente y dar al agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción la intervención que legalmente le compete.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGI[redacted]
EL AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN.
TITULAR DEL CEN[redacted]ATÉGICAS.

[redacted]

C.c.p. Director General del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, para el efecto de que se sirva internar en dichas instalaciones al inculpado de referencia, persona que quedan a disposición del C. Juez de Distrito en el Estado en turno.

C.c.p. [redacted] Encargado de la Policía Federal Ministerial del Centro de Operaciones Estratégicas, en esta ciudad y puerto, para el efecto de que bajo su más estricta responsabilidad, y con las medidas de seguridad que estime pertinente, realice el traslado del detenido, al Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en virtud de que el detenido [redacted] se encuentra custodiado en la oficina antes referida.-

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

780
227

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COORDINACION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

ESTUDIO MÉDICO DE INGRESO.

FICHA DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE [redacted] ALIAS [redacted]
EDAD: [redacted] EDO. CIVIL: [redacted] ORIGINARIO DE: [redacted]

OCUPACIÓN ANTERIOR [redacted] OCUPACIÓN ACTUAL
DELITO [redacted] SENTENCIA:

ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES:
[redacted]

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS:
[redacted]

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS:
[redacted]

ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS:

TIPO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	EDAD DE INICIO
[redacted]			

ASISTENCIA A GRUPOS DE:
FARMACODEPENDENCIA: ( )
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS: ( )
OTROS: ( )
ESPECIFIQUE: [redacted]

PADECIMIENTO ACTUAL (PRINCIPALES SÍNTOMAS DEL PADECIMIENTO):
[redacted]

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS
[redacted]

EXPLORACIÓN FÍSICA: CABEZA Y CUELLO
[redacted]

TÓRAX
[redacted]

ABDOMEN:
Vicios a la Comunidad
Sujeción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

781

CERTIFICADO MEDICO FEDERAL.

FECHA: [redacted] HORA: 19:49 [redacted]
EL QUE SUSCRIBE MEDICO CIRUJANO [redacted]
CON CEDULA PROFESIONAL [redacted] LEGALMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESION, ADSCRITO A ESTA INSTITUCION, CERTIFICA HABER REALIZADO EXAMEN CLINICO AL INTERNO [redacted] UBICADO EN EL CERERESO DE ACAPULCO.
CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EDAD: [redacted] AÑOS.
PESO: [redacted] KGS, TALLA: [redacted] MTS.
FRECUENCIA CARDIACA: [redacted] FRECUENCIA RESPIRATORIA: [redacted] X'
TENSION ARTERIAL: [redacted] MMHG. TEMPERATURA [redacted] ºC
ESTADO DE CONSIENCIA: CONSIENTE [redacted] SOPOROSO [redacted] INCONSIENTE
ORIENTACION: [redacted]
MARCHA: [redacted]
LENGUAJE [redacted]
CONJUNTIVAS [redacted]
PUPILAS [redacted]
REFLEJOS OCULO-PALPEBRALES: [redacted]
REFLEJOS OSTEO-TENDINOSOS: [redacted]
REFLEJOS MUSCULO-CUTANEOS: [redacted]
ALIENTO: [redacted]
LENGUA: [redacted]
MUCOSA ORAL: [redacted]
ROMBERG: POSITIVO: [redacted] NEGATIVO: [redacted]
LESIONES: SI: [redacted] NO [redacted]
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA: [redacted]
CONCLUSIONES: [redacted]
SE CONCLUYE EL ESTUDIO SIENDO L [redacted] HORAS.

[redacted]

[redacted]

782 224

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE

Número de folio 231/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA.

Acapulco, Guerrero, a 27 de ABRIL de 2015.

C.
[redacted]

Agente Del Ministerio Publico De la Federación
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

[redacted]

Método y material de estudio. [redacted]

REVISION: [redacted]

SEMAR DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de folio 231/2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

[redacted]

A la inspección general: [redacted]

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física: [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS. [redacted]

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL: [redacted]

En base a lo anterior mencionado se llega a la [redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comu...
...stigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

784
234

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número de fo /2015

Expediente AP/PGR/GRO/ACA/COE/778/2015

CONCLUSIÓN.

[redacted]

Referencias Bibliográficas:
BIBLIOGRAFIAS
JURISPRUDENCIA MEDICO LEGAL 1ra EDICION.
© del Dolor. Published by Aran Ediciones S.A
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, ANALISIS PERICIAL EN MEDICINA FORENSE, Procuraduría General de la República, agosto 2012,
*MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS, PGR. Segunda edición, Nov. 2010
*Vargas Alvarado E. MEDICINA LEGAL, 2ª ed, México, Trillas, 1990

AT
EL PERIT [redacted]

[redacted]

EPGR DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

[redacted] Cro.,

[redacted] DADANO LICENCIADO

[redacted]

quien actúa con testigos de asistencia que

CERT

Que la presente copia fotostática [redacted] fielmente con su original [redacted] foja

[redacted]

PÚBLICO DE LA FEDER

CIA SEGUNDA DEL SISTEMA [redacted]
ACAPULCO GRO

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

7ES

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 337

- - - En la Ciudad de México, siendo el [redacted], el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE),** mismo que consta de **785 (SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO)** fojas, cont[redacted] constancia lo anterior, por ser necesario para la mérito. ----------

----------**C O N**

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1